TOMO 153 Montevideo, Sábado 11 de Diciembre de 1943 Número 11162

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se establecen disposiciones tendientes a amparar a los obreros desocupados en caso de incendio, explosión, catástrofe, embargo o quiebra, con efecto retroactivo para los perjudicados por los siniestros recientemente currídos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Número 2964|943.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, que tiende a corregir la situación de desamparo de los obreros desocupados como consecuencia del cierre de los establecimientos en que prestan servicios, en los casos de incendio, explosión, catástrofe, embargo o quiebra.

La legislación común establece, entre otros privilegios, el de los salarios adeudados a los dependientes y obreros.

La ley número 10.004, de 28 de Febrero de 1941, declara privilegiados los créditos de las víctimas de los accidentes del trabajo o de sus derecho-habientes, relativos a los gastos de asistencia y a las indemnizaciones. El seguro de accidentes del trabajo no es obligatorio. Falta, pues, cubrir a los obreros del riesgo resultante de la insolvencia patronal, pero este último aspecto de la cuestión constituyo un problema de fondo a cuya solución independiente el Poder Ejecutivo prestará preferente atención.

Se trata ahora de resolver situaciones creadas como consecuencia de catástrofes de público conocimiento ocurridas recientemente, y de incorporar a la legislación positiva, indispensables disposiciones de previsión, aconsejadas por elementales principios de justicia social.

Ninguna disposición ampara a los obreros desocupados como consecuencia del cierre de los establecimientos por las causas a que el adjunto proyecto de ley se refiere. La sanción del proyecto de ley asegurará a esos obreros el goce de sus salarios, durante sesenta días, término que se considera necesario para la obtención de nuevas ocupaciones o, en su caso, para el restablecimiento de la actividad en los establecimientos afectados. El caso de cierre de industrias o comercios por efecto del embargo o de la quiebra, presenta, en cuanto a los trabajadores, el mismo problema, pero en cuanto se refiere al pago de los salarios es distinto. Por tal razón el Banco de la República adelantará los salarios, asegurándolo con el privilegio que la ley le acuerda y con la responsabilidad subsidiaria del Estado.

El artículo 3.o dispone el pago por el Estado, de los sueldos y salarios correspondientes a sesenta días, de los empleados y obreros desocupados a causa de siniestros durante el año en curso, cuando el patrono no los hubiera satisfecho.

Al solicitar la pronta aprobación del adjunto proyecto de ley, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los patronos están obligados a pagar a sus obreros y empleados que queden desocupados en caso de cierre de sus establecimientos por incendio, explosión o catástrofe, los sueldos o jornales correspondientes a sesenta (60) días subsiguientes al hecho. Esta responsabilidad podrá ser descargada por los patronos mediante pólizas de seguros que expedirá el Banco de Seguros del Estado.

Art. 2.o En caso de cierre de un establecimiento industrial o comercial por embargo trabado por acreedores o quiebra, los empleados y obreros que queden sin ocupación recibirán los sueldos o jornales que correspondan a los sesenta (60) días subsiguientes al cierre del establecimiento. Estas sumas serán anticipadas de inmediato por el Banco de la República, a solicitud del Ministerio de Industrias y Trabajo.

El Banco de la República, por estos importes, tendrá el privilegio del inciso 4.o del artículo 1732 del Código de Comercio y el del inciso 4.o del artículo 2369 del Código Civil.

Subsidiariamente responderá el Estado de las sumas que anticipe el Banco de la República.

Aun cuando no exista declaración de quiebra o concurso, los sueldos y salarios amparados por esta ley y por las disposiciones citadas del Código Civil y Código de Comercio, tendrán preferencia sobre el crédito de todos los acreedores embargantes.

Art. 3.o A los empleados y obreros desocupados a causa de siniestros ocurridos en el año corriente, el Estado les abonará los sueldos y salarios correspondientes a sesenta (60) días de trabajo, cuando éstos no hayan sido satisfechos por las patronos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

2

Decreto. Se condiciona una prórroga de horarios para comercios del litoral e interior

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Número 1955|943.

Vista la ley de 23 de Noviembre de 1943.
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los comercios comprendidos en la ley número 9.347, de 13 de Abril de 1934, sobre cierre uniforme del comercio, podrán funcionar en los Departamentos del litoral e interior hasta las 19 horas, con excepción de las peluquerías y casas de peinados que podrán hacerlo hasta la hora 20 y los sábados hasta la hora 22.

Art. 2.o La prórroga de horario establecida por el artículo anterior entrará en vigencia desde la fecha del presente decreto.

Art. 3.o Los comerciantes que se acojan a la prórroga autorizada deberán registrar dentro del plazo de diez (10) días los nuevos horarios ante la respectiva Inspección Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

3

Decreto. Se da una norma para encomiendas llevadas a Sucursales del Correo que funcionan en la frontera y destinadas al Uruguay.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Número 788|942.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la Dirección General de Correos solicita se apruebe el régimen propuesto por los funcionarios señor Félix Pays, en representación de dicho instituto, y señor Alberto Zufriateguy, en representación de la Dirección General de Aduanas, para fijar el tratamiento correspondiente a las encomiendas postales de o para las zonas fronterizas, dentro de los límites de la República;

Resultando: que a fojas 21 el Ministerio de Hacienda opina que el citado proyecto concreta una serie de disposiciones de contralor que seguramente serán de gran utilidad para el interés fiscal, sin perjuicio de la rapidez y eficacia del servicio precitado;

Considerando lo expuesto y que el tratamiento aconsejado sería beneficioso para el mejor cumplimiento del servicio postal respectivo; y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones y de la Dirección General de Aduanas,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artílulo 1.o Ninguna Oficina de Correo situada dentro de la zona de vigilancia aduanera fronteriza, establecida en el decreto de fecha 9 de Julio de 1938, podrá dar trámite de remisión a encomienda alguna, con destino al interior o a la Capital de la República, sin la previa intervención de la autoridad aduanera local.

Art. 2.o A los efectos arriba indicados, la autoridad aduanera local, una vez cumplidas las formalidades exigidas por los decretos de carácter aduanero de fechas 21 de Abril de 1934 y 22 de Mayo de 1942, precintarán o lacrarán los bultos presentados para su verificación y conjuntamente con la guía en duplicado de orden respectiva, serán entregados a la Oficina de Correos remitente para el envío de la encomienda.

Art. 3.o Una vez recibida la encomienda por la Oficina de Correos receptora, en la forma preestablecida, la enviará a destino conjuntamente con las guías respectivas de la Receptoría de Aduanas. La Oficina de Correos de destino, al hacer entrega de la encomienda, exigirá del destinatario recibo en la guía original, que será devuelta de inmediato al Correo de procedencia, el que a su vez la entregará en la brevedad posible, a la autoridad aduanera expedidora, quedando así cancelada la operación, previo el registro y archivo del duplicado de la guía.

Art. 4.o La Aduana expedidora, llevará anotación especial de las guías otorgadas para encomiendas postales, dejando constancia en columna expresa, del retorno de la guía cumplida. Si pasado un tiempo prudencial de la expedición, no se hubiera producido el retorno de la guía, se hará gestión ante el Correo local, procediéndose de acuerdo a su resultado.

Art. 5.o Cuando una encomienda originaria de algún Departamento fronterizo o de la Capital de la República, no fuere entregada a su destinatario por diversas causales, el Correo de destino deberá proceder a su reexpedición con las formalidades establecidas en el artículo 3.o, haciendo constar en la guía original el motivo de su reexpedición.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

4

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas el silicato de etilo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Número 2158|943.

Vista la gestión iniciada por la firma Laboratorio Vitallium, a efecto de obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el "silicato de etilo" destinado a ser utilizado como "binder" en el proceso industrial para la ejecución de aparatos de metal para dentaduras;

Resultando: que la Dirección de Industrias informa de fojas 2 a 2 vuelta, que el proceso de fabricación a que se hace referencia es un procedimiento patentado especial, que exige una técnica, instalación y productos especiales; que se trata del único laboratorio en el pas, que realiza esta clase de trabajos, para lo cual posee una instalación que representa un considerable capital; y que el silicato de etilo actúa como separador y lizador en determinado proceso de la preparación de dichos aparatos, siendo por tanto evidente su uso como materia prima, sin que pueda normalmente tener otro destino que el mencionado;

Resultando: que a fojas 5 de estas actuaciones el Ministerio de Hacienda se expide de conformidad con lo manifestado por la Comisión Revisora de Materias Primas, que opina favorablemente a la solicitado y sugiere que para la importación del referido producto se fijen: el derecho del quince por ciento (15 o|o), más los adicionales pertinentes, por ser una substancia química, y las condiciones del grupo A) del decreto de 21 de Julio de 1932, "en virtud de no tener más que aplicaciones industriales";

Considerando lo expuesto; y la opinión del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Revisora de Materias Primas, de la Dirección General de Aduanas, de la Dirección de Industrias y del Instituto de Química Industrial; y

Atento a lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 12 de Octubre de 1912,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el silicato de etilo; fijándose para la importación de dicho producto, el derecho del quince por ciento (15 o|o), más los adicionales pertinentes y las condiciones del grupo A) del artículo 1.o del decreto de 21 de Julio de 1932, sobre contralor de materias primas.

Comuníquese y vuelva al Ministerio de Hacienda, a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que corresponda.

Publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Resolución. Se exonera a un portero de la Dirección de Industrias

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Número 1126|943.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la situación del funcionario de la Dirección de Industrias, señor Miguel Angel González;

Resultando de lo actuado que el referido funcionario ha faltado al desempeño de sus tareas, durante más de quince días consecutivos, sin causa justificada; y que a efectos de comprobar debidamente tal omisión, la Dirección de Industrias lo citó, y emplazó por el "Diario Oficial", para que concurriera dentro del tercer día de notificado o justificara en debida forma sus inasistencias, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, no obstante lo cual el señor Miguel Angel González no se presentó a cumplir con sus obligaciones;

Considerando, por lo expuesto. y de acuerdo con lo que disponen los decretos de 30 de Julio de 1925 y 15 de Octubre de 1929, que corresponde dar por abandonado el cargo que desempeñaba el mencionado funcionario;

Atento a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de Presupuesto de 7 de Febrero de 1925, actualmente en vigor, en virtud de lo establecido en los artículos 3.o y 51 de las leyes números 9.460 y 9.461, respectivamente, ambas de fecha 31 de Enero de 1935,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar exonerado, por abandono del cargo, al señor Miguel Angel González, portero de la Dirección de Industrias (categoría 4, grado 2, partida 24 del ítem 5.06), cargo que en consecuencia ha quedado vacante.

2.o La exoneración que se dispone por el apartado precedente, apareja para el interesado la pérdida de los derechos jubilatorios.

3.o Comuníquese, y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se da por abandonada una patente de invención "Nuevo tipo de mate"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Número 1395|939.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4.964, formulada por el señor Gilberto De Lisa, de Montevideo, para "Nuevo tipo de mate";

Considerando: que el interesado omitió evacuar la vista que, después de diversos trámites, se le confiriera con fecha 4 de Junio del corriente año, a efecto de que expresara si mantenía interés en la gestión lo que confirma el desinterés del gestionante:

Con lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de patente de invención, acta número 4.964, formulada por el señor Gilberto De Lisa, de Montevideo, para "Nuevo tipo de mate".

Publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se da por abandonada una patente de invención para "Nueva liga ajustable en particular a ligas para hombres.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Número 755|935.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4.161, formulada por el señor Juan Barone, de Montevideo, para "Nueva liga ajustable en particular a ligas para hombres":

Considerando: que el interesado omitió evacuar la vista que, después de diversos trámites, se le confiriera con fecha 21 de Junio de 1943, a efecto de que expresara si mantenía interés en la gestión lo que confirma el desinterés del gestionante;

Con lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de patente de invención, acta número 4.161, formulada por el señor Juan Barone, de Montevideo, para "Nueva liga ajustable en particular a ligas para hombres".

Publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se da por abandonada una patente de invención para "Procedimiento para la preservación de forrajes verdes".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 12 de 1942. — Número 164|935.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 3.733, formulada por la I. G. Farbenindustrie Aktiengeselleschaft, de Alemania, para "Procedimiento para la preservación de forrajes verdes";

Considerando: que la firma interesada omitió evacuar la vista que, después de diversos trámites, se le confiriera con fecha 27 de Mayo de 1943, a efecto de que expresara si mantenía interés en la gestión, lo que confirma el abandono de la misma.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de patente de invención, acta número 3.733, formulada por la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, para "Procedimiento para la preservación de forrajes verdes".

Publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Una valija desplegable de aplicaciones múltiples"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 12 de 1943. — Número 1992|943.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5.636, formulada por el señor Cutmanas Epsteinas, de Montevideo, para "Una valija desplegable de aplicaciones múltiples";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Cutmanas Epsteinas, de Montevideo, para "Una valija desplegable de aplicaciones múltiples", acta número 5.636.

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

Decreto. Se reglamenta el funcionamiento de los Casinos particulares

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 2 de 1943.—Número 4142|943.

JUEGOS DE AZAR

Decreto reglamentando el funcionamiento de los Casinos particulares

Vistos los antecedentes relacionados con la inspección dispuesta en oportunidad en los Casinos particulares y realizada por la Inspección General de Hacienda;

Resultando: 1.° Que la ley de 22 de Setiembre de 1911 faculta al Poder Ejecutivo para establecer las condiciones reglamentarias a que deberán ajustarse en sus actividades los casinos autorizados;

2.° Que por los artículos 102 a 105 de la ley número 8.935 de 5 de Enero de 1933, la Inspección General de Hacienda debe ejercer la vigilancia general de toda institución o persona pública o privada que recaude, maneje perciba rentas o valores del Estado;

Considerando: 1.° Que se ha constatado que el funcionamiento de dichos Casinos no es todo lo regular que debiera, no habiéndose cumplido en muchos casos, con las disposiciones contenidas en la ley y en los decretos que autorizan su funcionamiento dentro de ciertos límites;

2.° Que sin perjuicio de las acciones que correspondan contra las empresas que hayan violado las concesiones y

aparte de las medidas de otra índole aplicables en cada caso, el Poder Ejecutivo estima necesario reglamentar las formas a que deberán ajustar su funcionamiento los Casinos autorizados; y

3.º Que entre los juegos que se practican en algunos establecimientos se halla el denominado "Punto y Banca" que presenta a juicio del Poder Ejecutivo, características inconvenientes desde el punto de vista de las garantías que es imprescindible asegurar al público y no ser de los juegos habituales a que se refirió la ley de 22 de Setiembre de 1911, que autorizó la instalación de Casinos Particulares,

El Presidente de la República

DECRETA:

Del funcionamiento de los Casinos particulares

Artículo 1.º Los Casinos particulares autorizados para explotar los juegos de azar, deberán ajustar su funcionamiento a lo dispuesto en la ley de 22 de Setiembre de 1911 y demás leyes aplicables y a lo dispuesto en este reglamento.

Art. 2.º De acuerdo con la ley del 22 de Setiembre de 1911, artículo 3.º, en los referidos Casinos sólo se podrá jugar desde el 15 de Diciembre de cada año hasta el 15 de Marzo subsiguiente, inclusive.

Art. 3.º En ningún Casino serán permitidos otros juegos que los de "Ruleta", "Caballitos", "Bacarat" y "Treinta y Cuarenta".

Art. 4.º Los carnets de acceso al Casino sólo podrán ser entregados a los pasajeros de hoteles o a aquellas personas que justifiquen su calidad de turistas. Las empresas de hoteles y las autoridades del Casino serán responsables de las deficiencias que se anotaren.

Art. 5.º Queda terminantemente prohibido a la Caja de Conversión efectuar ventas de placas o fichas de cualquier valor que sea. Las fichas o placas podrán venderse exclusivamente en las mesas de juego. También queda absolutamente prohibido a las Cajas de Conversión o a cualquier persona que forme parte del Casino, hacer préstamos en dinero o fichas, cualquiera sea el prestatario o la vinculación que alegue tener con la empresa de juego.

Art. 6.º Queda asimismo prohibido el uso de fichas no convertibles. Se comprende en esta disposición la entrega de fichas gratuitas para compensar el valor de las entradas y las rifas o tómbolas con esas u otras fichas, antes o después de iniciado el juego.

De los libros de Contabilidad y de la Documentación

Artículo 7.º Además de los libros exigidos por el artículo 55 del Código de Comercio, los Casinos autorizados para explotar los juegos de azar, deberán llevar los siguientes libros:

De acta inicial del juego.
De producido de juego.
De producido de entrada.
De apertura de mesa liquidadora.
De carnets de libre acceso.
De arqueos de Caja de Conversión.
De reposiciones de banca.

Todos estos libros deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 65 del Código de Comercio.

Art. 8.º En el libro de "Acta inicial del juego" se anotarán antes de cada sesión de juego, las fichas existentes en la mesa, las que se lleven de la Conversión a la mesa y el saldo, o sean las fichas que hayan quedado en poder del público. Cada acta se labrará por triplicado, debiendo ser firmadas por todos los inspectores actuantes. Los folios de los libros serán triplicados, debiendo ser el primero fijo y los otros dos perforados.

Art. 9.º En el libro "Producidos de juego" se asentarán día por día todas las operaciones relacionadas con cada uno de los juegos realizados, debiendo dejarse constancia de la venta de fichas, ganancias o pérdidas, números de mesas de juego, horas de iniciación y de terminación de las sesiones y la partida correspondiente a Caja de Empleados.

Art. 10. En el libro "Producidos de entrada" se asentarán diariamente la cantidad de entradas vendidas con su correspondiente numeración y el producido total de las mismas.

Art. 11. En el libro "Apertura de la Mesa Liquidadora" se escriturarán todas las anotaciones previas a la liquidación, debiendo cumplirse para este libro lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 8.º, para el libro de "Acta inicial del juego".

Art. 12. En el libro "Carnets de libre acceso" se registrarán diariamente los carnets que se presenten para entrar al Casino, dejándose constancia del número del carnet.

Art. 13. En el libro de "Arqueos de Caja de Conversión" deberá dejarse constancia diaria del arqueo de apertura y arqueo final y cierre de Caja con la expresión de todas las operaciones realizadas. Este libro deberá ser firmado diariamente por el Gerente del Casino y empleados actuantes y por el Jefe de Inspectores Municipales y demás funcionarios. Se hará constar, al pie de cada arqueo, el nombre de los asistentes, lo que deberá hacerse como antecedente de las firmas.

Art. 14. En el libro "Reposiciones de Banca" se anotarán en el momento de su realización, las operaciones de reposiciones de banca y los reintegros, debiendo ser firmados en el acto, por el Cajero, empleados actuantes y Jefes de Inspectores Municipales.

Art. 15. Durante el período de juego, los concesionarios remitirán diariamente a la Inspección General de Hacienda una planilla en la que consten todos los datos relacionados con el juego, venta de fichas, producidos de cada juego, entradas vendidas, horas de iniciación y juego, Caja de Empleados, etc. Se proporcionarán a la Inspección General de Hacienda todos los datos, aclaraciones y explicaciones que ésta estime necesario solicitar.

En cada uno de los períodos de liquidación referidos por los decretos que autorizan el juego, se enviará a la Inspección General de Hacienda un estado completo en el que se hará constar el resultado de la explotación en el período, en forma analítica. Se adjuntará copia de las planillas de sueldos y gastos y se practicará la liquidación de los porcentajes oficiales que correspondan.

Art. 16. La Inspección General de Hacienda podrá, cuando lo estime conveniente, implantar un sistema de planillas de contralor, a los efectos de una más eficiente fiscalización.

Art. 17. Las empresas de Hoteles donde funcionen los Casinos, llevarán un libro de "Pasajeros" en el que deberá dejarse constancia diariamente del ingreso de pasajeros, nombre y procedencia, cantidad de personas por cada familia, número de mayores y menores y si se les ha entregado o no carnets de libre acceso a las salas de juego. Al retirarse los pasajeros, deberá anotarse en el libro, dejándose constancia de la devolución del carnet. en el mismo libro se anotarán todos los carnets otorgados a turistas, la expresión o causa por la cual se le ha otorgado carnet y la comprobación y prueba de la calidad de turista.

Los carnets devueltos deberán ser anulados por la empresa del Hotel. El libro "Pasajeros" deberá reunir las condiciones exigidas por el artículo 65 del Código de Comercio.

Art. 18. Las empresas de Hoteles que expidan carnets remitirán día por día a la Intendencia Municipal y al Casino correspondiente una nómina de los carnets otorgados y de los cancelados.

De las liquidaciones de juego

Artículo 19. Diariamente, al término de la sesión se efectuará la liquidación de las operaciones de juego. Esta diligencia se llevará a cabo con la intervención del Gerente del Casino o un representante habilitado a tal efecto y bajo la fiscalización de tres Inspectores oficiales por lo menos, debiendo uno de ellos ser representante del Ministerio de Salud Pública o Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y los otros Municipales.

Art. 20. Las Cajas de tipo alcancía se llevarán a la Sala de Liquidación cerradas con doble juego de cerraduras y llaves, una de las cuales se entregará al Inspector Oficial al terminarse el juego y se procederá a su apertura a la vista de los Inspectores oficiales y funcionarios del Casino.

Art. 21. El recuento del dinero lo efectuará Caja por Caja el Cajero bajo el contralor de un Inspector oficial. Otro Inspector verificará las sumas y restas de las libretas y el tercer Inspector escriturará en el formulario correspondiente los resultados de las distintas operaciones. En este acto se hará la liquidación de la Caja de Empleados.

Art. 22. Los Inspectores oficiales que intervienen en las liquidaciones tienen la facultad de solicitar todas las diligencias y aclaraciones que estimen procedentes a fin de que las operaciones reflejen con exactitud el resultado de la sesión de juego. Si estuvieren en discrepancia con lo que se consigna en la documentación se dejará constancia escrita en los mismos documentos y se levantará un acta por triplicado, de la que se enviará de inmediato una copia a la Inspección General de Hacienda.

Art. 23. Además de la liquidación diaria, cualquiera de los Inspectores oficiales podrá disponer que se efectúen recuentos del contenido de las cajas de las mesas, llenán-

dose las mismas formalidades y requisitos establecidos para la liquidación.

De los Inspectores Municipales y Oficiales

Artículo 24. Todas las operaciones de los Casinos, aperturas y cierres de mesas, arqueos, liquidaciones, etc., deberán efectuarse bajo el contralor y con la presencia del Jefe de Inspectores Municipales, un Inspector Municipal de Mesa y uno de los Inspectores oficiales designado por el Ministerio de Salud Pública o Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 25. Durante las horas de juego deberá haber siempre en las salas de juego un Inspector oficial. Además en cada mesa de juego deberá haber un Inspector Municipal.

Art. 26. Al Jefe de Inspectores Municipales y a los Inspectores oficiales compete:

1.°) Cumplir y hacer cumplir este reglamento en las disposiciones legales aplicables.

2.°) Elevar diariamente a la Inspección General de Hacienda un estado con el resultado de las operaciones de juego, venta de entradas y toda novedad que hubiera en el funcionamiento de los Casinos. El informe que se pase a la Inspección General de Hacienda deberá estar firmado por todos los funcionarios actuantes.

3.°) Intervenir y controlar las liquidaciones periódicas que se efectúen para pagar los porcentajes que corresponden a las diversas instituciones oficiales.

Art. 27. En ausencia del Jefe de Inspectores Municipales, desempeñará sus funciones el Inspector Municipal que se designe al efecto.

De los Inspectores Municipales de Mesa

Artículo 28. Los Inspectores Municipales de Mesa tienen, como misión principal, la vigilancia y fiscalización de las operaciones en las mesas de ruleta o de otros juegos. En tal concepto les corresponde:

A) Intervenir en la apertura y cierre de las mesas de ruleta, etc., y firmar los formularios correspondientes.

B) Anotar en las libretas correspondientes las cantidades de dinero que ingresen en la Caja por venta de fichas, las partidas por concepto de Caja de Empleados y las reposiciones de Banca que hubiere.

C) Fiscalizar las operaciones de cambio de fichas de una mesa a otra, como así también las que se efectúen con la Caja de Conversión.

D) Las ventas de fichas deberán cantarse una a una, precedidas de la palabra "Caja" y seguidas del importe correspondiente y serán anotadas partida por partida por los Inspectores oficiales.

Art. 29. Bajo ningún concepto podrán borrar las anotaciones que efectúen en las libretas. En caso de error se hará en la misma libreta la salvedad correspondiente.

Art. 30. Los Inspectores que intervengan en la liquidación final del efectivo total de la Caja tendrán derecho a pedir las verificaciones parciales o totales que crean pertinentes en caso de duda o diferencia sobre alguna cantidad parcial desterminada.

Art. 31. Además de las funciones inspectivas que concretamente se cometen, los Inspectores tienen facultad para intervenir y controlar todas las operaciones que se efectúen en los Casinos referentes al juego, a la liquidación y al movimiento de fondos y valores.

Art. 32. Es obligación de los Inspectores el dar cuenta inmediatamente al Jefe de Inspectores, de cualquier hecho o incidencia que no sea estrictamente regular.

Cuando el hecho o incidencia no se subsane de inmediato deberán dar cuenta en el día, por escrito, a la Inspección General de Hacienda.

De la fiscalización a cargo de la Inspección General de Hacienda

Artículo 33. La Inspección General de Hacienda practicará todas las inspecciones que estime convenientes en los Casinos autorizados para explotar los juegos de azar.

Art. 34. A la Inspección General de Hacienda, además de los cometidos especiales que se señalan en este Reglamento en forma especial, le compete:

A) Fiscalizar periódicamente el funcionamiento de los referidos casinos.

B) Intervenir en las liquidaciones sobre porcentajes oficiales.

C) Tomar las medidas conducentes a un eficaz contralor de las diversas actividades de los casinos.

D) Proyectar y hacer adoptar los formularios que deberán usarse en las liquidaciones, contralor de los juegos y demás actividades.

E) Elevar a las diversas instituciones oficiales que reciben porcentajes, un informe periódico sobre las liquidaciones que presenten los casinos.

F) Proyectar todas las modificaciones que en la práctica sugiera este Reglamento elevando el informe correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Ministerio de Hacienda.

Art. 35. La Inspección General de Hacienda reglamentará la forma en que sus funcionarios deberán cumplir los cometidos que le señala al presente decreto.

Art.° 36. Comuníquese, publíquese, etc. — **AMEZAGA.** — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo realizado el día 25 de Noviembre de 1943.

1—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Nestle (Argentina), la cantidad de C$L 986.20, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

2—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Ricardo González, por la cantidad de C$L 1.712.70, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

3—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Johnson y Johnson de Argentina S. A. por la cantidad de C$L 43.322.40 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

4—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para abonar a la firma Oneto Vignale y Cía., la cantidad de $ 601.60, importe de diversos artículos suministrados en su oportunidad al Asilo Luis Piñeyro del Campo.

5—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para utilizar por el término de 50 días hábiles en el Taller Mecánico Central, los servicios de un oficial Pintor, con un jornal de $ 2.80. Esta erogación deberá imputarse al artículo 6.o del decreto ley del 23 de Junio de 1942.

6 y 7—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la oferta de la firma Russo Hermanos, en $ 4.817.50, para el suministro a este Ministerio de pintura blanca en pasta.

8—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las ofertas presentadas para el suministro a este Ministerio de maíz, alfalfa y avena, abarcando éste un período de tres meses.

9—Acéptase la oferta de la firma Juan Pomi e hijos, en $ 585.00 para la reparación de una mesa caliente para la Colonia Saint Bois, y por una bomba eléctrica para la circulación del agua caliente en la suma de $ 240.00.

10—Acéptase la oferta de la firma Hijos de Mariano Pérez, para la realización de obras de carpintería en el Preventorio Infantil del Cerro, propuesto que importa la suma de $ 590.20.

11—Acéptase a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las ofertas presentadas para el suministro a este Ministerio de distintos artículos de pintura.

12—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las ofertas de las firmas Danero y Pisano y Fuentes y Cía., para el suministro a este Ministerio de diversos tipos de relojes.

13—Acéptase la oferta presentada por la firma Otto Hess para la adquisición por este Ministerio de perlas de vidrio, destinadas al Instituto Antirrábico.

14—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las ofertas presentadas para el suministro a este Ministerio de material de curaciones, laboratorio, etc.

15—Prorrógase por el término de tres meses con las condiciones establecidas el

decreto del Poder Ejecutivo, por el que se autorizaba a título de prueba, la adquisición de verduras para los establecimientos de la capital, a la Asociación Federal de Agricultores. Autorízase asimismo durante el período de esta experimentación la adquisición directa de frutas en el Mercado por los funcionarios del Ministerio que se designen al efecto.

16—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para tomar del rubro 2.06 del ítem 10.56 que tiene disponibilidad a la fecha la suma de $ 23.000, para reforzar los siguientes rubros del mismo ítem: 1.02 "A" en $ 13.000.00; 1.04 "A" en pesos 5.200.00; 1.04 "B" en $ 2.500.00 y 1.09 "F" en $ 3.200.00.

17—Contribúyase con la suma de pesos 500.00 a la financiación del programa proyectado por la Sociedad de Tisiología del Uruguay con motivo de las V Jornadas Rioplatenses de Tisiología.

18—Autorízase al Ministerio de Salud Pública a invertir hasta la suma de pesos 300.00 en trabajos de pintura de paredes, camas, etc., de los Pabellones de Maternidad, Medicina y Niños del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha. Esta erogación deberá imputarse al rubro 1.04 inciso A del ítem 10.56.

19—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por The Britis Drug House Ltda., por la cantidad de £ 396;4;8, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

20—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Johnson y Johnson Int., por la cantidad de U$S 6.138.00 importe de un pedido efectuado por este Ministerio

21—Exonérase de su cargo por razones de mejor servicio e imposibilidad física, a la Sirviente del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres, señora Dolores Nieves de Piriz, sin pérdida a los derechos a la jubilación.

22—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo de la transcripción de la resolución del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, en los autos caratulados "Sucesión Pedro Curutchage, por la que se dispone que el Ministerio de Salud Pública haga entrega al Albacea de dicha sucesión, señor Pedro Perrone, de los arrendamientos devengados por la finca sita en la calle 8 de Octubre N.o 4492, ocupada por un dispensario de este Ministerio, así como los que devengare en el futuro.

23—Acéptase la renuncia del cargo de Nurse del Hospital Pereira Rossell presentada por la señorita María Maida de Crócaño.

24—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Angel Panizza Blanco del cargo de Médico Adjunto de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno.

25—Aprobación de las resoluciones a que hace referencia el acta N.o 1203 de 25 de Noviembre de 1943.

26—Desígnase para ocupar el cargo de Secretario General del Ministerio de Salud Pública, al señor Roberto Risso, actual Jefe e Inspector de Intendencias de la División Administración.

27—Desígnase para ocupar el cargo de Sirviente y Peón del Hospital Pereira Rossell, a la Sirviente de la misma dependencia, señora Carolina Ferrari de Rovaragno; para reemplazar a ésta a la Aprendiz de Enfermera de la misma dependencia, señora Agustina Hernández de Tabárez y para sustituir a ésta a la señorita Armanda E. Parga Díaz, actual Sirviente suplente del mismo establecimiento.

28—Desígnase para ocupar el cargo de Sirviente y Peón del Hospital Pedro Visca, a la señorita María Hilda González, actual Sirviente suplente de la misma dependencia y para reemplazar a ésta a la señorita Rosa Batalla Fagúndez, actual Aprendiz de enfermero del Hospital Vilardebó.

29—Desígnase para ocupar el cargo de Sirviente y Peón del Hospital Pasteur, al Aprendiz de Enfermero del mismo establecimiento, señorita Estela Ana Arias, y para reemplazar a ésta a la señorita Cándida Duarte Viera.

30—Desígnase con carácter interino y hasta tanto se proceda al correspondiente concurso Médico de Policlínica Infantil del Hospital Pedro Visca, al doctor Pedro Leopoldo Goyret Gard.

31—Desígnase con carácter interino y hasta tanto se proceda al correspondiente concurso, Cirujano Urólogo del Hospital Pasteur, al doctor Juan Llopart Jorba.

32—Desígnase con carácter interino y hasta tanto se proceda al correspondiente concurso, Médico Ayudante de la Policlínica Médica del Hospital Maciel, al doctor Julio Goyen Fernández.

33—Desígnase para ocupar el cargo de Enfermera 2.a del Hospital Pereira Rossell, a la Sirviente y Peón del mismo establecimiento, señorita Inés Ibáñez y para reemplazar a ésta a la señorita Catalina Campaña, actual Sirviente y Peón del Hospital Pedro Visca.

34—Desígnase para ocupar el cargo de Sirviente y Peón del Hospital Pasteur, al señor Severino Nilo, actual Sirviente suplente de la misma dependencia.

35—Desígnase para ocupar el cargo de Enfermero 2.o del Hospital Pasteur a la Sirviente y Peón del mismo establecimiento, señora María Angélica Zeballos de Díaz; para reemplazar a ésta a la Aprendiz de Enfermera de la misma dependencia señorita Petrona Griselda Bas y para sustituir a ésta a la señorita Alcira Arbiza, actual Limpiadora de la misma repartición por el rubro 1.09 inciso F del ítem 10.56.

36—Desígnase para ocupar el cargo de Enfermera 2.a del Hospital Pedro Visca a la Sirviente y Peón de la misma dependencia señora Benita Rodríguez de Guberna; para reemplazar a ésta a la Sirviente de la misma repartición señora Filomena Vicenta Romano de García y para sustituir a ésta a la señorita María Carlota Verde.

37—Desígnase para ocupar el cargo de Lavandera de la Escuela de Nurses, a la señorita Paulina Haydeé Vitale de Almeida.

38—Desígnase para ocupar el cargo de Enfermero 2.o del Hospital Pasteur al Sirviente y Peón del mismo establecimiento, señor Alberto Illione; para reemplazar a éste al Aprendiz de Enfermero, de la misma dependencia, señor Pablo Spinelli y para sustituir a éste al señor Ricardo Robert, actual Aprendiz de Enfermero suplente de la misma repartición.

39—Desígnase para ocupar el cargo de Enfermero 2.o del Hospital Pasteur al Sirviente y Peón del mismo establecimiento, señor Manuel Rey Vázquez; para reemplazar a éste al Aprendiz de Enfermero de la misma dependencia, señorita Blanca Romero y para sustituir a ésta a la señorita Jacinta Barreto, actual Limpiadora por el rubro 1.09 inciso F del ítem 10.56.

40—Desígnase para ocupar el cargo de Enfermero 2.o del Hospital Pereira Rossell a la señora Balbina Laguna de Palomeque, actual Nurse de la Escuela de Nurses.

41—Desígnase para ocupar el cargo de Ayudante de Peluquero del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, Hospital Fermín Ferreira, al señor Juan Bautista Tabárez Benítez.

42—Desígnase para ocupar el cargo de Sereno del Asilo Luis Piñeyro del Campo, al Sirviente del mismo establecimiento, señor Rómulo Salvarezza para reemplazar a éste al Aprendiz de Enfermero de la misma dependencia, señorita María Sara Mernies y para sustituir a ésta al señor Narcizo Víctor Paullier Rosales Marín.

43—Desígnase para ocupar el cargo de Sirviente y Peón del Hospital Pasteur, al señor Roberto Etchart, actual Sirviente suplente de la misma dependencia.

La Secretaria.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el 30 de Noviembre de 1943.

1—Declarar al señor Calixto Abreu Techera, (jubilado), con una asignación de $ 812.42 anuales. — (Carpeta 3544|43).

2—Idem, a la señora Juana Sánchez de Vázquez e hijas, (pensionistas), con una asignación de $ 792.00 anuales. — (Carpeta 830|942).

3—Idem, a la señora Tomasa Dolores Cordozo de Pena, (jubilada), con una asignación de $ 783.07 anuales. — (Carpeta 3980|943).

4—Idem, al señor Rufino Alcides Somer, (jubilado), con una asignación de $ 319.27 anuales. — (Carp. 3540|943).

5—Idem, que las pensionistas señora Luisa Vacotto de Malvarez e hijas, tienen derecho a percibir una asignación de $ 517.81 anuales. — (Carpeta 2728|38).

6—Idem, que el señor Rogelio N. Guerra Calleros, retirado policial, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 558.75 anuales. — (Carpeta 1012|942).

7—Idem, a la señora Amabilia Acosta de Ara, copartícipe de la pensión causada por su esposo don Fernando Ara Carrio y otorgada por resolución de 10|5|32, a la señorita Hortensia Reneé Ara Carrio García, con una asignación de $ 131.65 anuales. — (Carpeta 3700|943).

8—Idem, que las señoritas Ana María y Catalina Agustina Sacco, pensionistas civiles, tienen derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de pesos 314.81 anuales. — (Carp. 3484|43).

9—Idem, al señor Juan José Ramírez, (jubilado), con una asignación de pesos 445.78 anuales. — (Carp. 4074|943).

10—Idem, al señor Silvestre Bravo, (jubilado), con una asignación de pesos 325.63 anuales. — (Carpeta 3536|943).

11—Idem, a la señora Adriana Zumeta Jaime de Otegui, (pensionista), con una asignación de $ 414.16 anuales. — (Carpeta 3518|943).

12—Idem, que el señor Luis J. Amaro jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 2.939.40 anuales. — (Carpeta 3065|942).

13—Idem, a la señora Rosa Beatriz Tessa de Beca e hijas, (pensionistas), con una asignación de $ 613.96 anuales. — (Carpeta 3514|943).

14—Idem, al señor Juan José Ros Batista, (jubilado), con una asignación de $ 683.87 anuales. — (Carp. 3446|943).

15—Declarar al señor Atilio Viola Eudrizzi, (jubilado), con una asignación de $ 742.16 anuales. — (Carp. 3528|43).

16—Idem, a la señorita Adelina Rovira Craidalie, (jubilada), con una asignación de $ 900.00 anuales. — (Carpeta 3527|943).

17—Idem, a la señora Carmen Bianchi de Torres e hija, (pensionistas), con una

asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta 3523|943).

18—Idem, al señor Rosendo Fernández Núñez, (jubilado), con una asignación de $ 601.66 anuales. — (Carpeta 3543|43).

19—Idem, a la señora Clara Walter de Pirotti, (pensionistas), con una asignación de $ 603.64 anuales. — (Carpeta 3511|943).

20—Idem, a las señoras Blanca Prima García de Martínez y Blanca Victoria Martínez de Parodi y a los menores Violeta Uruguaya, Raquel Federica, Federico, Ramona Aida, Edagardo Enrique, Víctor Fausto, Eduardo Mario y Boris Damián Martínez García, (pensionistas), con una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta 3512|943).

21—Idem, al señor Cayetano Sciotelich Carpi, (jubilado), con una asignación de $ 720.00 anuales. — (Carp. 3532|943).

22—Idem, a la señora Leonor Pérez, (jubilada), con una asignación de pesos 1.160.00 anuales. — (Carpeta 1287|43)

23—Idem, que la señorita Violeta Libertad Armano, pensionista civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 351.29 anuales. — (Carpeta 814|941).

24—Idem, al señor Luis Juan José Costa Aycardi, (jubilado), con una asignación de $ 2.049.00 anuales. — (Carpeta 3549|943).

25—No hacer lugar a la gestión del retirado policial don Claro Espíndola, en la que solicitaba reconsideración de la resolución del Poder Ejecutivo del 2 de Abril de 1940, que no aplicó a la liquidación de su pasividad la regla dispuesta por el artículo 3.o de la ley de 8 de Febrero de 1930. — (Carpeta 732|940).

26—Idem, al señor Clemente Almeida, (jubilado), con una asignación de pesos 120.00 anuales. — (Carp. 3538|943).

27—Idem, al señor Pedro Sebastián Ezama, (jubilado), con una asignación de $ 1.741.50 anuales. — (Carp. 3864|43).

28—Revocar la resolución del Poder Ejecutivo de 19|8|942, que otorgó retiro policial al señor Juan Raúl Graviz Pratz — (Carpeta 2833|942).

29—Declarar al señor Luis Ramón Bentancor Campos, (jubilado), con una asignación de $ 502.92 anuales. — (Carpeta 3539|942).

30—Declarar a la señora Sabina García de Plada e hijas, (pensionistas), con una asignación de $ 397.79 anuales. — (Carpeta 3910|943).

31—Idem, al señor José Antonio García, (jubilado), con una asignación de $ 754.00 anuales. — (Carp. 3529|943).

32—Idem, que los causahabientes de don Ramón López Lomba, señora María Esther Andre de López Lomba e hijos, tienen derecho al pago de los haberes retenidos por concepto de diferncias de su asignación de pasividad desde el 18|8|937 al 17|6|940 que importa la suma de pesos 1.700.00. — (Carpeta 1969|940).

33—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16|12|942, que declaró jubilado a don Miguel Medina, en el sentido de establecer que la liquidación de haberes deberá efectuarse a partir del 23|11|941 y autorizar a Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria por la suma de pesos 37.99 a favor del mencionado señor, por el concepto expresado. — (Carp. 4068|42).

34—Declarar al señor Pedro Denis Laluz, (jubilado), con una asignación de $ 969.72 anuales. — (Carp. 3541|43).

35—Idem, al señor Mónico Ciriaco Berón, (jubilado), con una asignación de $ 425.90 anuales. — (Carp. 3537|943).

36—Idem, a la señora Sara Padilla de Victorino e hijos, (pensionistas), con una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta 3521|943).

37—Idem, que el señor Botero Prats, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 1.047.26 anuales. — (Carpeta N.o 3524|943).

38—Idem, al señor Andrés Ordóñez Dios, (jubilado), con una asignación de $ 827.20 anuales. — (Carp. 3447|943).

39—Idem, que el señor Diego Cabral, retirado policial, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 397.97 anuales. — (Carpeta 2024|943).

40—Idem, que la señora Manuela Rodríguez de Orizia, jubilada escolar, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 52.88 mensuales. — (Carpeta 390|39).

41—Idem, a las señoritas María Delia y Josefina Rose, (pensionistas escolares), con una asignaiión de $ 27.20 mensuales. — (Carpeta 573|18).

42—Conceder a las señoritas Isidora A. Petrona y Emilia Velazio y Silva, prórroga de licencia para seguir residiendo en el extranjero, por el término de seis meses. — (Carpeta 2553|35).

43—Idem, idem, Elisa Lamas y Artigas, prórroga de licencia para seguir residiendo en el extranjero, por el término de seis meses. — (Carpeta 1123|939).

44—Conceder a la señora María Cecilia Lermitte de De Bertrand, prórroga de licencia para seguir residiendo en el extranjero, por el término de seis meses. — (Carpeta 609|935).

45—Autorizar a la señorita Carmen O. de Ferrer y Barceló, para seguir residiendo en le extranjero por el término de seis meses. — (Carp. 4450|926).

46—Conceder a la señorita Enriqueta Domínguez Oribe, prórroga de licencia por el término de seis meses, para seguir residiendo en el extranjero. — (Carpeta N.o 2337|943).

47—Idem, a la señorita Josefa F. López, prórroga de licencia para seguir residiendo en el extranjero, por el término de seis meses. — (Carpeta 3729.940).

48—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 96.67, al señor Adelmo Botto Aparicio. — (Carpeta 3839|943).

49—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 147.40, al señor Alberto Bolatto. — (Carpeta 3840|943).

50—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 142.50, a la señora Excelsa Corbo de Bonilla. — (Carpeta 2390|938).

51—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 210.00, a la señorita María Isabel Ardao. — (Carpeta 1218|97).

52—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 182.00, a la señorita María Aida Vespa. — (Carpeta 3221|943).

53—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 175.00, a la señora María Otilia Candiota de Mondino. — (Carp. 1120|938).

54—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 268.75, al señor Alberto Escondeur Arregui. — (Carpeta 3836|937).

55—Idem, idem, idem, dem, idem, de $ 196.25, al señor José Nozar. — (Carpeta 2163|939).

56—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 250.00 a la señora Irene Lucía Luzardo de Bilbao. — (Carpeta 2226|939).

57—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 31.67, a la señora Elisa Morales Zavalla de Loureiro. — (Carpeta 3842|43).

58—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 160.00, al señor Bartolomé Fuster Casas. — (Carpeta 3107|941).

59—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 117.50, al señor Adolfo Canessa Prando. — (Carpeta 3845|943).

60—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 126.67, a señor Martín Herrera Martínez. — (Carpeta 3846|943).

61—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 95.00, a la señorita Alba Olalde. — (Carpeta 3835|943).

62—Idem, idem, idem, idem, dem, de $ 205.83, al señor Eraldo Lageard. — (Carpeta 1611|939).

63—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 296.16, al señor Javier Gomensoro. — (Carpeta 1349|937).

64—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 109.60 al señor Wáshington Javier Chalar. — (Carpeta 3669|943).

65—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 130.00, al señor Carlos O. Urbin. — (Carpeta 3805|943).

66—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 92.50, a la señorita Silvia Campodónico. — (Carpeta 3676|943).

67—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 48.60, al señor Osvaldo Gali. — (Carpeta 3678|943).

68—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 142.50, a la señorita Noris A. Ricciardi Lema. — (Carpeta 3623|943).

69—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 140.00, al señor Carlos Alberto Etcheverry. — (Carpeta 3770|943).

70—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 31.67, al señor Hugo Osvaldo Perelli. — (Carpeta 3839|943).

71—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 170.00, a la señorita Lucía Doti. — (Carpeta 3679|943).

72—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 152.50, a la señorita Silvia Campodónico. — (Carpeta 3676|943).

73—Idem, al señor Vicente Cavelli Contalto, (jubilado), con una asignación de $ 277.13 anuales. — (Carp. 3561|943).

74—Idem, al señor Gregorio Fermín De León Hernández, (jubilado), con una asignación de $ 706.00 anuales. — (Carpeta 3597|943).

75—Idem, al señor Antonio Rodríguez Blanco, (jubilado), con una asignación de $ 827.09 anuales. — (Carp. 3598|943).

76—Idem, que el señor Carlos Grau Rosell, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 632.87 anuales. — (Carpeta 1566|942).

77—Idem, a la señora Pompiglia Grassinetti de Bertolini e hijas, (pensionistas), con una asignación de $ 509.18 anuales. — (Carpeta 3607|943).

78—Idem, al señor Margarito Bustamante Duarte, (jubilado), con una asignación de $ 852.80 anuales. — (Carpeta 3563|943).

79—Idem, que el señor Máximo Elía Cándido, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una asignación de $ 703.00 anuales. — (Carp. 2376|42).

80—Declarar a la señora Juana Sendot de Pino e hijas, (pensionistas), con una asignación de $ 555.09 anuales. — (Carpeta 3483|942).

81—Confirmar la resolución del Poder Ejecutivo del 14 de Octubre de 1942 por la que se declaró pensionistas civiles a la señora Juliana Casis Bentancur de Buenafama e hijo, y franquear la apelación interpuesta para ante el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er Turno. — (Carp. 3398|42).

82—Declarar que el señor Sandalio Mora Real, jubilado civil, no tiene derecho a la (reforma de cédula), que solicita. — (Carpeta 3659|941).

83—Idem, que la señora Leonarda E. Fernández de Falcioni e hijas, pensionistas civiles, tienen derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 206.68 anuales. — (Carpeta 962|937).

84—Idem, a la señoa Lorenza Serapia Hernández de Longueira, (pensionista), con una asignación de $ 544.50 anuales. — (Carpeta 3610|943).

85—Idem, a la señora Tomasa Josefa Villanueva de Quiroga, (pensionista), con una asignación de $ 244.15 anuales. — (Carpeta 3609|943).

86—Idem, al señor Antonio Richino Calero, (jubilado), con una asignación de $ 536.57 anuales. — (Carpeta 3560|43).

87—Idem, al señor Narciso Marcelino Manuel Dorelo Grepi, jubilado), con una asignación de $ 1.080.00 anuales. — (Carpeta 3559|943).

88—Idem, al señor Antonio Ruglio Lomonche, jubilado), con una asignación de $ 694.50 anuales. — (Carpeta 3558|43).

89—Idem, al señor Raúl Regules Fernández, (jubilado), con una asignación de $ 5.997.00 anuales. — (Carp. 3809|943).

90—Idem, al señor Feliciano Ernesto Méndez Cravez, (jubilado), con una asignación de $ 711.00 anuales. — (Carpeta 3554|943).

91—Idem, a la señora María Josefa Omoza de Mato, (jubilada), con una asignación de $ 758.31 anuales. — (Carpeta 3556|943).

92—Idem, a la señorita María Rosa Rivas Estévez, (jubilada), con una asignación de $ 754.06 anuales. — (Carpeta 3553|943).

93—Idem, al señor Carlos Arturo Capurro Ducce, (retirado policial), con una asignación de $ 293.50 anuales. — (Carpeta 4085|943).

94—Idem, al señor Luis Somma Paladina, (jubilado), con una asignación de $ 1.022.00 anuales. — (Carp. 3557|43).

95—Idem, a la menir María Esther Silva, (pensionista), con una asignación de $ 1.022.00 anuales. — (Carp. 1771|42).

96—Idem, a las señoras Cantalicia Villarreal de Cabrera y Luisa Alcira Cabrera de Machado y señoritas María Angélica y Mirta L. Cabrera Villarreal, (pensionistas escolares), con una asignación de pesos 183.86 mensuales. — (Carpeta N.o 945|928).

97—Declarar al señor Juan Rey Peralta, (jubilado), con una asignación de pesos 558.89 anuales. — (Carp. 3466|940).

98 y 99—Idem, a la señora Elisa González de Rodríguez, (jubilada), con una asignación de $ 670.95 anuales. — (Carpeta 3555|943).

100—Idem, al señor Héctor Eduardo Olivera Fonseca, (jubilado), con una asignación de $ 2.101.14 anuales. — (Carpeta 3550|943).

101—Idem, a la señora Cristina Muttes de Leal, (jubilada), con una asignación le $ 682.91 anuales. — (Carp. 3551|43).

102—Idem, al señor Carlos Actis Foresto, (jubilado), con una asignación de $ 840.00 anuales. — (Carpeta 3886|43).

103—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 21|9|943, en el sentido de establecer que el retiro otorgado por la referida resolución, debe entenderse como concedido en nombre del señor Juan Enildo Sánchez Martínez. — (Carp. 2884|43).

104—Idem, que la señora María Lasplaces de Corti, jubilada escolar, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 144.01 mensuales. — (Carpeta 3934|941).

105—Idem, al señor Juan Orosmán Silva, (jubilado), con una asignación de $ 595.84 anuales. — (Carp. 3882|943).

106—Destituir al Guardián de la Plaza de Deportes de Pando, don Francisco Hernández. — (Carpeta 236|940).

107—Designar al doctor Carlos B. Gil Nin, para ocupar el cargo de Cirujano Honorario del Hospital Penitenciario. — (Carpeta 1273|937).

108—Resolución por la que se dispone que pase a prestar servicios en comisión, por el término de seis meses, a la Sección Arte y Cultura Popular, dependiente de este Ministerio, la Oficial de Sección de 2.a clase, señorita Elida Falcao Espalter. — (Carpeta 414|40).

109—Aprobar la relación de personal suplente de servicio para el Instituto Nacional de Alimentación, con las asignaciones y cargos que se expresan. — (Carpeta 334|38).

110—Aprobar los precios que regirán para la venta de la vacuna "Antipertussis", preparada en el Instituto de Higiene Experimental de la Facultad de Medicina. — (Carpeta 1991|943).

111—Disponer que la Contaduría General de la Nación, proceda a reforzar por vía de trasposición el rubro 1.04 "Jornales", del item 15.01 Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con la cantidad de $ 1.327.40, que se tomarán del rubro 3.03 "Mobiliario y Enseres Diversos", del mismo item, ambos del ejercicio en curso. — (Carp. 163|942).

112—Autorizar al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para reforzar por vía de transposición, con la suma de $ 9.000.00, los rubros que en esta resolución se indican. — (Carpeta 167|942).

113—Autorizar al Registro General de Arrendamientos, para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional y por la cantidad de $ 158.00, los talonarios e impresos a emplearse por esa Oficina en el próximo ejercicio. — (Carp. 177|27).

114—Autorizar a la Dirección General de Institutos Penales, para liquidar a la firma Pablo Blanchaer, la suma de pesos 3.607.48, importe de suministros de leña efectuados a esa repartición.

115—Autorizar al Registro General de Traslacionts de Dominio, para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional, por la suma de $ 696.00, planillas y formularios para ser empleados en el próximo ejercicio. — (Carpeta 187|943).

116—Autorizar a la Dirección del Museo Histórico Nacional, para retener en su poder la suma de $ 1.200.00, que le fué entregada para atender la instalación y funcionamiento del Gabinete de Calcografía. — (Carpeta 189|943).

117—Autorizar a esta Secretaría para librar orden de pago a favor de la Comisión Coordinadora de Educación Física, por la suma de $ 1.600.00, la que será destinada a atender el pago del 20 o|o de la contribución fijada por decreto de 5 de Enero ppdo., al Carmelo Rowing Club. — (Carp. 4795|925).

118—Autorizar a esta Secretaría para disponer de la suma de $ 300.00, la que será destinada a contribuir a los gastos de funcionamiento del Instituto Cultural Uruguayo-Argentino. — (Carp. 1324|39).

119—Idem, idem, idem, idem, idem, $ 56.00, la que será destinada a adquirir entradas para el espectáculo de beneficio que realizará la Asociación de Estudiantes Católicos. — (Carpeta N.o 1278|941).

120—Idem, idem, idem, idem, idem, $ 28.80, la que será destinada a adquirir entradas para el espectáculo que realizará en el Sodre, la Institución de Protección Social a la Madre y al Niño. — (Carpeta 253|941).

121—Idem, idem, idem, idem, idem, $ 50.00, la que será destinada a contribuir a los gastos que le demandará a la señora Débora Valiente de Fabregat, la realización de recitales en las Escuelas y Liceos de la capital. — (Carpeta 406|31).

122—Declarar al señor Francisco Pablo Britos Rosano, (retirado policial), con una asignación de $ 317.70 anuales. — (Carpeta 3582|943).

123—Idem, que el señor Juan Franco, no tiene derecho a la jubilación que solicita. — (Carpeta 3450|943).

124—Idem, al señor Carmelo Villagran de la Vega, (retirado policial), con una asignación de $ 480.60 anuales. — (Carpeta 3581|943).

125—Mensaje al Senado acusando recibo al suyo, de 17 de Noviembre próximo pasado, por el que comunicaba que había acordado la venia respectiva para destituir de su cargo al Guardián de la Plaza de Deportes de Pando, don Francisco Hernández. — (Carpeta 236|940).

126—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, estimándole disponga lo conveniente a fin de que los Escribanos Públicos procedan a dar inmediato cumplimiento a lo dispuesto por el apartado D) del artículo 3.o de la ley 20|1|943).

127—Reincorporar al señor Bernardo Navarro Terra a la lista de pensionistas correspondiente, con una asignación de $ 240.00 anuales. — (Carp. 2851|943).

128—Declarar al señor Antonio Albano Bonilla, (jubilado), con una asignación de 674.90 anuales. — (Carp. 3921|43).

129—Autorizar al Ministerio de Instrución Pública y Previsión Social, a contribuir con la suma de $ 30.00, a la obra de beneficiencia de la Comisión de Fomento de la Escuela de 2.o Grado N.o 52 "República Dominicana". — (Carpeta 3604|941).

130—Autorizar al Ministerio de I. Pública y Previsión Social, a librar orden de pago a favor de la Comisión N. de Educación Física, por $ 2.254.09, para ser entregada al Círculo Sportivo Social de Tiro de Carrasco, para pago de obras, de acuerdo con la subvención que se le acordó por decreto de 5 de Enero próximo pasado. — (Carpeta 4795|925).

131—Mensaje a la Asamblea General, adjuntando proyecto de ley, por el que se autoriza al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para denominar con el nombre de "Doctor Evaristo Ciganda", a la Escuela de Práctica de 2.o Grado N.o 121 de Montevideo. — (Carpeta 2403|942).

132—Se integran las Comisiones Departamentales de contralor de distribución de medios de subsistencias creadas por ley de 31 de Julio próximo pasado, y decreto reglamentario del 21 de Setiembre del corriente.

133—Decreto derogando los artículos 3.o y 4.o del de 17 de Enero de 1941 sobre jubilación de maestros de enseñanza primaria privada y sustituyendo los artículos 1.o y 8.o del mismo, por los textos que en el mismo se redactan. — (Carpeta 2314|937).

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

82.ª SESION.—NOVIEMBRE 15 DE 1943

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR TOMAS J. DE LA FUENTE

(PRESIDENTE Y 2.o VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Rómulo Boggiano, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Florencio Core, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio De Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García Da Rosa, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Crucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, Maximiliano López Lindner, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Enrique D. Martínez, Osorio Martirena, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Alfredo Puig Spangemberg, Ven-

tura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F| Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Arturo Lussich y Marcelino Urioste.

Sin aviso, los señores Representantes: José M. Damboriarena, Ramón Guerrero Flores y Segundo F. Santos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 3 minutos.)

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Fijación de salarios mínimos para el servicio doméstico de la Capital e interior.

—A la Comisión de Legislación Social.

Nota de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, con la que remite una resolución de la Junta Departamental, a fin de que se acuerden las facilidades previstas por la ley número 9.663, de 20 de julio de 1937, a los propietarios de inmuebles de la planta urbana de la ciudad de Melo, afectados por la construcción de veredas.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Ampliación en $ 50.000.00 de la cantidad asignada al rubro 3.02, "Combustibles y Lubricantes" del Item 3.22 02, Marina Militar, del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional.

—A la Comisión de Presupuesto.

Ampliación de $ 9:098.000 de la emisión de títulos de Deuda Pública, autorizada por el decreto-ley número 10.196, para la terminación de obras públicas de urgente necesidad.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Copia autenticada de la nota de la Junta Departamental de Colonia, en que transcribe la resolución relacionada con la derogación de la ley de imprenta.

Nota de "La Reunión Nacional de Intendentes Municipales", relativa al proyecto de restablecimiento de los servicios de comunicación aérea de la Pluna.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto de creación de Consejos de Salarios.

—Archívese con sus antecedentes.

Comunicaciones:

Del Ministerio de Salud Pública, en que contesta el pedido de informes del señor Representante doctor Alfredo García Morales, respecto a las medidas disciplinarias aplicadas a funcionarios.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en que contesta el pedido del señor Representante doctor Elio García Austt, sobre el cultivo de la remolacha azucarera.

Del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, referente a la necesidad de dotar a la Escuela N.° 6 de 2.° Grado de Villa Soriano, de un edificio apropiado. (Exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios.)

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, en que contesta la exposición del señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco, sobre distribución de nafta a los inspectores de pensiones a la vejez.

—A sus antecedentes.

Exposiciones:

De "La Sociedad Anónima Gamberoni" relativa al decreto-ley de 23 de junio de 1942, que grava con un impuesto al vinagre.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

De la señora Doralisa A. de Fillippini, en que solicita plazo para acogerse a la ley de 16 de agosto de 1928.

—A la Comisión de Legislación Social.

De la Junta Departamental de Paysandú, en que apoya las gestiones que se realizan en favor del mejoramiento económico del maestro.

De la misma Junta, en que presenta su adhesión al proyecto sobre derogación de la ley de Imprenta.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Legislación Social informa el proyecto sobre nuevo régimen jubilatorio de los patronos de peluquerías y ramas anexas.

—Repártase.

Licencias:

Del señor Representante doctor Arturo Lussich, por los días 15, 16 y 17 del corriente; del señor Representante don Marcelino Urioste, por la presente semana.

—Se votarán oportunamente.

La Intendencia Municipal de Durazno remite un despacho telegráfico referente al proyecto de explotación de los bosques del Río Negro.

—A sus antecedentes.

Proyectos presentados:

De la Comisión de Legislación Social por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, a aumentar en una hora la apertura y cierre de los comercios ubicados fuera del Departamento de Montevideo.

—Repártase.

Del señor Representante don Celestino H. Bianchi, sobre libre industrialización del alcohol.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

De los señores Representantes doctores Javier Barrios Amorín, Antonio Valiño y Sueiro y don Carlos A. Silvera, por el que se declaran feriados, para el Departamento de Rocha, los días 29, 30 y 31 de diciembre del corriente año, con motivo de la celebración del 150.° Aniversario de la fundación de la Ciudad de Rocha.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

De los señores Representantes don Miguel Vieyte y don Herminio Zunino, por el que se modifica el artículo 1.° de la ley de 23 de junio de 1943, sobre horario para el comercio de la Capital.

—A la Comisión de Legislación Social.

3

La Comisión de Legislación Social presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para prorrogar en una hora la establecida por el decreto-ley número 10.133, de 10 de abril de 1942, para el cierre de los comercios ubicados fuera del Departamento de Montevideo, comprendidos en el régimen del decreto-ley número 9.347, de 27 de abril de 1943, sin que pueda excederse el horario legal de trabajo diario o semanal de acuerdo con las leyes vigentes.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 12 de 1943.

Efraín González Conzi (miembro informante). — Marcelino Urioste. — Julia Arévalo de Roche. — Gabriel José D'Amado. — Daniel Fernández Crespo. — Héctor A. Grauert. — José Pedro Cardoso. — Juan A. Lorenzi. — Herminio Zunino."

El señor Representante doctor Celestino H. Bianchi, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Suspéndense hasta dos años después de firmada la paz de la actual conflagración mundial, todas las leyes, disposiciones y reglamentos que prohiben la libre industrialización del alcohol por particulares y cuya actividad industrial es monopolio del Ente Autónomo Nacional denominado A. N. C. A. P.

Art. 2.° La "Ancap" queda facultada para abrir un registro de industriales particulares, a quienes otorgará permisos con carácter precario de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o, hasta seis meses después de promulgada la presente ley.

Art. 3.° Los permisos estarán sujetos a las disposiciones establecidas en las leyes vigentes.

Art. 4.° El alcohol producido por la industria privada será controlado por el ente monopolista o sea la "Ancap". Quien dispondrá de su cuerpo técnico para fiscalizar el producto y autorizar su venta.

Art. 5.° La fiscalización se llevará a cabo por medio de un sistema similar al que utiliza la Dirección de Im-

puestos Directos para el contralor de graduación de vinos nacionales.

Art. 6.º La "Ancap" podrá, por medio de las facultades que le acuerda la ley, en cualquier momento y siempre que se comprobara adulteración del producto, después de haber sido autorizada su venta, proceder a la clausura de la fábrica responsable de la irregularidad y al decomiso de su producido.

Art. 7.º La "Ancap" podrá, de acuerdo a las necesidades públicas, utilizar tanto alcohol producido por la industria particular, cuantas sean sus necesidades, debiendo para ello pagar el precio mínimo que fije el Poder Ejecutivo.

Art. 8.º Es de competencia de la "Ancap" la fabricación y venta del combustible denominado Carburante Nacional, con destino al empleo de la fuerza automotriz.

Art. 9.º Queda terminantemente prohibida la venta de alcohol y carburante nacional, no autorizado por la "Ancap".

Cuando una infracción de esta naturaleza fuera motivada por persona, institución, firma industrial o comercial; se harán pasibles de multas que oscilarán entre 500 a 1.000 pesos o prisión equivalente más el decomiso de la mercadería.

Art. 10. El importe de las multas será destinado, en un 50 o|o al empleado autorizado por la "Ancap" para fiscalizar el cumplimiento de la ley y que haya intervenido directamente en el descubrimiento de la infracción. El 50 o|o restante se invertirá en un fondo común y será destinado como premio estímulo al industrial particular que durante un año haya fabricado mejor producto.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 15 de 1943.

Celestino H. Bianchi, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Una sentida necesidad pública, ha hecho que, compenetrándome patrióticamente de la magnitud del problema que aflije a todas las clases sociales del país, me haya solidarizado con ese movimiento de opinión en favor de la libre industrialización del alcohol, presentando por tal motivo a vuestra consideración el presente proyecto de ley.

A mi juicio, entiendo que la libre industrialización de uno de los sucedáneos más inmediatos a la nafta, conseguiría por lo menos equilibrar en parte la falta de este combustible líquido, que debido a su escasez en los momentos actuales, interrumpe en forma alarmante todas las actividades de orden general para el normal desenvolvimiento de nuestras industrias. Evitaríamos con ello la paralización de miles de brazos y estimularíamos la regularización de nuestra economía interna, la que nos lleva, con este estado de cosas, a una situación insólita de proporciones inusitadas, que repercute en forma directa sobre nuestro acervo nacional.

El fomento de la libre industrialización del alcohol traería aparejada la posibilidad de la intensificación de la producción de las materias primas ricas en alcoholes. Por lo tanto debe plantearse el problema de tal manera que esa ingente fuente de riqueza se obtenga por medio del estímulo a la iniciativa privada, la que aguzando su ingenio en beneficio particular, colaboraría en forma eficaz, directa y radical, a aumentar el stock de combustibles líquidos de que hoy carecemos en absoluto.

Además contemplaríamos uno de los problemas sociales de mayor alcance de estos momentos, al evitar una gran desocupación en la masa obrera que depende del movimiento motorizado.

Pavoroso problema que en forma clara y terminante han hecho llegar, a cada uno de los legisladores de la Cámara de Representantes, el Centro Automovilista del Uruguay, la Empresa C. U. T. S. A., así como toda la prensa del país, en especial la de la campaña.

Por otra parte contribuiríamos al estímulo de la intensificación del cultivo en nuestro medio rural, sometido a una orfandad que toca los sentimientos más desaprensivos.

Este proyecto, señores Representantes, no va contra los intereses del ente monopolista; por el contrario, le asegura su permanente actividad. Si bien es cierto que por él se favorece en forma directa al agricultor, que entiendo debe merecer el bien de la Nación, por los distintos conceptos que largamente podría fundamentar y que la Ancap deba contribuir a que así se le considere por razones de su propia existencia; también es cierto que la Ancap será la que obtendrá sus beneficios inmediatos sin mayores riesgos.

De esta manera, cuando la normalidad llegue a su punto de equilibrio como consecuencia de la nivelación de la demanda y el consumo de los combustibles líquidos, la Ancap se encontraría con una capacidad productora que hoy no existe y que es imposible demandarla de inmediato, porque no contamos con el medio de mover el transporte.

En cambio, mediante el ingenio del interés particular, elaborando el alcohol en la misma fuente de producción de la materia prima, se obtendrían grandes cantidades de alcohol, que controlado por la Ancap por un sistema como el que estipula la ley para la graduación de los vinos, podría ser factor de gran alivio para la angustiosa situación que atraviesa el país en materia de combustibles líquidos.

Durante este período de tiempo, la Ancap, en forma paulatina, sin apresuramientos, podría estudiar científicamente cuáles son las zonas del país en las cuales, por sus mayores rendimientos, deben ser instaladas las destilerías de alcohol, evitando que el apresuramiento del momento pueda configurar en el futuro cercano, mayores perjuicios que beneficios.

No es este un problema nuevo en el mundo. Ya lo han llevado a la práctica, con éxito, Francia, Bélgica, Holanda y Polonia. Con respecto a este último país, donde existe el monopolio del alcohol por el Estado, ha dado magníficos resultados la industrialización del alcohol por particulares, pasando luego a un ente autónomo para su comercialización.

Por las consideraciones esbozadas brevemente y por tratarse de una necesidad nacional, estimo que este proyecto que someto a vuestra consideración, debe merecer sanción de la Cámara.

Montevideo, noviembre 15 de 1943.

Celestino H. Bianchi, Rep. por Colonia."

Los señores Representantes doctores Javier Barrios Amorín, Antonio Valiño y Sueiro y señor Carlos A. Silvera, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase feriados para el Departamento de Rocha los días 29, 30 y 31 de diciembre del corriente año, con motivo de la celebración del 150.º aniversario de la Fundación de la Ciudad de Rocha.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 15 de 1943.

Javier Barrios Amorín, Rep. por Rocha. — Antonio Valiño y Sueiro, Rep. por Rocha. — Carlos A. Silvera, Rep. por Rocha."

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Rocha culta, civilista, forjadora de su propio prestigio, pulcra en el lenguaje, ejemplar por la recta y laboriosa conducta de sus habitantes, se apresta a conmemorar en formas diversas, el 150.º aniversario de su fundación. Los preparativos han adquirido singular importancia y trascendencia popular.

Para señalar la jerarquía nacional de este acontecimiento departamental; a fin de contribuir al brillo de las celebraciones; como aquiescencia que la República presta a los actos a realizarse, asociándose a la vez al júbilo regional, es oportuna y necesaria la ley que por nuestro intermedio reclama el Comité Ejecutivo de la Comisión General pro celebración del 150.º Aniversario de la Fundación de Rocha.

Dejamos así expresados los fundamentos del proyecto cuya sanción encarecemos a los señores Representantes.

Montevideo, noviembre 15 de 1943.

Javier Barrios Amorín, Rep. por Rocha. — Antonio Valiño y Sueiro, Rep. por Rocha. — Carlos A. Silvera, Rep. por Rocha."

Los señores Representantes don Miguel Vieyte y don Herminio Zuniño, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícase el horario para el comercio de la Capital, establecido en el artículo 1.º de la ley de 23 de junio de 1943, por el siguiente: de 8 y 30 a 11 y 30 y de 15 a 19. Los sábados, de 8 y 30 a 12 y 30.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 15 de 1943.

Herminio Zunino. — Miguel Vieyte, Representantes por Montevideo."

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Los legisladores que suscriben entienden que el Parlamento no puede permanecer insensible ante las serias dificultades que el horario comercial vigente, para la Capital de la República, creará al comercio de plaza en la próxima temporada estival.

Las mismas razones que nos impulsaran en anterior oportunidad a sostener en el seno de la Comisión de Legislación Social de la Cámara, la inconveniencia de un horario continuo, nos mueve en este momento, agudizadas aquéllas por la imposibilidad de satisfacer las justas demandas del comercio de plaza dentro del margen que la ley de horario vigente, dejara al Poder Ejecutivo.

Dejamos escuetamente expresada, la razón y fundamento del adjunto proyecto de ley que modifica el horario comercial para Montevideo, reservándonos la ampliación de los mismos en el seno de la Comisión dictaminante y en Sala al discutirse el mismo.

Montevideo, noviembre 15 de 1943.

Herminio Zunino. — Miguel Vieyte, Representantes por Montevideo."

4

—Léanse las inasistencias.
(Se lee:)
Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del 10 de noviembre:
Con licencia: Ois, Puig Spangenberg y Rodríguez Larreta.
Con aviso: Baille Berres y Puig.
Sin aviso: Core, Martirena y Sosa Aguiar.

Señores Representantes que no concurrieron a sesiones de Comisiones:

Día 10

Higiene y Asistencia, integrada.

Con aviso: Trianón, Payssé Reyes y Zubiría.
Sin aviso: García Austt.

Defensa Nacional.

Sin aviso: Guimaráens, Astiazarán y Secco Ellauri.

Asuntos Internacionales.

Sin aviso: Regules, Rodríguez Larreta y Calleriza.

Especial de Viviendas Económicas.

Sin aviso: Alvarez Menéndez, Barbé, Barrios Amorín, Quadros, Secco Ellauri y Tejera.

Especial del Tabaco.

Con aviso: Gomez Gavazzo, Oribe Coronel, Brena y Rodríguez Larreta.

Día 11:

Asuntos Financieros y Bancarios:

Con aviso: Olaso.
Sin aviso: Vieyte y Puig Spangemberg.

Obras Públicas, integrada:

Con aviso: Massiotti Silveira, Olaso y Vieyte.
Sin aviso: Puig Spangenberg.

Fomento de la Produción, integrada:

Con aviso: Puig y Quadros.
Sin aviso: Silveira, Oribe Coronel, Terra Arocena, Cardoso y Gaudín.

Códigos:

Con aviso: Zubiría, Ferrer Serra y Santos.
Sin aviso: Sosa Aguiar, Amorím Sánchez y Ameghetti.

Investigadora del Instituto de Jubilaciones:

Con aviso: Arévalo de Roche y Puig Spangenberg.
Sin aviso: Guerrero Flores y Gaudín.

Día 12:

Legislación Social:

Con aviso: Penco y Brena.
Sin aviso: Salgado y Vieyte.

Investigadora de la Aduana:

Con aviso: De la Fuente.
Sin aviso: Retamoso y Cutinella.

—Habiendo número, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas: del señor Representante doctor Arturo Lussich por los días 15, 16 y 17 del corriente, y por el señor Representante don Marcelino Urioste por la presente semana.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

6

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término de la media hora previa, tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — En diversas ocasiones, señor Presidente, desde esta misma banca, he tenido oportunidad de referirme a las dificultades porque atraviesan las clases trabajadoras del volante. No ha mucho dije que era menester que el Gobierno se dedicara a la tarea de facilitar mayores cuotas de combustibles a los autos de alquiler de campaña, cuyos propietarios, señor Presidente, atraviesan por una situación difícil y casi diríase angustiosa. Y, como de costumbre, el Gobierno ha contestado a ese vital reclamo de esa clase necesitada de la sociedad, rebajando las cuotas de nafta.

Pero ahora el problema es o se torna profundamente agudo. Según lo expresan comunicados aparecidos en los diarios, en el día de hoy los taximetristas declararán la huelga. Esa actitud es razonable: las clases trabajadoras deben levantarse firmes contra este Gobierno que nada soluciona, que nada hace.

Porque si es cierto que no hay nafta y que existen dificultades para la llegada de embarques, no es menos cierto que el Gobierno debió y pudo estudiar el problema de reemplazar la nafta por otro combustible: el alcohol, o los gasógenos. Por el contrario, el Gobierno propicia impedir el uso de alcohol en los automóviles y al mismo tiempo reduce las cuotas de nafta, lo que equivale a decir que el Gobierno quiere condenar al hambre y a la miseria a los obreros del volante de la campaña y de la ciudad.

También aprovecho la circunstancia para reprocharle severamente a las autoridades la circunstancia de haber reducido al 50 o|o la cuota de nafta a los coches particulares, sin previo aviso, como si se tratara de una acción combinada para sacrificar y burlar al contribuyente, al que se esperó a que sacara la patente de rodados para reducirle su ya irrisoria cuota de combustible. Por supuesto que es ésta una de las tantas maneras que el Gobierno actual tiene para atacar a los contribuyentes y a los hombres de trabajo, porque no se pretende ensayar una defensa diciendo que el Gobierno carecería de noticias respecto de la llegada de cargamentos, por cuanto esa información, si no se tenía, debió advertirse a los propietarios de automóviles sobre la imposibilidad de asegurarles la cuota de nafta cuyos vales pagaron hasta fin de año.

Ahora bien: el propio Gobierno se ha encargado de decirle al país que no puede cumplir con las exigencias a que se ha comprometido en materia de combustibles.

No obstante ese conocimiento, señor Presidente, nada se sabe en el sentido de que se hayan tomado medidas urgentes para evitar una ruinosa paralización: propiciar la instalación de gasógenos, para hacer carburante nacional, aunque ello sea en perjuicio de las compañías particulares a las cuales se les ampara al no resolverse el problema nacional del carburante.

Deseo que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, para que se sirva proporcionar informes sobre las medidas adoptadas para evitar la ruina de los trabajadores del volante de la campaña y de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta).**

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: la escasez de hilo sisal en el país, elemento indispensable para los agricultores, había provocado desde mucho tiempo atrás una justificada alarma entre aquellos trabajadores del campo, alarma de la que se hicieron eco distintos órganos de la prensa del interior y de la Capital.

Yo también, señor Presidente, a pedido de un grupo de agricultores de Colonia, me interesé en el asunto, y me dirigí al órgano encargado de esta materia, solicitando informes sobre la realidad de esa alarma entre los agricultores, cuya constante inquietud podía haber sido suficiente exhortación, expresada por la voz de la prensa, para que el organismo encargado, en este caso el Servicio Oficial de Semillas, tomara las elementales medidas de providencia para que cuando llegara la zafra cerealera, los agricultores no carecieran de tan elemental material.

Allí, señor Presidente —y esto era en el mes de junio— se me informó que la alarma de los agricultores no tenía fundamento; que en el país había suficiente hilo sisal, y que, por lo demás, el Gobierno había tomado todas las medidas del caso.

Yo transmití, informado de estos elementos, la noticia tranquilizadora a los agricultores. Luego sobrevino el incendio en los depósitos de Taranco. Esta nueva alerta, que también tuvo su eco en la prensa del interior y de la Capital, tuvo la misma respuesta del Servicio Oficial de Semillas, en el sentido de que no había motivo para inquietarse, desde el momento que había en el país y en posesión del Servicio Oficial todo el stock necesario para la zafra cerealera de este año.

Pero he aquí, señor Presidente, que como una prueba de que tal abundancia no existía y que, por el contrario, en razón de su escasez los comerciantes empezaban a abusar en los precios, el 25 de octubre se fijó un precio oficial para este renglón: en $ 15.00 el fardo. El 6 de noviembre, como otra prueba de que no existía tampoco en poder del Servicio Oficial de Semillas el material necesario, se empezaron a retacear los pedidos que le llegaban por conducto de los Agentes y de las Comisiones de Fomento del interior; y el 8 de noviembre, para confirmar más aún esta penuria, cesaron todas las entregas y se anunció que el pedido hecho al extranjero sobre esta materia no habría de llegar al país.

Y para confirmar más, señor Presidente, todo este cúmulo de imprevisiones, el 12 de noviembre el Ministerio lanza un decreto expropiando todo el hilo sisal existente en el país.

Abundando en razones de indiscutible entidad, se invoca la necesidad y la obligación de tomar prontas medidas de seguridad. Yo no he de discutir la razón de esta grave determinación de expropiar todo el hilo sisal del país, que los industriales no requieran para sus necesidades propias. Pero yo entendería mejor la gravedad de esta medida de seguridad inmediata, si se hubieran tomado medidas de seguridad lejana.

Y ahora bien: estas medidas de seguridad lejana, no eran tan difíciles de tomar y de prever. No era tan difícil averiguar, señor Presidente, la cantidad de hilo sisal que había en el país. No era tan difícil prever la cantidad de la cosecha que para este año se anunciaba, y tampoco era tan difícil prever que el pedido que se hacía, en razón de la anormalidad actual, podía fallar, como ha fallado.

Pero para mayor curiosidad, el hilo sisal no estaba tan lejos. En Buenos Aires, había hilo sisal, y la mejor prueba es que el hilo sisal que se ha introducido en el país y que se estaba vendiendo a altos precios, lo habían traído de Buenos Aires los pocos importadores que habían obtenido permiso para ello, y hasta me consta que la semana pasada hubo una oferta de 2.000 fardos de hilo sisal, que no sé por qué no se tuvo en cuenta para adquirirlo.

Yo solicito, señor Presidente, que, la versión taquigráfica de mis palabras, sobre un asunto que perjudica gravemente a los agricultores del país, pase al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, por si debiera rectificar los datos que se me han suministrado o sacarme del error en que estoy, al pensar que realmente el órgano encargado de esta materia y de prestar atención a una necesidad vital para los agricultores del país, ha estado por debajo de su misión.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado García Pintos, pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno.)**

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — La Cámara de Representantes, señor Presidente, y en especial los legisladores que representamos intereses del interior de la República, no pueden pasar por alto un acontecimiento de extraordinaria y trascendental importancia que acaba de ocurrir. Me refiero a la realización del Congreso Periodístico Anticentralista, celebrado en la localidad de Paso de los Toros.

Ese Congreso, señor Presidente, reunió cuarenta y dos representantes de la prensa rural; cuarenta y dos representantes, delegados, a la vez, de dieciséis departamentos de la República.

En ese Congreso quedó establecido, en primer término, que la naturaleza de su funciones era esencialmente democrática, como no podía ser de otra manera. Además, dió a conocer una plataforma valiente, oportuna y patriótica, cuyos postulados son los siguientes: primero, descentralización cultural y política, administrativa y económica; segundo, reforma agraria; tercero, creación de industrias fuera de la capital; cuarto, ampliación de la autonomía municipal; quinto, descentralización de las vías camineras, aprovechamiento intensivo de las vías fluviales y mejoramiento del cabotaje nacional, y sexto, mejoramiento de las condiciones generales de vida en la campaña.

La Comisión provisoria encargada de llevar adelante estos postulados, está presidida por el señor Luis Alemañy, director del periódico "La Nueva República", de Paso de los Toros, y lo secundan en sus actividades, los dinámicos periodistas del interior señores Isidoro Nobla y Mauricio Schwartzmann, éste último representante de "Sadrep Ltda."; don Guilermo Aristi, el señor Presa Rodríguez y don Omar Odriozola.

Comentando el alcance de este Congreso, dice "La Nueva República", de Paso de los Toros, de fecha 6 de noviembre del corriente año: "Es de destacar que no se señaló en la apreciación de la situación creada por el centralismo metropolitano ninguna discrepancia fundamental, no obstante estar representados en el Congreso, órganos periodísticos de las más opuestas tendencias políticas. Ello sólo sería suficiente para que los Poderes Públicos, y en especial modo la legislatura, se sintieran obligados a trabajar activamente por la prosperidad nacional, en vez de perder lastimosamente el tiempo en reeditar querellas intrascendentes".

Como se ve, señor Presidente, esta nueva entidad que acaba de constituirse en el interior de la República con el nombre de "Asociación de Prensa y Radios del Uruguay", debe merecer toda nuestra simpatía y, sobre todo, el apoyo por parte de los Poderes Públicos.

Yo exhorto desde mi banca de Diputado a los demás periodistas del interior que no pudieron adherirse a su debido tiempo a este Congreso, a plegarse a esta valiente cruzada; exhorto a los legisladores del interior de la República, que se sientan en este Parlamento; exhorto a los representantes de la prensa mayor y, sobre todo, señor Presidente al Poder Ejecutivo, para que le presten todo el apoyo y estímulo que merece esta nueva entidad, no sólo gremial, sino entidad que se ocupa de defender fundamentales y sagrados intereses de tierra adentro.

Pido, señor Presidente, por consiguiente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Poder Ejecutivo, recomendándole, a la vez, que se haga eco de la realización, contenido y alcance de este Congreso, cuya crónica aparece en el periódico "La Nueva República" de Paso de los Toros, de fecha 6 de noviembre del corriente año.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara el pedido del señor Diputado para que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Ministerio del Interior, que es al que corresponde el asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco.)**

9

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Deseo formular una moción previa al asunto que figura en primer término en la orden del día.
Al conmemorarse hoy en cincuenta y cuatro aniversario de la proclamación de la República Brasilera, yo solicito, señor Presidente, que este Alto Cuerpo Legislativo envíe una nota de congratulación al dignísimo representante de la República hermana, doctor Baptista Luzardo, sobre todos en estos momentos en que su patria está luchando heroicamente por la libertad y la justicia del mundo junto a las demás naciones unidas.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Al Embajador del Brasil?
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Sí, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara el pedido del señor Diputado para que se envíe una nota al señor Embajador del Brasil, con motivo del nuevo aniversario de la República Brasilera.
(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad, treinta y dos votos.**)

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PENCO. — Hace tres o cuatro días presentamos a la Cámara, con el señor Diputado Barrios Amorín, un proyecto de ley tendiente a reprimir severamente la acción de los especuladores con los artículos de primera necesidad.
Aunque parezca un poco extraño que, habiéndose presentado el proyecto hace tan breve plazo, ya se haga la exhortación de pronto despacho, yo me voy a permitir solicitar que la Comisión respectiva apresure el estudio del asunto, a fin de que se consiga que ese proyecto, u otro similar, venga a la Cámara informado antes de que termine el período ordinario de este mes. Desearía que el informe se produjera con rapidez, porque considero de gran urgencia y necesidad su sanción.
En ese sentido, solicito que se exhorte a la Comisión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasará la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado a la Comisión respectiva.

10

—Se va a entrar a la orden del día. Continúa la consideración del proyecto relativo a prórroga del Presupuesto General de Gastos.
Tiene la palabra el señor Diputado Paysśe Reyes.
SEÑOR PAYSSE REYES. — Sobre el proyecto de prórroga del Presupuesto voy a hacer, simplemente, algunas referencias a cuestiones constitucionales, tan llevadas y traídas en este debate.
Sobre los fundamentales problemas políticos, administrativos y financieros que integran toda ley presupuestal, reservo las muchas objeciones que tendría que formular, para cuando se discuta el Presupuesto de 1944.
Las observaciones de inconstitucionalidad hechas por la minoría de la Comisión de Presupuesto integrada, al proyecto que ha sido aprobado por el Senado, tienen un fundamento cierto, pero, un valor discutible. Del examen objetivo del proyecto, en función, de normas constitucionales, los vicios de inconstitucionalidad serían los siguientes:
Primero: El inciso 2.o) del artículo 2.o sería contrario al artículo 76, inciso 2.o), de la Constitución, que consagra la iniciativa del Poder Ejecutivo para la creación de empleos.
Segundo: El inciso 2.o) del artículo 2.o violaría lo dispuesto por el artículo 157 inciso 9.o) de la Constitución que atribuye al Poder Ejecutivo la provisión de los empleos civiles.
Tercero: Los artículos 8.o y 9.o violentarían el precepto del artículo 194 inciso 2.o) de la Constitución, en cuanto se refieren a cuestiones cuya vigencia excede la del ejercicio económico.
Cuarto: El artículo 8.o, al fijar en $ 19.000.000.00 la emisión de deuda, aumentando en un millón la cifra fijada en el mensaje inicial del Poder Ejecutivo, sería contraria a lo previsto en el inciso 6.o) del artículo 75, de la Constitución.
Quinto: Podría agregarse que la parte final del segundo parágrafo del artículo 2.o hace una delegación al Poder Ejecutivo de la competencia legislativa de "supresión de empleos" prevista por el artículo 76 de la Constitución.
Pero, señor Presidente, ante la gravedad de la situación actual; en atención a que el Gobierno no tiene ley de Presupuesto a la cual ajustar su conducta; y ante el reiterado comentario hecho en Sala de que el Poder Ejecutivo pide la inmediata sanción de este proyecto de ley, yo puse la mejor buena voluntad para revisar el valor de las tachas de inconstitucionalidad opuestas a la fórmula venida del Senado.
Debo declarar que en mi espíritu hicieron fuerza los razonamiento formulados por el señor Diputado Martínez, y que así llegué a admitir la constitucionalidad del proyecto, sobre la base esencial de que el mismo contaba con tácita o explícita conformidad del Poder Ejecutivo.
Según el acertado comentario del Diputado Martínez, los vicios de inconstitucionalidad, referentes a la falta de iniciativa del Poder Ejecutivo no existirían, pues esta iniciativa ha quedado cumplida mediante el decreto-ley del 30 de octubre de 1942, y la aceptación tácita o expresa que al proyecto del Senado dió el Poder Ejecutivo, mediante la presencia en aquel debate del señor Ministro de Hacienda.
Yo llegué a aceptar que las tachas de inconstitucionalidad referentes al inciso 2.o) del artículo 2.o, quedan muy atenuadas o purgadas, desde el momento que la falta de iniciativa del Poder Ejecutivo para crear los cargos en las planillas, en este caso, está subsanada en virtud del decreto-ley del 30 de octubre de 1942. Aquel decreto-ley en sí, por el momento extraordinario institucional que vivía el país, tiene un valor legislativo, pero también un valor administrativo. Por el propio decreto-ley se crearon los cargos, pero, además, el Poder Ejecutivo, en uso de las competencias propias de designación de empleados, atribuyó, para los cargos que se creaban, a los funcionarios que ya los estaban ocupando. En esta forma, a mi modo de ver, se esfuma la tacha de inconstitucionalidad de este inciso y en mi espíritu se creó buen ánimo para prestar aprobación o dar el voto al inciso 2.o) del artículo 2.o.
Las otras tachas de inconstitucionalidad, se refieren a los artículos 8.o y 9.o que, según se ha dicho en Sala, son violatorios del inciso 2.o) del artículo 194 de la Constitución, por incluir en ley de Presupuesto disposiciones con alcance superior al año de su vigencia.
Respecto a esta tacha de inconstitucionalidad, mi criterio también se inclina a no aceptarla con un valor absoluto, porque la ley en discusión, a mi modo de ver, no es la ley de Presupuesto, sino que es una ley muy singular; por una parte, prorroga una ley de Presupuesto, la que tiene el contenido y las características de lo que la Constitución llama ley de Presupuesto; pero, además, en este caso, este mismo instituto legal encara otras situaciones y otros problemas que no son de la ley de Presupuesto, pero no lo hace en "la ley de Presupuesto".
La otra tacha, sobre aumento de emisión sin iniciativa del Poder Ejecutivo, también carecería de valor, ya que la prerrogtiva de iniciativa ha sido cumplida con la presencia del Ministro de Hacienda en el debate del Senado. Pero después de la visita del señor Ministro de Hacienda a la Cámara en la última sesión, el problema ha variado fundamentalmente. Cuando algunos Diputados creíamos que el derecho de iniciativa estaba satisfecho por el Ejecutivo y que, por lo tanto, nosotros no invadíamos las esferas de sus privativas competencias, ya que el decreto-ley de 30 de octubre de 1942 formalizaba esa iniciativa, ratificada en virtud del decreto del 19 de enero de 1943, y por todos los decretos por los cuales se ha fijado el destino de funcionarios, resulta que el señor Ministro de Hacienda, con una leal claridad, le ha dicho a la Cámara que el Poder Ejecutivo entiende que esas disposiciones son inconstitucionales. Y al hacer tal afirmación, en síntesis, el Poder Ejecutivo ha venido a reivindicar el total ejercicio de sus prerrogativas constitucionales de iniciativa en cuanto a creación de empleos y de libertad de designación. Y, además, le señala al Parlamento, que éste pretende hacer una invasión sobre competencias ajenas.
Frente a ello, señor Presidente, creo que no se puede votar la ley de Prórroga del Presupuesto en la forma que ha sido traído a la Cámara.
Además, considero que el voto dado en esas condiciones sería absolutamente inocuo e inoperante; no aclararía la situación o complicaría más los problemas.
El señor Diputado Fernández Crespo, días pasados, le dirigió al señor Ministro de Hacienda una pregunta muy concreta. Sin duda alguna, la pregunta del señor Diputado Fernández Crespo, técnicamente, no fué perfecta; pero la intención era muy clara. La imperfección técnica de la pregunta le permitió al señor Ministro de Hacienda dar una respuesta feliz, halagando las competencias o la dignidad del propio Parlamento.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?
SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Cuando yo le hice la pregunta al señor Ministro de Hacienda, estaba justificada, porque la Cámara lo había llamado a su seno para saber cuál era la opinión del Poder Ejecutivo y del Ministro de Hacienda en cuanto al Presupuesto que estábamos discutiendo, y sobre todo, al artículo 2.o. A mí me parece que no siendo aquella una interpelación, no cabía otra cosa que decir el Poder Ejecutivo, por boca del señor Ministro de Hacienda, cuál era su opinión y la actitud que asumiría frente a la sanción que diera esta Cámara al proyecto de Presupuesto venido del Senado; de manera que mi pregunta era la que interpretaba el propósito del Cuerpo cuando citó al Ministro.

De modo que, a pesar de que parezca, para algunos, que la forma no estaba bien, lo que quiso la Cámara preguntar era si iba, el Poder Ejecutivo, a hacer observaciones o no, y yo creo que correspondía la contestación categórica y no los innecesarios razonamientos del Ministro sobre independencia de los poderes. Creo que es de leal colaboración del Poder Ejecutivo con el Poder Legislativo: que venga el Poder Ejecutivo a decir, sobre todo cuando, como en ese caso, se reclamaba su opinión, cuál era su posición y si iba a hacer observaciones. El Poder Ejecutivo debe adelantarlas, desde que se supone que debe haber una leal colaboración, repito, como él reclamaba, entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, y viceversa.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En el fondo estamos de acuerdo. Lo único que yo me permitía señalar es que la objeción que se le hizo al señor Diputado Fernández Crespo por su pregunta fué en cuanto a la pertinencia jurídica de la misma. Me adelantaba a decir que la pregunta del señor Diputado Fernández Crespo tenía un sentido político evidente para esclarecer el debate, porque, por una parte, se nos pide o se nos incita a sancionar este proyecto de ley diciéndose en Sala que el Poder Ejecutivo pedía la sanción del mismo y, por otro lado, quedaba la duda, la presunción, la hipótesis —una de las tantas hipótesis— de que este proyecto de ley podía ser inconstitucional.

De las respuestas dadas por el señor Ministro de Hacienda, categóricas y claras, resulta que para el criterio del Poder Ejecutivo, el proyecto es inconstitucional. El señor Diputado Espalter, de ello deduce, con lógica inobjetable, que si el Poder Ejecutivo considera que el proyecto de ley es inconstitucional, el Poder Ejecutivo tendrá que vetar este proyecto de ley.

Y aquí llego a un punto sobre el cual quiero decir cuatro palabras para responder al señor Ministro de Hacienda con la misma claridad con que él habló.

El veto del Poder Ejecutivo al proyecto de ley, ¿qué sentido y qué alcance tendrá? El Poder Ejecutivo, con respecto a este proyecto de ley, tiene interés muy lógico y explicable en dos de sus partes: la que se refiere a la prórroga del Presupuesto y la que se refiere a la autorización para emisión de deuda pública. Observa la constitucionalidad del inciso 2.o) del artículo 2.o, relativo a confirmación de empleados en comisión, y, quizás, en algún aspecto, referente a los eventuales.

Estamos, pues, frente a la posibilidad, a la hipótesis —no muy peregrina sino que va a ser confirmada por los hechos— de la observación o del veto de esta ley en dos o tres disposiciones, o en una disposición.

¿Cuál sería la consecuencia jurídica de este veto? Creo que es bueno aclararlo totalmente en Cámara, para desvanecer cierto equívoco y confusión en la interpretación constitucional, sobre el cual se ha operado en estos días. Se dice que algunos intérpretes de la Constitución sostienen que, en virtud de la variante que el texto del año 1934 ha introducido sobre los textos anteriores de 1918 y de 1830, hoy, en nuestro régimen, se ha creado o puede existir el instituto del veto total o del veto parcial del Ejecutivo frente a un proyecto de ley. Y algunos intérpretes extraen de ahí, como consecuencia, que los efectos del veto, en un caso paralizan la aplicación de toda la ley, pero que en el otro caso, cuando la observación es parcial —lo que se da en llamar veto parcial— la suspensión de la aplicación sólo se refiere a los artículos o disposiciones específicamente observados por el Poder Ejecutivo.

Creo que es conveniente que sobre este punto, antes de votar la Cámara, esclarezcamos un poco el panorama.

Según mi modo de ver, no hay veto total y veto parcial; según mi modo de ver hay, aprobación por el Ejecutivo del proyecto de ley que le remite el Parlamento, u observación por el Ejecutivo del proyecto de ley que le remite el Parlamento.

Los artículos 127 y 128 de la Constitución —el 128 es el nuevo— dan un efecto jurídico único a la observación del Ejecutivo respecto, a la suspensión, —y diverso, sólo en cuanto a la exigencia de quórum en la Asamblea General para responder a las observaciones del Ejecutivo. Pero me parece fundamentalmente necesario que hoy, antes de votar, nos pongamos de acuerdo en el sentido de estas disposiciones constitucionales, y que no quede la confusión de que en el supuesto de que el Poder Ejecutivo sólo observara uno o dos artículos de la ley, el resto de la misma entraría en vigencia, y que sólo se suspendería la aplicación del párrafo segundo del artículo 2.°, respecto a provisión de cargos públicos, o creación de cargos públicos, o confirmación en los empleos.

La Constitución anterior de la República, la del año 1918, tenía el artículo 62, con un inciso suprimido, que se refería a cuando había discordancia de criterio entre las dos ramas del Ejecutivo: Presidencia y Consejo Nacional de Adminstración, en la observación a una ley. Cuando la observación venía con unidad de criterio del Poder Ejecutivo, se exigía un quórum mayor de la Asamblea General para mantener el criterio de las Cámaras o afirmar el criterio del Ejecutivo; cuando existía entre las dos ramas del Poder Ejecutivo discordancia de opinión, esta discordancia se interpretaba como una menor fijeza de criterio del Ejecutivo frente a las Cámaras, y entonces el quórum para levantar la observación era menor.

Desaparecida la división del Poder Ejecutivo, lógicamente se suprimió el inciso 2.° del artículo 62, y entonces, en la Comisión de Constitución de la Asamblea se agregó, como artículo aditivo, lo que hoy figura con el número 128, propuesto, creo, por el constituyente Pereira Bustamante y apoyado por el sector nacionalista de la Asamblea Constituyente. De ahí viene esta fórmula del artículo 128, que también tiene alguna relación con indicaciones del señor constituyente Aquiles Espalter, inspiradas en ideas del doctor Demichelli, según las cuales podría crearse el instituto del veto parcial o del veto total a una ley, régimen que existe en algunos Estados de Norte América.

El artículo 128 actual dice; "Si las observaciones del Poder Ejecutivo se refiriesen a una parte del proyecto, la Asamblea, por mayoría absoluta de presentes, podrá ratificarlo ajustándose a aquéllas". Ratificarlo en vez de rectificarlo. Esto, en la elaboración del artículo quedó bastante confuso, y las observaciones del señor constituyente cívico doctor Miranda no fueron aceptadas cuando pidió que en el texto se dijera "rectificar" en lugar de "ratificar" que era lo exacto, aunque la Comisión de Constitución, en su texto primitivo, había puesto "rectificar" y no "ratificar".

Con esto quiero decir, señor Presidente, que según mi criterio —mi humilde criterio— en esta materia, de los artículos 127 y 128 de la Constitución, lo único que hay es que, cuando el veto no afecta toda la ley sino algún artículo de la ley, lo que cambia es el quórum para ratificar o modificar la ley. Y esto tiene que ser así, señor Presidente, porque si no fuera así, casi nunca un legislador podría, por vía de transacción, sobre la economía total de una ley, votar tranquilo un proyecto.

Porque, los que somos legisladores de partidos de minoría y transamos con la mayoría en la confección de una ley porque algunos artículos satisfacen nuestras exigencias, y dentro de la economía total de la ley regulan una filosofía general, ¿cómo vamos a prestar nuestra aprobación a las leyes, si el Ejecutivo luego confirmaría con su sanción determinada parte de la ley y vetaría otra parte de la misma, suspendiendo en su aplicación sólo la parte vetada?

La ley es una unidad; unos artículos están en función de otros artículos, y la garantía la da la ley en toda su contextura, y no se puede poner en vigencia una parte de la ley y suspender la aplicación de otra parte de la ley.

Si esto es así, llego a esta composición de lugar para dar mi voto hoy: ¿qué ganaríamos esta tarde, dándole nuestra aprobación, o consiguiendo los cincuenta votos para este proyecto de ley, si puede darse como asegurado y sin cometer indiscreciones ni hacer malabarismos de presunciones, que el Poder Ejecutivo —conforme lo dejó entrever su Ministro de Hacienda— tendrá que vetar, porque considera inconstitucionales, algunos artículos de la ley?

Yo le voy a negar mi voto a este proyecto de ley tal como ha venido del Senado, sin abrir juicio sobre el contenido, sin referirme al inciso 2.° del artículo 2.°, o a la constitucionalidad de los artículos 8.° y 9.°.

Le voy a negar mi voto por un sentido práctico, — y en esto hago homenaje al petitorio del Ejecutivo, — para acelerar el proceso de la formación de una ley de Presupuesto Nacional, que es lo que el país está exigiendo, porque no hay mayor irregularidad en la vida administrativa de un país, que no tener ley de Presupuesto y que el Ejecutivo, con un consentimiento tácito del Parlamento, siga girando contra la Caja, sin que la ley lo autorice.

Pero con un sentido práctico y realista, para ponerle término a esta situación de fundamental irregularidad en que vive el país en su orden administrativo y político, le voy a negar mi voto al proyecto, para lograr la inmediata reunión de la Asamblea General, — que la Asamblea Ge-

neral se reuna mañana o cualquier día de esta semana, — porque la Asamblea General podrá hacer lo que no estamos capacitados para hacer nosotros, que es entrar a considerar sobre el desacuerdo de las dos ramas del Poder Legislativo.

La Asamblea General, conforme a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución, podrá inclinarse al criterio del Senado; podrá inclinarse al criterio de la Cámara de Diputados; podrá apartarse de ambas soluciones, o podrá hacer —que creo es lo que se ha de lograr con un sentido práctico— algunos retoques en la redacción o en la configuración del inciso 2.° del artículo 2.°, que disminuyan o achiquen las objeciones de inconstitucionalidad que ha levantado. En cambio, si la Asamblea General se reuniera en virtud del veto del Ejecutivo, sus competencias, reguladas entonces por el artículo 134, serían restringidas a optar sólo entre dos fórmulas.

En estas razones, señor Presidente, y habiendo dejado aclarado —sin otra pretensión que la simple satisfacción de un punto de vista personal — la interpretación o alcance de los artículos 127 y 128, fundamento mi actitud en este debate.

Votaré en contra del proyecto que viene del Senado, sin abrir juicio sobre el mismo y sólo, simplemente, para lograr la inmediata reunión de la Asamblea General, la cual tiene una capacidad jurídico-constitucional diferente a la nuestra, y puede lograr una fórmula mejor, que armonice todos los criterios.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Voy a votar afirmativamente las enmiendas del Senado, y quiero fundamentar mi voto.

Cuando se trató por primera vez en la Cámara el proyecto de prórroga de Presupuesto, en el explicable deseo de facilitar el rápido andamiento de la iniciativa, no hice uso de la palabra sino en muy somera forma, para exponer algunos conceptos que consideraba de interés, aunque no vinculados directamente con la cuestión en debate, pero sí en cuanto marcaban una directiva de acción pública, que en mi fuero personal e íntimo, considero de deseable aplicación al desenvolvimiento del país.

Pero en el Senado las cosas ocurrieron de otro modo. Allí diversos sectores parlamentarios aprovecharon la oportunidad que esta ley de prórroga presupuestal les brindaba para plantear un debate político, en el que llevaron esta ventaja sustancial: la de que otros sectores se empeñaban, en cambio, en facilitar el rápido andamiento de la iniciativa, de tal manera que los que quisieron hacer debate político tuvieron el privilegio, por así decirlo, de "florearse" solos.

Como en ese debate político, en que algunos sectores parlamentarios se "florearon" solos, se dijeron cosas que me parecen inconvenientes por inexactas y por predispuestas a inducir en error a la opinión pública, creo, a mi vez, de mi deber, refutar desde esta banca las apreciaciones que entonces se formularon, en el entendido de que se sirve al interés público no sólo cuando se procura dar con premura una situación regular a sus finanzas, sino también cuando se procura restablecer la verdad que ha sido vulnerada tendenciosamente.

Voy a empezar por decir dos palabras con respecto al problema que en este momento se ha planteado sobre las enmiendas del Senado, es decir: el relativo a la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las mismas.

La verdad de las cosas es que yo no tengo una opinión rotunda y precisa sobre este problema.

En el seno de esta Cámara en algún momento dado ha habido quienes han exigido de las personas que abordaban el tema, un pronunciamiento categórico respecto a si una determinada disposición era constitucional o era inconstitucional.

Sólo hay un orden de verdades en el conocimiento humano sobre el cual sea posible una discriminación categórica, precisa e inmutable: es el orden de las verdades matemáticas; dos y dos son siempre cuatro, y no caben situaciones intermedias en las que dos y dos sean dos y medio, o tres, o tres y medio. En cambio, en todos los demás órdenes de la especulación mental, caben las relatividades del criterio, porque el criterio humano no tiene, fuera de las verdades matemáticas, la precisión que en estas adquiere. Podrá inclinarse a una solución o a otra; podrá inclinarse a una tesis o a otra; en ciertos casos cabrá la adhesión con carácter absoluto a una de esas tesis, cuando los elementos de juicio que comporta son de una verdad tan irrefragable como para justificarla en términos concretos, sin exclusiones y sin excepciones de clase alguna. Pero en muchos otros casos el criterio humano tiene que formarse por inclinaciones, por preferencias, más bien que por convicciones absolutas.

La lógica, parte de la filosofía, pretendió dar al raciocinio un valor casi igual al de un teorema matemático. Pero su propia existencia es un artificio que niega verdad, en estos caracteres absolutos, a sus conclusiones. Porque la lógica pretende, como emanación de la filosofía escolástica, que dividió las actividades del espíritu en ramas impermeables, ser ella una rama impermeable de la actividad espiritual; y lo cierto es que el pensamiento humano se forma tanto de raciocinios, como de sentimientos conscientes y de tendencias subconscientes, que a veces actúan sobre los planos más elevados del pensamiento, sin poder discriminar su existencia y su influjo el que cree que está razonando en la forma más estricta, más pura y más rígida.

Yo no he llegado a una conclusión precisa, con respecto a la inconstitucionalidad o la constitucionalidad de los dos artículos introducidos por el Senado en este proyecto de ley, que constituyen la base de toda la controversia suscitada al respecto; más bien me inclino a creer que son compatibles con las disposiciones constitucionales. Pero, en todo caso, considero que su inconstitucionalidad, si existiera, sería de poca importancia, y no bastante como para justificar la detención de esta ley, sea en el seno del Parlamento, sea en la esfera del Poder Ejecutivo por medio del arma del veto.

Las mismas personas que quieren en materia opinable una precisión del raciocinio, equivalente a la que el raciocinio puede alcanzar en el campo de las matemáticas, podrán considerar criticable mi afirmación de que aún existiendo inconstitucionalidad, esta no tiene entidad bastante como para justificar la demora en la sanción y la promulgación de la ley.

Hay, efectivamente, una posición corriente, según la cual, si existe una inconstitucionalidad, esa debe ser razón suficiente para que todo se detenga; sin embargo, señor Presidente, la sola experiencia muestra que en este orden de cosas hay grados, que van desde el extremo de arrasar por completo una Constitución —cosa que algunas veces ha ocurrido en algunas partes del mundo, inclusive en nuestro país— hasta el extremo opuesto de transgredir una disposición venial en una forma circunstancial, accidental y transitoria.

Hay una infinita serie de matices que hacen que una cosa sea condenable, y la otra no lo sea, o no lo sea, por lo menos, tanto. Sin embargo, a veces ocurre que aquellos mismos que incurren en el hecho extremo, sin acordarse de responsabilidades, hacen tamañas montañas del extremo contrario: del extremo mínimo.

La verdad de las cosas, encarando el problema desde ese punto de vista, es que en las Constituciones positivas hay disposiciones de diferente entidad y de distinta importancia; hay las que pueden denominarse de dogmática constitucional, las que atañen a la esencia misma de la organización de la nación; las que establecen, en nuestro país, por ejemplo, que nuestra organización es democrática, que la soberanía estará ejercida, en representación directa del pueblo, que es su titular, por tres altos Poderes.

Todas estas normas constitucionales integran la "dogmática constitucional", y sería inadmisible la menor transgresión a las disposiciones que consagran. Sin embargo, en las realidades prácticas de la vida esta "dogmática constitucional", es la que suele vulnerarse con mayor frecuencia.

Hay, en cambio, lo que puede denominarse la pragmática constitucional, es decir, las normas de aplicación de los poderes y de las facultades que la Constitución crea o atribuye; normas que tienen mucho menor importancia que la dogmática constitucional.

Finalmente, suele haber en las constituciones positivas, un conjunto de normas que, sin ser propiamente constitucionales, sino más bien de carácter esencialmente legal, se incorporan a las constituciones para darles una mayor fijeza, una mayor estabilidad, para librarlas de las contingencias de las alteraciones que en el diario vivir de las naciones podrían introducir en ellas las mayorías cambiantes en que puede traducirse el voto popular.

Estas disposiciones son, a su vez, de menor importancia aún que aquellas que constituyen la pragmática de la Constitución.

Ahora, entre aquellas, entre las que constituyen la pragmática constitucional, y estas otras que se incorporan a las constituciones al solo efecto de darles mayor estabilidad y fijeza, hay algunas que simplemente atañen al funcionamiento de los Poderes, para establecer condiciones de recíproca garantía entre ellos, sin repercusión sobre los derechos colectivos del país o sobre los derechos individuales de los habitantes del país, cuya tutela y garantía constituyen la suprema razón de ser del orden jurídico y de las disposiciones constitucionales.

Voy a explicarme. Una de estas normas de garantía recíproca entre los poderes, pero sin repercusión directa, in-

mediata, y efectiva sobre los derechos y los intereses colectivos de la nación en conjunto o de los individuos en particular, es la que atribuye al Poder Ejecutivo, en las Constituciones posteriores a la de 1917, la exclusividad de la iniciativa en los gastos públicos o en las creaciones de empleos. No hace al caso señalar las razones que han llevado a la adopción de esta norma, pero es evidente que esta norma, sólo establece un privilegio en favor del Poder Ejecutivo, y que éste podría —admítaseme la afirmación en hipótesis— renunciarlo, sin que ello repercutiera en desmedro de los intereses nacionales o de un derecho individual garantido por la Constitución.

En materia de derecho privado, lo saben todos los abogados que me escuchan, hay la doctrina de las nulidades que pueden subsanarse por el asentimiento expreso o tácito ulterior de aquella parte a quien beneficia el establecimiento de la nulidad, y a quien puede perjudicar su transgresión. Pues bien: eso mismo ocurre en este caso. Si el Poder Ejecutivo, aún en la hipótesis de que las disposiciones adoptadas por el Senado rozaran su facultad de iniciativa, se aviniera a transar con este rozamiento, no resultaría de ello ningún inconveniente para la nación ni para ningún derecho individual de los que la organización jurídica del Estado tutela. Sería, simplemente, una voluntaria renuncia del Poder Ejecutivo, a algo establecido sólo en su privilegio y en su beneficio; pero no con repercusión directa e inmediata sobre el interés nacional o sobre los intereses individuales.

En estos casos, como puede advertirse, la inconstitucionalidad sólo afecta a una facultad formal, cuya renuncia no produciría ningún efecto pernicioso sobre la Nación o sobre los derechos individuales.

Distinto sería, por ejemplo, el caso de una inconstitucionalidad que afectara un derecho individual. Si, por ejemplo, nosotros sancionáramos, aún con el acuerdo del Poder Ejecutivo, una ley en la que se estableciera que determinada propiedad, la de determinado ciudadano, o determinada clase de propiedades, genéricamente, serán expropiadas sin indemnización, en ese caso la ley inconstitucional vulneraría derechos individuales garantidos por la propia Constiución, y ahí no bastaría el acuerdo del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo para validar la inconstitucionalidad.

En cambio, en casos como el que ahora estamos estudiando, el acuerdo del Poder Ejecutivo; más bien dicho, la desatención del Poder Ejecutivo sobre el problema constitucional, no perjudicaría a nadie, ni siquiera al propio Poder Ejecutivo, si adoptara libremente esta actitud, y ni siquiera constituiría precedente.

Por otra parte, para complicar más el problema que plantean las disposiciones introducidas por el Senado en cuanto a si son o no inconstitucionales, y después de haber sentado que aún siéndolo, su inconstitucionalidad sería de tal venialidad que cabría a su respecto pasarla por alto, sin que pudiera con ello decirse que se ha incurrido en una falta condenable, media en el caso otra circunstancia a tomar en cuenta.

No expongo este argumento como una convicción absoluta. He empezado por decir que sobre el problema mismo, en todos sus aspectos, no tengo una convicción definitiva. Pero con ello estoy mostrando la venialidad, la levedad del caso.

El argumento a que me refiero es el que han esgrimido algunos señores Diputados en este mismo debate, sosteniendo que, en realidad, respecto a los artículos que votó el Senado, hubo iniciativa del Poder Ejecutivo, porque como tal pueden y deben tomarse los decretos del Gobierno de facto, que tendieron a establecer soluciones análogas a las que las disposiciones introducidas por el Senado confirman.

Y si bien es cierto que las disposiciones del Senado le dan a aquellos decretos una extensión que no tuvieron, la inconstitucionalidad no estaría en la totalidad de las disposiciones, sino en el grado de esa extensión. Estaría, por lo tanto, en la diferencia — por así decir, matemática — entre lo que dicen las disposiciones del Senado y lo que decían los decretos, que pueden reputarse como iniciativa de esas disposiciones.

He expresado, pues, que el problema de la inconstitucionalidad me parece secundario y que, a mi juicio, haría bien el Poder Ejecutivo si lo pasara por alto, aviniéndose a aceptar las disposiciones del Senado en la forma en que han quedado sancionadas, y no vetando esta ley.

Me parece mucho más grave, en cambio, respecto a estas mismas disposiciones, un aspecto que si bien ha sido considerado por los que han abordado el tema, ha sido tratado como secundario, y es el de la cortapisa que estos artículos han venido a poner a los planes de saneamiento administrativo en que estaba empeñado el actual Gobierno, particularmente por el órgano del Ministerio de Salud Pública.

Yo no deseo promover debate político; trataré, en todo momento, que mis observaciones sean lo más genéricas y abstractas que me sea posible; pero debo decir las verdades que creo que un imperativo moral me obliga a decir.

Aquí se ha hablado de que en todos los Gobiernos ha sido, es y seguirá siendo la cosa más frecuente, el régimen de las comisiones de servicio. Es así, señor Presidente. Así ha sido, es y así seguirá siendo; pero la verdad de las cosas es que las comisiones de servicio que en parte se consolidan con las disposiciones introducidas por el Senado en este proyecto, las comisiones de servicio que quisieron corregir el Presidente de la República y el Ministro de Salud Pública, difieren de las comisiones de servicio ordinarias,—éstas, que han existido, existen y existirán siempre, las más de las veces con beneficio del interés público — en que estas otras de que aquí se trata, o por lo menos una gran parte de ellas, no son inspiradas en razones de interés público, sino en la conveniencia privada de los que con ellas resultaron favorecidos.

Se trata en muchos casos, en efecto, de médicos a quienes se designaba para un cargo que debían desempeñar en Tiatucurá o en Totoral pero que obtenían favoritismo por el derecho a quedarse en Montevideo, sin saber, siquiera, de qué color es la cara de los habitantes de Tiatucurá, aún en momentos en que estan enfermos.

Se trata de personas del sexo masculino, y del sexo femenino, muchas a quienes se nombraba sirvientes de sala en los hospitales de Montevideo, pero a quienes no se obligaba a hacer ese servicio necesario e indispensable de los hospitales, porque se les daba la canongía de desempeñar una tarea burocrática, la más de las veces innecesaria.

Por esta vía, en este aspecto, es que las disposiciones del Senado a mí me parecen más censurables y más lamentables.

Pero quedará a salvo, señor Presidente, si se acepta — como yo estoy dispuesto a hacerlo con mi voto en atención a otras razones de mayor entidad — la buena intención con que el Poder Ejecutivo quiso corregir esas situaciones inconvenientes y algunas veces desdorosas, y quedará puntualizado, ante el país, que fué por la imposibilidad que otros le opusieron, aprovechando circunstancias excepcionales, que este alto propósito del Poder Ejecutivo resultó malogrado.

Otra consecuencia de la sanción de estas disposiciones, será la de que habrá que corregir las deficiencias administrativas que ellas hacen definitivas, creando los puestos que por ellas se suprimen, porque no podrá el país seguir viviendo tranquilo con la conciencia de que el médico nombrado para Tiatucurá sigue en Montevideo en tanto puedan volver a reinar en Tiatucurá, como en otras localidades de la República, epidemias de las que se exprese que la gente se muere no sólo por efecto de la epidemia, sino por el efecto combinado de la falta de asistencia médica.

Y no podrá admitir el país tranquilamente que falte personal de servicio elemental e indispensable en los hospitales, no sólo por el recargo de trabajo que eso representa para otros elementos del personal de servicio, sino por la falta de asistencia y de atención que eso significa para los enfermos.

Pero la verdad de las cosas, señor Presidente, es que la consecuencia de las enmiendas introducidas por el Senado pierde trascendencia cuando se la involucra dentro de una apreciación genérica de las necesidades del país que, a plazo breve, tendrán que ser satisfechas con ineludibles aumentos presupuestales, sean cuales fueren las dificultades con que para ello se luche y sea cual sea el grado de las diferencias deficitarias con que actualmente se enfrentan las finanzas públicas.

En buena parte, señor Presidente, la situación deficitaria en que ahora nos encontramos y la necesidad de aumentar, a pesar de ella, los gastos públicos a que tendremos que vernos abocados en breve — porque hay servicios que deben ampliarse y otros que deben crearse para atender las necesidades elementales del país — en buena parte esta situación deriva de factores externos y ajenos a nuestra voluntad, que crean a todos los países del mundo una situación semejante y respecto a la cual sería absurdo, aunque el episodio ya se haya visto en nuestro país, hacer inculpaciones de orden interno. Pero, en buena parte también, esta situación es el fruto de las dilapidaciones, de los excesos, hasta de las malversaciones en que se incurrió durante un prolongado período de nuestra vida nacional, el que arranca del 31 de marzo de 1933.

Ya que en el Senado de la República se aprovechó la oportunidad de la sanción de este proyecto para pretender extender una especie de "bill" de impunidad y una especie de visto bueno forzado sobre lo que entonces se hizo, pretendiéndose, además, todavía, sacar la peregrina consecuencia de que éramos nosotros quienes extendíamos ese "bill" de impunidad, voy a decir dos palabras al respecto para restablecer la verdad en sus exactos términos.

El doctor Acevedo Alvarez en varias oportunidades ha señalado, con exactitud indudable, que en el período que va del 31 de marzo de 1933 al 18 de junio de 1938, los aumentos presupuestales, si bien fueron considerables, resultaron cubiertos con recursos establecidos al mismo tiempo que se imponían aquellos aumentos, de tal manera que quedaron casi perfectamente financiados. En cambio — ha dicho — los aumentos presupuestales que se introdujeron a partir de 1938, no tuvieron la contrapartida de los recursos adecuados para financiarlos.

El hecho es exacto; pero cada vez que el doctor Acevedo Alvarez ha considerado del caso formular esta afirmación — sin querer con ello refutarla, puesto que, una vez más, repito, la afirmación es exactísima, sino restablecer un concepto de justicia genérica que me parecía indispensable — yo le he pedido interrupciones, que él me ha concedido, y en las que he complementado sus asertos recordando que los aumentos presupuestales del período comprendido entre el 31 de marzo de 1933 y el 18 de junio de 1938, no cifran la totalidad de las erogaciones de aquel período, porque hubo una considerable parte de esas erogaciones que no recayó en el Presupuesto General de Gastos, sino en los presupuestos de los entes autónomos y los Gobiernos Departamentales y una considerable parte, también, que estuvo representada por los recursos extraordinarios que, en forma realmente asombrosa, tuvo aquel Gobierno, y muchos de los cuales se aplicaron a erogaciones que representaban canongías y privilegios para sus allegados y adeptos.

Basta mencionar el ejemplo del Gobierno Municipal de Montevideo, del presupuesto de la U.T.E., del presupuesto de la Ancap, duplicados unos, triplicados otros, y aún cuadruplicados algunos, para evidenciar cuál fué la verdadera masa de los gastos públicos en aquel período.

Yo no he visto crítica más severa, más enérgica y más eficaz de las dilapidaciones de aquella etapa que la que hiciera, no uno de nuestros hombres, ni siquiera uno de los hombres que hablaron sobre estos temas integrando los sectores democráticos que se oponían al Gobierno de la época, sino uno de los hombres que actuaron en aquel Gobierno y que también actualmente se solidariza con toda su orientación. Me refiero al señor Otamendi. El señor Otamendi fué el que demostró en forma documentada el exceso inaudito de los gastos públicos en aquel período ominoso de la vida nacional; y fué con cifras suministradas por el señor Otamendi como yo pude demostrar, desde las columnas del diario "El Día", que en un período de cinco años, entre recursos ordinarios y recursos extraordinarios, aquel Gobierno había gastado la suma fantasmagórica del mil millones de pesos, incluyendo recursos y gastos ordinarios y extraordinarios! Mil millones de pesos en un período de cinco años, es decir, la tercera parte del valor total de la República.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El Gobierno del doctor Amézaga va a gastar más de quinientos millones de pesos.

SEÑOR FUSCO. — Con esta diferencia: que estos quinientos millones son de la nueva paridad y representan un tercio de su valor nominal...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Diputado está en error.

SEÑOR FUSCO. — ...en tanto que los mil millones de antes eran de la vieja paridad y representarían el equivalente de tres mil millones de ahora.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Ese es un cálculo alegre. La nueva paridad sería del año 1935.

Yo le rogaría al señor Diputado, si su propósito es promover un debate sobre las finanzas de los Gobiernos pasados y las finanzas del colegiado, que lo dijera, porque yo no tendría inconveniente en intervenir en él. Para mí será siempre un verdadero placer defender las finanzas de los Gobiernos que sucedieron al 31 de marzo, y también al señor Diputado Fusco le será grato defender las finanzas del Gobierno colegiado.

De modo que podríamos entrar a ese debate. Pero yo le llamo la atención al señor Diputado, que eso nos va a insumir varias horas. Por lo pronto, no debía el señor Diputado Fusco hablarnos en términos que pueden llamar a engaño, de que el Gobierno del doctor Terra gastó mil millones de pesos, porque en verdad, en los siete años de Gobierno hubieron presupuestos de $ 90.000.000 cada uno, y después está el producido de la Caja Autónoma de Amortización y el del reavalúo; y yo no veo que alcance a mil millones de pesos.

Con respecto a que aquellos pesos eran de la antigua paridad, tampoco es así, porque la nueva paridad empezó en 1935. Por otra parte, el valor del peso, posteriormente al reavalúo, no se depreció, sino que, tal vez, por el contrario, nuestro peso vale más hoy que antes del reavalúo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Yo no voy a entrar, por razones de tiempo y de método, al debate que me propone el señor Diputado Chouhy Terra.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Quiero simplemente decir, al pasar, estas dos cosas: que para defender las finanzas del Colegiado tendría en mi apoyo las opiniones vertidas hasta pocos días antes del 31 de marzo de 1933, por muchas personas que después actuaron en planos de primera fila en el Gobierno establecido en aquel momento, empezando por mensajes del propio Presidente de la República; y quiero decirle, además, que el Gobierno que cesó el 31 de marzo, luchó con penurias de todo orden, pero luchando con penurias de todo orden, dejó un stock de oro en el Banco de la República, que pudo tocar y no tocó, y dejó los beneficios de la Caja Autónoma de Amortización, que pudo aprovechar y no aprovechó.

Estos dos rubros le dieron al Gobierno que siguió al 31 de marzo de 1933, muchas buenas decenas de millones de pesos. Si el Gobierno anterior hubiera querido disponer de ellos, hubiera sido distinto el clima espiritual de la República, porque no se habría prestado a la explotación que de él se hacía, culpando al Colegiado de efectos que provenían de causas universales y externas.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Creo que no es así, señor Diputado.

Por lo pronto, si aquel Gobierno dejó unos millones de pesos en oro, en el Banco de la República, hay que tener en cuenta que de los años 1920 a 1930 entraron al país, en oro, $ 60.000.000 de las bancas americanas y pesos 40.000.000 que nos pagaron Inglaterra y Francia por lo que nosotros les habíamos prestado durante la guerra de 1914. De modo que entraron en esos diez años, $ 100.000.000 oro. Por otra parte, se agotaron esos $ 100.000.000.00 oro, y en los últimos dos años, 1931 y 1932, el encaje de oro del Banco de la República disminuyó en $ 18.000.000, según nota que pasó el Presidente del Banco, ingeniero Serrato. De modo que no es tan así que el Gobierno Colegiado no hubiera gastado el oro que entró a las Cajas del Banco de la República. Gastó $ 18.000.000 en dos años, y el reavalúo no lo pudimos haber hecho entonces, porque no lo habían hecho ni los Estados Unidos, ni la Argentina, ni ninguna de las grandes potencias que teníamos que dejar que lo hicieran primero, antes de devaluar nuestra moneda.

SEÑOR FUSCO. — La entrada efectiva de oro fué sólo de $ 10:000.000.00 en el período a que se refiere el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Fueron cien millones de pesos.

SEÑOR FUSCO.—En oro metálico fueron $ 10.000.000. Puedo decir más: el Gobierno Colegiado, como el señor Diputado expresa, gastó $ 18.000.000 y se resistió enérgicamente a gastar $ 20:000.000 más, como proponía el doctor Terra que se hiciera.

Esta defensa que hizo el Gobierno Colegiado del stock de oro del Banco de la República le permitió al Gobierno ulterior disponer de ese stock para el revalúo, y muchas veces el gobernante de entonces ha de haber agradecido que el Gobierno Colegiado no le hiciera caso en su iniciativa de invertir $ 20:000.000. Porque fueron así $ 20:000.000 más, defendidos por los que él desplazó, los que él vino a tener para el revalúo ulterior.

(Interrupción del señor Diputado Chouhy Terra.—Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Con el debate dialogado, no podremos terminar. Se ha declarado libre el debate, de manera que el señor Diputado Chouhy Terra podrá en su oportunidad hablar tanto como desee; pero, evidentemente, si además de haber sido declarado libre el debate, la Cámara inicia este dialogado de una frase tras otra, el

proyecto no podrá ser votado, o por lo menos discutido como la Cámara desea hacerlo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Permítame, señor Presidente. Como hemos convenido con el señor Diputado Fusco, al parecer, y creo que hay un buen acuerdo en no traer a la discusión las finanzas del Gobierno de marzo y del Colegiado, a raíz de unas palabras del señor Diputado Fusco, para que después no tenga yo que hacer una exposición que podría llevarme tres o cuatro horas, y el señor Diputado Fusco, tal vez, otra por el doble de tiempo, es, quizá, mejor, para el trabajo de la Cámara, que le haga ahora una pequeña interrupción.

Por lo pronto, señor Presidente, el señor Diputado Fusco nos hablaba de $ 10:000.000.00 oro que más tarde tuvo que dar el Banco de la República para que se hiciera frente a los créditos diferidos.

Bien, señor Presidente. En realidad, el Gobierno Colegiado dejó casi $ 45:000.000.00 de créditos diferidos, de deudas que tenían nuestros comerciantes con el extranjero y que era necesario pagar en oro; y, si se hubiera pagado lo que se debía, hubiera disminuído más el encaje del Banco de la República. Y lo que no se hizo en aquel entonces, fué necesario hacerlo después, porque el Banco de la República tuvo que perder oro para poder pagar aquellas deudas cambiarias. No fueron diez millones de pesos, porque felizmente, vino posteriormente la devaluación de la libra y del dólar, y se pudo compensar en gran parte la pérdida que en aquel entonces hubiera significado pagarlo en oro.

SEÑOR FUSCO. — Una pequeña salvedad antes de seguir adelante. En el período que siguió al 31 de marzo de 1933 están comprendidos años que pueden catalogarse entre los de mayor prosperidad económica del país, por el auge que tuvieron nuestras exportaciones. Tal fué el período de los años 1935, 1936 y 1937. Hubiera bastado el superávit en la balanza de pagos en esos períodos, para compensar el déficit de la balanza de pagos en los períodos anteriores. El revalúo vino además de los medios de pago que ese auge proporcionó al Gobierno, y además del aumento de las cargas impositivas, a darle otros elementos de acción y de dispendio que el Gobierno utilizó muy gustosamente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Permítame, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDETE. — Después podrá hablar el señor Diputado Chouhy Terra. La Mesa no puede permitir que los señores legisladores continúen en una discusión que no tiene nada que ver con el asunto en debate. No obstante todo el interés que pueda tener esa discusión, y ser una discusión que a la Presidencia no incomoda, se hace necesario —para regularizar el trabajo y poner orden y terminar con la discusión— evitar estos dialogados. El señor Diputado Chouhy Terra hablará después.

11

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hago moción para que se declare grave y urgente la consideración del proyecto de ley presentado por la Comisión de Legislación Social, respecto al horario para el comercio del interior. Ya fué repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor Diputado.

Se necesitan cincuenta votos.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y uno).**

—Se entra a la consideración del asunto.

Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Comisión de Legislación Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Facúltase al Poder Ejecutivo, para prorrogar en una hora, la establecida por el decreto-ley número 10.133 de 10 de abril de 1942, para el cierre dé los comercios ubicados fuera del Departamento de Montevideo, comprendidos en el régimen del decreto-ley número 9.347 de 27 de abril de 1933, sin que pueda excederse el horario legal de trabajo diario o semanal de acuerdo con las leyes vigentes.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 12 de 1943.

Efraín González Conzi, miembro informante. — Marcelino Urioste. — Julia Arévalo de Roche. — Gabriel José D'Amado. — Daniel Fernández Crespo.—Héctor A. Grauert. — José Pedro Cardoso. — Juan A. Lorenzi. — Herminio Zunino."

—En discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No la he pedido.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Yo rogaría al señor miembro informante, autor de la moción, que nos diera una breve explicación relativa al alcance de este proyecto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Diré dos palabras. Como hay un señor Diputado que lo pide, no hablaré inútilmente.

La Comisión de Legislación Social se ha abocado al estudio del horario de los comercios en general. De este estudio, saldrá un proyecto que recién podrá ser tratado el mes que viene. En el interín, sin embargo, hay que tomar medidas de emergencia. Hay una serie de documentaciones en nuestro poder, que han llegado del interior del país y aún de la Capital, por las cuales se pide una modificación, aunque sea de emergencia, hasta que la Comisión trate, en definitiva, el proyecto de que he hablado.

Bien. En cuanto a la Capital, esas medidas de emergencia pueden tomarse por el Poder Ejecutivo, porque está facultado a ello por el artículo 6.° de la ley del 23 de junio de 1943.

Ahora, el proyecto pugna por ampliar las facultades del Poder Ejecutivo, extendiéndolas a la campaña, porque en la ley que se refiere a la campaña no figura esa facultad. Es muy simple.

SEÑOR OLASO. — Me doy por satisfecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y ocho).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°, con la nueva redacción que ha presentado la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Facúltase al Poder Ejecutivo para prorrogar en una hora la jornada diaria establecida en el inciso A) del artículo 1.° del decreto-ley número 10.133, de 10 de abril de 1942, para el cierre de los comercios ubicados fuera del Departamento de Montevideo, sin que pueda excederse el horario legal de trabajo diario o semanal, de acuerdo con las leyes vigentes".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

El que acaba de leerse es un artículo modificado.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿En qué consiste la modificación?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es muy simple. Se trata de poner el artículo al tenor de la exposición que he hecho anteriormente, pues tenía un error. Nada más.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Qué es lo que se va a votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo leído por la Secretaría.

Ha llegado a la Presidencia con el voto unánime de la Comisión.

SEÑOR MARTINEZ. — No lo dudo.

SEÑOR FUSCO. — Pido que se lea nuevamente.

(Se lee nuevamente:)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace observación, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete votos. — Unanimidad).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativ: cincuenta y cinco en cincuenta y siete).**

12

—Continúa la discusión sobre las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Puede continuar con el uso de la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — En realidad, esta breve excursión retrospectiva, no tenía más objeto que el de contribuir a demostrar, como he de hacerlo de inmediato, la sin ra-

zón de quienes sostuvieron en el Senado, y en algunos órganos periodísticos, la tesis de que el hecho de que el actual Gobierno, con la firma de un Ministro batllista y con el voto de Diputados batllistas, haya propuesto la prórroga del Presupuesto General de Gastos, significa extender un visto bueno a todo lo actuado en las etapas anteriores en que nosotros no interveníamos en la acción gubernativa, y criticamos muchas veces, con fundada razón, lo que en ellas se hacía.

La afirmación es efectista, pero implica, en realidad, una verdadera inepcia. Nosotros llegamos al Gobierno, no para ejercerlo totalmente, porque no tenemos una mayoría que nos dé el dominio completo y absoluto de sus resortes, sino para actuar en él colaborando con otras fuerzas, después de un largo período de abstención, en parte voluntaria, pero en parte forzada, aunque en los dos sentidos plenamente justificada.

Entre tanto, la vida del país ha seguido, porque la vida no se detiene y nosotros tenemos que tomarla como la encontramos en el momento de nuestra llegada. No habría estado en nuestras manos, aún en la hipótesis de que hubiésemos tenido la totalidad del poder público, detener ahora la vida del país para practicar sobre ella una revisión total. Aún en la hipótesis expuesta, habríamos tenido que ajustarnos a su ritmo y a las normas que venían condicionando y regulando ese ritmo.

Aplicando un ejemplo que procuraré tomar, no de lo objetivo humano, sino del objetivo cosmogónico, yo diría que si en un momento dado un terremoto destruye una ciudad y pasado el terremoto hay hombres que se empeñan en reorganizar la vida de la ciudad, teniendo que adaptarse a las condiciones en que la ciudad quedó después del terremoto, sería una verdadera inepcia decir que esos hombres que se ajustan a las condiciones en que la ciudad quedó después del terremoto, validan, justifican y aprueban lo que hizo el terremoto.

Pondré otro ejemplo: este Palacio fué hecho con un alto criterio artístico. Si hubiera venido, en un determinado período de la vida nacional, un hombre a quien se le hubieran conferido facultades para intervenir en la arquitectura del Palacio y hubiera modificado toda su belleza, toda su euritmia, cuando nosotros, después de haber criticado a ese hombre por lo que hizo en desmedro del Palacio, viniéramos de nuevo a sesionar aquí, no se nos podría decir que por el hecho de tener que sesionar aquí, estamos aprobando lo que antes criticamos. Llegará el día, con el correr del tiempo, en la hipótesis de mi ejemplo, en que nos será dado restablecer la vieja belleza del Palacio; pero habrá partes, cuando las afectaciones hayan sido fundamentales y hayan llegado hasta los cimientos mismos, en que no podremos restablecerla en su totalidad, y tendremos que adaptar nuestra actuación dentro del Palacio a sus nuevas condiciones, sin que esto implique abdicar en una sola de las críticas que hayamos formulado y que seguiremos formulando contra el desbarajuste que en el Palacio se hubiera introducido.

Creo haber dejado puntualizada la verdad de las cosas, demostrando la inepcia de una afirmación formulada, en extensas parrafadas, por el señor Senador Haedo, y en largos artículos por el diario que responde a la misma tendencia política del señor Senador Haedo.

Voy a referirme a otro punto conexo que, a mi juicio, trasunta una análoga y equivalente inepcia.

Se critica al Gobierno actual, como si de ello fuera responsable, por los déficits presupuestales. Ya he dicho que, en parte, esos déficit obedecen a causas externas y ajenas a nuestra voluntad, y, en parte, obedecen a causas internas anteriores.

Yo quiero hacer una salvedad que me va a obligar de nuevo a un breve examen retrospectivo, pero sobre el cual voy a pasar con la mayor levedad y con la mayor rapidez posible.

Antes me referí a la puntualización que ha hecho en diversas oportunidades el señor Diputado Acevedo Alvarez sobre la época en que comenzaron los desniveles presupuestales y a la corrección que yo me he considerado en deber de aportar, vez por vez, a su afirmación, no obstante la exactitud de la misma; corrección, por así decir, complementaria, para que la verdad fuera total y la crítica pública pudiera discriminar sobre ella con justicia también total.

Voy a decir, al pasar, que al Gobierno del General Baldomir, conjuntamente con haber producido estos déficit, se le reprocha el haber hecho muchos nombramientos.

Es exacto. Pero, señor Presidente, yo tengo de tiempo atrás, en mi fuero íntimo, un concepto que, por un deber de sinceridad y de lealtad para conmigo mismo, quiero hacer público en este instante.

Es muy posible — no lo sé, pero es una hipótesis que sustento y que considero acertada — que buena parte de estos nombramientos que tuvo que hacer el General Baldomir cuando ya le estaban cerradas, por saturación, las puertas, antes fáciles, de los entes autónomos y de los Gobiernos Departamentales, hayan sido, en cierto modo, — no quiero herir ninguna susceptibilidad ni presente ni ausente, sino decir lo que de mucho tiempo atrás vengo pensando — el precio o parte del precio que el General Baldomir tuvo que pagar para poder encauzar a muchas fuerzas, de entre las que le eran adictas, por el camino por el cual llevó al país, rumbo al restablecimiento de una integral democracia. Si mi hipótesis fuera exacta, yo doy por bien pagado ese precio y declaro que el General Baldomir, al abonarlo, merece mi aplauso.

SEÑOR VIÑA. — ¡Vender el país a cambio de empleos...! ¡Piense lo qué está diciendo el señor Diputado! Esa es la hipótesis del señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — ¡Esa es una conclusión disparatada del señor Diputado!

SEÑOR VIÑA. — El señor Diputado dejó entender que le pagaron a los otros grupos con empleos.

SEÑOR FUSCO. — ¡Eso es una barbaridad! ¡No me haga decir eso!

Voy a repetir mis exactas palabras.

Si parte de los empleos que el General Baldomir proveyó fueron el precio que hubo de pagar para que entre las fuerzas que le eran adictas hubiera absoluta conformidad con la orientación que él dió a la Política interna de la nación, hasta hacerla desembocar en la plena restauración democrática en que ahora vivimos, bien venido sea ese pago! Esto es lo que he dicho.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Ahora bien: los mismos grupos políticos y los mismos órganos periodísticos que critican el déficit, y que ahora, haciendo un tiro por carambola que golpea a un mismo tiempo las dos bolas contrarias, pretenden enrostrarlo al Gobierno actual —sin perjuicio de enrostrarlo también al que lo precedió inmediatamente — critican al mismo tiempo la perspectiva de que haya que imponer nuvos impuestos o emitir nuevas deudas.

Es evidente el sentido demagógico de esta prédica.

Si hay déficit, para solventar esos déficits y aún sin perjuicio de entrar a discriminar, si del caso fuera, la responsabilidad de los mismos, es indudable que la salud del país exige el establecimiento de nuevos tributos y la emisión de nuevas deudas.

Hablar por un lado de los déficits y al mismo tiempo, señalar como un acto de mal Gobierno el que se diga que va a haber que imponer nuevos tributos y emitir nuevas deudas, es especular sobre la ignorancia colectiva o sobre la buena fe colectiva.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Me interrumpe un señor Diputado preguntándome si no podrán introducirse economías. Dejo a su criterio y a su decisión librada la respuesta.

Yo creo que buena parte de los aumentos presupuestales, no sólo del Presupuesto General de Gastos sino de los Entes Autónomos, han sido provocados por el deseo de premiar adhesiones al régimen surgido el 31 de marzo de 1933.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esa es una afirmación que el señor Diputado ha hecho repetidas veces, e invitado a que la probara, no la ha probado una sola vez.

SEÑOR FUSCO. — Lo prueban por mí las cifras del Presupuesto, no sólo del Presupuesto General de Gastos, sino de los presupuestos de los Entes Autónomos; lo prueban por mí las cifras de los recursos extraordinarios de que echó mano el Gobierno de 1933 en el largo período de su actuación, período que tuvo la plena solidaridad, cómplice y beneficiaria, del partido político a que pertenece el señor Diputado. Pero yo he dicho que dejo en manos del señor Diputado la respuesta a la pregunta que me formula, porque si él, mañana, viene aquí a proponer que se echen a la calle a todos los empleados, en su mayoría innecesarios y en buena parte inservibles, con que se colmaron las oficinas en el período de la solidaridad de su partido, cuente con mi voto. En sus manos está la decisión del problema.

Ahora, ¿por qué no lo proponemos nosotros?... Porque actuamos con otra consideración humana y técnica. A esos mismos hombres, a pesar de que lo que se hizo con ellos fué premiar su oposición a nosotros cuando encarnábamos la idealidad y la moralidad democráticas; a esos mismos hombres, adaptados ya a un régimen de vida, no queremos echarlos a la miseria y no queremos tampoco agudizar el problema del desempleo y de la falta de medios adquisitivos de la masa general de la población, que una medida de esta especie provocaría.

Es por nuestra abnegación que hacemos esto. Y que esta abnegación, en lugar de provocar la gratitud de estos señores, sea motivo de crítica contra nosotros, es inaudito e inadmisible, señor Presidente!

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Olaso.

SEÑOR OLASO. — Sin entrar a analizar la veracidad, ni compartir el criterio de las afirmaciones que hace el señor Diputado Fusco, lo único que deseo hacer notar es su dualidad de criterio. Según él, los empleos dados en el período anterior a 1938, serían malos porque contribuían a consolidar la política terrista, y los del período de 1940 para acá, estarían muy bien dados porque con ellos se comprarían conciencias con empleos, colaborando así al advenimiento de la actual situación.

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor. Y me jacto de ese hecho. Esa dualidad de criterio que parece observar con un concepto muy herrerista —que yo lamento, por la consideración personal que me merece el señor Diputado, ver tan araigados en su espíritu— responde a la realidad de las cosas, a una unidad fundamental y esencial de criterio, que pone por encima de todo, la consolidación de los principios democráticos. En tanto que en el período anterior el premio era para destruír la democracia, en el período siguiente el premio fué para restaurar y reafirmar la democracia.

Esta es mi dualidad de criterio, que responde a una unidad fundamental y esencial.

(Interrupciones).

—Es la misma diferencia que existe —y que ustedes no la perciben— en el hecho de arojar bombas. Se cumplen los mismos actos, los mismos movimientos mecánicos, por el aviadores alemán que echa una bomba sobre la ciudad de Londres y por el aviador inglés o norteamericano que arroja una bomba sobre la ciudad de Berlín.

Son idénticos los actos. Pero hay una razón de fondo que hace criminal el acto del primero y hace sacrosanto el acto del segundo. ¡El primero, destruye la libertad; el segundo, mata las fuerzas que quieren destruír la libertad!

(Aplausos en las galerías. — Campana de orden).

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FUSCO. — Yo tengo por norma, señor Presidente, conceder siempre las interrupciones que se me piden.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Ya lo ve la Presidencia!

(Hilaridad).

—Puede interrumpir el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — Ya una vez en debate público se le dijo al señor Diputado Fusco que cuando él hablaba daba la sensación de que era el cronista de "El Día". Son afirmaciones dichas, todas ellas, de palabra; en los hechos jamás ha podido probar nada.

Nos acaba de hablar ahora de una situación buena y de una situación mala.

Si ustedes llaman democracia al momento actual que vivimos, yo diré que este es el peor que ha vivido el país en toda su vida constitucional.

(Murmullos).

—Agrego más: le digo al señor Diputado Fusco que el Partido Nacional, que es media nación, vive la eterna persecución del batllismo; que es la obra que éste está haciendo en estos momentos y que, desgraciadamente, ha impulsado al actual Presidente, por su debilidad, a realizar una persecución grotesca del Partido Nacional. Pero crean ustedes que no es así cómo se gobierna!

No se gobierna humillando a partidos y pretendiéndolos reducir! Como en aquella hora brutal en que el batllismo, por boca de su jefe, dijo que "ya era tarde", sepan ustedes también que para nosotros el "ya es tarde" pronunciado por el Presidente de la República, impulsado por ese grupo mayoritario político, lleva al Partido Nacional a situaciones muy difíciles, que lo obligan a hacer que cada ciudadano se acueste y se levante pensando en el sacrificio de Aparicio Saravia!

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Entre mis afirmaciones, respaldadas por el concepto coincidente de la conciencia pública, en su inmensa mayoría, y las afirmaciones del señor Diputado Viña, hay esta pequeña diferencia: las mías son una verdad, vivida, palpada y sufrida por el país y por una gran cantidad de sus hombres; las de él son una declamación lírica, en la que ni él mismo cree.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pide al señor Diputado Fusco que se concrete al punto en debate, es decir, al proyecto de prórroga del Presupuesto devuelto por el Senado.

SEÑOR FUSCO. — Bien, señor Presidente. Sobre eso estoy hablando, tal como se habló en el Senado.

Hay, pues, una posición positivamente demagógica, fundada en una verdadera inepcia, en esta actitud de criticar los déficits porque son déficits, y de criticar los impuestos que haya que crear y las deudas que haya que emitir para solventar esos mismos déficits, y criticar también, —porque también eso se critica— otras deudas que habrá que emitir para cumplir dos finalidades: la de dar trabajo a las clases necesitadas del país en momentos en que cunde una aguda crisis de desocupación, haciendo que ese mismo trabajo sirva para forjar obras de progreso, reproductivas y fecundas, que hagan que gradualmente, en el porvenir, vayan despareciendo, en la medida de las posibilidades humanas, y cumpliendo la necesidad de atender a los que ahora sufren la tragedia de la falta de ocupación.

Yo he sostenido —lo dije en la misma Cámara, en breves párrafos, cuando se trató originariamente la prórroga presupuestal— y lo he dicho repetidas veces desde las columnas de la prensa, que sería injusto hacer recaer sobre la generación actual, que ha soportado sin culpa propia la penuria de los dos más grandes cataclismos de la historia, la responsabilidad y el deber de dejarlo todo solucionado y saneado para las generaciones que vendrán después.

Por eso soy partidario de que los déficits no se solventen totalmente con impuestos, sino que se solventen, en gran parte, con deudas, que difieran sobre un largo período futuro la responsabilidad y el sacrificio indispensables para sanear la situación actual. Pero soy partidario, además, de que se aprovechen estas oportunidades, al revés de lo que podría opinar un criterio vulgar, para intensificar las actividades de la nación, creando fuentes de trabajo, que sean fuentes de trabajo en estos momentos y fuentes seguras de riqueza para el futuro, echando la carga del pago de ese esfuerzo, en su mayor parte, sobre las generaciones futuras, que han de aprovechar más que nosotros sus consecuencias benéficas.

Entre las finanzas individuales y las finanzas de un país, hay esta diferencia sustancial: que en tanto que el hombre que se encuentra en situación desmedrada puede quedar tan agobiado por ella como para no encontrar oportunidad para levantarse posteriormente, los países, que tienen vida perenne, saben siempre que han de tener la oportunidad de levantarse. Aún mismo estableciendo el parangón con el hombre que se encuentra es una situación económica desmedrada, ¿cuántas veces, si hubiera obtenido la confianza de otros hombres, no habría bastado una ayuda solidaria para que pudiera capear las dificultades del instante, y pudiera rehacerse en un plazo más o menos largo?

Pues bien: los países se asemejan en esto a los hombres: en que cuando tienen una ayuda en los momentos de necesidad, pueden capear las dificultades del presente, y se diferencian en cambio en que ellos siempre tienen la certeza de que capeadas las dificultades del presente, el futuro ha de ser mejor.

Puede no ser ese el caso en los países que han llegado a un grado tal de saturación económica productiva, que ya no les quedan riquezas a explotar, renglones nuevos a poner en actividad; pero no es este nunca el caso de aquellos países, como el nuestro, en que todo está por hacerse, en que se necesita poner en acción las riquezas que en potencia proliferan en nuestra tierra y en la capacidad de trabajo de los hombres que la pueblan.

(Ocupa la presidencia el doctor Tomás J. De la Fuente, Segundo Vicepresidente).

—Por eso, no debe asustarnos el aumento de impuestos que ahora se produzca, ni las emisiones de deuda que tengamos que hacer para solventar déficits y crear obras públicas. Es más: yo afirmo que el país en estos momentos al propio tiempo que hay en algunas clases de la población una aguda miseria, el país, digo, se está enriqueciendo extraordinariamente.

Se ha publicado el saldo de la balanza de pagos de los primeros siete meses del año, y ese saldo alcanza a veintidós millones de dólares, o sea un aumento de veinte millones de dólares sobre un período igual del año anterinor.

El país, pues, se está enriqueciendo extraordinariamente en estos momentos. Hay la perspectiva de que, por la sola gravitación de las fuerzas naturales, en el plazo de pocos años, cuando desaparezca la situación actual, las fuentes impositivas que ahora están en merma, recuperarán su nivel normal y contribuirán a solventar los déficits que hoy, estamos padeciendo.

Pero hay más: en momentos en que el país, considerado como unidad global, se está enriqueciendo, y, por paradoja extraña, hay en él sectores de la población que también se están enriqueciendo, mientras otros se hacen cada vez más pobres, vale la pena discriminar la naturaleza y las causas de este fenómeno. Ocurre, en efecto, que la riqueza

que está recibiendo el país no se distribuye equitativamente en el mismo. Hay sectores de la población que se hacen más ricos con el beneficio de la riqueza que está recibiendo el país, y hay sectores de la población que se hacen cada vez más pobres, a pesar del enriquecimiento del país y del enriquecimiento de otros grupos sociales.

Pues bien: el impuesto y las obras públicas, además de sus beneficios inmediatos en el orden financiero y económico, ya estudiados, serán también factores de beneficio igual para contribuir a equilibrar la distribución de las riquezas que el país está atesorando, de manera que se reduzca lo más posible este fenómeno sublevante de que mientras unas clases sociales se están haciendo cada vez más ricas, otras clases sociales se están haciendo cada vez más pobres.

Voy a referirme ahora, señor Presidente, para cerrar lo más rápidamente posible esta exposición, a otro orden de manifestaciones que se hicieron en el Senado. Aludo a las que expuso el señor Senador Charlone. No hay ninguna animosidad personal en mis conceptos, aunque sería explicable que la hubiera, porque el señor Charlone tiene a mi respecto una situación muy especial. Yo me considero en cierto modo y en cierto grado responsable de la actividad política que desarrolló el doctor Charlone en las filas batllistas, adquiriendo una posición política por el hecho de actuar en el batllismo, que después le sirvió para alcanzar las otras posiciones políticas a que llegó cuando se puso contra el batllismo. Sin embargo, a pesar de este antecedente, que no es de oportunidad puntualizar en sus aspectos íntimos, pero que podré complementar en cualquier momento cuando las circunstancias lo hagan necesario, a pesar de este antecedente que haría explicable una cierta animosidad de mi parte respecto a la persona del señor Charlone, no es con animosidad personal que yo voy a referirme a él. Voy a referirme a sus ideas, simplemente, por lo que tienen de absurdas, de confusas y de engañosas.

El señor Charlone aprovechó la oportunidad que le dió el debate sobre este proyecto en el Senado, para extender a posteriori un caluroso elogio de su propia conducta cuando ejerció, con perniciosas consecuencias para el país, la Cartera de las Finanzas en un largo período de Gobierno, y para formular con aire de "magister" hablando ex cátedra, ciertas observaciones o consejos al Gobierno actual, sobre directivas financieras o económicas.

Pues bien: el señor Charlone hizo el elogio de su reavalúo. Yo quiero decir lo que dije cuando los reavalúos se decretaron.

En primer lugar, que era abusivo emplear la palabra reavalúo, susceptible de inducir a engaño a las gentes, para aplicarla a la operación que entonces se practicaba. Se decía "reavalúo de la moneda", cuando lo que se hacía era lo contrario: era devaluar la moneda, reavaluando el oro. Pero como se decía "reavalúo de la moneda", había un cierto matiz de engaño para el público no interiorizado de estos pormenores, en hacer creer que lo que se hacía era darle mayor precio, mayor valor adquisitivo a la moneda, cuando era lo contrario.

El señor Charlone lo único que hizo y lo único que tuvo en vista, fué proporcionarle nuevos recursos al Gobierno de la época. Que no nos venga con otras afirmaciones, porque aquí somos pocos y nos conocemos bastante, y esta fué la estricta verdad de sus propósitos.

SEÑOR ZUNINO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — El doctor Charlone lo que ha hecho durante los casi siete años que manejó las finanzas públicas, fué pagar el presupuesto al día, tanto a los que están en actividad como en pasividad, sin haber contraído préstamos con el extranjero, ni haber creado impuestos.

Esa es la verdad, señor Diputado Fusco, y es lamentable que el partido a que pertenece el señor Diputado, no haya descubierto al tapado financista señor Fusco para presentarlo como candidato a Ministro de Hacienda.

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado Zunino, por lo visto, ignora que durante el período de actuación del señor Ministro Charlone, se lanzaron muchas emisiones de deuda pública y se hicieron con el extranjero dos arreglos de deuda que, en su esencia, no fueron otra cosa que dos concordatos como los que se acuerdan ordinariamente, en el orden de las actividades privadas, a los deudores morosos: dos concordatos objetivados en sendas quitas y esperas.

Pero yo quiero decir más, señor Presidente. A mí me choca la soltura con que el señor Charlone, desde su banca de Senador, hizo el elogio de su conducta, como quien pone punto final y "san se acabó", a un proceso sobre el que ya tiene juicio contrario formado la historia, y después pretendió marcar directivas de Gobierno, olvidándose, acaso, que su actuación en el Ministerio, se caracterizó por un período de prosperidad económica que él hizo más favorable en el orden financiero, exprimiendo algunas fuentes redituativas de la Nación, como fueron el oro atesorado en el Banco de la República por medio del reavalúo, o los saldos activos de la Caja Autónoma de Amortización, no para emplear lo que sacó, como habría sido lo adecuado y como habría sido lo plausible, en grandes obras de reconstrucción y de progreso nacional, sino para aplicarlo en menudos gastos, emparentados y aparejados con los gastos presupuestales, con las pequeñas remuneraciones proselitistas del régimen.

(Murmullos e interrupciones).

—Se me pregunta qué habría podido hacerse. Por ejemplo: sembrar de carreteras y puentes la República.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No me hagan leer la lista de lo que habría podido hacerse, los señores Diputados, porque no quiero ser todavía más extenso que lo que ya soy.

Todos los fondos que dieron las emisiones de deuda de entonces, y todavía favorecidos hasta por la circunstancia monstruosa de que en aquellos fondos todo debió ser a beneficio de la obra, porque uno de los rubros que debe insumir —y humanamente es legítimo que insuma— una mayor cantidad de dinero en las obras públicas, es el rubro de los jornales, y los Ministros de Obras Públicas herreristas habían reducido al mínimo ese gasto, porque pagaban salarios de hambre...

(Interrupciones).

—Yo estaba refiriéndome a la frescura que acusa...

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrmpir el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — El señor Diputado ha hecho una calificación que hace mucho tiempo la venimos oyendo, respecto al proyecto del ingeniero Arteaga —que yo declaro que en el orden personal no lo he compartido nunca— pero la verdad es que fué una acción honestísima que no debería mencionarse en el Parlamento sino con respeto. Lo que hizo el ingeniero Arteaga, en momentos de una gran desocupación, fué una distribución más equitativa del trabajo, y, en vez de pagar jornales de $ 3.80, hizo una distribución de jornales menores para dar trabajo a mayor número. Eso fué explotado por el batllismo, se sigue explotando y pasarán veinte años y el batllismo, haciendo demagogía, como la que está haciendo el señor Diputado...

SEÑOR FUSCO. — ¡No, señor! El batllismo desea que no se paguen salarios de hambre. Si a eso le llama demagogía el señor Diputado, el batllismo seguirá haciendo esa sana y feliz demagogía.

SEÑOR VIÑA. — Pero imagínense ustedes que en el momento actual, en el propio Ministerio que estamos discutiendo, el de Salud Pública, hay obreros que ganan $ 20 y $ 30 mensuales y seguirán muriéndose de hambre con esos $ 20 y $ 30.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FUSCO. — ¡Si a eso mismo me voy a referir, señor Presidente!

Yo había pasado por alto este punto y pretendía enrabarlo, a esta altura de mi exposición, con lo que en este momento estaba diciendo, dejando un poco al margen al señor Charlone, a quien al final le haré la debida justicia. De modo que el señor Viña me presta una oportuna ayuda.

Precisamente, una de las cargas arrojadas sobre el país por los gobiernos anteriores, cuya discriminación ya he hecho, fué la de esas creaciones retribuídas con $ 40, con $ 30, con $ 20 y hasta con $ 15 mensuales. En el momento en que se hacía la creación, ella le servía al Gobernante para distribuir favores, y el que se beneficiaba, aunque fuera con $ 40, con $ 30, con $ 20 o con $ 15, quedaba agradecido y era un adepto que se conquistaba o se consolidaba. Pero, en realidad, además de la carga que representaba la creación de este cargo, las más de las veces inútil y sólo destinado a favorecer proselitismos políticos, se echaba sobre el país otra carga más: la de la responsabilidad de los gobiernos ulteriores de corregir el orden de cosas, inhumano y trágico, que con esas retribuciones misérrimas se establecía. Porque era evidente, señor Presidente, que en cuanto viniera al país un Gobierno cuidadoso del orden nacional, un Gobierno que quisiera evitar las situaciones de miseria, un Gobierno que quisiera reparar injusticias, su primer deber tendría que ser elevar esos sueldos miserables.

De modo que al crearse el cargo, aunque fuera innecesario, se creaba la carga actual, el gravamen actual, para la época de la creación, y ya se creaba imperativamente, para el futuro, el nuevo gravamen, el que ahora nosotros tenemos que atender y consolidar.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?...

SEÑOR FUSCO. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — El señor Diputado acaba de hacer una afirmación que se puede destruír en el acto. El señor Diputado hacía referencia a los sueldos mínimos de $ 30 y $ 40. Si estuviera en la Comisión de Presupuesto —como el que habla, que hace años viene desempeñando esa función— vería que esos cargos rentados datan del año 1925, cuando ustedes eran una fuerza. Lo que quiere decir, entonces, que ese argumento no tiene valor de ninguna especie.

SEÑOR FUSCO. — En el año 1925, cuando el costo de la vida era distinto, encontrará el señor Diputado algunas retribuciones de servicios, complementarios de otras actividades, por un monto pequeño. Encontrará, por ejemplo, a un correísta que hace su medio de vida de llevar y traer cargas pagadas por los particulares entre dos localidades distantes, a quien se le daban $ 15 o $ 20 para que llevara también la correspondencia. Esas son las retribuciones ínfimas que encontrará el señor Diputado en la época a que se refiere. Pero no encontrará como sueldos de hombres de trabajo, los sueldos de miseria que posteriormente se crearon.

SEÑOR VIÑA. — Le voy a citar un caso concreto: el de la Policía. ¿Podrá admitir el señor Diputado que a la Policía se le pagaba antes del 1931 los sueldos que se están pagando en la actualidad?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor; y cuando quisimos elevar esos sueldos, el señor Diputado fué de los que votaron en contra.

SEÑOR VIÑA. — ¡No es exacto. No conoce el asunto!

SEÑOR FUSCO. — Habrán sido, entonces, los suyos!

SEÑOR VIÑA. — En primer término, cuando se votaba ese asunto, yo no era legislador. De manera que hace una afirmación inexacta.

Nuestro Partido, desde el 31 de marzo, por medio de sus Ministros y en este mismo recinto, votó los aumentos policiales; y cuando se planteó, hará cosa de tres años, en el Senado de la República el aumento de la Policía y del Ejército, fué nuestro sector el que creyó que era necesario mejorar los sueldos de los soldados de línea y no crear aquella triste situación de aumentar el número de soldados con $ 20 de sueldo, que era una cosa perfectamente ridícula.

SEÑOR FUSCO. — En aquellos momentos sí y no digamos por qué. Pero le tomo la palabra al señor Diputado. Dentro de poco va a venir al Parlamento un proyecto elevando todos los sueldos inferiores a $ 50, inclusive los de los soldados y de los policías. Cuento con el voto de la bancada herrerista para la sanción de ese proyecto.

SEÑOR ZUNINO. — ¿Me permite?...

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Le pediría al señor Diputado Fusco que aplazara esta disertación que está haciendo sobre materia financiera, para cuando vaya el proyecto a la Asamblea General, porque así tendrá la oportunidad el señor Diputado Fusco de recibir una lección del doctor Charlone, como la recibieron sus correligionarios en el Senado.

SEÑOR FUSCO. — Le puedo contestar que yo siempre estoy dispuesto a recibir lecciones de quienes estén en condiciones de dármelas y, a veces, y podría ser este el caso, me las han dado quienes menos podía presumirse que lo hicieran. La recíproca puede también ser exxacta. Yo no tendré inconveniente, sino al contrario, si es deseo del señor Diputado Zunino y convence en ese sentido al señor Senador Charlone, en reeditar todo lo que he dicho aquí y todo lo demás que se me ocurra que deba decir, frente al señor Charlone, contestando al señor Charlone en la oportunidad que indica el señor Zunino.

Entre tanto, prosigo.

Vuelvo al punto en que estaba cuando de él me apartó, con una disgresión que le agradezco, el señor Diputado Viña.

Yo decía que es chocante la soltura, por así decirlo, de las actitudes del doctor Charlone, tanto al defender su propia política, cuya verdadera esencia, sin ahondar mucho en el tema, porque quiero terminar cuanto antes, acabo de puntualizar, como al pretender señalar directivas al Gobierno, siendo así que este mismo señor Senador, que como Ministro de Hacienda dispuso, en un largo período, de la mayor suma de dinero de que haya dispuesto Ministro de Hacienda alguno en nuestro país, cuando se fué del Ministerio, habiendo engañado, a ese respecto, al país y al propio gobernante, dejó un déficit, fuente y origen en máxima parte, de los déficits actuales, que, según comprobaciones de la época, después de desentrañamientos difíciles, fué subiendo de los cinco millones que él anunció, a cerca de cincuenta millones, habiendo permanecido los otros cuarenta y cinco millones, como acabo de decirlo, mañosamente ocultos, no sólo a los ojos del país, sino a los ojos del propio gobernante a quien el doctor Charlone estaba sirviendo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?...

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No es que quiera yo salir en defensa del doctor Charlone para poner la verdad en su justo medio.

El doctor Charlone, Ministro de Hacienda de entonces, en el año 1939 advirtió que se habría de producir un déficit en ese Ejercicio por un monto de $ 2:000.000.00 aproximadamente. Entonces propuso una serie de impuestos que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios no le informó, porque los creyó injustificados Eran impuestos muy mal estructurados, que pesaban sobre las cubiertas de los automóviles y sobre la industria del recauchutaje; pero en el año 1939 el doctor Charlone tuvo la valentía, la franqueza, de señalar un déficit previsible de $ 2:000.000.00, déficit que después aumentó a pesos 4:000.000.00, porque en el correr del año se había dictado una serie de leyes aditivas sin financiación especial.

Pero donde estuvo mal el doctor Charlone o, mejor dicho, sus portavoces de la Cámara, fué cuando abandonó el Ministerio de Hacienda y pretendió negar el déficit.

SEÑOR FUSCO. — Desearía rectificar una cifra: fueron alrededor de $ 40.000.000.00.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No era tanto, señor Diputado. Eran $ 10:000.000.00 de deuda flotante y 10:000.000.00 que venían arrastrados de la insuficiencia de la ley de Obras Públicas de 1928; de manera que eran $ 20:000.000.00, y el déficit previsible que nosotros habíamos estimado en $ 22:000.000.00 en el año...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Era insuficiencia por diferencias de cambio.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Porque se aplicaban a las obras públicas.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Fué una insuficencia que hubo que cubrir después con la ley de 30 de setiembre de 1941, y el doctor Charlone ya no estaba en el Ministerio.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El error del doctor Charlone fué que cuando abandonó el Ministerio y era candidato a la Presidencia, pretendió negar el déficit, y sus compañeros de la Cámara, conjuntamente con el sector herrerista, de ninguna manera quisieron que se creara ninguna clase de impuestos. El sector herrerista fué más allá: quiso enjugar el déficit mediante un préstamo del Banco de la República al Gobierno

Quería aclarar eso: que el engaño del doctor Charlone no fué tan absoluto, porque en el año 1939 confesó el déficit de $ 2:000.000.00; pero en el año 1940 su actitud varió por completo.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Continúo, señor Presidente.

Eran treinta y tantos, casi cuarenta millones de pesos. Observaciones iguales a las que ha formulado merecen las sugestiones del doctor Charlone; pero como ya las ha contestado el Banco de la República en forma, a mi juicio, concluyente, no creo necesario insistir en detalles sobre este punto. Pero, quiero decir, eso sí, que la idea de que se adquiriera, con el stock de divisas que el país mantiene en Londres, deuda pública, especialmente la Deuda Consolidada, la deuda inglesa, con el concepto de que con ello le prestamos un beneficio a Inglaterra, yo no sé en qué mentalidad puede caber, porque equivale a decir que constituye un beneficio privar a un acreedor de un título que él desea conservar, porque está bien retribuido y bien respaldado, para dejarle en sus manos un dinero que no sabrá a que aplicar y, en el mejor de los casos, no tendrá una retribución igual a la que recibe por ese título, y todavía sin perjuicio de considerar que bastaría el solo anuncio de que el Gobierno uruguayo aparecería como comprador de esa deuda para que, de inmediato, su cotización actual se elevara considerablemente, y sin perjuicio de considerar, también, que al país le conviene mantener con Inglaterra el vínculo económico y financiero de ese título bien saneado, que representa un factor de prestigio para las finanzas uruguayas.

El doctor Charlone finalizó su discurso poniendo en guardia al Gobierno contra los riesgos de la inflación. El, que fué inflacionista cuando dotó a los Gobiernos que servía y, especialmente al que sirvió en primer término, con todos los recursos extraordinarios de que aquel Gobierno dispuso, inclusive el reavalúo, los beneficios de la Caja Autónoma...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El reavalúo no produjo inflación.

SEÑOR FUSCO. — La inflación se produce siempre, y voy a decirle por qué:

Porque no es sólo factor de inflación el oro amonedado que corre, o el billete representativo de moneda que circula de mano en mano. Son también factores de inflación todos los otros papeles que constituyen medios de pago; los mismos títulos de deuda son también factores de inflación porque sirven, en muchos casos, de medios de pago, y eso sólo es ya bastante para que se les deba considerar factores de inflación.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción? Porque podría caer en error el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — En el reavalúo no se produjo inflación, y no se produjo porque una gran parte del reavalúo consistió en sanear la situación de la deuda del Banco Hipotecario con el Banco de la República, lo que no produjo movimiento de billetes.

SEÑOR FUSCO. — Es exacto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — La otra parte, la que fué a deuda pública, la invertida en deuda pública, no produce tanta inflación; producen inflación, sí, esas emisiones de deuda que van a enjugar deudas flotantes, porque enseguida los billetes están en la plaza.

Por otra parte, se utilizó el activo de la Caja Autónoma de Amortización, para no echar mano de esos billetes que producía el reavalúo del oro. De manera que en el reavalúo no hubo inflación.

SEÑOR FUSCO. — Lo que me interesa decir es que considero infundados los temores de inflación, siempre, claro está, que mi tesis se tome como yo deseo exponerla y como yo la sustento, en la medida de lo razonable y de lo prudente.

La política de Roosevelt, cuando encontró la crisis de la post guerra, difirió de la que enseñaban hasta entonces las viejas economías escolásticas en que, en tanto que éstas aconsejaban corregir las crisis con restricciones, él sostuvo la doctrina de que la crisis debía corregirse con prosperidad; y fué aumentando el poder adquisitivo de las masas populares como dió oportunidad de ejercerse, con salida segura, a las actividades de la industria, paralizadas, ya por la falta de mercado consumidor dentro de su propio país, o en países extranjeros, ya por exceso de stock de la producción anterior.

Pues bien: esa política abiertamente inflacionista ha dado como resultado el establecimiento en corto plazo de la potencialidad económica de los Estados Unidos, con una población en la que la distribución de las riquezas, mucho más equilibrada dentro de las posibilidades humanas hace asequible un grado mayor de bienestar y de felicidad a todos los hombres.

Otro tanto entiendo yo que debe hacerse entre nosotros, sin temores excesivos sobre los riesgos de la inflación a que sea necesario acudir para provocar ese resultado.

Hasta ahora —y con esto llego al término de mi exposición— ha sido un lugar común de la ciencia y de la actividad económico-financiera el de erigir, casi con la categoría de dogma, el concepto del estudio y la sanción anual de los presupuestos, considerándolos en todos sus aspectos, no sólo como un balance de cuentas, sino como el estado fijo e inmutable de previsiones, de autorizaciones para las entradas y las salidas del erario. A tal punto es así, que nuestra Constitución, —siguiendo una práctica establecida en todas las Constituciones, y por eso no cabe hacer al respecto la mínima censura— mantiene, el sistema de la sanción anual de los presupuestos; y en el debate parlamentario, cada vez que se llega a la oportunidad de la consideración de uno de estos presupuestos anuales, se cree que es el momento de hacer la revisión total, doctrinaria o empírica, de la política general del Gobierno.

Pero las realidades del mundo a esta altura de su vida, a esta altura de la evolución humana, muestran que esta doctrina de la ciencia económica, y esta práctica de la ciencia económica aplicada, de la política positiva de los Estados en materia económico-financiera, no se ajusta más a las realidades sustanciales de la vida misma del mundo y de los hombres.

El mundo, la humanidad en el mundo, van procediendo por ciclos. Está bien el examen y la sanción anual de los presupuestos si se les atribuye el carácter de una especie de balance de cuentas que permite ver cómo va la marcha de las finanzas; pero sin hacer un hincapié excesivo ni en los resultados desfavorables de un año para asustarse, ni en los resultados favorables para envanecerse.

Mucho más lógico, mucho más ajustado a las realidades mismas de la vida humana, es encarar esa vida en sus aspectos globales, como integrando grandes ciclos, en los cuales la existencia de un período de depresión y de dificultades, se ve compensado posteriormente con el advenimiento de un período de superávit y de auge económico.

Y cuando se trata de países nuevos, en los que todo está por hacerse, en los que —como antes expresaba— las riquezas están esperando la mano del hombre que vaya a arrancarlos de su sueño de siglos para darles valor y ponerlas en acción, en beneficio de los hombres mismos, se debe mirar siempre con optimismo hacia el futuro, porque se puede tener la absoluta certidumbre de que a estos ciclos de depresión seguirán ciclos de bienestar tan intenso, que compensarán con exceso todo lo que haya podido sufrirse en aquellos.

Y será razonable contribuir a aliviar los efectos de los períodos penosos, girando sobre el futuro, para hacer que las generaciones actuales no tengan que sufrir ellas, sólo ellas, los sacrificios que impone la situación. Si, a fin de cuentas, tanto los que están luchando en los frentes de batalla como los que los acompañamos en su lucha con nuestras esperanzas y con nuestros anhelos, estamos pugnando por consolidar una vida mejor de libertad y de progreso, esa vida mejor de libertad y de progreso a quienes va a beneficiar más directamente es a las generaciones futuras.

Será bueno y será saludable que esas generaciones futuras carguen un poco con la tarea y con la responsabilidad de solventar las necesidades de los que ahora, desde distintos planos y a distintas distancias, estamos luchando, y esforzándonos, y sacrificándonos sólo para ellos.

Esto me lleva, señor Presidente, y con ello termino, a decir dos palabras sobre la naturaleza de los gravámenes que a mi juicio habrá que imponer.

13

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Antes de que termine el señor Diputado Fusco, yo voy a hacer dos mociones de orden.

La primera es para que se coloque en la orden del día de mañana un proyecto que viene informado por unanimidad de la Comisión de Legislación Social, sobre jubilación de patronos de peluquerías y ramas anexas.

La segunda moción que hago, es para que se prorrogue la sesión hasta que se termine con este asunto que estamos tratando, de manera que se vote en el día de hoy.

Yo creo que no podemos seguir dándole al país la sensación de que estamos engolfados en un debate político y no nos preocupamos de los problemas fundamentales que con razón lo afligen en estos momentos.

Con estas palabras fundamento esta última moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — En cuanto a la primera moción formulada por el señor Diputado, la Mesa llama la atención de que no necesita votación especial, porque se incluye automáticamente en la orden del día. Está informado y hay pocos asuntos.

Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert para que se prorrogue la sesión hasta que se termine la consideración del primer asunto que figura en la orden del día...

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Hay muchos oradores inscriptos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay tres señores Diputados inscriptos.

SEÑOR VIÑA. — Hay además dos oradores que no se han anotado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

(Se vota. — **Negativa: veintitrés en cincuenta**).

SEÑOR GARCIA MORALES. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: veintisiete en sesenta y cuatro**).

—Puede continuar el señor Diputado Fusco.

14

SEÑOR FUSCO. — Quiero referirme a la índole de los tributos que habrá que votar para solventar el déficit, y, si es preciso, para atender servicios inaplazables del Estado, que Este tendrá que implantar, o que tendrá que mejorar cuando de los existentes se trata.

Nuestro partido y yo individualmente —me interesa puntualizar esta salvedad personal— somos contrarios al

impuesto a la renta. No voy a hacer una exposición sobre este impuesto, pero quiero decir que nos mantenemos en nuestra oposición al mismo, no por capricho, como alguno ha podido creer, o decir sin creerlo, ni por deficiencia de información y de criterio, sino por una apreciación racional de las verdaderas conveniencias económicas del país.

El impuesto a la renta, a mi juicio, es un recurso fiscal, muy útil, muy práctico y muy redituativo, en aquellos países de economía consolidada, donde la mayor parte de los capitales son capitales fijos, pegados a la tierra, incorporados a la tierra en un transcurso de siglos, que no pueden separarse de ella y que, por lo tanto, están en la obligación de soportar las contingencias de los buenos y los malos momentos, y de los gravámenes que el Estado les aplica.

En cambio, en países nuevos, donde el mayor volumen es el que forman los capitales circulantes donde los capitales fijos constituyen un mínimum casi imperceptible, y donde el interés económico, mirando con acierto al futuro, está en propiciar la fijación de los capitales, la incorporación a la tierra de los capitales, para que pongan en actividad, en forma estable, las riquezas de la tierra misma, no hay que crear ninguna retranca, ya sea material, ya sea psicológica, a esta función de convertir los capitales circulantes en capitales fijos.

El capital es, por naturaleza, susceptible, desconfiado y reacio a las actividades que puedan suponerle riesgos. Una de las causas de nuestro mínimo desarrollo industrial, puede radicar en esta condición psicológica del capital, en su falta de confianza en las colocaciones aventuradas, como suelen ser, sobre todo en los países nuevos, las colocaciones industriales.

Si todavía, encima, a este factor psicológico le agregamos el que resulta del anuncio de que si gana va a tener que devolver año a año una parte de sus ganancias al poder social, este anuncio, esta amenaza, puede constituir una retranca más que opere materialmente y psicológicamente, sobre el capital, induciéndolo a mantenerse en su situación actual de expectativa, que no lo lleva a las empresas de riesgo, de las que puede derivar la verdadera grandeza nacional.

En cambio, si sólo le creamos estímulos —estímulos materiales y psicológicos— si le decimos que podrá superar los aspectos riesgosos de las empresas que acometa y que a todo evento esa superación puede alcanzar cualquier límite, porque el Estado le dejará percibir totalmente las ganancias que obtenga, sea cual sea el monto de éstas, esa perpectiva podrá constituir un estímulo para la colocación de capitales en industrias permanentes, es decir para la consolidación y fijación de los capitales.

Esta es la razón fundamental que justifica nuestra oposición al impuesto a la renta o a los rendimientos.

En cambio, en lo personal, yo estaría dispuesto a admitir, como gravamen justo, aquél que se impusiera sobre los beneficios extraordinarios derivados exclusivamente de las circunstancias accidentales porque el mundo atraviesa como consecuencia de la guerra que padece, en la medida que pueda hacerse una discriminación exacta y justa respecto a que tal determinada ganancia es ganancia resultante exclusivamente de la anormalidad del mundo, yo entiendo que será justo gravarla como un medio no solo de proveer al Fisco de los dineros que en estos momentos necesita, sino, además, de establecer aquella justicia distributiva a que yo aludía anteriormente, que contribuya a eliminar uno de los grandes males de la situación actual, cual es el de que no obstante enriquecerse el país, ese enriquecimiento sólo beneficia a determinados sectores de la población, en tanto que otros sectores ven agudizarse cada vez más su miseria.

Podemos mirar el futuro sin apesadumbrarnos y sin asustarnos muchos por las dificultades actuales del erario. País pletórico de energía, país joven en su naturaleza y en la mentalidad y en la vitalidad de sus hombres, podemos estar seguros de que el futuro ha de ser bueno. Hagamos más llevadera, para las clases que todo lo necesitan, la situación presente, y el resto del camino se andará triunfante.

Es con esta confianza suprema en las reservas materiales y espirituales de la patria, como yo quiero cerrar mis palabras.

He terminado.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Como solo faltan cinco minutos para la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Penco, para que se levante la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y dos**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 55).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

José M. Zamora
Director de Taquígrafos

CAMARA DE REIRESENTANTES

XXXIV.ª LEGISLATURA

Presidente: D. Luis Batlle Berres.

1.er Vicepresidente: Dr. Arturo Lussich.

2.o Vicepresidente: Dr Tomás J. de la Fuente.

Acevedo Alvarez, Eduardo	Montevideo
Alvarez Menéndez, Víctor	Tacuarembó
Amighetti, Simón B.	Paysandú
Amorim Sánchez, Felipe	Colonia
Antonelli Moreno, Magdalena	Montevideo
Arrarte Corbo, Cecilio	Tacuarembó
Arrillaga Safons, Atilio	Montevideo
Astiazarán, Pantaleón L.	Durazno
Bacigalupi, Esteban J.	Rivera
Badano, Humberto	Artigas
Barbé, Luis Alberto	Montevideo
Barrios Amorín, Javier	Rocha
Batlle Berres, Luis	Montevideo
Bianchi, Celestino H.	Colonia
Brause, Luis Alberto	Canelones
Brena, Tomás G.	Montevideo
Callerira, Oscar P.	Montevideo
Cappozzoli, José A.	Montevideo
Carbonell y Migal, Jorge	Montevideo
Cardoso, José Pedro	Montevideo
Cersósimo, Lisandro	San José
Core, Florencio	Canelones
Cutinella, A. Carlos	Colonia
Chouhy Terra, Pedro	Montevideo
D'Amado, Gabriel José	Paysandú
Damboriarena, José M.	Rivera
De Dovitiis, Eofelio	Colonia
De la Fuente, Tomás J.	Rivera
Espalter, Aquiles	Florida
Esquibel, Ismael N.	Maldonado
Fernández Crespo, Daniel	Montevideo
Ferrería Feria, Roberto	Montevideo
Ferrer Serra, Salvador M.	Canelones
Fischer, Carlos L.	Río Negro
Fusco, Antonio G.	Durazno
Gamba, Carlos P.	Montevideo
García Austt, Elio	Montevideo
García da Rosa, Mauro	Artigas
García, Juan Francisco	Lavalleja
García Morales, Alfredo	Montevideo
García Pintos, Salvador	Colonia
Gaudin, Raúl	Salto
Gilmet, Francisco A.	Florida
Gómez Gavazzo, Ricardo A.	San José
González, Carmelo R.	Canelones
González Conzi, Efraín	Montevideo
Coyén, Francisco	Montevideo
Goyenola, Omar	Montevideo
Grauert, Héctor	Montevideo
Grucci, Vicente	Canelones
Guerrero Flores, Ramón	Montevideo
Guichón, Juan F.	Florida
Guimaraens, J. Florentino	Soriano
Hernández, Sofildo	Salto
Larrosa, Carlos A.	Treinta y Tres
Lissidini, José G.	Montevideo
López Lindner, Maximiliano	Montevideo
Lorenzi, Juan A.	Soriano
Lussich, Arturo	Lavalleja
Martínez, Enrique D.	Montevideo
Martirena, Osorio	Lavalleja
Massiotti Silveira, Carlos	Lavalleja
Mora Otero, Carlos A.	Montevideo
Ois, Martín M.	Treinta y Tres
Olaso, Toribio	Tacuarembó
Olid, Luis	Salto
Olivera Ubios, José	Soriano
Oribe Coronel, Enrique	Cerro Largo
Paravis, Ernesto F.	Maldonado
Payssé Reyes, Héctor	Paysandú
Penco, José María	Canelones
Penza, Luis	Flores
Puig Spangenberg, Alfredo	Flores
Puig Ventura	Florida
Quadros, José A.	Tacuarembó
Regules, Dardo	Montevideo
Reyes Cabrera, Arturo	Río Negro
Retamoso, Guillermo	Montevideo
Richero, Antonio	Montevideo
Roche, Julia Arévalo de	Montevideo
Rodríguez Larreta, Eduardo	Montevideo
Rosa Giffuni, José	Canelones
Rossi, César I.	Canelones
Ruibal, José V.	Canelones
Salgado, Ramón M.	Montevideo
Sánchez, Amador	Colonia
Santos, Segundo F.	Montevideo
Secco Ellauri, Oscar	Montevideo
Silvera, Carlos A.	Rocha
Sosa Aguiar, Euclides	Cerro Largo
Tejera, Adolfo	Florida
Terra Arocena Horacio	Canelones
Trianón, Miguel A.	Montevideo
Urioste, Marcelino	Durazno
Valiño y Sueiro, Antonio	Rocha
Vieyte, Miguel	Montevideo
Viña, Ramón	Montevideo
Zubiría, Alberto F.	Montevideo
Zunino Herminio	Montevideo

Secretario Redactor: Dr. Arturo Miranda

Secretario Relator: D. Gilberto Echeverry

Director de Taquígrafos: D. José M. Zamora

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(PRIMER PERIODO DE LA XXXIV.ª LEGISLATURA)

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Eduardo Acevedo Alvarez
Secretario: Alfredo Puig Spangenberg
A. Carlos Cutinella
Pedro Chouhy Terra
Antonio G. Fusco.
Alfredo García Morales
Enrique D. Martínez
Toribio Olaso
Miguel Vieyte
Secretario: Ricardo Faget.
Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Secretario: Eduardo Rodríguez Larreta
Luis A. Brause
Oscar P. Calleriza
José A. Quadros
Dardo Regules
Segundo F. Santos
Oscar Secco Ellauri.
Secretario: Luis P. Nadal.
Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Carlos T. Gamba
Secretario: Héctor Payssé Reyes
Ismael N. Esquibel
Raúl R. Gaudín
Efraín González Conzi.
Toribio Olaso
Luis Pensa

CODIGOS

Secretario: Salvador M. Ferrer Serra
Simón B. Amighetti
Felipe Amorím Sánchez
Jorge Carbonell y Migal
Carlos A. Mora Otero
Amador Sánchez
Segundo F. Santos
Euclides Sosa Aguiar
Alberto F. Zubiría
Secretaria: Señorita Adela Cabrera.
Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 17 hs.

CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Presidente: Antonio G. Fusco
Secretario: Héctor Payssé Reyes
Felipe Amorím Sánchez
Tomás J. de la Fuente
Aquiles Espalter
Sofildo Hernández
Salvador M. Ferrer Serra
Segundo F. Santos
Alberto F. Zubiría
Encargado de la Secretaría: Oficial 1.o Andrés M. Mata.
Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Efraín González Conzi
Secretario: Pantaleón L. Astiazarán
J. Florentino Guimaraens
Maximiliano López Lindner.
Arturo Reyes Cabrera
Oscar Secco Ellauri
Euclides Sosa Aguiar.
Secretario: Luis P. Nadal.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Juan F. Guichón
Secretario: Cecilio Arrarte Corbo
Humberto Badano
Celestino Bianchi
Luis A. Brause
Carlos L. Fischer
Raúl R. Gaudín
Ramón Guerrero Flores
Enrique Oribe Coronel
Ventura Puig
Antonio Richero
Carlos A. Silvera
Horacio Terra Arocena

Integrada para problemas vinculados con la sequía

Víctor Alvarez Menéndez.
José P. Cardoso
Pedro Chouhy Terra
José A. Quadros
Secretario: Pedro C. Nogueira.
Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Arturo Lussich
Secretario: José V. Rnibal
José A. Cappozzoli
Salvador García Pintos
José Olivera Ubios
Miguel Angel Trianón
Antonio Valiño y Sueiro
Secretaria: Señorita Adela Cabrera.
Días de sesión: Martes del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.30 hs.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Jorge Carbonell y Migal
Secretario: Elio García Austt
Magdalena Antonelli Moreno
Carlos T. Gamba
Juan Francisco García
Francisco Gilmet
Francisco Goyén
Maximiliano López Lindner.
Ramón M. Salgado
Oscar Secco Ellauri
Horacio Terra Arocena
Secretario: Eduardo J. Sobredo.
Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.30 hs.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Efraín González Conzi
Secretario: José María Penco
Tomás G. Brena
José Pedro Cardoso
Gabriel José D'Amado
Daniel Fernández Crespo
Mauro García da Rosa
Héctor A. Grauert
Vicente Grucci
Juan A. Lorenzi
Julia Arévalo de Roche
Ramón M. Salgado
Marcelino Urioste
Miguel Vieyte
Herminio Zunino
Secretario: José Pedro Isasa.
Días de sesión: Jueves del 1.o al 19 de cada [illegible] hs.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: César I. Rossi
Secretario: Ricardo A. Gómez Cavazzo
Esteban J. Bacigalupi
Luis Alberto Barbé
Javier Barrios Amorín
A. Carlos Cutinella
José M. Damboriarena
Carlos Massiotti Silveira
José Rosa Giffuni
Secretario: Jerónimo Cieffi.
Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes a las 16 hs.

PRESUPUESTO

Presidente: Guillermo Retamoso
Secretario: Adolfo Tejera
Lisandro Cersósimo
José G. Lissidini
Enrique D. Martínez
Martín M. Ois
Ramón Viña
Secretario: Jefe de Sección José P. Bitzen.
Días de sesión: Martes del 1.o al 18 de cada mes a las [illegible] hs.

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES ESPECIALES

COMBUSTIBLES

Designada: Febrero 22 de 1943.
Instalada: Febrero 24 de 1943.

Presidente: Jorge Carbonell y Migal
Secretario: José María Penco

Simón B. Amighetti
Aquiles Espalter
Carlos L. Fischer
Antonio G. Fusco
Salvador García Pintos
Juan A. Lorenzi
Antonio Richero
Secretario: Eduardo J. Sobredo.

ENCARGADA DE ESTUDIAR LOS PROBLEMAS DE LA LECHE

Designada: Marzo 17 de 1943.
Instalada: Marzo 22 de 1943.

Presidente: Arturo Lussich
Secretario: Ernesto F. Paravís

Antonio G. Fusco
Francisco Goyén.
Ramón Guerrero Flores.
Ramón M. Salgado
Miguel A. Trianón
Tomás G. Brena
Julia Arévalo de Roche
Secretario: Luis P. Nadal.

COMISIONES INVESTIGADORAS

IRREGULARIDADES EN LA ADUANA

Designada: Febrero 26 de 1943.
Instalada: Marzo 10 de 1943.

Presidente: Guillermo Retamoso
Secretario: Salvador M. Ferrer Serra
Javier Barrios Amorín
A. Carlos Cutinella
Tomás J. de la Fuente
Salvador García Pintos
Sofildo Hernández
Ramón Viña
Herminio Zunino

Secretario: Juan P. Bruno.

IRREGULARIDADES EN EL INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

Designada: Marzo 5 de 1943.
Instalada: Marzo 6 de 1943.

Presidente: Jorge Carbonell y Migal.
Secretario: Héctor Payssé Reyes

Esteban J. Bacigalupi
Ramón Guerrero Flores
Raúl R. Gaudín
Alfredo Puig Spangenberg
Julia Arévalo de Roche

Secretario: Jefe de Sección, José P. Blixen.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 153 — Montevideo, Sábado 11 de Diciembre de 1943 — Número 11162

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ..	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de 2.500 pares de pantorrilleras, de color negro, destinadas a las Policías de campaña, de acuerdo al pliego de condiciones y muestra que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 14 de Diciembre próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.3-12431-v.dic.15.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez por la provisión de accesorios para la confección de uniformes con destino al personal de la Guardia Republicana, de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (piso 3.o).

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
	en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

La apertura de propuestas se efectuará el día 18 del corriente a las 9 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Dic.6-12545-v.dic.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir 46.000 kilos de azúcar molida, 28.000 kilos de arroz grano entero, 1.500 kilos de arroz tipo Carolina, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas), y de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas si llegara a cambiar el horario en vigencia.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre de 1943 a las 14 y 30 horas y si cambia el actual horario el citado día a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.10-12698-v.dic.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir cuchillos de tropa, sierra para carne, pomada negra para calzado, papel de lija, papel esmeril, ladrillos para limpieza, vaivén o beta tejida para driza de bandera, cuchillas de cocina, candados, palas anchas, rastrillos, azadas con mango, palas rectas de puntear, calderas de hierro para 5 litros, faroles bombillos, faroles a nafta, espumaderas chicas, cucharones, tarras enlozadas, básculas para 300 kilos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Diciembre de 1943 a las 15 horas, y si cambia el horario el citado día a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.10-12699-v.dic.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 227.000 litros de leche, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital durante el primer semestre de 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre de 1943 a las 14 y 30 horas, y si cambia el actual horario el citado día a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.3-12411-v.dic.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir aceite comestible, arroz común, azúcar molida, arvejas, café crudo en grano, cebada glaceada, ciruelas, chocolate, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos comunes, tallarines, macarrones, mostacholes, fariña, garbanzos, harina de trigo, harina de maíz, lentejas, mondadientes, maíz pisado blanco o amarillo, orejones, pasta

de tomates, porotos comunes, papas, queso duro, queso fresco semioreado, sémola, té, harina de legumbres, yerba mate, vinagre, sal gruesa, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Diciembre de 1943 a las 9 horas, si cambia el actual horario en vigencia; en su defecto, el citado día a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.3-12412-v.dic.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir vino tinto o clarete en damajuanas de 5 litros, tabaqueras, fósforos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1943 a las 15 horas, y si cambia el actual horario el citado día a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.3-12413-v.dic.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir termos de 1 litro, correas para espuelas modelo reglamentario, con destino a las Cantinass Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1943 a las 14 y 30 horas, y si cambia el actual horario el citado día a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.3-12415-v.dic.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 1.500 blocks número 2, 2.500 blocks número 3, 4.000 blocks número 4, 200 libros Travers 2 manos, 100 libros movimiento de artículos, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1944 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre de 1943 a las 15 horas, y si cambia el actual horario el citado día a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.3-12416-v.dic.15.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 8|943
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) aparato de radio (transmisor y receptor) destinado al avión ambulancia "Dragón Rapid", propiedad del Ministerio de Salud Pública.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas, excepto los sábados. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Dic.3-12425-v.dic.15

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 7|943
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos (2) interruptores automáticos trifásicos para protección de líneas, destinados a la Escuela Militar de Aeronáutica.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas, excepto los sábados, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Dic.3-12424-v.dic.15.

SERVICIO DE INGENIERIA y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la impermeabilización de la azotea del pabellón de dos plantas frente a la avenida 8 de Octubre, del Hospital Militar Central, de acuerdo con el pliego de condiciones y memorias confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Diciembre a la hora 15, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Dic.7-12582-v.dic.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Instalación de gasógeno, reparación, ajuste y pintura de un auto "Ford" tipo "A"

Llámase a licitación pública para la instalación de gasógeno, reparación, ajuste y pintura de un coche "Ford" tipo "A" de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará en el salón de actos el día lunes 13 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12330-v.dic.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 173

Llámase a licitación para la provisión de tirantes y tablas de pino brasil, de acuerdo al pliego que se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, a disposición de los interesados. Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 4 de Enero de 1944 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 5 de 1943. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Dic 6-12529-v.dic.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 174

Llámase a licitación para el suministro de cien piezas de lona impermeable, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 21 de Enero de 1944 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Dic.6-12528-v.dic.11.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
TERCERA DIVISION ADMINISTRATIVA — TERCERA SECCION PROVEEDURIA
Licitaciones números 10|43 y 11|43

Llámase a licitación pública para el suministro de: A) Grabadores; B) Radiogoniómetros; C) Receptores; D) Transmisores y muebles metálicos (archivo - ficheros), de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 11 y 30.

Las propuestas se recibirán hasta los días 20: A) Grabadores, hora 9; día 21: B) Radiogoniómetros, hora 9, día 22: C) Receptores, hora 9; día 23: D) Transmisores, hora 9; día 24: muebles metálicos (archivo - ficheros), hora 10, en el despacho de la 3.a División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.9-12644-v.dic.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LLAMADO A PROPUESTA

Llámase a propuestas para arrendamiento de un local destinado a comedor público, con una superficie de unos 400 m.2, debiendo reunir las condiciones aparentes para el fin que es destinado.

El local deberá estar ubicado dentro de la zona comprendida entre las calles Andes, La Paz, Rondeau y Cerro Largo.

Dirigirse por escrito al Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio 1225. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.4-12487-v.dic.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes y profesores de la Facultad de Arquitectura y a los señores arquitectos para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

Las elecciones se realizarán en dicha Facultad el día 28 del corriente en el siguiente orden:

La de los profesores (un delegado): de las 9 a las 10 horas.

La de los arquitectos (tres delegados): de las 9 a las 11 horas.

La de los estudiantes (un delegado): de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta quince días antes de las elecciones los profesionales y hasta diez días antes los estudiantes y profesores. Los profesionales, para poder votar, deberán inscribirse en la misma oficina hasta el mismo día de las elecciones, teniendo este registro carácter permanente. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.6-12547-v.dic.11.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 156
Compra de lona de cáñamo

Se llama a licitación para la provisión de 2.000 kilos (dos mil kilos) de lona de cáñamo, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 16 de Diciembre corriente a las 15 horas. — Montevideo, Diciembre de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.6-12548-v.dic.11.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247 de Octubre 15 de 1942, se cita, llama y emplaza al señor HECTOR PARNIZARI o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Cerrito número 488, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 131.742, y ubicado en Montevideo, avenida Larrañaga esquina Cufré, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes, se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto de 8 de Enero de 1943. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.9-12684-v.dic.17.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1.036

Llámase a licitación pública para la compra de quinientos kilogramos de formol.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Diciembre de 1943, a las 15 y 30 horas, en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.9-12687-v.dic.11.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247 de Octubre 15 de 1942, se cita, llama y emplaza al señor HECTOR PARNIZARI o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Cerrito número 488, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 131.741, y ubicado en Montevideo, avenida Larrañaga esquina Cufré, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes, se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto de 8 de Enero de 1943. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.9-12685-v.dic.17.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.o del decreto - ley número

10.247 de Octubre 15 de 1942, se cita, llama y emplaza al señor CARLOS ROCHA o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Cerrito número 438, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 131.743, y ubicado en Montevideo, avenida Larrañaga esquina Cufré, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes, se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto de 8 de Enero de 1943. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General. (Cuenta ccorriente) Dic.9-12686-v.dic.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALEJANDRO RAVILLER, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Maldonado número 1054, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un folleto de propaganda con la Reglamentación Internacional de Bochas (autorizado por la Federación Uruguaya de Bochas), del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.00 Dic.6-12509-v.dic.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SEGISMUNDO GERSZONOWICZ, ciudadano legal, ingeniero y profesor, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2239, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Galvanómetros y Oscilógrafos", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.70 Dic.1.o-12349-v.dic.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARNALDO GHIRINGHELLI y J. F. ANSELMI, uruguayos, arquitectos, y DANTE DAVID, italiano, dibujante, domiciliados en la calle Misiones número 1489, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de autor de "Una planilla para cálculo de planchas nervadas de hormigón armado", de la que se declaran autores y han depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.00 Dic.8-12507-v.dic.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANGEL LOMBARDI, en su carácter de administrador del folleto científico bimestral titulado "El Protésico Dental", solicita su inscripción en el Registro de Derechos de Autor, a nombre de la Corporación de Protésicos Dentales, habiendo depositado a ese efecto dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.60 Nov.30-12299-v.dic.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO CESAR MINOLI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Yaguarón número 1320 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la frase de propaganda siguiente: "Minoli, su amigo en el vestir", que usa en sus publicaciones y de la que se declara autor, habiendo depositado dos cartulinas impresas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.20 Dic.2-12370-v.dic.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ADELA LAMAISON DE GONZALEZ, uruguaya, labores, domiciliada en la calle Cerrito número 726 (apartamento número 2521), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo modelo de cocina, de combustión completa, con cenicero, del que se declara autora y del que ha depositado los croquis respectivos, en duplicado, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.20 Dic.1.o-12337-v.dic.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GOMEZ y BLENGIO, uruguayos, comerciantes, domiciliados en la calle Juncal número 1355, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un tipo de sobre con dibujos de animales, con numeración relacionada con los mismos, de los que se declaran autores y de los que han depositado dos series de veinticinco cada una en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.80 Dic.1.o-12345-v.dic.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FEDERICO ALFREDO BRIZUELA CASTRO, paraguayo, comerciante, domiciliado en la calle Inca número 2365, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de aro para sostén de pasajeros en vehículos colectivos, con avisos de propaganda, de su creación exclusiva, y del que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.20 Dic.1.o-12328-v.dic.13.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a PEDRO LOPEZ, con domicilio en la isla denominada "El Carbón" (República Argentina), para que comparezca a la Receptoría de Aduana de Carmelo a estar a derecho en los autos "Carpeta número 45. Año 1943", que se instruye por infracción aduanera, y notificación de la sentencia recaída en los mismos, bajo apercibimiento de darlo por notificado de la sentencia si no compareciera dentro del término. — Carmelo, Noviembre 25 de 1943. — Horacio Zamora Ipar, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Nov.30-12316-v.en.7.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha a RUTILO IBAÑEZ, con domicilio en Matheu 2180, Buenos Aires (República Argentina), para que comparezca a la Receptoría de Aduana de Carmelo a estar a derecho en los autos "Carpeta 606. Año 1941", que se instruyen por infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo, Noviembre 19 de 1943. — Horacio Zamora Ipar, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Nov.24-12016-v.dic.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41274

Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Van Bokkelen y Rohr, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 14.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$13.00 Nov.30-12286-v.dic.11.

ACTA N.o 41278

Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IMPROMPTU"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.60 Nov.30-12284-v.dic.11.

ACTA N.o 41273

Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Pascual de Luca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LUX"

par adistinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.70 Nov.30-12287-v.dic.11.

ACTA N.o 41301

Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Coates Hermanos, solicitan registrar la marca

"QUIKFREEZ"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a.

Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.00 Dic.4-12451-v.dic.16.

ACTA N.o 41306

Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Walter Nier, apoderado de la firma E. Merck, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"EUPAVERIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.80 Dic.3-12417-v.dic.15.

ACTA N.o 41310

Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CRAFSTSMAN"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a.

Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.60 Dic.6-12503-v.dic.17.

ACTA N.o 41321

Montevideo Diciembre 3 de 1943. — Con esta fecha Anilinas Alemanas, Sociedad Anónima, Suc. Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



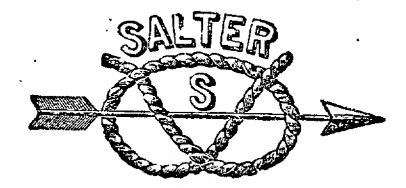
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Publíquese por diez días. — La Dirección.

$10.00 Dic.7-12578-v.dic.18.

ACTA N.o 41304

Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por George Salter and Company Limited, de West Bromwich (Inglaterra), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Publíquese por diez días. — La Dirección.

$9.60 Dic.4-12448-v.dic.16.

ACTA N.o 41316

Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Con esta fecha los señores José San Román, S. C., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).

Publíquese por diez días. — La Dirección.

$7.50 Dic.7-12575-v.dic.18.

ACTA N.o 41303

Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Vidal (Sucesión), solicitan registrar la marca

"SANTIN - LATOUR"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.00 Dic.4-12449-v.dic.16.

ACTA N.o 41346

Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Snap On

para distinguir artículos de la clase 6.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$7.40 Dic.9-12651-v.dic.20.

ACTA N.o 41335

Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SENACON"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.60 Dic.9-12652-v.dic.20.

ACTA N.o 41334

Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

VALENTINE

para distinguir artículos de la clase 7.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$6.40 Dic.9-12653-v.dic.20.

ACTA N.o 41336

Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

HASTINGS

para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$6.50 Dic.9-12654-v.dic.20.

ACTA N.o 41333

Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Blue Point

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (según detalle).
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$5.70 Dic.9-12655-v.dic.20.

ACTA N.o 41300

Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Con esta fecha el señor José A. Aybar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VERMATH"

para distinguir artículos de la clase 2.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.10 Dic.9-12645-v.dic.20.

ACTA N.o 41340

Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperini, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"TERMOPLAST"

para distinguir artículos de la clase 8.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.20 Dic.9-12614-v.dic.20.

ACTA N.o 41323

Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Felipe Mendizábal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"I. M. P. U."

para distinguir artículos de la clase 6.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.20 Dic.9-12615-v.dic.20.

ACTA N.o 41337

Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Con esta fecha Walter Filippini Baena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FILOR'S"

para distinguir artículos de la clase 1.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.10 Dic.9-12658-v.dic.20.

ACTA N.o 41292

Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Con esta fecha la firma Epstein y Cosentino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BECA"

para distinguir artículos de la clase 18.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.10 Dic.6-12513-v.dic.17.

ACTA N.o 41312

Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$7.60 Dic.6-12500-v.dic.17.

ACTA N.o 41309

Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$7.40 Dic.6-12499-v.dic.17.

ACTA N.o 41291

Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Con esta fecha la firma Epstein y Cosentino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$7.10 Dic.6-12514-v.dic.17.

ACTA N.o 41308

Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RISLONE"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle).
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.60 Dic.6-12502-v.dic.17.

ACTA N.o 41311

Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por A. Carlos Mir, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a 2.a, 3.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección

$9.00 Dic.6-12501-v.dic.17.

ACTA N.o 41320

Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Bresciani y Laffitte, de ontevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección

$7.10 Dic.6-12555-v.dic.17.

ACTA N.o 41290

Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.60 Dic.2-12381-v.dic.14.

ACTA N.o 41289

Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a, (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.60 Dic.2-12382-v.dic.14.

ACTA N.o 41277

Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Con esta fecha la firma Diggs y Macdevitt, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

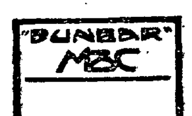
"REGIDOR"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.00 Dic.2-12361-v.dic.14.

ACTA N.o 41288

Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Moor Bros y Co., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

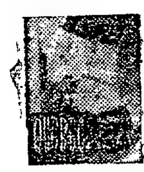


para distinguir artículos de la clase 3.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.50 Dic.2-12357-v.dic.14.

ACTA N.o 41299

Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Con esta fecha los señores Enrique Queirolo y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$7.30 Dic.2-12383-v.dic.14.

ACTA N.o 41298

Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Alberto Romero y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"OTOSCLEROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$4.10 Dic.2-12384-v.dic.14.

ACTA N.o 41348

Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por el "Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

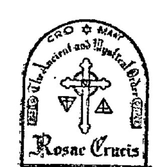
"LAS PALMAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.70 Dic.10-12705-v.dic.21.

ACTA N.o 41341

Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Gran Logia Suprema de Amorc, Inc., de San José, California (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle).
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$9.60 Dic.10-12672-v.dic.21.

ACTA N.o 41343

Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — Con esta fecha el señor Ernesto Francisco Barcia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos).
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$11.40 Dic.10-12673-v.dic.21.

ACTA N.o 41342

Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — Con esta fecha los señores Alfonso Dauría y Angel Scalone, han solicitado el registro de la marca

"TAKAMINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un específico para el asma).
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 Dic.9-12642-v.dic.20.

ACTA N.o 41294

Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Jones y Lamson Machine Company, de Springfield (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (tornos automáticos).
Y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$3.50 Dic.1.o-12352-v.dic.13.

ACTA N.o 41295

Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía por W. Canning y Company Limited, de Birmingham (Inglaterra), solicitan registrar la marca

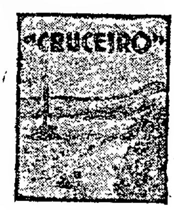
"CANNING"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).
Y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.50 Dic.1.o-12354-v.dic.13.

ACTA N.o 41275

Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Andrés Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$11.30 Nov.30-12285-v.dic.11.

ACTA N.o 41302

Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Coates Hermanos, solicitan registrar la marca

"RAPIDGELADO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.00 Dic.4-12450-v.dic.16.

ACTA N.o 41270

Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUITE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.80 Nov.30-12288-v.dic.11.

ACTA N.o 41303

Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Coates Hermanos, de Montevideo, solicitan registrar la marca

"FRESCONGELADO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a.
Y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.20 Dic.1.o-12353-v.dic.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5919

Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor José María Ferreira, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato calefactor de ambientes mediante aire renovado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.10-12674-v.dic.21.

ACTA N.o 5918

Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Institutum Divi Thomae Foundation, de Cincinnati (Estados Unidos de América), solicitan patente de invención por 15 años para "Mejoras en remedios locales", y [illegible] reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.00 Dic.9-12656-v.dic.20.

ACTA N.o 5914

Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Con esta fecha el señor Cedar Germán Magallanes, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Ignífugo para impedir la propagación del fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.50 Dic.7-12579-v.dic.18.

ACTA N.o 5916

Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Ruberoid Co., de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan patente de invención por quince años para "Conjunto de piezas de molde de expulsión", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.20 Dic.6-12504-v.dic.17.

ACTA N.o 5915

Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por el señor Henry George Martin, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lapicera - fuente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.10 Dic.4-12464-v.dic.16.

ACTA N.o 5917

Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Institutum Divi Thomae Foundation, de Cincinnati (Estados Unidos de América), solicitan patente de invención por quince años para "Mejora en preparaciones para el tocador", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.20 Dic.6-12505-v.dic.17.

ACTA N.o 872

Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de soluciones acuosas de metanal y sus polímeros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$16.88 Nov.22-11903-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 384

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de servicios higiénicos en el dispensario número 6,-del Cerro (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle [illegible] Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres das de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.6-12549-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 386

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación a ejecutarse en el Hospital de la ciudad de Trinidad (Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.6-12558-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 383

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del Hospital de San Gregorio de Polanco (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también,

con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.25-12040-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 460

Llámase a licitación pública para la construcción de varias obras en conjunto a realizarse en el puerto de Carmelo.

Pliego de condiciones y planos respectivos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Los interesados que deseen adquirir un juego de pliegos y planos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 3.00.

Apertura de las propuestas el día 21 de Diciembre corriente a las 15 horas. En caso que en el día fijado para la apertura de las propuestas se haya establecido el horario de verano para las oficinas públicas, ésta se realizará a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.10-12692-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 459

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de ampliación del muelle de cabotaje del puerto de Colonia.

Pliego de condiciones y planos respectivos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Los interesados que quieran adquirir un juego de pliego y planos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 3.50.

Apertura de las propuestas: el día 17 de Diciembre corriente a las 15 horas. En caso que en el día fijado para la apertura de las propuestas se haya establecido el horario de verano para las oficinas públicas ésta se realizará a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.6-12545-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno deslindada en el plano acompañado, propiedad de la firma EUDALDO C. TRIAS e HIJOS, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, con un área de 375 m.2 00, la que está limitada en la siguiente forma por sus costados N. E. y N. O., líneas de 15 m. 00 y 25.00 de longitud, respectivamente, con más terreno del propietario; por el S. O. y S. E., 15 m. 00 y 25 m. 00, respectivamente de frente a las calles Sauce y Madrid.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Saneamiento, a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. A los efectos de lo dispuesto por el inciso 3.o del artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto - ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942, se emplaza para que comparezcan ante esta Dirección, calle Soriano 882, a deducir sus derechos a todos los que de él se crean asistidos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.7-12594-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para ampliación del campo de aterraje de Artigas

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958 de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha 12 de Agosto del corriente año se ha designado para ser expropiada y se ha declarado urgente la ocupación de la siguiente fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, deslindada en el plano que se encuentra de manifiesto en esta oficina:

Número 1. — Padrón 1129. Propietario: Teodoro Aguirregaray. Superficie: 10 hectáreas.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones de Bienes. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.4-12489-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 24 - 1943

Llámase a licitación para la provisión de postes y piques de madera dura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Diciembre próximo a la hora 14 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.3-12428-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 38 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 26, tramo Paysandú - Tacuarembó, trozo El Eucaliptus - Cerro del Portón, desde kilómetro 0.000 hasta kilómetro 30.000, en el Departamento de Paysandú.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras número 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 17 de Diciembre próximo a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.3-12249-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 37 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en el ramal de ruta 9, tramo Rocha - Valizas - Castillos, trozos de kilómetros 267.294.37 a 287.613.40, en el Departamento de Rocha, y carretera de acceso al balneario Aguas Dulces, desde kilómetro 277.643.95 del mencionado trozo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras número 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 16 de Diciembre próximo a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.3-12430-v.dic.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de la prolongación de la canalización de desagüe del vertedero situado en la zona Este de la playa Ramírez, correspondiente al saneamiento de la cuenca de "La Estanzuela".

Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, de 12 y 30 a 17 y 30 horas.

Las propuestas, de acuerdo con la resolución dictada en la fecha, deberán ser presentadas el día 20 de Diciembre de 1943 a la hora 15 en el local de esta Dirección, avenida 18 de Julio y Ejido, Palacio Municipal (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.9-12639-v.dic.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MERCEDES ANTONELLI MORENO DE BIXIO, en su carácter de usuaria del sepulcro número 2668 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Ramona Vieytes de Ruggeri, un feto, Rafael Gibelli, Pastora I. de Gibelli, Federico Gibelli y Julia F. de Domínguez, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — La Jefatura.

$21.60 Oct.6-9939-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CARMEN PEREIRA o PEREDA GOMEZ, en su carácter de heredera de don Augusto Pereira o Pereda, según lo tiene probado, solicitando la expedición de un duplicado de título del nicho número 50 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo, a nombre de su causante, se hace pública esta petición para prevenir a aquellos que se consideren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer su reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — La Jefatura.

$18.60 Oct.7-9989-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de chapas de ejercicio para el expendio de patentes año 1944, debiendo tenerse en cuenta que las chapas referidas deben ser grabadas con el escudo municipal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Municipio, en horas hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día viernes diecisiete (17), del corriente mes y año a las once horas, las que serán abiertas en presencia de los licitantes que concurran.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso, el boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglo con dicho Instituto. — Florida, Diciembre 6 de 1943. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.10-12693-v.dic.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 10 de 1943

4.a Sección

ERNESTO KROTOSCHIN, 43 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado 18 de Julio 948, y TEODORA EFRON, 34 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada 18 de Julio 948.

JUAN KATZ, 33 años, soltero, industrial, lituano, domiciliado Palacio Salvo, y CLARA SANDLER, 34 años, soltera, lituana, domiciliada Palacio Salvo.

ANTONIO DONES, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 868, y ANA MARIA VOLPE JORDAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1387 (6.a sección).

RAUL CONSTANTINO STARICCO, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1131, e INES REGINA SALVITANO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 924.

ENRIQUE JUAN LOMBARDI, 28 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Sarandí 688, y ANA RAMUNDO, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 688.

FELIX MARIO OBES POLLERI, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Palacio Salvo (quinto piso, apartamento 531), y ELVIRA FLEURQUIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1332 (segundo piso).

5.a Sección

HUGO BADO PASCUAL, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3292, y HAYDEE RUMBO GARCIA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Ramírez 1279.

7.a Sección

JOSE SATURNO, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Democracia 2188, y JOSEFINA ELVIRA CATENACCIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1765.

LOTORI OZENKER, 24 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado 18 de Julio 1745, y EDITA POPPER, 19 años, soltera, austríaca, domiciliada 18 de Julio 1745.

VICTOR MANDARANO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Roberto Kock 2836, y MARIA DELIA BICO CHIARINO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1665.

MANUEL ANDRES MARTINEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1468, y ODILA ESTER CORONEL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1186.

11.a Sección

KEVORK TCHAKIRIAN, 43 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Argerich 4352, y MARIAN KEUCHGUERIAN, 37 años, soltera, armenia, domiciliada Argerich 4352. — (Matrimonio contraído "in extremis").

JUAN CELESTINO G. DEBENEDETTI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 4224, y MARIA FRANCISCA COSIMINI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 4224.

RAUL WASHINGTON POLERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Celiar 3341, y EULOGIA CEDRES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Celiar 3351.

12.a Sección

ANICETO MACHIN, 29 años, soltero, contratista, argentino, domiciliado Porongos 2632, y TOMASA GENUINA ARAUJO, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivadavia 2077.

OLIMPIO RECAREY, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado 18 de Julio 994, y ELSA MORANDEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 3016.

MARIO LENA BERRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2789, y RUBI LEMA VARGAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 2034.

JUAN CARLOS GARAT, 30 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1226, y ANGELA GLADYS ODDONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1929.

15.a Sección

MIGUEL DIAZ IRRAZABAL, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1540, y NELIDA BERTA DASSO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2038 bis.

FRANCISCO CORTINAS, 40 años, viudo, comerciante, español, domiciliado T. Narvaja 1522, y MARIA ROSA OTERO, 41 años, soltera, española, domiciliada T. Narvaja 1522.

ROMUNO CERIANI CAPUANO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lauro Müller 1817, y CAYETANA PILAR DOMINGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2083.

18.a Sección

HECTOR MANUEL AMATO CAVAZZI, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1244, y MARIA CELIA NATERO, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1244.

LUIS ALFONSO CAVALLO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1494, y MARIA JULIA FLORES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2631.

SALVADOR ESCONDEUR PAYLAC, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Aguilar 865, y EMILIA SOFIA CORREA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en el boulevard España 2961.

LUMEN JUAN BREGANTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2297, y MARIA ANGELICA PERAZZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2297.

ELBIO ROMAN DODERA BARLOCCO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Masini 2915, y GLADYS ORTIZ VIDAL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada R. Masini 2913.

ROBERTO MARIO CASTIGLIONI, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tomás Giribaldi 2290, y FORTUNA ALIANAK, 24 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada R. R. del Perú 875.

ARTURO JESUS GONZALEZ VENTURA, 43 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado J. M. Pérez 2722, y BEATRIZ ISABEL ACOSTA Y LARA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 2722.

19.a Sección

JOSE PEDRO MATONTE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1870, y HORTENSIA CORREA PEREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1869.

22.a Sección

LUIS MODESTO GARGANO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marne 3416, y MARIA LUISA PASTORINO, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Marne 3416.

$2.00 P|p.v.dic.13.

Montevideo, 9 de Diciembre de 1943

6.a Sección

JUAN LUIS HUGUET, 39 años, soltero, ajustador mecánico, oriental, domiciliado Yaguarón 1468, y ELSA ALICIA BONET, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1286.

ARON LEON RUDASEVSKY, 25 años, soltero, comerciante lituano, domiciliado Paysandú 1138, y JULIA SCARLIANSKY, 21 años, soltera, lituana, domiciliada Cuareim 1594.

MANUEL DIAZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Yaguarón 1476, y MARIA CARMEN PEREZ, 39 años, soltera, española, domiciliada Yaguarón 1476.

7.a Sección

JUAN ALBERTO BALMELLI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1646, y ELIDA LORENZO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1646.

CONRADO FORTI, 29 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Constituyente 1778, y ROSA MARIA WALLFISCH, 27 años, soltera, alemana, domiciliada Constituyente 1778.

8.a Sección

SANTIAGO LUIS PATRONE, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rocha 2215, y ELSA MARTA GIOSCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2215.

JUAN ANDRES MARTINEZ, 42 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2311, y LUISA ALEJANDRINA BELOUTA GUARDONE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2311.

9.a Sección

ELIAS JOSE BERRETTA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Colmán sin número, y MARGARITA SABINA DELLACASA, 24 años, soltera, italiana, domiciliada en el camino Melilla 7002.

EDILVERTO ATALIVAR IZQUIERDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5769, y ADELA CONDE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 2051.

JUAN PEDRO ALONZO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victoriana Alvarez 1892, y AURORA HORISVELA DIAZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Servidumbre 33.

10.a Sección

RUBEN WALTER AMARELLE, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en la avenida Italia 3673, e IRIS JULIETA MORENO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Italia 3675.

LUIS PEREZ ANNOT, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3426, y NILDA DEVINCENZI MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3426.

RICIER ESPOSITO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nancy 4271, y MARIA ESTHER CHITTARA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4289.

13.a Sección

EDUARDO RUBEN SANCHEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rusia 2296, y OLGA VICTORIA FIRPO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia 642.

MIGUEL BRUZZONE, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Francia 220, e IRMA PUENTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1622.

EPIFANIO CIRIACO MARTIN MONDUTEY, 30 años, soltero, jornalero, domiciliado Polonia 882, e IRMA ANGELICA CAIMI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Viacava 1778.

LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ, 34 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Bélgica 1728, y ELISA GERMAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Alianza 2290.

GERMAN VARELA ROSAS, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Holanda 180, y CELIA PAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cuba 678.

14.a Sección

ALCIDES GIRALDI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espinillo 1395, y DELIA REBECA FOSSATI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Espinillos 1395.

JULIO CESAR VILA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tapes 969, y MARIA RAQUEL ZUBILLAGA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 969.

RAMON DELGADO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Progreso 911, y CANDIDA ISABEL DAGUERRE, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Hervidero 2872.

JOSE ROBERTO LACASSAGNE, 30 años, soltero, mecánico téxtil, oriental, domiciliado Dragones 3544, y MARIA ALICIA DURAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Amado Nervo 3686.

MELITON NICOLAS MELGAREJO, 33 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Uruguayana 3594, y AMANDA MARINA HILARIO, 27 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Uruguayana 3495.

EUSEBIO FIDELINO DE LOS SANTOS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3124, y JULIA IRENE CHIRIBAO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3124.

PEDRO FERNABE PIMIENTA, 29 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Fernando Otorguez 1288, y GLADYS MARIA COSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3644.

JUAN RUBEN BALAURI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Correa 3685, y MARIA ANITA CORBO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Correa 3685.

15.a Sección

JOSE TEODORO SOSA DIAS, 34 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2739, y JUANA CONSUELO MARTINEZ MOURELLE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1164.

17.a Sección

JOSE SCARPITTA, 30 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Carreras Nacionales 3998, y MARIA DOLORES DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Petersburgo 4327.

ALCIDES DE MARIA PEREYRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Callao 3543, e HILDA PLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3513.

19.a Sección

ANTONIO JOSE BESCHIZZA, 42 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Cufré 2408, y EUSEBIA JUANA BARRA, 38 años, soltera, oirental, domiciliada Miguelete 1828.

JULIO CESAR MARQUEZ, 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cabildo 2011, y MARIA DEL CARMEN FRIONI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2011.

21.a Sección

PEDRO AUGUSTO TOSI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4626, y MARIA LUISA CONDE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 1334.

AURELIO LUIS BORNIÓ BANCHERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pantanoso 4653, y EMA SEVERIANA SUMERO RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Central 4523.

ROBERTO FERNANDEZ, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado General Antonio Díaz 4327, y AURORA HARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Raffo 542.

ALBERTO FELIX POLA MARMO, 26 años, soltero, chauffeur, oirental, domiciliado San Fructuoso 960, y MARIA ADELINA SILVEIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 1276.

22.a Sección

ALBERTO REYES, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado J. Artigas 3992, y FRANCISCA DIAZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Gabriel 4057.

JOSE ABELEIRA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado San Martín 4000, y ANA GARRIDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3956.

FRANCISCO PUGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3474, y SARA RENEE GUBITOSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2639.

23.a Sección

ESTEBAN CESAR GALMARINI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1711, y CLORICEA VIDAL, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1711.

TEODORO SCARONE, 41 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en la avenida Italia 2945, y TERESA ZIRPOLI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Italia 2945.

$2.00 P|p.v.dic.11.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ANTONIO LEZAMA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.00 Dic.9-12619-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha veinte de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BRIGANTI DE STAJANO (MARIA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos. Número 437. Libro 8. Folio 534", padrón número 41.151 (cuarenta y un mil ciento cincuenta y uno), se cita, llama y emplaza a doña María Briganti de Stajano y a don Ricardo Stajano Briganti, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación.—Montevideo, Octubre 29 de 1943. —D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.27-12193-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha Setiembre quince de mil novecientos cuarenta y tres, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CANOSA (ELISAMA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos 9|474", padrón número treinta y seis mil sesenta y ocho, se cita, llama y emplaza a los señores Abel, Saúl y Samuel Canosa, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12195-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitres de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARLOS CASTIGLIONI y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8. Folio 186" padrón número 31.768, (treinta y un mil setecientos sesenta y ocho), se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Carlos Castiglioni y doña Angela A. de Castiglioni, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.27-12194-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Parbat, de fecha ocho de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BONOMI (JUAN y SEXTO. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 485", padrón número 49.868 (cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho), se cita, llama y emplaza a don Juan Bonomi y a don Sexto Bonomi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.27-12196-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diez y siete de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ORDOÑEZ POSE (HORACIO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Número 799. Libro 8. Folio 381", padrón número 54.956 (cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis), se cita, llama y emplaza a don Félix Ordóñez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12197-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JUANA CLAVERIE PEDERNERA. Cobro ejecutivo de pesos Libro 8. Folio 307". Padrón número 77.278 (setenta y siete mil doscientos setenta y ocho), se cita, llama y emplaza a doña JUANA CLAVERIE PEDERNERA, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.27-12200-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DE SEMPRONE (TERESA). Cobro ejecutivo de pesos. Libro 10. Folio 237", expediente número 278. Padrón número 67.376 (sesenta y siete mil trescientos setenta y seis), se cita, llama y emplaza a doña Teresa de Semprone, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.27-12199-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha ocho de Setiembre del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DOMINGUEZ DE MACGOVERN (MARIA ESTHER y otros) Cobro ejecutivo de pesos. Número 373. Libro 7 Folio 130", padrón número 40.662 (cuarenta mil seiscientos sesenta y dos), se cita, llama y emplaza a don Guillermo y María Carmen Domínguez, o a sus sucesores a título particular o universal, a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12202-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Setiembre del corriente, año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BESSIO CAPURRO (EUGENIO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Número 564. Libro 9. Folio 26", padrón 73.578 (setenta y tres mil quinientos setenta y ocho). se cita, llama y emplaza a los señores: Enrique Lagomarsino, Alberto, Angélica y Delia Lagomarsino Bessio, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.27-12198-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE CHIRICHIGNO o QUIRIQUINO y de doña LUCIA LORUSSO DE CHIRICHIGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.40 Dic.9-12657-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAS DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Dic.7-12595-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN TRUJILLO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 Nov.7-12583-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO WOHLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 Dic.6-12543-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO GRAÑA o GRAÑA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.10 Dic.6-12544-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA MATA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Dic.4-12460-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "MARIA ELENA SOSORA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Bastos, don Juan José Bastos, doña Laura Carreras de Bastos, doña Laura Bastos Carreras o a sus sucesores o causahabientes y, en ge-

neral, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la fracción de terreno que se describirá a continuación, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio. Descripción del bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 2.700, el que, según títulos, se compone de 68 metros 85 decímetros cuadrados, deslindados así: 2 metros 70 centímetros al Oeste, de frente a la calle Maciel número 1428, por 25 metros 50 centímetros de fondo al Este, lindando con Hamlet Bazzano, y por el Sur, con Cándido Bengoa y, según plano trazado por el agrimensor Omar Paganini, de Octubre último, inscripto con el número 5419 en la Dirección de Catastro, se compone de 66 metros 68 decímetros cuadrados que se deslindan así: 2 metros 70 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Maciel número 1428; 24 metros 80 centímetros al Noroeste, con padrón número 2701; 2 metros 53 centímetros al Noreste, con padrón número 59962, y 19 metros 80 centímetros al Sureste, con padrón 2699, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$70.60 Dic.3-12437-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 Dic.4-12454-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAUREANA o LAUREANA COMAS DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 Dic.4-12455-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDGARD o EDGARDO SOUZA NETTO o NETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 Dic.3-12433-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA DOGLIOTTI o DUGLIOTTI DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 Dic.3-12434-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE o FELIPE NERI o FELIPE NERIS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.40 Dic.3-12435-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de JUAN OTTINO" se presentaron doña Adelina Corrade de Ottino y otros solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Tomás Arturo y Juan Alberto Ottino, pues donde en ellas figura equivocadamente escrito el apellido de la madre y abuelo materno como Corradi o Corrales, respectivamente, debe decir "Corrade", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.20 Dic.2-12380-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA GARCES DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Dic.3-12436-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Dic.3-12418-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA o ANTONIA DE RITA o DI RITA o DERRITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.60 Dic.9-12624-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA ERCILIA SANTORI DE LIBBI y de don PEDRO LIBBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.60 Dic.3-12391-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL AROSA CARBALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$14.88 Nov.30-12300-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "PEDRO DIAZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza al doctor Gabriel Roig Roselló, o a sus sucesores y también a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a las 33 hectáreas 8.265 metros 13 decímetros cuadrados indivisos, en condominio con una superficie de 57 hectáreas, 3.907 metros 37 decímetros, propiedad de los señores Greissing y Carbajal, que se encuentran ubicadas dentro de la fracción B del plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, de Febrero 10 último, inscripto con el número 232 el día 16 del mismo mes y año, situada en la 3.a sección del Departamento de Colonia y compuesta de 91 hectáreas, 2.192 metros 50 decímetros cuadrados, deslindados así: Norte, fracción A del mismo plano mencionado y perteneciente a Greissing y Carbajal; Sur, Rafael Blanco y José Schaffner; Este, Teodoro Greissing, y Oeste, Carlos Alberto y Abel Jourdam Griot, estando empadronada actualmente con el N.o 440, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$46.20 Nov.30-12301-v.dic.31. Fb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA FERNANDEZ DE FERNANDEZ CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.10 Nov.30-12293-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Valentina Conde contra ANTONIO SERRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Antonio Serra para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Oct.9-10101-v.oct.15. Nov.30-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON BERGATA o BERGATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.10 Nov.30-12294-v.dic.11.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que en los autos caratulados "ANDRES ROSA SALSAMENDI. Concurso necesario", ha sido designado Síndico de dicho concurso el señor doctor Alberto Demichelli y que ha sido presentado por el mismo el estado de graduación y calificación de los créditos de este concurso, el que se encuentra de manifiesto ante este Juzgado por el término de treinta días para ser examinados por los señores acreedores y el público en general (artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.20 Nov.27-12176-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA SALDUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Nov.30-12295-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 Nov.30-12295-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELOY REYES ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Nov.30-12297-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 Nov.30-12298-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARTHA ZUILA GERONA DE POMI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran escritos equivocadamente el nombre de su padre y el suyo, respectivamente, como "Eucevio" y "Meltona Nieves" debe decir "Eusebio" y "Martha

"Zulla", por ser lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.44 Nov.25-12060-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de JAIME PACREU o JAIME PACAREU Y SALVA" se presentó don Jaime Félix Juan Pacareu solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante, pues donde en ella figuran equivocadamente escritos los nombres y apellidos del causante, su esposa y su hijo legítimo como Jaime Pacreu, Elvira Gil y Amílcar debe decir, respectivamente, "Jaime Pacareu y Salvá", "Rosa Gilbert y Galobardes" y "Jaime Félix Juan", que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$14.94 Nov.25-12061-v.dic.13.

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados "Molinos y Fideerías del Este, S. A. con AMANDA C. DE ALMANDOZ. Rendición de cuentas y cobro de pesos", se hace saber a doña Amanda C. de Almandoz que se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Vistos: Por lo que resulta de autos, declárase rebelde a doña Amanda C. de Almandoz, debiendo notificársele este auto en la forma prevista por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. Y dupliquese. Al otrosí: Como se pide. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó; etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.00 Nov.24-11990-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "HOSPITAL DE CIRCULO DE BUSTO ARSIZIO. Prescripción" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a los herederos de doña Fulgencia Rodríguez de Araújo, José Tomás Ana María Petrona Armando y Olegario Rodríguez, Juan, Inés, Benjamina, Rosa, Avelino y Ana Rodríguez y Barrio; hijos del extinto Juan Dionisio Rodríguez; Carlos, Rosa, Matilde, Olegario y María Rodríguez y Correa; hijos del extinto Carlos Anselmo Rodríguez; Rosa, Avelino, Magdalena, Angel, Polidoro Estades y Rodríguez y Fulgencia Estades de Tosar, hijos de la extinta Carmen Rodríguez, Polidoro Guillermina y Manuela Alvarez y Rodríguez, hijos de la extinta Manuela Rodríguez de Alvariza, sus causahabientes o sucesores a cualquier título, universal o singular y, en general, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble denunciado y a su mayor superficie, que se detalla a continuación: Una finca situada en esta Capital, 3.a sección judicial, empadronada con el número 3867, con el terreno en que está edificada, teniendo éste una superficie, según título, de doscientas varas cuadradas, o sea, ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros cuadrados y, según plano levantado por el agrimensor Félix Lozaldo, de Agosto de 1939 de ciento cincuenta y ocho metros veinte decímetros cuadrados, lindando: por su frente, al Oeste, con la calle Colón, edificio N.os 1290 y 1292 (antes 204 y 204 A); por el Norte con Pedro Venaró; por el Este, con herederos del doctor Gabriel Mendoza, y por el Sur, con los de Luciano de las Casas. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$81.00 Nov.17-11687-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Testamentaría de WLADEMIR CORREA. Pieza sobre segundas copias de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se detallará o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación: Escritura de compraventa autorizada por el señor escribano Inocencio Vera, en Diciembre 3 de 1920, por la cual el señor Wlademir Correa compró una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana número 361, de la novísima ciudad, 15.a sección judicial de Montevideo, antiguo barrio "La Estanzuela", que forma parte del inmueble empadronado con el número 23.011 y del solar número seis de la fracción "A" del plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Julio 25 de 1910, compuesto de una superficie, de acuerdo a otro plano del mismo agrimensor, de Julio 20 de 1920, en que se denomina lote "A", de 160 metros 65 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 39 centímetros de frente al Este - Noreste a la calle Municipio; 17 metros 60 centímetros en el costado Norte - Noroeste, lindando con el solar 5; 22 metros 32 centímetros en el Sur - Sureste, limitando con el solar 7, de doña Isabel Johnson de Márquez, y 10 metros en la línea del fondo al Oeste por donde linda con el resto del solar 6 del primer plano o el lote B del segundo plano. Dicha primera copia se ha extraviado, habiendo sido inútil su búsqueda. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$75.00 Nov.8-11279-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Nov.13-6641-v.dic.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Angela Gerardi contra JOSE MARIA FERREIRO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Ferreiro para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$21.40 Dic.10-12680-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCO PEROVICH o BLANCO PERDOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.60 Dic.10-12671-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes: De matrimonio de ERNESTO SIMON BARDANCA con PRUDENCIA LIMONCHI y las de nacimiento de los hijos de éstos, Carlos Alberto y Olga Haydée Bardanca Limonchi: donde el nombre y apellido de la contrayente y madre, respectivamente, aparece "Dulcelina Limonge" debiendo decir en todas Prudencia Limonchi, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$11.70 Dic.9-12620-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS QUINTANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.70 Dic.9-12665-v.dic.20.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "BAUTISTA TORTI. Concurso necesario", se hace saber que en la junta de acreedores celebrada con fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres se designó Síndico del concurso al Banco de la República Oriental del Uruguay, previniéndose a los que posean bienes del concursado deben hacer entrega de ellos al referido Síndico, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Dic.9-12605-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO NANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.90 Dic.9-12627-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL PUIG PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.00 Dic.9-12628-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL BOTTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.90 Dic.9-12622-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO DOMENECH o DOMENECH LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.20 Dic.9-12623-v.dic.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA NOBLIA. Información". Libro 39. Folio 795, se hace saber que en dichos autos se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado. José María Noblia, domiciliado en Rincón 593, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para el título de escribano, con el testimonio de Alvar Núñez y José Milán, que serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Si me conocen y qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. 3.o) Por la razón de sus dichos. Previos los trámites del caso, se me expedirá testimonio, agregándose los diarios sin presentar escrito. — José M. Noblia." Y a los efectos legales se expide este edicto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1943. —Juánangel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$12.50 Dic.7-12616-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL BIDONDO o PEDRO BIDONDO y ESTEFANIA ZABALET o SABALET DE BIDONDO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.70 Dic.7-12577-v.dic.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "RICARDO R. ROMERO. Información" (Lo. 40. Fo. 15), se hace saber que en dichos autos se presentó el siguiente escrito: "Ricardo R. Romero, con domicilio en la calle Maldonado número 932, al señor Juez dice: Que viene a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto ofrece como testigos a los doctores Félix Pe-

llerl Carrió y M. Ernesto Domínguez, que presentaré y serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a usted pide que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición de testimonio. — Ricardo R. Romero". Y a los efectos legales se expide este edicto. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$14.00 Dic.2-12330-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO PENSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.70 Dic.4-12470-v.dic.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. LUIS CARMELO ANTONIO NESE PESCA, constituyendo domicilio legal en la calle Sarandí número 445, al señor Juez digo: Que vengo a ofrecer la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto Oreste Bianchi y J. Antonio Prunell, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. —Luis Nese Pesca". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$11.10 Dic.6-12562-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA o ANTOLINA VIZCAINO DE GALLERO o GALLEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Dic.4-12468-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN APARICIO o SEBASTIAN APARICIO REPUBLICO o REPUBLICO GUTIERREZ PANARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.40 Dic.2-12379-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PEDRO ZIPITRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$5.00 Dic.1.o-12323-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.30 Dic.6-12524-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA MARRONE DE TRONCONE o TRONCONI, de DOMINGO ANTONIO TRONCONE o TRONCONI y ANGELA o ANGELA CARMELA TRONCONE o TRONCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.20 Dic.6-12542-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "FERRARI (ORESTES MARIO). Información", se hace saber que el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Orestes Mario Ferrari, constituyendo domicilio en la calle Uruguay 790, al señor Juez digo: Que proponiéndome producir la información de vida y costumbres, a fin de solicitar la investidura de escribano, ofrezco los testimonios de los señores doctor Luis Bajac, domiciliado en la calle Florida 1431, y del escribano F. Humberto Cataldi, domiciliado en la calle Uruguay 790, quienes depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3o. Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al Juzgado solicito: I) Se reciba la información ofrecida; II) Se agreguen las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; III) Aprobada la información se me expida testimonio. — Orestes M. Ferrari". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$15.90 Dic.9-12612-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.90 Dic.9-12662-v.dic.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "FERREIRA (ANTONIO FRANCISCO). Información", se hace saber que el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de tercer turno: Antonio Francisco Ferreira, domiciliado en 25 de Mayo 580, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para el título de escribano, con el testimonio de Carlos M. Domenech y Benjamín C. Alvez, domiciliados en Juan Paullier 1164. Interrogatorio: 1) Por las generales de la ley; 2) Si me conocen y qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3) Por la razón de sus dichos. Previos los trámites del caso, se me expedirá testimonio, agregándose los diarios sin presentar escrito. — Antonio F. Ferreira". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$13.00 Dic.7-12573-v.dic.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "TRULLA (OSCAR). Información", se hace saber que el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Oscar Trulla, domiciliado en Mercedes número 1479, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de procurador, a cuyos efectos los testigos Carlos Vitiritti y José Milán, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Solicito, hecha la publicación, se permita la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito y, previa vista fiscal, se apruebe esta información, ordenándose la expedición del testimonio pertinente. — Oscar Trulla". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$13.70 Dic.4-12469-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber, que en los autos "VIDELA (BILFREDO LEANDRO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Lucía Basilia Carrica de Videla en la siguiente forma: Donde dice "Lucía Larrique de Videla" debe decir "Lucía Basilia Carrica de Videla" y donde dice "Wilfredo" debe decir "Bilfredo". — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.40 Dic.4-12456-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FONTANA o TERRANOVA o TERRANOVA FONTANA (JOSE). Sucesión", se ha solicitado: A) Que la partida de defunción de José Terranova se rectifique en el sentido de que donde dice "Fontana" debe decir "Terranova" y donde dice "Sabazzolo" debe decir "Palazzolo"; B) Que se tenga por una misma persona a la que figurando en la referida partida de defunción con el nombre de José Fontana contrajo matrimonio con Serafina Palazzolo el día siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis, por ante el Oficial del Estado Civil de la Comuna de Terrasini, provincia de Palermo (Italia), con el nombre de José Terranova; C) Que se haga igual declaración con relación a la persona que figurando en la partida de nacimiento expedida por el Municipio de Terrasini, provincia de Palermo (Italia), el día seis de Enero del año mil ochocientos ochenta y siete, con el nombre de Mario Antonio Terranova, hijo del causante, era conocido y usaba el nombre de Mario Antonio Fontana. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$23.30 Dic.3-12442-v.dic.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: LUIS ALBERTO DURAN MULLIN, con domicilio en la calle Colonia 842 (quinto piso), al señor Juez digo: Que vengo a producir la inormación de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano público. A tal efecto, solicito del Juzgado a su cargo: 1) Que con citación fiscal reciba el testimonio de los señores profesor Carlos Velazco Lombardini y doctor Francisco Panizza, domiciliados en Sarandí 444 (escritorio 4), los que serán interrogados de este modo: A) Por las generales de la ley; B) Por el concepto que tienen de mi honradez y costumbres mrales; C) Por la razón de sus dichos. II) Que se apruebe la información ofrecida y se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Luis Alberto Durán Mullin". Y a sus efectos se expiden estos edictos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$8.20 Dic.2-12389-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "TZIGUELNIKOFF RACHEVSKY (GREGORIO) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Gregorio Tziguelnikoff con Anastasia Podswirowa, donde dice "Ziguelnich" debe decir "Tziguelnikoff"; donde dice "Domzh Rachevka" debe decir "Dominga Rachevsky"; donde dice "Anastasia Podevirova" debe decir "Anastasia Podswirowa"; donde dice "Hicifor Poderirova" debe decir "Nikifor Podswirowa", y donde dice "Estefanida Limanova" debe decir "Stejuanida Limanowa". En la de nacimiento de Alberto Tziguelnikoff, donde dice "Gregorio Segelnik" debe decir "Gregorio Tziguelnikoff"; donde dice "Anastasia Segelnic" debe decir "Anastasia Podswirowa"; donde dice "Máximo Segelnic" debe decir "Máximo Tziguelnikoff"; donde dice "Domnikia Segelnic" debe decir "Dominga Rachevsky"; donde dice "Nicigor Podsvirov" debe decir "Nikifor Podswirowa"; donde dice "Estefania Podsvirov" debe decir "Stejuanida Limanowa", y donde dice "Ziguelnich" debe decir "Tziguelnikoff", y donde dice "Anastasia Podervirova" debe decir "Anastasia Podswirowa". En la de nacimiento de Lila Tziguelnikoff, donde dice "Segelnicov" debe decir "Tziguelnikoff"; donde dice "Padsvirov" debe decir "Podswirowa"; donde dice "Donniquia" debe decir "Dominga"; donde dice "Ziguelnich" debe decir "Tziguelnikoff", y donde dice "Podevirova" debe decir "Podswirowa". En la de nacimiento de Rosa Tziguelnikoff, donde dice "Zegelnich" debe decir "Tziguelnikoff"; donde dice "Podovirova" debe decir "Podswirowa"; donde dice "Ziguelnich" debe decir "Tzinguelnikoff" y donde dice "Podevirova" debe decir "Podswirowa". En la de nacimiento de Mario Valentín Tziguelnikoff, donde dice "Seguelnich" debe decir "Tziguelnikoff"; donde dice "Posvirova" debe decir "Podswirowa"; donde dice "Ziguelnich" debe decir "Tziguelnikoff", y donde dice "Podevirova" debe decir "Podswirowa". En la de nacimiento de Mirta Sonia Tziguelnikoff, donde dice "Anastasia Podsvirova" debe decir "Anas-

tasia Podswirowa; donde dice "Ziguelnikov, debe decir: "Tziguelnikoff" donde dice: "Domsalia Rachevcka" debe decir "Dominga Rachevsky"; donde dice "Hikijor Podsviiova" debe decir "Nikifor Podswirowa"; donde dice "Stejasuda Limanova" debe decir "Stejuanida Limanowa"; donde dice "Ziquelnich" debe decir "Tziguelnikoff", y donde dice "Podevirova" debe decir "Podswirowa". — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$39.60 Nov.27-12174-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de MARIA SALOME MARQUEZ, estableciéndose que donde dice María Márquez de Lopassio debe decir "María Salomé Márquez", donde dice "de estado casada" debe decir "divorciada", donde dice "casada con Vicente Lopassio y deja seis hijos cuyos nombres se ignoran" debe decir "divorciada y deja un hijo legítimo de nombre Pascual Raúl La Greca". — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$11.50 Dic.10-12695-v.dic.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ELVIRA MARIA MASSOLO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Massalo" debe decir "Massolo". — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.70 Dic.10-12675-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$13.90 Dic.10-12666-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALTENDORF o ATENDORF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.90 Dic.10-12667-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PAULINO VIGNOLI o VIGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.20 Dic.20-12668-v.dic.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de don SANTOS EXALTACION GARCIA, estableciéndose que donde dice "Exaltacióu" e "hija" debe decir "Santos Exaltación" e "hijo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 Nov.19-11759-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a WALTER SILVA BROWN, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Olga Zulema Wilkins, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — (Lo. 32. Fo. 644). — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.70 Dic.7-12589-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "PEREIRA ROBERTO. Quiebra. Calificación de la quiebra" (Lo. 31. Fo. 184), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Roberto Pereira, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el expresado juicio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Dic.3-12396-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.8.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "KOPP ANTONIO FERNANDO. Quiebra" (Lo. 32. Fo. 177), se hace saber que el Síndico ha presentado el estado de verificación de créditos, el que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por el término de diez días, a los efectos dispuestos por el artículo 1759 del Código de Comercio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Dic.3-12397-v.dic.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN CARLOS BOTTARO y de VICTORINA VIGNOLI, estableciéndose que donde la contrayente aparece con los nombres de Victorina Julia debe decir Victorina. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.50 Dic.2-12358-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PERDOMO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedires y demás interesados para que compar zcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.
$4.90 Nov.30-12290-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado HANS LIEBENBAUM, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$21.60 Oct.28-10862-v.nov.20. Dic.2-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a LEONTINA LUCIA AMADA AMADEA DENIS, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 32. Fo. 573), que le inició su esposo Francisco Arturo Amadeo Torino. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.20 Dic.1.o-12343-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA RENEE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se emplaza a Felipe Mateo Barrios para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 Oct.9-10085-v.oct.15.
Nov.30-v.dic.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA RENEE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se emplaza a Felipe Mateo Barrios para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 Oct.9-11035-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de bautismo de PAULA DOROTEA LOPEZ FUENTES, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el nombre de "Pilar" debe decir "Clara". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Nov.27-12168-v.dic.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de HORACIO ALFREDO TOSO y de ZULEMA VICTORIA ZIGANOVSKY, donde la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido "Ziganovsky" debe decir "Zigaldo"; y B) En las partidas de nacimiento de Nelly Myriam y de Eduardo Raúl Toso, donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido de Ziganovsky debe decir Zigaldo. — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.82 Nov.26-12123-v.dic.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de SANTIAGO GANDOLFO y DELFINA RICCA, donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de Gandolfe debe decir Gandolfo; y B) En la partida de nacimiento de María Elena Gandolfo, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Gandolfe debe decir Gandolfo. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$11.52 Nov.26-12126-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto tudno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JULIO B. FRANCIA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de José Federico Francia con Rosa Scotto, en la que el nombre y apellido del contrayente dice Juan Francha cuando debe decir José Federico Francia. Partida de nacimiento de Bartolomé Julio Juan Francia en la que el nombre y apellido del inscripto aparece Julio Bartolomé Franchia cuando debe decir Bartolomé Julio Juan Francia, donde el nombre y apellido del padre del inscripto dice Juan Franchia debe decir José Federico Francia y donde el apellido de la madre dice Scota debe decir Scotto. Partida de nacimiento de Elena Antonieta Francia, en la que los nombres y apellidos paterno y materno dicen Juan Francia y Rosa Scotta debe decir José Federico Francia y Rosa Scotto, respectivamente. Y partida de nacimiento de Alberto Francia, en la que el nombre y apellido del padre del inscripto dice Juan Francia debe decir José Federico Francia y el apellido materno donde dice Scota debe decir Scotto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.80 Dic.10-12702-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIDA SOCORRO o AIDA GARABELLI DE PEDRANZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.40 Dic.10-12701-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO OSVALDO GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.20 Dic.6-12508-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "JOSE LUGANO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se

ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de José Lugano con Luisa Carpani y las de nacimiento de María Luisa Bruna, Paulina Juana Teresa y María Laura Lorenza Lugano, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de las inscriptas en las demás figura como de nacionalidad italiano debe decir que es oriental. Además, en la partida de nacimiento de María Luisa Bruna Lugano, donde la inscripta figura con los nombres de María Luisa Bruna Lugano debe decir María Luisa Bruna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.30 Dic.6-12553-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Dic.4-12459-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JAZMINA o JAZMIN o GELSOMINA PIERRI DE SINISCALCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Dic.2-12359-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEON SNITKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Dic.1.o-12344-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Adela Stahl de Wolfers. Solicita nombramiento de curador de bienes de su esposo FELIX WOLFERS", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Wolfers para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un representante legal con los cometidos de defensor de oficio y curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Nov.30-12307-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "PURIFICACION BELEDO Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Purificación Beledo, estableciéndose que donde el inscripto figura como del sexo femenino debe decir que es del sexo masculino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.30 Nov.30-12322-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Kurt Lasus solicita se le designe curador a su padre don FEDERICO LASUS", se cita, llama y emplaza a don Friedrich (Federico) Lasus por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Walter Balleta, Actuario.

$18.72 Nov.25-12058-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "DOMINGA ESTHER CABRERA y otro. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Exequiel Valentín Noba con Dominga Esther Cabrera, en la que los apellidos de los contrayentes aparecen Nova y Puga debe decir Noba y Cabrera, respectivamente. Y partidas de nacimiento de Ignacio Valentín y Carlos Mario Noba, en la que los apellidos paterno y materno dicen Nova y Puga debe decir Noba y Cabrera, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.08 Nov.24-11985-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA TEMPLE o ELLEN MAUD TEMPLE o NELLIE TEMPLE o ELENA MAUD TEMPLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$17.52 Nov.24-11997-v dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO JORGE BAHRUTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Dic.10-12703-v.dic.21.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ENRIQUE y ALBERTO MARTINO. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que por resolución de tres del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitados a los fallidos Enrique y Alberto Martino. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 Dic.10-12704-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LOPEZ JOSE MARIA y ADELINA JAVIERA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos en la siguiente forma: 1.o En la partida de José María, donde dice "que es hijo de padre desconocido" debe establecerse que es hijo de Domingo López; y 2.o En la partida de Adelina Javiera, donde dice que es hija natural de la declarante debe establecerse que es hija natural de la declarante y de Domingo López, y donde figura el nombre de Francisca Javiela debe decir en su lugar Adelina Javiera. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$11.40 Dic.9-12649-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "VIEITES JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de las siguientes partidas de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos María Angélica, Sara y Herminia Deolinda, pues en la primera, donde dice "José Bieytes" debe decir José Vieites y donde dice "hijo de Juan Antonio Bieytes" debe decir hijo de Antonio Vieites y en las demás partidas, donde dice "Bieytes" debe decir Vieites. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.40 Dic.9-12630-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RIOS LUIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de las siguientes partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos María Luisa y Ruben Nelson, pues donde en la primera partida dice "Luis Franco" debe decir Luis Ríos y, en las demás, donde los inscriptos figuran con el apellido paterno de "Franco" debe decir Ríos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.80 Dic.9-12625-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DE LEON RITA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la misma, pues donde en ella dice "Anunciación" debe decir Rita. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Dic.9-12626-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — P[illegible] el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "BIDART ARMANDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se ha presentado don Armando Bidart solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella aparece su nombre como Diciembre debe decir Armando y donde su apellido aparece como Vidart debe decir Bidart, que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$7.70 Dic.6-12520-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Zeballos Nicanor contra JUANA GARCIA. Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Juana García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se seguirá la causa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.70 Dic.6-12518-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CONSERVA MARIA ADELA DOMINGA ASUNCION. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella la madre y abuelo materno de la inscripta figuran como "Cristina Boloni" y "Máximo Boloni" debe decir Cristina Belloni y Máximo Belloni, respectivamente. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.70 Dic.4-12458-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — (30-800). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO o PABLO SEGUNDO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.3-12419-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "COLOMBO VICENTE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de matrimonio de sus padres, pues donde en ellas dice "Guidi" debe decir Colombo, que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.90 Dic.2-12388-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-22). Por diposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DI SEVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.00 Dic.3-12409-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-49). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de don AMBROSIO MANUEL CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Nov.30-12321-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MONTES DE OCA DE ABAS IRMA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de las partidas de defunción de su esposo José Abás y de nacimiento de su hijo José Heriberto Abás, pues donde en la primera el fallecido figura como "José Abal" debe decir José Abás y, en la segunda, donde la madre del inscripto aparece como "Irmas Montes de Oca" debe decir Irma Montes de Oca. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.92 Nov.27-12201-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — (30-794). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO CASTAÑO o CASTAÑO MARTINEZ, de doña ELISA CASTAÑO o CASTAÑO MARTINEZ y de doña AMALIA BAZTERRICA o BAZTERRICA DE CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.88 Nov.26-12151-v.dic.31. Feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Salvetto, Virginia Clara contra ISIDRO AMENGUAL. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Isidro Amengual para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.24 Nov.25-12124-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "Juan Faraldo Vidal, por su hija natural María Faraldo, con Sucesión BRUCHA o BRONA o BRANA ARNOLD o ARNALD. Investigación de maternidad y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 30. Fo. 648), se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de la causante doña Brucha o Brona o Brana Arnold o Arnald para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos en la auxiliatoria de pobreza y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Nov.20-11880-v.dic.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — (30-736). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA ARDINGHI o ARDENGHI DE SAUBERAN o SOUBERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Especialmente se emplaza por el mismo término a la heredera testamentaria doña Luisa Casella, para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$27.00 Nov.11-11399-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DESCALZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Dic.4-12457-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LEVENTAL DE CACICA o REIZEA LEVENTAL DE CACICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.90 Dic.6-12521-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Dic.4-12465-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA MIRANDE DE FASOLI o BERTA ELENA MIRANDE DE FASOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.90 Dic.4-12523-v.dic.16.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno y por resolución dictada con fecha cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, en los autos caratulados "EDUARDO ADOLFO CAME. Declaración de ausencia" se hace saber al público que con fecha 2 de Agosto de 1943, se presentó ante este Juzgado doña Juana Antonia Came de Ruffalini, asistida y con la venia de su esposo don Francisco Santiago Ruffalini y los interesados Joaquín León, Luis Alberto y Alejandro Jacinto Nogueira, solicitando la declaración de ausencia de Eduardo Adolfo Came, conocido también por "La Comadreja". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$29.20 Set.27-9574-v.oct.20. Dic.2-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GOMEZ o MARIA GOMEZ DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$5.70 Dic.2-12342-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FILIPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.30 Dic.2-12342-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Nov.30-12393-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CALLIZA DE SANTORO o ROSA CALLISA DE SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.22-9919-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don ALEJANDRO AQUILES NICOLAS YANUZZI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer el apellido paterno como Gianuzzi en lugar de Yanuzzi, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.10 Dic.2-12374-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de séptimo turno, se cita y emplaza a don ALEJANDRO SCHIAVONE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña CELIA SANCHEZ DE SCHIAVONE, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.9-11319-v.dic.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, dictada en autos "Víctor Piñeiro y Compañía con MIGUEL D. REBOLEDO. Medidas preparatorias. Embargo preventivo", se cita y emplaza a don Miguel D. Reboledo para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y practicar el reconocimiento de firma decretado en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente ante los estrados, a fines de contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$24.00 Dic.10-12706-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS LUIS BINAGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.90 Dic.3-12406-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO AGAPITO GNERRO o DIONISIO GNERRO o DIONISIO NIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$5.00 Dic.1.o-12325-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BRON GUERRA, citándose a los herederos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$4.20 Dic.3-12443-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Solicitud de segunda copia

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FERNANDO BECH solicitando se le expida una segunda copia de la promesa de compraventa de un solar de terreno número 12 de la fracción letra "D", padrón 105656, ubicado en la calle Adolfo La Puente entre las de Belanger y camino Carrasco, perteneciente a los terrenos conocidos por "Carrasco - Ordeig", que con fecha 13 de Mayo de 1924 contrató con el señor Francisco Piria (hoy su sucesión) y cuyos derechos ha convenido transferirle al señor Pedro M. López Rodríguez. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$9.00 Dic.9-12631-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, se ha dispuesto hacer saber al público la

apertura de la sucesión de don JOSE MARIA RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes de herencia comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Dante 2267, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, con arreglo a derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$6.00 Oct.29-10979-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don POMPEO TESONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes de herencia comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Dante 2267, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$5.80 Dic.7-12572-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELFA AYALA DE MORA o DE DE MORA y doña EVA CARMEN DE MORA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 11 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$7.68 Dic.3-12403-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANASTASIO ROMAN ROMERO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 2? de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$7.20 Dic.2.o-12335-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don REGINO MORALES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 1.o de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$7.12 Dic.1.o-12336-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GRENNI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.40 Dic.4-12494-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MARICHAL DE DELFINO y MARTIN DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.80 Dic.4-12495-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.40 Dic.4-12496-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CABRERA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 17 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.60 Dic.2-12386-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.40 Dic.2-12387-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "JOSE CAGGIANI y RAMON CAGGIANI. Sucesiones. Pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel A. Caggiani, por sí, y don Pedro Márquez Zipitría, en su calidad de mandatario de los herederos de los esposos José Caggiani y Colombo Camarotte, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de don José Caggiani y Colomba Camarotte, en las que equivocadamente figuran los apellidos de los contrayentes como Cayani y Camarota en vez de Caggiani y Caramotte. En la de nacimiento de Gabina Colomba Rosa Caggiani, en la que equivocadamente figura el apellido paterno Callani en vez de Caggiani. En la de nacimiento de Felipe Caggiani figuran los apellidos paterno y materno como Cagiani y Camarada en vez de Caggiani y Camarotte. En la de nacimiento de Miguel Caggiani figura el apellido paterno como Cayani en vez de Caggiani. En la de nacimiento de Segundo Nicolás Caggiani, en donde el apellido paterno y materno figuran como Callani y Camarote en vez de Caggiani y Camarotte. En la de nacimiento de Juan Andrés Caggiani, igual que en la anterior, figuran los apellidos paterno y materno como Callani - Camarote en vez de Caggiani - Camarotte. En la de nacimiento de María Colomba Isabel Caggiani figura el apellido paterno como Cayane en vez de Caggiani y el materno Camarote en vez de Camarotte. En la de nacimiento de Juan Francisco Eusebio Adrián Caggiani figura el apellido paterno como Caggiane en vez de Caggiani. En la de nacimiento de Anastasio José Caggiani, en donde ni figura el apellido paterno como Cagian en vez de Caggiani. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 19 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 Nov.29-12274-v.dic.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Lino Aranda Correa, en autos caratulados "FLORENCIO A. GARCIA. Segunda copia de escritura" (Lo. 34, Fo. 633), se hace saber que ha sido solicitada segunda copia de la hijuela expedida a María Irazoque, de los autos sucesorios de Bernardo Larralde y otros, el 10 de Abril de 1894, en la que entre otros bienes muebles y semovientes se incluyen dos fincas ubicadas en la ciudad de Santa Lucía de este Departamento. La primera, con un área de novecientos once metros y doscientos cincuenta milímetros cuadrados, que linda: al Este, frente a la calle Rivera, donde lleva los números 181 al 187; al Sur, con la calle Lavalleja números 117 al 125; al Norte con José Cubero, y al Oeste, herederos de José Soriano. Y, respecto de la segunda, no se consigna área y se deslinda así: 24 metros 52 milímetros, frente al Sur, a la calle Lavalleja número 127, por 48 metros 104 milímetros de fondo; al Norte, con terreno baldío; al Este, con la antes referida, y al Oeste, con María Suárez de Nieva. Y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a esos inmuebles o tengan que formular oposición a lo solicitado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 16 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$57.84 Nov.24-11992-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBA VIOLETA FERNANDEZ DE VALLE o BATLLE y de REYNALDO ROSENDO VALLE o BATLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1943. — Agustín A. Bazzano, Juez de Paz.
$6.00 Dic.9-12610-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones dictada en los autos ALFREDO DANIEL FERNANDEZ. Prescripción, se cita, llama y emplaza a don Salvador Amoroso, Eduardo Scotti Blanco y en general a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho sobre una fracción de terreno ubicada en 25 de Agosto 13.a sección judicial de Florida, con una superficie de cinco mil metros cuadrados con frente al Noreste, a la calle Joaquín Requena, al Sureste, calle Calleros, al Nordeste, calle León, y al Sureste Ignacio Barrios, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 19 de 1943. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$33.80 Nov.25-12057-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, encargado del despacho de la 5.a sección, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES TORRES DE DE LEON o DELEON y FRANCISCO DE LEON o DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, Noviembre 29 de 1943. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$6.50 Dic.1.o-12345-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, encargado del despacho de la 5.a sección, se hace saber la apertura de las sucesiones de ILDEFONSO RODRIGUEZ y CARMEN BRAGUNDI o PRAGUNDA o BRAGUNDO o BRAGUNDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, Noviembre 26 de 1943. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$6.50 Nov.30-12302-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CONDE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Toledo, Noviembre 26 de 1943. — J. C. Portería, Juez de Paz.
$4.90 Dic.1.o-12351-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra la Empresa "EL DEBER CIVICO". Embargo", se emplaza a Hilda Gertrudis Monegal para que comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículos 907 y 908 del Código de Procedimiento Civil). — Melo, Diciembre 2 de 1943. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.10-12688-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TOCCE o TOCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 2 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.80 Dic.9-12636-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "Dalila Rodríguez y otros contra los sucesores de ALFREDO RODRIGUEZ. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de Alfredo Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio por posesión notoria de estado civil y petición de heren-

cia, por sí o por apoderado, dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Noviembre 26 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$32.40 Dic.1.o-12332-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SILVEIRA DOS SANTOS DE FAGUNDEZ o MARIA LUISA SILVEIRA DE FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 20 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$5.40 Nov.30-12291-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "AMADEO GREGORIO GUADALUPE. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amadeo Gregorio Guadalupe solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "Gregorio" debe decir "Amadeo Gregorio" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Noviembre 25 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$10.40 Nov.30-12292-v.dic.17

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO MEDEROS o FRANCISCO MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 2 de 1943. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$5.40 Dic.9-12635-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de FRANCISCO MATERA o FRANCISCO MACTERA, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Octubre 29 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.8-11245-v.nov.18.
Dic.10-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LONGINO MARTIN VELAZQUEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: En donde figura el apellido de su padre y abuelo paterno como Velazco debe establecerse el de Velázquez, por ser éste el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 18 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$9.72 Nov.29-12232-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ESPINOSA SEGUNDO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento de Segundo Espinosa donde aparece con el nombre de Segunda, debe establecerse el de Segundo, y en donde figura como del sexo femenino, debe establecerse el de masculino, por ser los que corresponden. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 16 de 1943.— Juan C. Altieri, Actuario.
$12.00 Nov.25-12044-v.dic.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELFRIDA GROSSELLI o ELFRIDA GROSELLI o ELFRIDA MARIA GROSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Además se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Adelina Groselli de Gregori para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Noviembre 6 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$24.00 Nov.24-12023-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCA MANITTO, LUIS y JUAN BERTONE", se emplaza a Paula y Teresa Bertone Manitto y a Luis, Francisco, Juan, Carmen, Dominga, Reynaldo y Florentino Bertone Arnoldi para que comparezcan ante este Juzgado en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 22 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$18.00 Nov.18-11714-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Vertiz, en los autos caratulados: "VALENTINA MARIA MACHIN y otra. Solicitan la rectificacin de la partida de defunción de Perpetua Orfilia Machín", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Valentina María y Juana Crfilia Machín solicitando la rectificación de la siguiente partida: De defunción de Perpetua Orfilia Machín donde aparece ésta como "María Orfilia Machín" debe decir Perpetua Orfilia Machín que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 10 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$15.00 Nov 26-12113-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MARIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 29 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.00 Dic.9-12640-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN RIVAS, ADELIS RIVAS y JUAN DELFINO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Noviembre 29 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Dic 9-12641-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, de fecha quince de noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión GUMERSINDO MEDINA. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmuebles empadronados con los números 809 y 810, ubicados en las calles Joaquín Suárez y San Martín casi 18 de Julio, respectivamente, de esta ciudad), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y a quienes por cualquier otro título se consideren con derecho al inmueble relacionado para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Noviembre 23 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.27-12186-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de BACILISA o BASILISA MONTES DE OCA DE ASTIAZARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$5.60 Dic.4-12479-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SEBASTIAN LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$5.36 Dic.4-12476-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LIBORIO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 22 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$5.36 Dic.4-12477-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 15 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$5.12 Dic.4-12475-v.dic.16.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Florida Dr. don Gualberto Pí, y en cumplimiento del artículo 1776 del Código de Comercio, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado ITO LIMA solicitando su rehabilitación como comerciante. — Florida, Noviembre 9 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.4-12474-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO PEDRO LANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 27 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$4.80 Dic.4-12478-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o BIBIANO ALBERTO FERNANDEZ CHAVES o CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 25 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$5.00 Dic.7-12574-v.dic.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosindo Vaz Martins, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante del pueblo de Solís, don JOSE ALBERTI, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deben los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Américo Peruggini. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 18 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Costas) Dic.3-12395-v.dic.21.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosindo Vaz Martins, dictada en autos: "ANTONIO MARIA DEL CARMEN DE LA LLANA. Prescripción treintenaria", (Libro 21. Folio 579), se cita, llama y emplaza a doña Ramona Muniz de Rodríguez y sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto al bien que más adelante se describirá: Una fracción de campo con sus poblaciones alambrados y demás mejoras anexas, situada en Tapes y Cuchilla Juan Gómez, octava sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número dos mil ciento cuarenta y cinco, compuesta de ciento veintitrés hectáreas, nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, según

títulos y de ciento ochenta y una hectárea siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro centiáreas, cincuenta y un decímetros cuadrados, según mensura practicada por el agrimensor José L. Cavallo, en Abril de mil novecientos cuarenta y tres, la que linda según títulos, por un costado con Juan José Pagola; por otro con Daniel Ferreira; por otro con María Perdomo, y por el otro con Juan Ramos y según plano del agrimensor Cavallo, por el Norte y Nordeste, con Rogelio Correa, Sara Larrosa de Ramos y Adolfo Correa; por el Este, con el mismo Adolfo Correa; por el Sur, con el camino departamental, y por el Oeste y Nordoeste, con Basilicio Ferreira, Bernardo Ferreira y Adolfo Correa; para que en el término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se le nombrará defensor de oficio en el juicio antes mencionado. — Minas, Octubre 29 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 72.00 Nov.9-11302-v.dic.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO MORENO, JUAN o JUAN AMBROSIO MORENO y JUANA RODINO DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 1.o de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$5.80 Dic.9-12634-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Cayetano Cairo contra JOAQUIN MACHADO y sucesores. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Joaquín Machado, a sus sucesores o a quienes sus derechos representen: a Benito Cairo y a sus sucesores y a Gerónimo Caraballo, sucesor de Joaquín Machado, y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derecho en el dominio del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada con el número 420, de una superficie, según plano de mensura trazado por el agrimensor Jaime E. Pou, en el mes de Mayo de 1918 e inscripto el 11 del mismo mes en la Oficina Técnica Municipal de Maldonado, de 24 hectáreas 9187 metros cuadrados y linda: Norte, de frente sobre el camino que conduce al bosque municipal de Maldonado, por medio, con la sucesión de Juan Roux (hoy Américo B. Clauser); al Este, de frente sobre un camino conocido por "Paso de la Cadena", por medio, con la sucesión de Casimiro Borda (hoy Cristóbal T. Hope); Sur, Gilberto Acosta Viera y Benito Cairo (hoy su sucesión), y al Oeste, con Joaquín Machado, (hoy Gerónimo Caraballo), para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones, con el cual se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Octubre 28 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$67.20 Dic.9-12646-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o BENJAMIN BALVINO o BENJAMIN BALBINO o JOSE BENJAMIN UNDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 20 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.50 Dic.9-12491-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 20 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Dic.6-12550-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CUSTODIA o ANGELINA CUSTODIA VIERA DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 18 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.20 Dic.6-12551-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO LEONCIO o DOROTEO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 20 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.20 Dic.6-12552-v.dic.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Sucesión testamentaria de LUCIA BONACCI DE SEOANE. Pieza mandada formar por separado" se hace saber que se ha presentado el señor Julio Bayardo, por poder, solicitando la rectificación de la partida de doña Lucía Bonacci de Seoane, anotada con el número 32, a fojas 16 vuelta del libro respectivo, de la Oficina del Registro del Estado Civil de la 3.a sección de este Departamento, el 26 de Julio de 1943, en la siguiente forma, donde dice: "teniendo un hijo de un primer matrimonio o natural (no lo sabe con precisión) de nombre Amadeo Zen", debe decir "que no tiene hijos". Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Noviembre 3 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$16.80 Nov.25-12013-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRIAS DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 12 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.20 Dic.1.o-12333-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o ROMAN PANTALEON GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 13 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.20 Dic.1.o-12334-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Leoncio Segundo Sanabria contra JUVELINA POSADAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Juvelina Posadas de Sanabria para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Octubre 21 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Nov.8-11261-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE L. TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 25 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

$5.60 Dic.9-12647-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "Sucesión de JUAN JOSE MEGGET. Concurso necesario" (Lo. 15. Fo. 315), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o personas que se consideren con derecho a la herencia del señor Juan José Megget para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial del mes de Enero próximo venidero al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Nov.18-11741-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Manuel Martínez Haedo, como tutor del menor Angel Rodríguez, contra la sucesión de CARLOS AMADEO NOLLA. Investigación de paternidad y petición de herencia" (Lo. 16. Fo. 401. N.o 771), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a contestar la demanda para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 8 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Dic.2-12371-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Chihigain Margarita y Pedro Eliberto o Heriberto Campos con JUAN CHIHIGAIN. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a don Juan Chihigain para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil) en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 22 de 1943 — Héctor López Fernández, Actuario.

$20.20 Nov.29-12273-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LIUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 10 de 1943 — Mario Durañona, Actuario.

$5.20 Nov.30-12303-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble, empadronado con el número 788 (hoy 1002), a nombre de MANUEL CAÑIZA, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, ubicado en la 1.a sección de este Departamento, señalado en su puerta con el número 1433, sobre calle Haedo entra las calles Piedras, 19 de Abril y avenida Rincón, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.4-12488-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don JOSE M. REYES MAGARIÑOS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.27-12182-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA GARIBALDI DE SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 29 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.70 Dic.6-12535-v.dic.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSAURA GUIMARAENS DE DOS SANTOS o MARIA GUIMARAENS DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta díasa a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 25 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$5.40 Dic.3-12423-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "EUGENIO MARTEN BIAS. Rectificación de partida" (Lo. 32. Fo. 342), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Eugenio Marten Bias, por su hijo menor de edad, Umberto Remo Marten Bias, sujeto a su patria potestad, nacido en esta ciudad el día 28 de Febrero de 1928, solicitando se rectifique la partida de nacimiento del aludido menor Umberto Remo Marten Bias, en la siguiente forma: Donde el inscripto aparece con el nombre de "Umberto Remo Bias" debe decir Umberto Remo Marten Bias y donde dice que es hijo de Eugenio M. Bias y Ana María Zandino debe decir "Eugenio Marten Bias y Ana María Saudino". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre 25 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$19.00 Dic.6-12536-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NELBA o NELVA FARIAS AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.80 Dic.3-12426-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "MIGUEL NOZAR. Rectificación de partida" (Lo. 32. Fo. 326), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Miguel Nozar, nacido en esta ciudad el día 4 de Agosto de 1917, hijo legítimo de Elías J. Nozar y de Damiana Junes, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la siguiente forma: En donde el inscripto aparece con el nombre de Nosar debe decir Miguel y el apellido que dice "Nosar" debe decir "Nozar" con zeta, y en lo referente al día del nacimiento, que dice "9 de Agosto de 1917" debe decir "4 de Agosto de 1917", que fué el día en que efectivamente nació. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Dic.3-12427-v.dic.21.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W Tadeo, se hace saber que en los autos caratulados: "Juan Francisco de Quadros con ELIDA SILVA. Conversión en divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "38. Rivera, Octubre 9 de 1943. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos con intervención Fiscal, por don Juan Francisco de Quadros contra doña Elida Silva, por conversión en divorcio Resultando: 1.o) Que el actor, por intermedio de apoderado en forma, manifestó en escrito corriente a fojas siete, que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Elida Silva, por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Don Pedrito, Estado de Río Grande del Sur, (Brasil), la que quedó ejecutoriada, según testimonio que acompañaba, y fundado en el artículo 185 del Código Civil, solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos, por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Habiéndose conferido vista al señor Fiscal, éste se expidió a fojas nueve prestando su conformidad a lo solicitado, y Considerando: 1.o) Que el testimonio presentado (fojas 3 a fojas 6), hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil. 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio, fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Juan Francisco de Quadros y Elida Silva. Notifíquese; publíquense edictos; expídase testimonio comuníquese; háganse los desgloses pertinentes y oportunamente, archívese. —Tomás W. Tadeo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Tomás W. Tadeo en Rivera a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Doy fe. — Víctor Anza, Actuario".

Se previene que ésta publicación se hace para notificar a la demandada doña Elida Silva. — Rivera, Octubre 13 de 1943. — Actuario.

Nota. — Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. Conste. — Víctor Anza, Actuario.

$90.00 Nov.18-11715-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE REGUEIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados en los bienes dejajdos por el causante a su fallecimiento para que en el término de treinta días se presenten ante este Juzgado y bajo apercibimiento de deducir en forma sus derechos. — Rivera, Noviembre 30 de 1943.

$6.48 Dic.9-12643-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Aureliana Izcua contra LEONCIO VIROGA. Divorcio", se hace saber que por auto de fecha 16 del corriente mes, dictado en dicho expediente por el referido magistrado, se decretó la interdicción general de todos los bienes de pertenencia de la sociedad conyugal formada por Leoncio Viroga y Aureliana Izcua. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 17 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.00 Dic.10-12676-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TRISTALDO BARTOLO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 22 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.10-12681-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MOREIRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.10-12682-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA DOMINGUEZ DE CAYMARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 22 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.10-12683-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LAZO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 3 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic.10-12677-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOSIMO o DIOSIMO GREGORIO o DIOSISMO GREGORIO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 3 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic.10-12678-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Incidente. Sucesión LEONARDO GONZALEZ o ANALIO GONZALEZ o ANALIO LEONARDO GONZALEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y de defunción de Analio Leonardo González, porque donde en las mismas figura con el solo nombre de "Leonardo" debe decir "Analio Leonardo", por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 4 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Dic.2-12364-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 3 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.40 Dic.9-12650-v.dic.20.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "Incidente. AMADO SERIO. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico señor Atanasio Oribe ha presentado el informe correspondiente, habiéndose fijado por auto de fecha 12 del corriente mes, dictado por el referido magistrado, el día 31 de Diciembre de 1942 como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallido, Amado Serio. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 17 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Dic.4-12492-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CEFERINO LATORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Novimbre 23 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.4-12493-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA PIRIZ o DIONICIA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 10 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.00 Dic.2-12365-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIA FRANCISCA PACIELLO o ELBIA PACIELLO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 16 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.00 Dic.2-12366-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO o ATANASIO ALFREDO CALIGARIS o CALEGARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 16 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.00 Dic.2-12367-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 16 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.2-12368-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EDARIO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 9 de 1943. — José A. Ribot Herrán, Escribano.

$4.00 Dic.2-12369-v.dic.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que por auto de fecha de hoy ha sido declarado en quiebra el comercian-

te de esta plaza, don FRANCISCO N. SUAYA y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al nombrado fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del expresado fallido deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra, y 3.o Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Artigas Pereira, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Rocha, Noviembre 19 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Nov.27-12187-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATANASILDO EGUILUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 25 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.96 Dic.2-12378-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos "PASCUAL PORCHETTO. Conversión de sentencia", se cita, llama y emplaza a doña MARTA AROLA para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del térfino de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 16 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$15.00 Nov.29-12257-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE PEREIRA DAS NEVES DE DE SOUZA LEITE o DE SOUZA LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 3 de 1943. — Luis Basso, Actuario Interino.

$5.40 Dic.9-12638-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA SUAREZ DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días sa deducir en forma sus derechos sante este Juzgado. — San José, Noviembre 26 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$5.00 Dic.4-12473-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MONEDA DE INVERNIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 26 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.3-12401-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA MERIDA DE GARCIA, DELMIRO o DALMIRO GARCIA y AGUSTIN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 25 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.3-12402-v.dic.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "GINES FLORA y ELVIRA REYES. Rectificación de partidas" (L.o. 11. Fo. 81. N.o 551), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Tejero, apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Ginés Reyes éste aparece con el nombre y apellido "Inez Reyez" siendo el verdadero Ginés Reyes. En la partida de nacimiento de Flora Reyes ésta aparece con el nombre de "Floirana" siendo el verdadero Flora. Y en la partida de nacimiento de Elvira Reyes la inscripta aparece con los nombres de "Dámasa Ana" siendo el verdadero Elvira Reyes. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 30 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$18.70 Dic.6-12511-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA GARCIA DE MORALES o GUILLERMINA GARCIA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 24 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.30-12316-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN PEREZ o RAYMUNDO SEBASTIAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 20 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.30-12313-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ABETE iniciando juicio por prescripción treintenaria respecto de los inmuebles que se determinan a continuación: Dos fracciones de terreno contiguas que forman parte del huerto número dieciséis, ubicado en las proximidadess del Río San José, suburbios al Este de esta ciudad, señalados con los números 3 y 4 en el plano de los agrimensores Alfredo Orval y Manuel D. Rodríguez, de fecha 16 de Febrero de 1878, con un área de cuatro mil novecientos diecinueve metros y veinte decímetros, empadronados con los números 1934 y 3533, respectivamente, lindando la fracción número tres: al Sur, en 57 metros 266 milímetros, con calle e huertos que corresponde a la prolongación de la calle San José, de esta ciudad; al Norte, en la misma extensión, con la fracción 1 del plano de Gervasio Gallinal; al Este, en 85 metros 90 centímetros, con la fracción 2 del plano de Manuela Hernández, y al Oeste, en la misma longitud, con la fracción número 4, que se describirá; y la fracción número cuatro linda: al Sur, en 57 metros 266, con la calle de huertos ya mencionada; al Norte, en la misma longitud, con la fracción uno, de Gervasio Gallinal; al Este, en 85 metros 90 centímetros, con la fracción 3, descripta, y al Oeste, por formar esquina, en la misma extensión, con otra calle de huertos. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Gregorio Hernández, María Uterina de Hernández, Manuela y Susana Hernández, Josefa, Gregoria y Venancio Llanes, Eduardo Bertrand Sarmiento, Guillermo Santandreu y José N. Zanfini o a sus causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el mencionado juicio dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio e intentará la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a sus efectos. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$84.00 Dic.3-12408-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR HUMBERTO LAMENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — San José, Noviembre 20 de 1943. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$6.00 Nov.30-12317-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BARBAZAN, VARBASAN o VARVAZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Noviembre 26 de 1943. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$5.00 Dic.3-12399-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BALDOMERO DE LEON y de doña FERMINA HERNANDEZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Noviembre 26 de 1943. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$6.00 Dic.3-12400-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO SIXTO ALVAREZ o SIXTO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 20 de 1943. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$5.00 Dic.9-12659-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIO ANDINO y DESIDERIO ANDINO, citándoses a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzfado. — Mercedes, Octubre 9 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.80 Nov 30--12304-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TAACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.20 Dic.4-12498-v.dic.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO SASCO o FERNANDO SASCO LARRONDO y emplazándose a los herederos de dicho causante, doña Cleoresilda Rodríguez (cónyuge) y a sus hijos legítimos llamados Irma, Julieta, Juan Antonio, Isabel, Ilda, María Elena, Fernando, Juana y Pura Sasco, así como a los acreedores y demás interesados a cualquier título para que cocmparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de la designación de un curador de bienes. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Nov 11-11436-v.dic.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Carlos Hontou Aguiar, en representación de FERMIN MEDARDO GOLDARACENA, solicitando la rectificación de la partida de ancimiento de su representado en la forma siguiente: Cambiar el nombre de Medario por el de Medardo, que es el verdadero. A los efectos de lo que prescribe la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 1.o de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$11.00 Dic.6-12559-v.dic.23.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos "VICENTE MARTINEZ y ANIBAL COSTAS. Quiebra. Incidente sobre época de suspensión de pagos" (L.o. 17. N.o 779. Fo. 389), se hace saber al público que se ha fijado el día 10 de Mayo de 1943 como época efectiva de la cesación de pagós de los fallidos Vicente Martínez y Aníbal Costas. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Nov.30-12312-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la

sucesión de HERMOGENES DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.56 Dic.1.o-12326-v.dic.13.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra los sucesores de RICARDO GONZALEZ BARBOT y contra MARTIN JUAN VEGA. Ejecución de hipoteca y cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve de Diciembre, a las 10 y 30 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de $ 2.115.39, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien. Una fracción de campo y mejoras en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, que forma parte de la "Isla de Solsona" o del "Francés", empadronada con el número 24 y compuesta de 70 hectáreas, 5130 metros 9000 centímetros, según plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Octubre de 1918, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de San José el 16 de Noviembre de ese año. Dicha propiedad se halla comprendida dentro del perímetro de la isla referida, entre el río Santa Lucía, por el Este, y el Brazo Largo del río San José, por el Oeste, estando limitada por el Norte por una recta que corre de Nordoeste a Sudeste y resulta prácticamente la prolongación de la cañada Sarandí, que desagua en dicho brazo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todo lo demás inherente a la misma son de cargo del comprador, como asimismo la comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio de venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Dic.10-12690-v.dic.28.

LUIS M. CASARES SIENRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección judicial, doctor José Miranda, recaída en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con RAMON BELANDE y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente y a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Luis M. Casares Sienra, asistido del Alguacil y del Actuario Ad-hoc que suscribe, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 134.005, el cual, según el plano del ingeniero Raúl Regules, de Noviembre 22 de 1924, tiene un área de 438 metros 70 decímetros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Suroeste, a la calle Curiales (hoy Pamplona) número 38; 10 metros 08 centímetros al Este, confinando con el barrio Larravide; 44 metros 53 centímetros al Norte, limitando con el solar 69, y 43 metros 21 centímetros al Sur, lindando con el solar 71. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en poder del Alguacil, en el acto de serle aceptada. Que existe un primer gravamen hipotecario a favor del Banco El Hogar Uruguayo, cuyo monto importa, al día 19 de Agosto de 1943, $ 1.475.04, y que los gastos y honorarios de escritura, impuesto universitario, certificados de los Registros y comisión legal del martillero, así como lo que se adeudare por pavimento, colector, vereda, conexión y demás serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. Que se hallan en el Juzgado para poder ser examinados los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — Juan C. Viapiana, Actuario Ad-hoc.
$40.80 Dic.9-12637-v.dic.27.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Fábrica y taller mecánico

Calle Luis B. Cavia 2848 y Santiago Vázquez. El lunes 20 de Diciembre a las 14 horas remataremos al mejor postor por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Olivera Guani J. con FRANCISCO HAMPL, TAUBA GOLDBERG DE FRANKESTEIN. Ejecución de prenda". En un solo lote: 4 balancines de 4, 8, 40 y 60 toneladas, 1 fragua, 2 electros motores; 2 baños, 2 pulidoras, 3 agujereadoras, 1 cortadora, 1 puzonadora, 6 morsas, 1 ventilador, 5 morsitas, 6 juegos matrices pomelas, pasadores, postigo, cama.
Garantía en el acto 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes Piedras 318.
$8.10 12596-v.dic.20.

ALBERTO GLOODTDOFSYK
JUDICIAL

Con la base de $ 90.00 la hectárea. Dos fracciones de campo ubicadas en la 5.a sección judicial del Departamento de San José. A solo 3.000 metros de la carretera a Colonia kilómetro 102. Campos clasificados como buenos para pastoreo y en parte especial para agricultura. Area de cada fracción 100 hectáreas 9.993 metros. Aguadas permanentes, con costa al arroyo Cufré. Gran monte natural de tala, espinillos, coronilla y otras variedades. El Jueves 30 de Diciembre a las 11 horas, remataré, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, estas 2 fracciones, por separado, y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión CIRILO CARAMBULA", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del Martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 90.00 la hectárea, las siguientes fracciones de campo: 1.o) La señalada con la letra D en el plano del agrimensor Manuel B. Rodríguez, de Enero de 1923, ubicada en la 5.a sección del Departamento de San José, empadronada en mayor área con el número 869, con una superficie de 100 hectáreas 9.993 metros 29 decímetros, lindando al Noreste, en 2.123 metros con María A. de Rohrer y en parte con servidumbre de paso en medio con sucesión de Fructuoso Méndez y José Méndez; al Sureste 476 metros 20 centímetros, servidumbre de paso en medio con Federico Scklueb; al Sur Oeste, 1.905 metros con la fracción E, y al Noroeste, con el arroyo Cufré y la fracción F. 2.o) La señalada con la letra E en el plano antes mencionado, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada en mayor área con el número 869, con una superficie de 100 hectáreas 9.993 metros 20 decímetros, lindando al Noreste, en 1.905 metros con la fracción D; al Sureste en 604 metros 80 centímetros con Federico Scklueb; al Suroeste, en 1.531 metros con Luis E Segundo, y al Noroeste, arroyo Cufré. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras y comisión del rematador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados, con excepción del título correspondiente, al bien deslindado en primer término, que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta número 115-Z, donde podrán ser examinados. 4.o) Que los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más informes: Plaza Independencia número 827. Teléfono 80.357.
$70.40 Dic.7-12617-v.dic.30.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL
Máquina de coser "Pfaff"

Remataré en mi salón Bartolomé Mitre 1419, el día 16 de Diciembre a la hora 15. Por orden del Juzgado de Paz de la 5.a sección autos: "Flores Chans y Compañía contra INDA F. DE REBOLLO. Ejecución de Prenda".
$3.40 Dic.6-12531-v.dic.16.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL
Sierra para carnicería con motor. 2 balanzas Dayton

Remataré en mi salón Bartolomé Mitre 1419, el día 16 de Diciembre a la hora 16. Por orden del Juzgado de Paz de la 10.a sección autos: "Flores Chans y Compañía contra NOLBERTO VILA. Ejecución de Prenda".
$3.50 Dic.6-12532-v.dic.16.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoïts, dictada en los autos caratulados "GIL DE GUIBERNAU CAROLINA. Sucesión" (Lo. 28. Fo. 522), se hace saber al público que el día viernes veinticuatro de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alejandro Goenaga, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a sacar a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos por la Dirección General de Avalúos, del inmueble ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Gil, empadronado con el número 93843, señalado con la letra B que, según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, de Setiembre de 1939, tiene una superficie de 257 metros cuadrados con 61 decímetros y se deslinda así: al Sur, 8 metros 82 centímetros de frente a la calle Gil entre las de Cuaró y General Batlle, cuyo punto medio dista 7 metros 33 centímetros de la última calle citada; al Este, 39 metros 88 centímetros, lindando con la fracción A del mismo plano; al Norte, 6 metros 97 centímetros, lindando con Carlos Pastre y con la propiedad empadronada con el número 118.056, y al Oeste, seis líneas rectas que separan de Isabel Olivera de Vasconcellos: la primera mide 14 metros 65 centímetros, arranca de la calle Gil y corre de Sur-Suroeste a Nor-Nordeste; la segunda mide 45 centímetros, forma un ángulo recto con la anterior y corre de Oeste-Noroeste a Este-Sudeste; la tercera mide 6 metros 5 centímetros y corre casi igual a la primera; la cuarta mide 32 centímetros, forma ángulo recto con la tercera y corre como la segunda; la quinta mide 2 metros 88 centímetros y corre de Sur a Norte, y la sexta mide 16 metros 14 centímetros y corre también de Sur a Norte, con muy pequeña desviación con respecto a la anterior. Dicho bien ha sido tasado en $ 2.400.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos, honorarios, certificados e impuestos de las escrituras serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes respectivos, así como los autos en que se decreta esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
Informes: Misiones número 1439 (escritorios 2 y 3). Teléfono 9-06-76.
$54.70 Dic.6-12506-v.dic.23.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno autos "RENDONDO Y COMPAÑIA. Quiebra" 2 camionetas "Ford" matriculados números 59.533 y 60674, 2 jardineras matriculadas números 11877 y 16718, 1 juego de arreos incompletos. El martes 14 de Diciembre a las 16 horas en la calle Santiago de Chile número 909.
Visitarse de 16 a 18 horas. Seña 30 o|o.
$4.60 Dic.4-12516-v.dic.14.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Fracciones de campo y terrenos de la "Sucesión Leandro del Puerto". Remataré en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, el día 29 de Diciembre a la hora 10, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Leandro Del Puerto", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán al mejor postor, en remate público y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A la hora 10, sobre la base de $ 2.533.33: Un solar de terreno y mejoras, situado en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 107.510, señalado con el número 6 en el plano trazado en Octubre de 1922 por el agrimensor Raúl B. Conde, compuesta de 228 metros 14 decímetros, deslindados así: 10 metros 05 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Timoteo Aparicio N.o 80, entre las de Plata y Lindoro Forteza; 22 metros 10 centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar número 5; 10 metros 55 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 2, y 22 metros 15 centímetros al Noreste, por donde linda con el solar 7. A continuación, sobre la base de $ 1.824.22: Dos fracciones de terreno empadronadas en conjunto con el número 5215, ubicadas en el arroyo Milán (Departamento de Florida), 9.a sección judicial, deslindadas así: A) La señalada con el número 4 en el croquis respectivo, compuesta de 17 hectáreas, 4231 metros, 19 decímetros 20 centímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión de Braulia Sosa; por el Sur, sucesión Huertas; por el Este, con la fracción 3, de Paula Ramona Del Puerto, y por el Oeste, con la número 5, de

María del Socorro J. Del Puerto; B) La señalada con el número 6, compuesta de 15 hectáreas, 9475 metros 61 decímetro, lindando: por el Norte, con la sucesión de Braulia Sosa; por el Sud, sucesión Huertas; por el Este, fracción 6, de María del Socorro J. Del Puerto, y por el Oeste, con las fracciones 7, 8 y 9; 3.o Acto seguido, sobre la base de $ 992.75: Una fracción de campo y mejoras, señalada con el número 3 en el croquis respectivo, contigua a las anteriores y compuesta de 18 hectáreas, 1610 metros 02 decímetros, empadronada con el número 5250, lindando: por el Norte, con la sucesión de Braulia Sosa; por el Sud, sucesión Huertas; por el Este, Víctor Modesto L. Del Puerto, y por el Oeste, con campo de propiedad del causante don Leandro Del Puerto; 4.o A continuación, sobre la base de $ 911.84: Una fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el número 5249, compuesta de 16 hectáreas, 6853 metros 52 decímetros, lindando: al Norte, sucesión de Braulia Sosa; al Sur, sucesión Huertas, y al Este y Oeste, con Cirilo L. del Puerto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$160.60 Dic.3-12432-v.dic.29.

LUIS BIESTRO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección judicial de Montevideo, don Carlos Petit García de Zúñiga, dictada en el expediente caratulado "I. Rodríguez Martín contra los PROPIETARIOS DE LAS LANCHAS DENOMINADAS "ANITA" y "CAMILA C". Cobro de pesos" se hace saber que el día quince de Diciembre próximo venidero a las 17 horas, en el lugar de ubicación de las mismas barra del arroyo Pantanoso próximo a la avenida Carlos María Ramírez, se procederá por el martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil ad-hoc y el subscripto escribano, a la venta en remate público en el estado de conservación que actualmente se encuentran y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes que se describirán y que según certificados de arqueos expedidos por la Capitanía General de Puertos, tiene las siguientes características: A) Lancha de carga denominada "Camila C", ex "421" inscripta con el número 464 de la matrícula de tráfico. Eslora 27 metros 50 centímetros. Manga máxima 8 metros. Puntal de la cubierta de arqueo en la sección maestra: 2 metros 90 centímetros. Tonelaje total: 144 toneladas con 13 centésimas de otra. Neto: 136 toneladas con 91 centésimos de otra. Tasación: mil doscientos pesos ($ 1.200.00) Base de venta: ochocientos pesos ($ 800.00). B) Lancha de carga denominado "Anita" ex argentino "Tica", inscripta con el número 462 de la matrícula de tráfico. Eslora: 20 metros. Manga máxima: 6 metros 40 centímetros. Puntal de la cubierta de arqueo en la sección maestra: 1 metro 55 centímetros. Tonelaje total: 42 toneladas con 48 centésimas de otra. Neto: 40 toneladas 36 centésimas de otra: Tasación: Ochocientos pesos ($ 800.00). Base de venta: quinientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos ($ 533.32). Se previene: 1.o) Que de certificado agregado a los autos, expedidos por la Dirección General de Aduanas, los lanchones referidos no tienen proceso alguno por infracciones a las leyes de Aduana. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta y trámites pertinentes ante la Capitanía General de Puertos, Dirección de Aduana y Registro de Marina, serán de cargo del comprador. 4.o) Que el expediente se encuentra en la oficina de este Juzgado, calle Vicente Núñez Pinzón número 4307, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Alfredo Paolillo, Actuario ad-hoc.

$39.50 Nov.30-12324-v.dic.14.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "CARMEN FERNANDEZ DE LUZARDO y otras. Subasta pública venia" (Lo. 11. Fo. 77. N.o 536), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre entrante a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por intermedio del martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y señor Actuario, a la venta en pública subasta al mejor postor y sobre la base de $ 78.60 la hectárea, del bien inmueble que a continuación se expresa: Una fracción de campo situada en Cagancha, 2.a sección judicial del Departamento, empadronada con el número 2233, compuesta, según plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de Enero de 1912, de veintiséis hectáreas, seis mil cuatrocientos sesenta y tres metros y está señalada en el mencionado plano con el número 1, lindando: por el Norte, con Mateo Pastorino (hoy su sucesión); por el Sur, con la fracción número dos, del mismo plano, de propiedad de Tomás Juan Fernández; por el Este, con la sucesión de Nicolás Alegretti (hoy Leonardo Frailache), y por el Oeste, con la fracción número cuatro, de Julián Gerónimo Fernández. Se previene: 1.o Que se han cumplido las disposiciones de los artículos 395 y 2037 del Código Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros Públicos son de cuenta del comprador; 3.o Que la propiedad a venderse está libre de ocupantes; 4.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de setenta y ocho pesos con sesenta centésimos por hectárea; 5.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscrinto Escribano Actuario el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 6.o Que los títulos del bien deslindado se hallan en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 27 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 Dic.4-12471-v.dic.22.

ADOLFO VAZQUEZ GOMEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "Benito Báez contra VICTORIANA AMARILLO. Liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 27. Folio 518), se hace saber que el día 16 de Diciembre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Adolfo Vázquez Gómez con asistencia del señor Alguacil, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del avalúo practicado en autos (pesos 3.000.00), el siguiente bien: Un terreno con lo en él construído y demás mejoras, empadronado con el número 47.067, situado en "Peñarol" vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, designado con el número 13 de la fracción "D" en el plano del agrimensor Carlos Burmester, de Marzo de 1906, según el cual se compone de trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros de frente al Nordoeste, a la calle Frank Herdenson entre las de Senen M. Rodríguez y Humpray Chamberlain, distando el punto medio 39 metros 50 centímetros de la esquina última, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar 16; al Nordeste, los solares 17 a 21, y al Sudoeste, el solar 12. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados y todo lo demás inherente a la misma, son de cargo del comprador; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Luis Antonio Lamas.

$39.00 Nov.26-12159-v.dic.14.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor, en la ciudad Nueva. Buena propiedad, compuesta de un amplio salón ocupado por un mercadito modelo y con su entrada independiente una casa de familia, frente a la calle Hocquart números 1921 y 1922, entre las de Constitución y Defensa. Zona comercial y de compacta edificación. Una buena oportunidad de hacer un excelente negocio. El sábado 11 de Diciembre a las 17 horas remataré en su ubicación, esta buena propiedad que tiene las siguientes comodidades: lindo frente de imitación, amplio salón con portada de fierro, una pieza y demás comodidades. La casa de familia se compone de un zaguán, 3 piezas, cuarto de baño, cocina, 2 altillos, patio con claraboya corrediza y terreno al fondo. Visitarla de las 16 a las 17 horas. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Liguori María contra herederos de MARIANO LOPEZ LLORENTE. Ejecución de hipoteca" (Lo. 29. Fo. 148), se hace público que el día 11 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor de siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la manzana número 877 de la novísima ciudad, 19.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar número 7 de la fracción 15 en el plano levantado por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly, y está señalado con la letra A en otro plano levantado en Enero de 1924 por el agrimensor Alberto de Arteaga, compuesta de doscientos cincuenta y cinco metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo ocho metros de frente al Sud, a la calle Hocquart; igual extensión en la línea del Norte, lindando con Gregorio Méndez y Agustín Esperón y en parte con Manuel Hermida; treinta y un metros noventa y seis centímetros en el Este, lindando con la fracción B, y treinta y dos metros en el Oeste, lindando con el solar 8 y en parte con el solar 12, de la viuda de Mazzuchelli. Padrón número 105.886. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 olo del importe de la misma; 2.o Que la comisión del rematador y los gastos de certificados y de las escrituras, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 80 - 357.

$63.20 Nov.23-11932-v.dic.11.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Casita en la Aguada, calle Nicaragua 1270, entre Pampas y F. A. de Figueroa, muy próxima a la avenida Agraciada. Consta de 3 piezas, patio, cocina, etc., pavimento, vereda, colector, arrimos, gas, luz, aguas corrientes. El lunes 13 de Diciembre a las 16 horas (4 p. m.), en la misma, con la base de $ 2.200.00 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de JOSEFA GUILLEN DE PERDOMO", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre próximo, en el lugar de su ubicación y a la hora 16 se procederá a la venta en remate público, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los Srs. Actuario y Alguacil del Juzgado y al mejor postor, sobre la base de $ 2.200.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en el paraje conocido por la "Aguada" señalado con la letra "I" en plano de fraccionamiento de mayor área, levantado por el agrimensor Juan Mier, en Octubre 12 de 1905, compuesto de una superficie de 77 metros 47 decímetros cuadrados, con 7 metros 20 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Nicaragua número 1270; 14 metros 40 centímetros al Este, con Luciano Leponne y el solar número 5; 10 metros 55 centímetros al Oeste, con el solar "h" y 6 metros 30 centímetros al Sud, con el solar "j" estando empadronado con el número 10.504. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y definitiva, certificados, así como la comisión del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Nov.25-12071-v.dic.13.

DANIEL E. GUTIERREZ
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra la sucesión PABLO CHALELA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Daniel E. Gutiérrez asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, en un solo lote, los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno con sus edificios, consistentes en un salón, tres piezas todo material y techo de cinc, dos galpones y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Paso del Cerro", quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, próximo a la Estación del Ferrocarril del mismo nombre, compuesta de un área de 1.600 metros cuadrados con 40 metros de frente al camino vecinal que conduce a la Estación del Ferrocarril en medio con la sucesión Galván de Mello, por 40 metros de fondo, lindando por un lado con terreno destinado a plaza pública, calle de dieciséis metros de ancho por medio, y por los otros dos lados con Domingo Núñez. 2.o) Un solar de terreno situado en

el mismo paraje, sección y Departamento que el anterior, señalado con el número 3 de la manzana A del plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau en Julio de 1919; se compone de un área de 800 metros, que se deslindan así: al Norte y Noreste, de frente a calle vecinal que va a la Estación del Ferrocarril; al Noroeste y Oeste linda con el solar cuatro del señor Saad; al Este y Sureste, con el solar número 2 y número doce, respectivamente, y al Suroeste, con el solar seis. Los inmuebles deslindados se hallan empadronados en conjunto con el número 4091. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 913 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración y remate serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$37.60 Nov.23-11943-v.dic.27

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno

JUDICIAL

Buena fracción de campo en Cerro Largo, de 429 hectáreas, 4113 centiáreas, 16 decímetros. Remataré el día 22 de Diciembre a la hora 11, en las puertas del Juzgado de Menores, Colonia 1433, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor José Pedro Achard, en autos "AVIOTTI DE MARIN MARIA ELIDA. Artículos 113 y 114 del Código Civil", se hace público que el día 22 del próximo mes de Diciembre, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, con la base de $ 20.000.00, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón 5128, número 10 del plano de José S. Mier, de Febrero 1940, inscripto número 29 de la Dirección de Avalúos, compuesto de 429 hectáreas, 4113 centiáreas 16 decímetros, deslindado así: Norte y Nordeste, camino departamental divide con campos de José Antonio Marín Sánchez, en varias rectas que, a partir del Nordoeste, miden 385 metros, 696 metros, 647 metros 883 metros, 20 centímetros, 889 metros 20 centímetros; al Nordeste, camino departamental divide con José A. Marín, en dos rectas; al Sudeste, con el mismo; al Sudoeste, en 1856 metros, arroyo Tarariras, linda con José Saravia; Oeste y Nordoeste, en dos rectas, con Rodolfo Costa, de 442 metros y 459 metros 40 centímetros, hasta el camino departamental; al Sud, dos líneas de 138 metros y 657 metros 60 centímetros, con vías del ferrocarril y Cuchilla Grande. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, Colonia 1433, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que el bien está arrendado por cinco años a razón de $ 1.278.00 anuales, pagaderos por semestres vencidos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$44.90 Dic.1.o-12347-v.dic.21.

MARIO LUIS PAZOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Pedro M. Elichalt contra Sucesión AMARO LEONCIO MEDINA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Mario L. Pazos, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras sito en las proximidades de la Estación Manga, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 90.723, que se designa con el número 5 del plano del Ingeniero Donato Gaminara, de 23 de Abril de 1912, y contiene una superficie de 1039 metros 50 decímetros que se deslindan así: 14 metros 90 centímetros de frente al Oeste, al camino Cuchilla Grande, por donde la puerta del edificio lleva el número 5176; 71 metros 70 centímetros al Norte, lindando con el solar 6; 14 metros en el fondo, al Este, con el solar 74, y 76 metros 80 centímetros al Sur, con el solar 4. Se previene: 1.o Que el bien se vende con el pavimento de hormigón pagado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración definitiva, como ser: el impuesto universitario, sellos, certificados, honorarios de escribano, etc., así como la comisión del rematador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Informes: Treinta y Tres 1363. — Teléfono 8 - 18 - 59.

$37.40 Dic.10-12689-v.dic.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de JUANA ALDAYA DE OTEGUI", se hace saber al público que en el día 22 de Diciembre próximo, en las puertas de este Juzgado, a la hora 11, se procederá a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, sobre la base de $ 25.33 la hectárea, por el señor martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, de las cuatro fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, que se describen así: A) Fracción empadronada con el número 751, señalada con el número 12 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Noviembre de 1911, compuesta de 269 hectáreas, 3.265 metros 65 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, recta de 1.990 metros; por el Noroeste, recta de 519 metros, lindando por ambos vientos con fracción 11; por el Suroeste, línea de 2.348 metros, con R. Fernandes, y por el Este y Sureste, con el camino que sigue el curso de la Cuchilla de Haedo; B) Fracción empadronada con el número 2.495, señalada con el número 10 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Noviembre de 1922, de forma triangular, compuesta de 144 hectáreas 9.000 metros, que lindan: por el Noreste, línea amojonada de 1.823 metros, con fracción 11; por el Sureste, línea amojonada de 1779 metros con fracción 9, de Orfelina Pereira Fernández; por el Oeste, línea amojonada de 1.887 metros, con Eloísa Mañé de Castellanos; C) Fracción empadronada con el número 756, señalada con el número 11 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Noviembre de 1922, compuesta de 108 hectáreas 4.000 metros, lindando: por el Noroeste, recta de 2.122 metros, con Francisco Castellanos y María Dorotea Muñoz de Sosa; por el Sureste, línea amojonada, con la fracción 12 del mismo plano; por el Noreste, recta de 653 metros 60 centímetros, con sucesión Eloísa Mañé de Castellanos, y por el Suroeste, línea amojonada de 1.823 metros, con la fracción 10; y D) Fracción empadronada con el número 2.188, señalada con los números 12 y 12 (bis) en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Noviembre de 1922, compuesta de 70 hectáreas 8.320 metros, lindando: por el Noreste, con María Dorotea Muñoz de Sosa; al Este y Sureste, la Cuchilla de Haedo, por medio, con Ceferino Teixeira; al Suroeste, línea amojonada de 1.432 metros 80 centímetros, con las fracciones 8 y 9, de Ecilda Pereira Fernández y Ofelia Pereira Fernández, respectivamente, y al Noroeste, con la fracción 11 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, impuesto universitario, inscripciones y cualquier otra carga relativa a la escrituración; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$130.50 Nov.17-11685-v.dic.21.

CARLOS COMESAÑA

(Del Gran Hotel de Ventas Salvagno)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Torcuato di Tella en autos JOSE ESTRADER. Quiebra. Ejecución de prenda", se hace saber: Que el día 16 de Diciembre próximo a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Agraciada número 2733 bis, por el martillero don Carlos Comesaña con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una cámara Siam de 10 puertas, 5 en la parte superior y 5 en la inferior. Un compresor Siam sello de Oro. Y 300 número 744 con motor de 4 H. P. Tres enfriadores. Un ventilador Marelli grande. Se previene: Que la venta es al contado, y que los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (2.o piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$13.60 Dic.3-12444-v.dic.15.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito con ANTONIA MALTEMPO DE RODRIGUEZ y ANIBAL RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", el día 17 de Diciembre próximo a la hora 17, en el lugar de ubicación, el martillero Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate, al mejor postor y sin base, una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene o contuviese, situada a inmediaciones de la Plaza de Frutos de la Villa de la Unión, 11.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 94662, compuesta de 10 metros 375 milímetros de frente al Norte, sobre la calle número 1 (hoy Ramón Castriz), por donde la puerta de entrada tiene el número 111, por 10 metros 73 centímetros de fondo, lindando: por el lado Este, con la fracción de don Juan Maltempo; por el Sud, con don Juan Carrara, y por el Oeste, con la sucesión de don Nicolás Bado, según título y, según plano del agrimensor don Humberto M. Venosa, de Diciembre de 1929, se compone de una superficie de 113 metros con 46 decímetros, que se deslindan así: al Norte, 11 metros 4 centímetros, que lindan con calle hoy denominada Ramón Castriz (antes Corrales número 1); por el Sud igual extensión y linda con don Juan Carrara; por el Este, 10 metros 73 centímetros y, linda con la sucesión de don Juan Maltempo, y por el Oeste, igual extensión y linda con don Nicolás Bado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados, impuestos universitarios y de venta, lo mismo que las obras de saneamiento, si se debieran, salvo que éste fuera el mismo acreedor ejecutante, en cuyo caso correrán de cuenta de la ejecución; C) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 523 (segundo piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1942. — Luis E. Fontana, Escribano

$45.60 Nov.27-12177-v.dic.15.

DANIEL E. GUTIERREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE ESPALTER. Sucesión, venta de inmuebles. Libro 39. Folio 748", se hace saber: Que el día 27 de Diciembre próximo, a las horas que más abajo se determinan, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, por el martillero don Daniel E. Gutiérrez asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre las bases que se determinan en el presente, de los siguientes bienes: Primero. A las 15 horas. Base $ 80.00 la hectárea. Una fracción de campo con sus alambrados y cuantas mejoras contenga, sita en "Chamizo", 2.a sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número 1 en el plano de mensura y fraccionamiento de los agrimensores Julio Nin Lavalelja y Arturo Rodríguez, del corriente mes, según el cual tiene un área de sesenta y ocho hectáreas doscientos tres metros nueve decímetros y, linda: al Norte, María J. Espinosa, al Este, sucesión de Agustina S. de Alfonzo, al Oeste, María J. Espinosa camino departamental por medio, y al Sur la fracción número 2. Segundo. A las 15 y 30 horas. Base: $ 100.00 la hectárea. Otra fracción de campo con todas sus mejoras, sita en los mismos paraje y sección que la anterior, señalada con el número 2 en el plano antes citado, compuesta de una superficie de cincuenta y seis hectáreas cinco mil ciento cincuenta y ocho metros treinta y cinco decímetros, así deslindada: al Norte la fracción número 1, antes descripta, al Este, sucesión de Agustina S. de Alfonzo, al Oeste, María J. Espinosa, camino departamental por medio y al Sur, la fracción número 4, y camino de diecisiete metros que la separa de la fracción número 3. Tercera. A las 16 horas. Base $ 80.00 la hectárea. Otra fracción de campo en los mismos paraje y sección que las anteriores, señalada con el número 3 en el plano precitado, con un área de noventa hectáreas nueve mil trescientos noventa y ocho metros ochenta y siete decímetros, así deslindada: al Norte, camino de 17 metros por medio, con la fracción número 2, al Este, la fracción número 4, al Oeste,

camino departamental a Paso de Bale, por medio, con campos de María J. Espinosa, y al Sur, ese mismo camino y el río Santa Lucía. Cuarto: A las 16 y 30 horas Base: $ 100.00 la hectárea. Otra fracción de campo ubicada en el mismo lugar que la anteriores, señalada con el número 4 en el plano citado, con un área de setenta y siete hectáreas tres mil ciento ochenta metros sesenta decímetros, deslindadas así: al Norte, la fracción número 2, al Este, sucesión de Agustina S. de Alfonzo y Antonio Pregliasco, al Oeste, la fracción número 3, y al Sur, el río Santa Lucía. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número (523 (2.o piso). C) Que la comisión del martillero, certificados y gastos de la escrituración, serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.26-12139-v.dic.22.

HUGO BAYLEY MUÑOZ
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos con JUAN MONTI PALASTRINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 17 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Hugo Bayley Muñoz, asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento diez mil setecientos quince, situado en la veinte sección judicial de Montevideo, pueblo Victoria, manzana seis mil ciento noventa y tres, el que, según plano del ingeniero Petit Zúñiga, de mil novecientos veinticuatro, tiene una superficie de cuatrocientos veintinueve metros sesenta decímetros; diez metros de frente al Suroeste, sobre la calle General Agustín Muñoz, por donde la puerta de entrada se señala con el número cuatro mil doscientos sesenta y seis a treinta y seis metros noventa y cinco centímetros de la esquina que forma esta calle con la de Ruperto Pérez Martínez; diez metros en la línea del fondo al Norte, linda con el resto de la misma manzana; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sureste, lindando con propiedad de don Prudencio Pérez, y cuarenta y dos metros noventa y siete centímetros al Noroeste, lindando con los solares empadronados con los números ciento diez mil setecientos catorce y ciento diez mil setecientos dieciséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras de venta y compromiso, certificados, etc., etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que el pavimento, saneamiento, vereda y contribución están pagos; y 4.o Que los títulos de dicho inmueble se hallan de manifiesto en las oficinas del Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 167, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Juan A. Abó, Actuario.

$42.00 Dic.10-12697-v.dic.28.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha fijado el día 20 de Diciembre próximo a la hora 10, para proceder al remate público y al mejor postor de un solar de terreno y mejoras ubicado en esta ciudad, padrón número 496, de la manzana número 139, decretado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos "TEOFILO ITTE, MARIA JOSE o JOSEFA SEIXAS o SEIXAS BARROS DE ITTE, BATISTINA ITTE SEIXAS, TEOFILO ITTE SEIXAS, LEON ITTE SEIXAS y AMELIA ITTE LEGEREN DE ALVAREZ. Sucesiones", en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Elio Menoni, asistido del Alguacil y Actuario, previniéndose que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o/o de la misma, a los efectos de derecho. — Artigas, Noviembre 17 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 Nov.25-12033-v.dic.13.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a la hora 11, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Elio Menoni, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, una fracción de campo ubicada en Tres Cruces, de esta sección, compuesta de 1 hectárea, 2912 C. 915 centímetros, lindando: Norte, Exequiel U. Arbiza; Sudeste y Oeste, Julián J. Rodríguez, de propiedad de la Sucesión BELISARIO ROMERO. — Artigas, Noviembre 17 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 Nov.25-12034-v.dic.13.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Lino Aranda Correa, en autos "Gramón S. A. Grandes Molinos Nacionales contra JULIO C. ESTEVEZ. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo a las 11 horas en el lugar de su ubicación calle José Batlle y Ordóñez número 847 en esta ciudad, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan Pedro Zipitría, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes: Una máquina amasadora "Siam" número 9378; otra sobadora de número ilegible; un motor eléctrico "Asea de la S. K. de 5 H. P.; 24 barcas y dos jardineras, empadronadas con los números 501 y 502 de este Departamento. Se previene: Primero. Que el pago de los objetos subastados habrá de efectuarse al contado, y Segundo. Que el comprador habrá de abonar la comisión del señor rematador. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 23 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$14.10 Dic.4-12480-v.dic.16.

ARNO R. LABORDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "Luis F. Damiano contra JUAN MORENA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo, a las 10. horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en la manzana número 151, de esta ciudad, individualizada en el padrón con el número 874, compuesta de una superficie aproximada de novecientos sesenta y siete metros cuadrados, con frente al Oeste, a la calle Treinta y Tres; al Este, la calle Florencio Sánchez, que es su línea de fondo; al Norte, con Luis Delafraisman, y al Sur, José, Juan Luis y Santiago Morena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras y comisión del rematador; 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que el inmueble se escriturará libre de hipotecas y de gravámenes. — Canelones, Noviembre 16 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$21.60 Nov.26-12152-v.dic.10.

JUAN JOSE LISTUR
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados Josefina Esther Zurdo contra BERNARDINA HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Juan José Listur, asistido del Alguacil ad-hoc designado y el escribano don Francisco Vital Irazoqui, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno y las mejoras que contiene, empadronada con el número 496, ubicada en la manzana número 98 de esta ciudad, compuesta de una superficie de mil noventa metros noventa y seis decímetros, lindando: 22 metros 70 centímetros al Norte, sobre la calle Ituzaingó, por 48 metros 104 milímetros de fondo, y que por ser esquina son de frente a la calle Durazno, hoy Colombia; al Sur, limita con Pablo Laserra, y al Oeste, terreno cuyo dueño se ignora. Se previene 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento, en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación y los certificados de los Registros Públicos serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto nani. número 591, disposición de los niani número 591, a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Noviembre 26 de 1943. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$30.40 Dic.6-12556-v.dic.23.

JESUS IBAÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "Nicolás Omar Souza, por su tutelado MANUEL OSCAR SOUZA. Venia para ceder", se hace saber que el día 24 del corriente, a las 10 horas en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Jesús Ibáñez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y con la base de cien pesos, de los derechos hereditarios que le corresponden a Manuel Oscar Souza en la sucesión de su madre María Clara Souza, sobre una fracción de campo ubicada en Sierra de Ríos, 4.a sección de este Departamento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Diciembre 2 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$16.30 Dic.7-12570-v.dic.24

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "El Banco República (sucursal Melo) contra TEOTIMO FERREIRA. Ejecución prendaria" se hace saber que el día 11 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el local de la Sociedad Agropecuaria de este Departamento, se procederá por el martillero don Antonio Gianola, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de seiscientos cuarenta y cinco vacunos, mil setenta y cuatro lanares y ciento cuarenta yeguarizos y sus procreos correspondientes. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Noviembre 15 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$15.00 Nov.24-12038-v.dic.11.

FRANCISCO RON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "Liga de Defensa Comercial contra SANTIAGO J. UTURBEY. Desde fojas 146: Tercería de dominio. Anuar Uturbey. Ejecución de hipoteca", mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que el día 30 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Ron, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Un solar de terreno en la manzana dieciséis de esta ciudad de Melo, empadronado con el número ciento once y compuesto de quinientos diez metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, deslindando, según plano levantado en Octubre de mil novecientos veintitrés, por el agrimensor José Entenza, en esta forma: al Norte, 21 metros 65 centímetros, a la calle Garzón: al Sur, 6 metros 99 centímetros, con el bulevar Francisco Matta; al Este, 38 metros 60 centímetros, con el mismo bulevard, y por el Oeste, 35 metros 68 centímetros, con la calle Progreso. Un solar de terreno con construcciones y mejoras, empadronado con el número dos mil seiscientos tres de la manzana doscientos cincuenta y dos del barrio Arpí, próximo a la ciudad de Melo, cuyo terreno dividido en dos solares que llevan los números trece y catorce de la manzana C, según plano levantado por el agrimensor Francisco R. Mestre, miden: el solar trece, dieciocho metros al Este, a la calle Batlle y Ordóñez; igual longitud al Oeste, con el solar cinco; treinta y cinco metros al Norte, con el solar doce, e igual largo al Sur, con el solar catorce. El solar catorce mide dieciocho metros al Este, a la citada calle; igual longitud al Oeste, con el solar seis; treinta y cinco metros al Norte, con el solar trece, deslindado, y el mismo largo al Sur, con los números quince y dieciséis, formando un área de mil doscientos sesenta metros. Los derechos que les corresponden al señor Uturbey en los solares señalados con el número seis y la mitad del número siete de la fracción S, en el plano levantado en Abril de mil novecientos once, por el agrimensor Francisco R. Mestre, ubicados en el barrio Arpí, ejido de la ciudad de Melo, compuestos en conjunto de un mil veintitrés metros sesenta decímetros, con veinte metros en la línea del Norte - Oeste, frente a la calle Barcelona; treinta metros cincuenta centímetros al Sudeste, con el camino Centurión; treinta y nueve metros al Noreste, con la otra mitad del solar siete,

de Julián Lludgar, y treinta y nueve metros al Sudoeste, con el solar cinco, de Emilio Yaspe. Una fracción de terreno de labranza situada en el ejido de la ciudad de Melo, que es parte de la chacra número veintidós, señalada en más superficie con el número cinco en el plano levantado en Setiembre de mil novecientos seis por el agrimensor Mestre, compuesta de dos hectáreas, cuatro mil ochocientas setenta y dos centiáreas setenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: al Noreste, camino vecinal que la separa de la chacra de Balbino Rodríguez; por el Sudoeste, con Benito López y López, y por el Noroeste, con la fracción de Roque Leone. Se hace constar que los honorarios, certificados y demás gastos de escrituración serán de cargo del comprador, el que deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y que los títulos de las propiedades se encuentran en la Oficina Actuaría de Cerro Largo a disposición de los interesados. — Melo, Noviembre 5 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$75.60 Dic.4-12146-v.dic.22.

FRANCISCO RON
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, dictado en autos: "Elodia García contra CRUZ AGUIAR. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, y por el martillero señor Francisco Ron, asistido del subscripto y escribano, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del bien inmueble siguiente: un terreno edificio y demás mejoras empadronado con el número 2301, con una superficie de 21.038 metros que corresponden a tres terrenos contiguos situados en el barrio "Bella Vista" que son parte de la chacra número 109 del ejido de esta ciudad, señalados con los números 1, 2 y 3 y se deslindan así: al Norte, camino a Centurión; al Noreste calle Luis María da Silvera separando de los terrenos 11 y 17; al Sur y Sur Sureste, con el terreno número 4 y por el Suroeste, con terrenos de la sucesión de José Anido. Se previene al comprador que deberá consignar el 10 o|o de la oferta respectiva en el acto de ser aceptada siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados y cualquier otro gravamen o impuesto que se adeudare. Para su publicación por el término legal expido el presente en Melo, a 18 de Noviembre de 1943. — Alvaro U. Méndez, Juez de Paz.

[illegible]

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Juan León Bengoa, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en autos "Giannini Flora contra la sucesión de FLORENTINO SEQUEIRA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 18 de Diciembre próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación, por el martillero don José María Sierra, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana número 67 de esta ciudad, compuesto de 490 metros 7375 centímetros empadronado con el número 616. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o La escritura y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rosario, Noviembre 19 de 1943. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$24.00 Nov.25-12045-v.dic.13.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados: "Esteban Restagnol Bein por A. Carlos Dalmas contra BRIGIDA CERIANI DE GELENCICH y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Diciembre de 1943 a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Félix Osinaga en presencia del subscripto Juez de Paz, procederá a vender en remate público al mejor postor, el bien que se describe: las nueve doce avas partes proindivisas de una fracción de terreno con la finca en él contenida y cuantas mejoras contenga, situada en la ciudad de Colonia, primera sección judicial del Departamento, compuesta de ocho metros con ciento sesenta milímetros y medio de frente al Sur, sobre la plaza 25 de Mayo; por doce metros con veintiséis centímetros de fondo, que linda: por el Norte y Este, con don Juan Díaz, y al Oeste, con Juan Pérez, según título, conteniendo un área total de noventa y ocho metros con ciento treinta y ocho milímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento, si no lo hiciera se prescindirá de ella y continuará el remate. 2.o) Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados, etc., serán de cuenta del adjudicatario, siempre que éste no sea el acreedor ejecutante. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Joaquín Suárez, Noviembre 13 de 1943. — —Anastasio Martínez, Juez de Paz.

$22.00 Dic.4-12526-v.dic.16.

ANGEL B. CASSANI
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Gualberto Pi, y lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la 11.a sección del mismo Departamento, en los autos caratulados "GASTON SEBASTIAN. Herencia yacente", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las once horas, en el lugar de su ubicación, Goñi, por intermedio del martillero don Angel B. Cassani, asistido del subscripto Juez, se procederá a la venta en remate público de los bienes: Inmueble: Dos terrenos solares con todas sus mejoras, sobre la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, o sea, ciento treinta y dos pesos seiscientos sesenta y seis milésimos, empadronadas con el número diecisiete y que linda: al Norte, con las calles 19 de Abril y Durazno; por el Sur y Oeste, con sucesión de Dorila A. de Romano. Al mismo tiempo y en el lugar precitado y por el mismo martillero, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de dos máquinas de limpiar trigo con un rodado y sus respectivos cajones, muebles, útiles, herramientas y ropas que se encuentran en el citado predio. Se previene: 1.o Que el comprador del inmueble consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y en el caso de los bienes muebles se depositará el importe total; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del adquirente: 3.o Los títulos y demás antecedentes relativos a la propiedad arematarse se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados que deseen estudiarlos. — Goñi, Diciembre 1.o de 1943. — Eufemio Mercadal Zamit, Juez de Paz.

$30.60 Dic.6-12557-v.dic.20.

ALEJANDRO E. REQUENA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, comisionado al efecto en los autos caratulados "Banco de la República (Sucursal Pan de Azúcar) contra ALFREDO RAFAEL BERRUTTI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, de las 10 a las 10 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el señor martillero don Alejandro E. Requena, asistido del subscripto Juez y del Actuario Ad-hoc don Haroldo Pí, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble y sus mejoras: Un solar de terreno ubicado en esta 3.a sección, que es parte de la propiedad empadronada con el número 8447, señalado con el número 10 de la fracción letra B en el plano del agrimensor Carlos A. Furtado, de Julio de 1937, inscripto con el número 40 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 3 de Agosto del mismo año y según el cual se compone de una superficie de trescientos veinticinco metros cuarenta y cuatro decímetros, con doce metros de frente al Norte, a la carretera Montevideo-Punta del Este, lindando: al Este, en treinta y un metros trece centímetros, con solar número 1; al Sur, en catorce metros cuarenta y tres centímetros, con el solar número 6, y al Oeste, en veintitrés metros once centímetros, con el solar número 9 del plano citado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o (diez por ciento) de su oferta en el acto de serle aceptada, al efecto de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren las ofertas, oyéndose posturas aún vencida la hora, siempre que fueran continuadas; C) Que los gastos de escrituras, certificación y correspondientes honorarios, así como los de práctica, serán de cargo del comprador; D) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz, agregados al expediente, a los fines dispuestos en el artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. — Pan de Azúcar, Noviembre 25 de 1943. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz de la 3.a sección.

$47.40 Dic.4-12490-v.dic.22.

HUMBERTO MARZANO FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente: "INOCENCIA HERNANDEZ DE CORREA, GABINO B., AMPARO y DIEGO T. CORREA, IRMA R. CORREA DE VIRRIEL, VENTURA CORREA DE VERO y MARIA E. CORREA DE GONZALEZ. Venta judicial y división de herencia", se hace saber: Que el día 27 del corriente mes y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Humberto Marzano Fernández, asistido del Sr. Alguacil y del subscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o) De las 10 horas a las 10 horas y 15 minutos: Un lote, en conjunto, compuesto de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Garzón", 7.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 626, compuesta de una superficie de 10 hectáreas 8.017 metros 23 decímetros, lindando: por un costado, con el arroyo de Rocha; por otro, con predio de Jacinto Prudente; por otro, camino vecinal por medio, con propiedad de Ruperto Pereyra y de Angel Ricci, y por el otro, con propiedad de don Tomás Prudente; y B) Inmueble compuesto de tres fracciones de campo y sus mejoras, situadas en "Garzón", 7.a sección judicial de Rocha, empadronadas en conjunto por estar unidas, con el número 622, con una superficie total de 10 hectáreas 3.767 metros 52 decímetros, así deslindadas: La primera. Con un área de 6 hectáreas 5.803 metros 28 decímetros, por un costado con campo de Facundo P. Machado; por otro, con campo de Justo Pereira; por otro; con campo de Teodora Díaz de Núñez; por otro, con campo de Fermina Altez y la fracción descripta anteriormente con la letra A) (antes de Cirilo Carámbula y por el otro, camino por medio, con campo de Juan Isaac Prudente; La segunda. Compuesta de una superficie de 8.449 metros, según mensura practicada por el agrimensor Facundo P. Machado y lindando, por el Nordoeste, línea de 83 metros por medio, con predio de Dalmiro Carámbula; por el Este y Sudeste, línea quebrada de 94 metros 90 centímetros y de 138 metros 50 centímetros, servidumbre de paso por medio, con campo de Tomás Correa, y por el Oeste, arroyo Martín Soroa por medio, con campo de Celedonio Moreira, y la tercera. Compuesta de una superficie de 2 hectáreas 9.515 metros 24 decímetros; lindando por un costado con propiedad de Rolando Molina, y por los otros tres costados, con las fracciones anteriormente mencionadas, avaluado en conjunto este lote, o sea las fracciones descriptas en las letras A) y B), en $ 3.260.00. Y 2.o) De las 10 y 20 minutos a las 10 y 35 minutos: Una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, situada en "El Abra", 8.a sección judicial de Rocha, empadronada con el número 5247, señalada con la letra A en el plano respectivo, compuesta, según escritura de compraventa autorizada el 11 de Julio de 1940, por el escribano José R. Luna, de una superficie de 61 hectáreas 7.623 metros 45 decímetros, lindando: por el Norte, línea recta de 704 metros por medio, con campo de Martín Hernández; por el Este, línea recta de 903 metros 90 centímetros por medio, con campo de María D. de Virginio; por el Sur, línea recta de 700 metros por medio, con campo de la sucesión Francisco Solari y por el Oeste, línea recta de 872 metros 20 centímetros por medio, con campo de Dolores Domínguez. Avaluada a razón de sesenta pesos la hectárea. Se previene: A) Que los títulos de los inmuebles descriptos en el número 1.o), se encuentran depositados en la sucursal del Banco de la República de esta ciudad, donde podrán ser examinados por los interesados. P) Que en caso de no haber postores para los mencionados inmuebles descriptos en el número 1.o), en conjunto, se sacarán a la venta por separado, con las siguientes tasaciones: el deslindado en la letra A), con la base de mil ochocientos pesos, y el deslindado en la letra B), con la base de mil cuatrocientos pesos. C) Que no se aceptará oferta que no alcance a las tasaciones antes referidas y que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 oo del importe de la misma; y D) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., correrán por cuenta del comprador, debiendo ellos ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, de conformidad con la acordada respectiva en vigencia, antes de ser otorgada aquélla, la que, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de fecha 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días contados desde el día en que

quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Diciembre 1.o de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$99.00 Dic.9-12663-v.dic.27.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Manuel López Esponda, se hace saber que el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, el Alguacil de este Juzgado, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo señalada con el número 2 en el plano de mensura practicada por el agrimensor Arsenio Nunes el 4 de Junio de 1930, cuyo plano se inscribió en la Dirección de Obras Municipales de Salto, el 9 de Junio de 1930, situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, con un área de cincuenta y cinco hectáreas, 8.834 metros 4.962 centímetros, limitada: al Norte, con sucesión de Rosa Saucedo de Silva; al Sur, parcela número 4; de Sucesión José Bernaola y con Francisco Orihuela; al Este, en parte arroyo Sarandí, que la separa de la fracción número 3, del señor Orihuela, y en parte esta misma fracción, y al Oeste fracción número 1, del mismo señor Orihuela y más campo del mismo. Se hace constar lo siguiente: 1.o Que la venta será al mejor postor, debiendo el adquirente consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que esta subasta se ordenó en los autos "EULOGIA BERNAOLA. Sucesión" que radica en este Juzgado. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Noviembre 23 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$26.40 Nov.30-12289-v.dic.17.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de San José, dictada en los autos caratulados: "Nicolás Ferraro contra ANTONIA ACOSTA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 de Diciembre próximo a las nueve horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Juan Pedro Rodríguez, con asistencia del subscripto y del Actuario ad-hoc designado en autos, a la venta del siguiente bien: Una fracción de campo situada en esta sección, empadronada con el número dos mil doscientos treinta y cuatro, señalada con el número dos del plano del agrimensor don Salvador Mascheroni, de Marzo de mil novecientos veintinueve con una superficie de trece hectáreas tres mil ochocientos veintiséis metros, que limita: al Norte, con Martiniano y Ramón Fernández; al Este, con Josefina Curbelo de Ocampo; al Sur, con Víctor Bentancor y al Oeste, Sebastián y Antonio Pablo Acosta. Se previene: A) Que la venta será sin base, al mejor postor. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. C) Que son de cargo del comprador los gastos de las escrituras de ratificación y definitiva, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rodríguez, Noviembre 29 de 1943. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$27.00 Dic.4-12172-v.dic.22.

ITALO RITORNI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, recaída en autos "A. Montes y Compañía contra SULIMAN MARTINEZ. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 19 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en el local de calle Rodó y Sarandí, el martillero don Italo Ritorni, asistido del Alguacil Elías De Blase y del subscripto Juez, va a vender sin base, al mejor postor y al contado, una máquina para hacer café express, marca "Romeo", de una canilla, modelo "2000", cilíndrico, número 3129 que será entregada en el acto. — Mercedes, Noviembre 26 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano.

$12.60 Dic.1.o-12355-v.dic.18.

HECTOR D. FUENTES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Banco de la República contra VICENTE ZENON CABRERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor D. Fuentes, asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio y mejoras que contiene, que forma parte del solar número 4 de la manzana número 151 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, ubicada en la esquina formada por las calles "La Paz" y "General Artigas", por donde mide respectivamente 29 metros 35 centímetros y 21 metros 14 centímetros, lindando además: Al Suroeste, en 21 metros 14 centímetros con Juana da Cunha de Mello, y al Sureste, en 28 metros 95 centímetros con Miguel S. Vignolo y compuesto de una superficie de 615 metros y 60 decímetros cuadrados, empadronada actualmente con el número 2031. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador, y C) Que el título del inmueble a venderse puede ser examinado en la oficina Actuaría de este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$31.10 Dic.4-12497-v.dic.22.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO SANCHEZ ESTAVILLO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 21 de Diciembre próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ricardo Saralegui y con asistencia del subscripto y Actuario Ad-hoc designado en autos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección de este Departamento, padrón número 492, a nombre de Pedro Sánchez Estavillo, y linda, según informes: al Noreste, arroyo Yerbal; Sureste, Juan B. Pereira de Avila; al Suroeste, Conrado Hernández, y Noroeste, Higinio H. Pereira, Anacleta Lago y otros. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 2.000.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituras son de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1943. — José Chanes Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.6-12530-v.dic.20.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 834 serie "Z" a cargo de MANUEL GARCIA y ESTELA LEMA DE GARCIA, el 29 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Santoro Vecino, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil cincuenta y seis pesos (pesos 2.056.00), un terreno y mejoras en la décima sección judicial de este Departamento, padrones sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete y sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho, formado por los solares 5 y 6 de la fracción letra "G" en plano del ingeniero Aquiles Monzani, de Mayo de 1890 y compuesto de una superficie de seiscientos treinta y cuatro metros cincuenta y seis decímetros, deslindado: 17 metros 18 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Juan de Dios Peza, edificio 2033 y 2035, entre las de Pedro Ricaldoni y Miguel Angel, por 36 metros 937 milímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar 4; al Sudeste, con el 7, y al Sudoeste, con los solares 17 y 18. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 19 del corriente mes a $ 1.745.62 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.7-12581-v.dic.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.615 número 81 serie "27" a cargo de JUAN F BENTANCOR, el 27 de Diciembre próximo, a las 11 y 30 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Mercedes, el Martillero Antonio Rubio venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil doscientos cuarenta y ocho pesos (pesos 10.248.00), dos fracciones contiguas de campo y mejoras en la décimosegunda sección judicial del Departamento de Soriano, padrón cuatro mil setecientos veintinueve, señaladas con los números 7 y 8 en plano del agrimensor Fernando Visetti inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Soriano el 11 de Julio de 1928 y compuestas en conjunto de setenta y tres hectáreas dos mil ochocientos sesenta metros ochenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: 630 metros treinta centímetros al Norte, camino nuevo de diecisiete metros por medio, con la fracción 1; 760 metros al Sur, con José María Pérez; 1.107 metros 40 centímetros al Este, con la fracción 9; y al Oeste, tiene 3 líneas de 647 metros 60 centímetros, 355 metros y 100 metros respectivamente, camino de la Cuchilla Grande de Navarro por medio, con Manuel López Bertón. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 9.896.82; más gastos de ejecución: B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil cien pesos (pesos 6.100.00) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador reuniere las condiciones exigidas por las leyes de Fomento Rural podrá obtener del Banco un préstamo de acuerdo con los porcentajes que las mismas establecen, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; G) Si el adquirente opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a pesos 6.460.36, al día del remate; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) en sucursal Soriano. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.4-12482-v.dic.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.615 número 80 serie "27" a cargo de ANASTASIO BETANCOR o BENTANCOR, el 27 de Diciembre próximo, a las 11 y 45 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Mercedes, el martillero Antonio Rubio venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de quince mil ciento cincuenta y siete pesos ($ 15.157.00) dos fracciones contiguas de campo y mejoras en la décimosegunda sección judicial del Departamento de Soriano, padrón cuatro mil setecientos sesenta y uno, compuestas en conjunto de ciento doce hectáreas siete mil setecientos diecisiete metros cincuenta y cuatro decímetros, señaladas con los números 11 y 12 en plano del agrimensor Fernando Visetti inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Soriano el 11 de Julio de 1928 y cuyas áreas y linderos son: Fracción 11: Consta de setenta y una hectáreas nueve mil novecientos un metros sesenta y siete decímetros, teniendo 640 metros de frente al Norte a camino nuevo de 17 metros por medio con las fracciones 2 y 3; 580 metros al Sur, limitando con Vicenta Hernández de Cabrera; 1.221 metros

10 centímetros al Este, con las fracciones 13 y 12, y 1.174 metros 70 centímetros al Oeste, con la 10. Fracción 12. Consta de cuarenta hectáreas siete mil ochocientos quince metros ochenta y siete decímetros, teniendo al Norte, dos líneas que miden respectivamente 270 metros 20 centímetros y 320 metros y limitan, camino nuevo de 17 metros por medio, con las fracciones 3 y 4; 603 metros 95 centímetros al Sur, con la 13; 738 metros 75 centímetros al Este, camino vecinal por medio, con la 14; y 679 metros 47 centímetros al Oeste, con la 11. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 14.715.75, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil seiscientos pesos ($ 8.600.00) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador reuniere las condiciones exigidas por las leyes de Fomento Rural podrá obtener del Banco un préstamo de acuerdo con los porcentajes que las mismas establecen, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; G) Si el adquirente opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 8.817.53, al día del remate; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) y en sucursal Soriano. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.4-12481-v.dic.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1263 serie "Z", a cargo de BENJAMIN GOMEZ, el 21 de Diciembre próximo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Juan José Brito del Pino venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos ($ 8.436.00), un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ciento veinticinco mil seiscientos setenta y cuatro, el que consta de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, según plano del agrimensor Francisco R. Camarano, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 de Octubre de 1928 y se deslinda: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Bella Vista, edificio 2074, entre las de Cufré y Acevedo Díaz; 34 metros 36 centímetros al Este, con Rosa Sagrera; 17 metros 18 centímetros al Sur, con dicha Rosa Sagrera, y al Oeste, línea quebrada de 3 rectas, las que, partiendo del Sur, corren de Sur a Norte, Oeste a Este y Sur a Norte y miden, respectivamente, 8 metros 59 centímetros 8 metros 59 centímetros y 25 metros 77 centímetros, terminando en la calle Bella Vista y limitando la primera línea con Antonio Bagnuoli y las otras dos con Benito Fernández. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.136.11 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, cordón, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos ochenta y siete centésimos ($ 4.647.87), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.647.87, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.-.o-12311-v.dic.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 201 serie "R", a cargo de JACOBO ELGUE, el 22 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil seiscientos veintisiete pesos ($ 1.627.00), un terreno y mejoras en la manzana 144 de la ciudad de Florida, Capital y 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón mil trescientos cuarenta y seis, el que consta de cuatrocientos veintisiete metros nueve mil cuatrocientos ochenta y siete milímetros y se deslinda: por el Norte, da frente a la calle Misiones; por el Sur y Este, linda con Francisco Saldombide, y por el Oeste, por formar esquina, da frente a la calle Atanasio Sierra. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.327.29, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seiscientos setenta y cinco pesos catorce centésimos ($ 675.14), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 675.14 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12310-v.dic.11.

COMERCIALES

PIÑON SAENZ VIDAL, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Diciembre de 1943 a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria. Lectura y aprobación del balance anual. Lectura del informe del Síndico. Reparto de utilidades, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. Remuneración al Síndico. Consideración del proyecto del Directorio referente a la sucursal. Designación de 2 accionistas presentes para firmar el acta de asamblea.

El acto se realizará en las oficinas de la Sociedad, calle Piedras 425|27.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas que deseen asistir al acto deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la asamblea.

La memoria, el informe del Síndico y el balance se encontrarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad con diez días de anticipación a la fecha del acto. — El Secretario.

$10.70 Dic.7-12590-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, la promesa de compraventa de la gomería en Acevedo Díaz número 1572, a Antonio Vila, Juan Carlos Barreiro y Pedro Forti, ha quedado anulada y que definitivamente son promitentes compradores ANTONIO VILA y JUAN CARLOS BARREIRO. — Noviembre 12 1943. — Antonio Vila. — Juan Carlos Barreiro. — Jorge F. Ledesma.

$6.80 Nov.25-12002-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli". Prometí vender el comercio de venta de pan calle Daniel Muñoz número 1965, a SANTIAGO MARTINEZ LISTA. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Jesús Martínez.

$4.90 Dic.10-12632-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli". Prometí vender la provisión y lechería calle Inca número 2933, a CAMILO MARTINEZ FERNANDEZ. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — José Ma. Pérez.

$4.30 Dic.10-12633-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta a ENRIQUE PERAHIA, ENRIQUE BENESDRA, ISAAC BENESDRA, MOISES NAHMIAS y ROBERTO EZRATTY nuestra fábrica de calzado con asiento en esta Capital, calle Durazno números 1780|84. Y a los efectos de le ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la escribanía Berenguer, Constituyente número 1698, en el plazo de treinta días. — Rubini Hermanos.

$10.50 Dic.10-12613-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a JOSE PENINO la cuota parte que me correspondía en el almacén sito en Pedro Olmida número 2663. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre de 1943.

$5.80 Dic.10-12603-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, quedó rescindido el compromiso de compraventa subscripto entre Agustín Frugone y Domingo Gómez, referente al almacén y bar avenida General San Martín número 2252, quedando nuevamente DOMINGO GOMEZ. Acreedores presentarse en mi oficina. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre de 1943.

$6.80 Dic.10-12604-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Andrea Fernández Valdez, propietaria de la mercería "Fernández Valdez", en el ramo de mercería, tienda, bazar y librería, avenida 18 de Julio 2043, ha prometido su comercio en venta a LEON MECHULAN, JAIME ELIEZER y MOISES TARAGAN. Los compradores han tomado hoy posesión del mismo, desvinculándose totalmente la vendedora. Los acreedores e interesados deberán concurrir a la escribanía Escardó, Treinta y Tres 1334 (apartamento 4.o). — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Andrea Fernández Valdez. — León Mechulán. — Jaime Eliezer. — Moisés Taragán.

$11.10 Dic.10-12661-v.dic.29.

CONSTRUCTORA NAVAL URUGUAYA LIMITADA

Por escritura de 10 Noviembre del corriente, ante el escribano José Milán Cotelo, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 73, folios 231 y siguientes del libro 2 de contratos sociales, fecha 24 del citado mes, quedó constituída la sociedad limitada del epígrafe, con estas características: 1) Componentes: ERNESTO LLOVET, JUAN MANUEL CANOSA y empresa "GIANNATTASIO y BERTA"; 2) Objeto: Construcciones y reparaciones navales en general y negocios conexos; 3) Domicilio: Actualmente en esta ciudad, calle San José 1171; 4) Plazo: 10 años desde la escrituración, prorrogable por períodos de 2 años más cada uno; 5) Denominación: "Constructora Naval Uruguaya Limitada"; 6) Razón social: "C. N. U. Lda."; 7) Capital inicial: pesos 60.000.00, aportando $ 20.000.00 cada socio; 8) Uso de la razón y administración: Juan Manuel Canosa y Carlos Eduardo Berta, domiciliados en Juan Carlos Gómez 1544 y boulevard España 2080, actuando conjunta o separadamente; 9) Facultades amplias de administración y disposición; 10) Asamblea ordinaria: Dentro de los 60 días de vencido el ejercicio social, que va de 1.o de Julio a 30 de Junio de cada año; 11) Administrador suplente: Luis Giannattasio; 12) Utilidades y pérdidas: Serán divididas por partes iguales; 13) Fondo de reserva: 5 o|o de las utilidades; 14) Disolución: Cuando lo pida una asamblea o se pierda el 50 o|o del capital inicial; 15) Liquidación: Balance hecho por un contador y venta de bienes sociales; 16) No se disuelve por quiebra, fallecimiento o incapacidad de un socio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Juan Manuel Canosa. — Luis Eduardo Berta.

$22.60 Dic.9-12618-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor RICARDO SALOMON un comercio de almacén en hierros, con patente de giro padrón N.o 01575, ubicado en la calle Sarandí número 410, de la ciudad de Carmelo. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Noviembre 23 de 1943. — Herman Michelis.

$7.20 Dic.1.o-12281-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a HIPOLITO R. CASAS el almacén y venta de pan y leche sito en la calle Arayсuá número 2230. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — Avelino Pellegrini. — Anselmo Cattivelli.

$6.70 Dic.1.o-12320-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Juan Domínguez, Alzaibar 1317, contraté vender a AVELINO PELLEGRINI y ANSELMO CATTIVELLI el almacén y despacho de bebidas sito en avenida Garibaldi número 2435. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre de 1943. — José Cancela. — Hipólito R. Casas.

$6.30 Dic.1.o-12319-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores BONTI y COMPAÑIA el comercio que en ramos generales teníamos establecido en el pueblo Berlín, del Departamento de Río Negro. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal en nuestro domicilio. — Berlín, Noviembre 20 de 1943. — Garbarino Hermanos.

$12.64 Dic.1.o-12305-v dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avio al público que Juan Picción ha prometido vender a LUIS FERRARIO (hijo) y WALTER I. NICOLINI el garaje y estación de servicio situado en esta ciudad, avenida Agraciada número 3146. Por lo tanto, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán dirigirse al estudio del escribano S. Dinardi, 25 de Mayo 707. — Montevideo Noviembre 30 de 1943. — Juan Picción.

$8.10 Dic.2-12461-v.dic.21.

VENTA DE CARNICERIA

Comunicamos que Dionisio Ramis prometió vender a ISRAEL LOJO ESTEVEZ la carnicería calle Martín García número 1501. Acreedores a la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Dionisio Ramis. — Israel Lojo Estévez.

$7.20 Dic.2-12362-v.dic.21

CARNICERIA VENDIDA

Comunicamos que Francisco Castro prometió vender a MANUEL PINO la carnicería calle Ramón Márquez 3431. Acreedores a la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. —

$7.20 Dic.2-12363-v.dic.21.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos de la ley respectiva, la constitución de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de RODSON URUGUAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de 20 de Noviembre de 1943, estableciéndose lo siguiente: A) Domicilio social: Calle Cerrito 382, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país; B) Objeto principal: Exportación de productos de origen uruguayo por cuenta propia o de terceros; C) Plazo: Diez años, prorrogable por períodos de cinco años, por resolución de la mayoría del capital; D) Socios Integrantes: Rodson Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por su gerente Louis La Rocca, y don Héctor Obes Polleri y don Louis La Rocca; E) Capital: Veinte mil pesos, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, aportado así: diecinueve mil pesos por la Rodson Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada; quinientos pesos por Héctor Obes Polleri y quinientos pesos por Louis La Rocca; Capital integrado: Diez mil pesos, habiendo entregado cada socio la mitad de su aporte; G) Dirección y administración: A cargo del socio Louis La Rocca, en el carácter de gerente, que tendrá el uso de la firma social; H) El contrato fué inscripto con el número 43 al folio 162 vuelto del tomo 7.o del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno, el 24 de Noviembre de 1943.

$18.90 Dic.1.o-12283-v.dic.13.

DISOLUCION SOCIAL

Compañía Interamericana Limitada"

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que de común acuerdo todos los componentes de la sociedad "Compañía Interamericana Limitada", señores: ARTURO POPPER, TOMAS WARD, JOSE LIZARDO MURELL y HIRSCH BERNHARDT han resuelto disolver esa entidad, la cual giraba en Montevideo, calle Cerrito número 372, en el ramo de importación y exportación de artículos en general y transacciones comerciales. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Tomás Ward. — José Lizardo Murell. — Arturo Popper. — Hirsch Bernhardt.

$13 18 Nov.27-12163-v.dic.16

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES

(S. A. F. H. I.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre a las quince horas en el domicilio social, calle Treinta y Tres número 1496, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación del accionista que habrá de efectuar los escrutinios y otros dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y el Secretario. 2.o) Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior. 3.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1941 al 30 de Junio de 1943, con dictamen del Síndico y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio vencido. 4.o) Elección de los miembros que han de componer el Directorio de la Sociedad. 5.o) Elección de Síndico. — El Directorio.

Nota. — Artículo 18. Para tener voto en la asamblea de accionistas, deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponden al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta-poder. Los Directores no podrán ser mandatarios de los accionistas salvo el caso de que los poderdantes también sean Directores.

$28.00 Nov.27-12208-v.dic.15.

MOLINOS PODESTA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 15 de Diciembre de 1943 a las 16 horas en la sede social avenida General Rondeau, 1815 para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1942. (Artículo 23 inciso B). 3.o) Cuenta de pérdidas y ganancias. (Artículo 23 inciso B). 4.o) Designación de dos accionistas para firma el acta. (Artículo 26) 5.o) Renovación del Directorio. (Titulares y suplentes). Artículo 23 inciso A). 6.o) Designación de Síndico. (Titular y suplente). (Artículo 23 inciso A). El Secretario.

$15.28 Nov.25-12097-v.dic.13

RESCISION DE PROMESA DE VENTA A PLAZO

De acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de la ley 9.099 de fecha 13 de Setiembre de 1933, se hace saber a don HECTOR BARBOZA, o a quien sus derechos represente como sucesores o causahabientes, que hallándose atrasado en el pago de ochenta y cinco cuotas (85) mensuales convenidas, ha caducado el compromiso de compraventa número 7001 que el nombrado Héctor Barboza otorgó con el Banco Territorial como apoderado de don Samuel Magnoni relativo al solar de terreno empadronado con el número 33.533 en esta ciudad de Montevideo, señalado con el número 111 en plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez de Febrero y Marzo de 1911, compuesto de una superficie de 398 metros con 25 decímetros, con frente a la calle Santiago Nievas entre las de Cardal y Dionisio Oribe, cuya puerta de entrada está señalada con el número 2217. — Montevideo Noviembre 23 de 1943. — Pedro Magnoni. — Margarita Magnoni de Retamoso. — Josefina Corral de Cugnasca. — Federico Cugnasca. — Gabriel Retamoso.

$11.64 Nov.25-12089-v dic 13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a ABDUL KALIK la provisión San Salvador 2016. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — Domingo Perdomo.

$4.00 Nov.25-11977-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender la fábrica de manteca de mi propiedad denominada "La Cooperación de Cremerías GARILLO y Cía., B. GARILLO Sucesor", establecida en la calle Marmarajá número 2271 de esta ciudad a la Sociedad Anónima "Queserías del Uruguay". Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el citado establecimiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Benito Garillo.

$11 92 Nov 27-12184-v dic 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Domingo G. Contte, Uruguay 1755 contraté vender a ADELMO y HECTOR DELGADO, el café y bar con alcohólicas y horno de pizza, situado en la avenida General Flores número 2492. Los acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Alejandro J. Cammarota. — Adelmo Delgado. — Héctor Delgado.

$8.18 Nov 27-12169-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace constar que Francisco Molinari prometió en venta a ARTIGAS RAUL PELUFFO el comercio de su propiedad que gira en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores justificarán sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, dentro del término legal. — Las Piedras, Noviembre de 1943. — Francisco Molinari.

$8 96 Nov 27-12160-v dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la firma José María Ron venderá a la firma EMILIO MERA el comercio de bar establecido en la calle Rossell y Rius 1449, de esta ciudad, emplazándose a los acreedores a deducir sus derechos en la escribanía M. de Brum, Sarandí 444, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$7.80 Nov.27-12118-v dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores RICARDO VARELA MANDIA, EMILIO RUBIO y SERAFIN PAZOS la casa de comercio que en el ramo de panadería y confitería y bajo la denominación de "Panificadora y Confitería España" tengo establecida en la casa 2462 de la avenida Agraciada, en esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa 1124 de la calle Galicia, también de esta Capital. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — José Mourelle.

$13.56 Nov.27-12125-v.dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a la firma "MARIO CROTTOGINI y COMPAÑIA" la farmacia Constantini de esta ciudad, calle Grecia 3627 (Cerro). Acreedores presentarse en Rincón 717. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — E. de Sierra. — Angel Costantini.

$5.25 Nov.27-12153-v dic.16

ALMACEN VENDIDO

Gaspar Panzera, Paraguay 1259, interviene: TOROS GEDIKIAN compra el comercio de almacén y anexos sito en la calle Francisco Bauzá 3551. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en el comercio referido. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Minas Tinghirian.

$5.36 Nov 27-12100-v dic 16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico al público y al comercio en general que he proyectado vender a la sociedad denominada "ASERRADERO JOSE SEGADE S. A." mi casa comercial que en los ramos de aserradero y barraca de materiales de construcción tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2076 de esta ciudad, tomando a su cargo la sociedad adquirente todo su activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el indicado domicilio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — José Segade.

$ 11.90 Nov 27-12148-v dic 16

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa de la panadería "La Figurita" establecida en esta ciudad avenida General Flores 2867; quedando nuevamente a partir del 1.o de Noviembre del corriente año dicho comercio a cargo de la sucesión RAMON GARCIA. Los interesados deberán presentarse en el expresado comercio. — Noviembre 21 de 1943. — Héctor Esperanza Gutiérrez. — Sucesores de Ramón García.

$9.10 Nov 27-12213 v dic 16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor FELIPE S. MURISSICH el comercio garaje de calle Cuareim 1126|28, en Montevideo. Acreedores presentarse. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Olga M. de Freire. — Felipe S. Murissich.

$6.20 Dic.6-12554-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio de la Sección Balances del Banco Uruguayo, he prometido vender al señor ANGEL CARIDE el café y bar denominado "Suizo", ubicado en esta ciudad, camino Juncal número 367. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en dicho Banco. Interviene como balanceador Domingo G. Contte. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Pilar O., Dardo A. y Lila M. Patiño. — Angel Caride. — Manuel C. Catañy. Escribano.

$9.60 Dic.6-12445-v.dic.27.

VENTA DE COMERCIO

Conforme a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don MARCOS SALAMA el comercio que en el ramo de mercería tengo instalado en la calle Jackson número 1047, de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro de treinta días en la dirección indicada. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Juana María Albin.

$9.20 Dic.6-12483-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Enrique Franco ha prometido vender a los señores DANIEL GONZALEZ GONGORRA y JUAN RAMON ALONSO y éstos han prometido comprarle el establecimiento comercial que en el ramo de fiambrería, minutas y bebidas fermentadas gira en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3931 (bis), emplazándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio de los escribanos Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Enrique Franco. — Daniel González Gongorra. — Juan R. Alonso.

$13.80 Dic.6-12465-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante las oficinas Edtra, de Eduardo Decia, Dante 1914 se ha disuelto la sociedad "MENEGUETTI y LACAVA", con taller mecánico en Venezuela 1270, haciéndose cargo del activo y pasivo Romeo Juan Meneguetti, desligándose Pascual Lacava. Acreedores en dicha sociedad. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Romeo Juan Meneguetti. — Pascual Lacava.

$6.40 Dic.6-12452-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José García Varela, avisa a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometió vender su café, bar y horno, calle avenida General Flores 5090 al señor RAUL PLATERO. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía. Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. —José García Varela. — Raúl Platero.

$8.20 Dic.6-12534-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Debiendo disolverse la sociedad que gira en esta plaza de Montevideo bajo la razón social de "JUAN MEZZETTA y COMPAÑIA", los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos por duplicado al domicilio del contador Pedro Dondo (Joaquín Núñez 2761), de 8 a 12. — Luisa Rocca de Mezzetta. — César Guillermo Canessa. —Luis E. Mezzetta Rocca.

$7.60 Dic.6-12519-v.dic.27

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano señor Casto M. Vidal el 15 de Noviembre de 1943, ha quedado disuelta la sociedad "Sucesión Pedro F. Suárez" con fábrica de zapatillas y calzados "Titán" en la calle Julio Herrera y Obes número 1574, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad "SUAREZ y COMPAÑIA", cuyo socio administrador es don Pedro A. Suárez. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943.

$6.40 Dic.6-12515-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la firma PATRICIO DUARTE, dejará el comercio de almacén establecido en Cuchilla de Ramírez, emplazándose a los acreedores a deducir sus derechos en dicha localidad (de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Diciembre 2 de 1943. — Patricio Duarte.

$7.00 Dic.6-12510-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general, que he enajenado a CARLOS MESA, la cuota parte indivisa que me correspondía en el comercio que en el ramo de café y bar giraba en Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus cuentas en la escribanía de Trías Du Pre, en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones. — Noviembre de 1943. — Gualberto Parodi.

$12.80 Dic.6-12517-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JUAN PEDRO FOSSATI, la fábrica de correas, calle Julián Alvarez 67. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Juan Leopoldo Fossati.

$4.00 Dic.6-12512-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha prometido en venta el establecimiento y firma comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "COHEN HERMANOS y FERNANDEZ", establecido en Canelones número 1667 (ley 26 de Setiembre de 1904) pudiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Grille González, Agraciada número 1965.

$8.00 Dic.6-12522-v.dic.27.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A. (I. L. D. U.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Industria Lanera del Uruguay S. A. para la asamblea ordinaria que se realizará el día 22 de Diciembre de 1943, a las 16 horas en el edificio de la Bolsa de Comercio y en la cual se tratarán los siguientes asuntos: 1.o) Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta. 2.o) Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Nombramiento de dos Directores, seis suplentes, Síndico y dos suplentes.

Los accionistas que concurran a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Obrera, con cinco días de anticipación; dicho Banco les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 27 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — José Martínez Reina, Presidente. — Armando G. Mussio, Secretario.

$13.50 Dic.6-12561-v.dic.17

SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"

PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del estatuto social convócase a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 22 de Diciembre del corriente año a las 17 y 30 horas en la calle Paysandú número 905. Los accionistas deberán registrar las acciones en la Tesorería sita en el mismo local hasta las 15 horas del día 20 del corriente. La orden del día a tratarse es la siguiente: Lectura de la memoria anual. Aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Carlos María Giuria, Secretario.

$7.00 Dic.6-12541-v.dic.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a SANTIAGO BRIANO la provisión y despacho de bebidas ubicada en Jaime Roldós y Pons número 4464. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Adela Bono de Baldini.

$6.52 Nov.22-11837-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a los señores MANUEL MARTINEZ, RODRIGUO PALLAS y AVELINO BARCIA NIETO las tres cuartas partes indivisas de mi comercio de panadería sito en Gabriel Pereyra 3093. Los acreedores deben presentarse en el mismo. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Antonio Vallespir.

$7.42 Nov.22-11838-v.dic.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a JUAN BASOA y JOSE SILVA la parte indivisa que me pertenece en el comercio de panadería sito en Mercedes 1236, bajo la razón social de Nadal, Vallespir y Compañía. Los acreedores deben presentarse en el mismo. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Jaime Vallespir.

$7.68 Nov.22-11834-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina Suárez, Convención 1537, he vendido al señor JUAN Fco. CUADRO el negocio de forrajes Andrés Aguiar 1728. Se hacen estas publicaciones de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — Boz Hermanos. — Juan Francisco Cuadro.

$6.80 Nov.22-11939-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que Malvina del Castillo de J. Vernet ha prometido vender a JOSE PEREZ LOPEZ la pensión familiar denominada "Pensión Vernet", calle San José 908. A los efectos legales los acreedores deberán presentarse ante el escribano Cóndom Jhonson, Colonia 1359. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — Malvina del Castillo de J. Vernet. — José Pérez López.

$7.74 Nov.22-11936-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que Eusebio Velázquez ha prometido vender a SALVADOR PEREZ TRIAS el comercio de carnicería de esta ciudad, Argerich 2597. A los efectos legales los acreedores deberán presentarse en Colonia 1359. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Eusebio Velázquez. — Salvador Pérez Trías.

$6.24 Nov.22-11937-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ANNELIESE REIFENBERG DE HIRSCHFELD mercería Juan Benito Blanco 920. Presentarse 18 de Julio 1777. (Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Gertrudis Blum de Blatt.

$4.08 Nov.22-11924-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado disuelta de común acuerdo, desde el 30 de Abril de 1941, la sociedad que giraba en esta villa con la denominación de "Taller Mecánico de Odriozola y Ziegler", con domicilio en la calle Montevideo, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el señor ALBERTO ZIEGLER y desligándose don Alberto Odriozola. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán sus créditos en la casa número 1147 de la calle Colón, de esta villa. — Nueva Helvecia, Noviembre 16 de 1943. — Algerto R. Ziegler. — Alberto Odriozola Goñi.

$14.68 Nov.22-11911-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don MARCELINO FERNANDEZ mi panadería "Extramuros", Agraciada número 4034. Los acreedores deben presentarse en 25 de Mayo número 580 (escribanía E. Toyos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — Santiago Marchesi. — Marcelino Fernández.

$5.12 Nov.22-11896 v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL EIRA e HIJO el almacén de comestibles y fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Yacó 1413. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — Santos Alejandro Val.

$8.78 Nov.22-11843-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JUAN LOPEZ GARCIA la carbonería establecida en Julio Herrera y Obes 1525. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — Ramón Reboredo.

$6.14 Nov.22-11841-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Juan Domínguez, Alzaibar 1317, contraté vender a AGUSTIN FRUGONE el almacén y despacho de bebidas ubicado en la avenida General San Martín número 2252. Acreedores presentarses en el comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Domingo Gómez.

$6.28 Nov.22-11836-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en 1937 Vicente Golomar vendió a JOSE ESTEVEZ la carnicería "La Esmeralda" sita en esta Capital, calle 20 de Febrero 2788, y que con esta fecha Estévez prometió vender a HAGOP CHANSARIAN la referida carnicería. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal. (Escribanía Domínguez, 18 de Julio, 1578). — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — José Estévez. — Hagop Chansarian.

$10.48 Nov.22-11827-v.dic.11.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Rolando Artigas Ciffoni ha prometido vender a SEVERINO FERNANDEZ GONZALEZ el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería está instalado en la calle Fraternidad número 3991, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393 (escritorio 5). — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Rolando Artigas Ciffoni. — Severino Fernández González.

$10.10 Dic.9-12571-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "FERNANEZ y MARTINEZ", con café y bebidas alcohólicas en Rivera 2052, haciéndose cargo del activo y pasivo Manuel Fernández. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Manuel Fernández. — José R. Martínez.

$6.70 Nov.9-12584-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a FRANCISCO ESTEVEZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en 25 de Agosto 600. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Sucesión de Manuel Rama.

$6.80 Dic.9-12585-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a FLORENCIO FAJO la fiambrería y bebidas alcohólicas establecida en General Flores 2547. Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Ramón González.

$6.10 Dic.9-12586-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JUAN FERNANDEZ el café y bebidas alcohólicas establecido en Domingo Aramburú 1613. Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Julián Zabalza.

$6.40 Dic.9-12587-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "PRADO FERNANDEZ HERMANOS", con bar y bebidas alcohólicas en la calle San Fructuoso 993, haciéndose cargo del activo y pasivo Prudencio Prado Fernández. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — José y Prudencio Prado Fernández.

$7.40 Dic.9-12588-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Sociedad Maggiorini y Compañía, propietaria del establecimiento en el ramo de fábrica de botones, hace constar que ha prometido vender a los señores ANTONIO SICA y LUIS CHIAPPE el establecimiento radicado en la finca número 4662 de la avenida 8 de Octubre, de Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Domicilio, a los efectos legales, en la calle Mercedes 1537, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943.

$10.60 Dic.9-12576-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores Issac Jinno, Selim Jinno y Tufic Sassó han disuelto la sociedad "JINNO HERMANOS", que tenían constituída y que giraba en la villa de Río Branco y ciudad de Melo, del Departamento de Cerro Largo, en el ramo de tienda y demás anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Issac y Selim Jinno, que fijan domicilio en la calle Colón 1359, de la ciudad de Montevideo. A los efectos legales se realiza esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Selim Jinno.

$12.40 Nov.26-12036-v.dic.15.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que he vendido a los señores ABEL CRISTECH y COMPAÑIA las existencias de mi comercio que tenía establecido en esta ciudad, en las calles República Española y Presidente Berro, bajo la denominación "Provisión Avenida". — Trinidad, Noviembre 11 de 1943. — H. Bessonart.

$10.40 Nov.26-12109-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que: A) El 28 de Junio de 1943, compramos a José Bernardo Campanella, el paylebot de bandera nacional, denominado "Isolana Simpática", arqueado en la Capitanía de Puertos con el número 2045), y B) Que hemos prometido vender a la "COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", el referido paylebot. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los acreedores nuestros y del citado señor Campanella, para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal, se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí 335, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Horacio H. Bafico. — Santiago Turcio.

$17.30 Nov.29-12267-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, comunicamos que Esteban Randonikv ha prometido vender a JOSE G. VAZQUEZ LALINDE el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tiene establecido en "La Cruz", 3.a sección judicial del Departamento de Florida (antiguo comercio de Cattáneo y Teperino). Los créditos deberán presentarse en la escribanía de Antonio M. Fernández, en la ciudad de Florida. — Florida, Noviembre 15 de 1943. — Esteban Randonikv. — José G. Vázquez Lalinde.

$9.52 Nov.29-12268-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a don JOSE MARIA GOÑI nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en la ciudad de San José, calle 18 de Julio esquina General Rivera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Noviembre 16 de 1943. — María Esther Bardanca de Díaz. — Luis Alberto Díaz.

$9.00 Nov.29-12260-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAUL LORENZO FERNANDEZ DEL PUERTO la casa de comercio que en el ramo de fábrica de baldosas, venta de materiales de construcción y mortero de cal tengo establecida en esta ciudad, en la casa N.o 2448 de la calle Rivera, bajo la denominación de "La Sarda". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de Echevarría, Sarandí 444 (tercer piso), dentro del término legal. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Gonzalo Salgueiro.

$14.30 Nov.29-12227-v.dic.18.

SOCIEDAD "LA CEREALERA LIMITADA"

De acuerdo al decreto número 8992, de veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y tres, se hace público la constitución de la Sociedad "La Cerealera Limitada" por escritura del escribano Pedro C. Bessozi, de veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo sus principales cláusulas las siguientes: I) Capital: Veintisiete mil pesos: II) Socios: Julián Razquin, Jorge Möller, Juan Aunchayna, Roque Pascasio Gil, Enrique Fernández, Mario Francisco Urdangarín, Alberto Francisco Gramont, Pedro Bruni y Gerónimo Bruni; III) Plazo: Nueve años, prorrogables por otros nueve; IV) Administración: Un Directorio de tres miembros, con amplias facultades para uso de la firma y de la administración y de disposición, debiendo actuar juntamente dos miembros, por lo menos, y cuyo Directorio dura un año en sus funciones; V) Primer Directorio: Presidente, Alberto Fco. Gramont; Vice, Mario Francisco Urdangarín, y Vocal, Juan Aunchayna; VI) Giro de los negocios: Barraca y depósito de cereales y frutos del país; VII) Domicilio: En la ciudad de Mercedes, en el predio situado en la calle Rivera entre Manuel Herrero y Espinosa y Zapicán; VIII) La firma será usada seguida de la firma de los dos o tres miembros administradores. — Mercedes, Noviembre 26 de 1943. — "La Cerealera Limitada". — Alberto F. Gramont. — Mario F. Urdangarín. — Juan Aunchayna.

$16.40 Dic.2-12356-v.dic.14

COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL TAMBERA TERMAL

LIQUIDACION FINAL

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se convoca a los acreedores para que concurran dentro de los treinta días con el justificativo de sus créditos al domicilio del tesorero, J. L. Osorio 1357. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Salvador Quián, Presidente. — Ramón Mato, Secretario.

$7.74 Nov.22-11900-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, a los efectos legales, que hemos disuelto la sociedad que existía entre nosotros, denominada "CONSTRUCTORA ECONOMICA DEL URUGUAY, EMPRESA CONSTRUCTORA", con domicilio en la calle Soriano 1220, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Emilio Serra, que fija domicilio en el indicado anteriormente. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — B. Grau Lamarque. — E. Serra.

$8.40 Dic.4-12440-v.dic.23.

AL COMERCIO

Por oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, don Manuel García enajena su parte en el almacén con anexo La Paz 1850, a don JOSE DIONISIO DOMINGUEZ, que forma sociedad con don Eliseo Souto para continuar con el indicado establecimiento. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Manuel García. — José Dionisio Domínguez. — Eliseo Souto.

$7.00 Dic.4-12439-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

AZZATO, LOPEZ JAUREGUI y COMPAÑIA. Domicilio legal: Rincón 720 (Montevideo). Publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, por disolución de sociedad (artículo 492 del Código de Comercio) y nueva sociedad sucesora de Alvarez, Azzato y Compañía. Contrato público de 27|XI|943. Inscripción en Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$7.90 Dic.4-12438-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que el día 14 de Febrero de 1941 terminó la sociedad que giraba en Minas de Corrales bajo la razón social de "BALSAMO CARDONA y COMPAÑIA" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Atilio Balsamo Cardona, debiendo procederse a la disolución por muerte del socio Cándido Telémaco Viana. Deben presentarse los interesados en la escribanía Antúnez, con sus documentos dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Minas de Corrales, Diciembre 1.o de 1943. — Abilio Balsamo Cardona. — María Escoto de Viana.

$12.30 Dic.4-12422-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en la ciudad de Artigas, calle 19 de Abril 395, en el ramo de almacén y anexos, bajo la razón social de GONZALEZ Y SALSAMENDI, haciéndose cargo de dicho comercio, como también del activo y pasivo, el señor Eduardo Salsamendi. A los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Artigas, Noviembre 9 de 1943. — José María González y Eduardo Salsamendi.

$10.74 Dic.4-12421-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a la INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA, el hotel y frontón del Real de San Carlos, sitos en el Real de San Carlos, Departamento de Colonia. Los acreedores deben presentarse en la Secretaría General de la Intendencia Municipal de Colonia, dentro del plazo legal. — Colonia, Diciembre 1.o de 1943. — —Por la Comisión Liquidadora, Félix Toustau.

(Cuenta corriente) Dic.4-12525-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a MARCELINO BARQUIN ARROYO el almacén y bar con alcohólicas establecido en la calle Colorado 2206. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Esther Reggiani de Artesi. — Marcelino Barquin Arroyo.

$6.80 Dic.4-12398-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sarmiento y Alonso, avisan a los efectos de ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometieron vender su café y bar, calle Colonia 811 - 13, al señor MANUEL OTERO BELLO. Interviene: Oficina B. R. Y. C. A., de R. Cercido y Compañía (Cerrito 685). — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Jacobo Sarmiento. — Graciano Alonso. — Manuel Otero Bello.

$7.60 Dic.3-12405-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hago saber que prometí vender a EMA BELLIDO el comercio de panadería de Coronel Brandzen 1964. Los acreedores se presentarán en ese comercio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — Juan Pedro Bertrán.

$5.20 Nov.29-12228-v.dic.18.

"COMPAÑIA COMERCIAL GAINSBOROUGH LIMITADA"

Por escritura autorizada el 24 de Noviembre de 1943, por el escribano José Curi Zagia, se constituyó la "Compañía Comercial Gainsborough Limitada", que contiene, en extracto, lo siguiente: 1.o) Socios: GEORGES LUCIEN PICARD BIGARD y NORBERT ZIVI HERZBERGER. 2.o) Domicilio actual: Yatay 1435 3.o) Objeto: Dedicarse al ramo de importación, exportación, representaciones y comisiones en general. 4.o) Capital: $ 5.000.00, aportados así: $ 4.500 por el señor Picard y $ 500.00 por el señor Zivi. Totalmente integrado. 5.o) Plazo Un año con prórroga automática de año en año si ninguno de los socios lo denunciare con 3 meses de anticipación. 6.o) El gobierno administración y uso de la firma estará a cargo del señor Picard solamente. 7.o) Balance anual. Ganancias y pérdidas: 90 o|o al señor Picard; 10 o|o, al señor Zivi. 8.o) El contrato fué inscripto el 27 de Noviembre de 1943, con el número 20, al folio 95 vuelto, tomo 6.o de contratos, del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — José Curi Zagia. Escribano

$14.00 Dic.4-12453-v.dic.16.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Héctor J. Decia Cantón, el 17 de Noviembre próximo pasado, se constituyó la entidad: "GALLALITH CORPORATION LIMITADA", de acuerdo con las bases siguientes: Socios: Señores José Gil Durán, Lino Esperanza Días y Carlos A. Belatti. Capital: $ 35.000.00 (treinta y cinco mil pesos) en cuotas totalmente integradas, de cien pesos cada una. Aportes: El señor Durán $ 4.000 $ 24.000 el señor Díaz, y $ 7.00 por el señor Belatti. Objeto: Fabricación e industrialización del gallalith y materias plásticas. Domicilio: Actualmente en la calle Pablo de María número 1229, de esta Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias, en cualquier punto de la República o del extranjero. Administración: Directorio integrado por los tres socios. Uso de la firma: A cargo de cualesquiera de los asociados, en la forma reglamentada en el contrato. Balances: El treinta de Setiembre de cada año. Plazo: Diez años a partir del 16 de Setiembre de 1943, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos jurídicos del contrato. Esta sociedad, continúa con todos los negocios de la sociedad: "Durán y Fortunati. Industrial Limitada" la que fué disuelta por el mismo documento de constitución de la presente. Inscripta en el Registro Público de Comercio, con el número 47, al folio 173 vuelto y siguientes, del tomo 7.o del Registro de Contratos, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$19.40 Dic.4-12467-v.dic.16.

BANCO DE CREDITO
AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, el Banco de Crédito, como propietario, hace saber a don FRANCISCO RAMOS, sus sucesores o causahabientes a cualquier título que quince días después de vencidas estas publicaciones habrá caducado el compromiso de venta a plazos de un solar de terreno situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, frente al Nordoeste, a la calle Minesotta, padrón número 134.447, inscripto con el número 420 al folio 98 del libro 14 en el Registro respectivo. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943.

$12.48 Nov.24-11989-v.dic.11.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local, sito en la calle General Aguilar número 1215, el día viernes 17 de Diciembre de 1943, a las 17 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el artículo 35. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio, y del dictamen de la Comisión Fiscal. (Artículo 30). 3.o) Elección por los señores accionistas cooperativos, de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1943|44. (Artículo 26). — El Secretario.

P. D. — Para asistir a la asamblea los accionistas ordinarios deberán inscribir sus acciones en la Secretaría, hasta el día 14 de Diciembre de 1943 a las 19 horas (artículo 33), en tanto que los accionistas cooperativos deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la Sociedad.

$10.00 Dic.9-12621-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio Oficina Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor SANTIAGO MEDOLLA el almacén Manuel Haedo 2950. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Moisés E. Sarango. — Santiago Dedolla.

$6.00 Nov.26-12072-v.dic.15.

AERO CLUB MARAGATO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

Llámase a licitación para la compra de un avión de instrucción de pilotaje, destinado al Aero Club Maragato, resolución de la Comisión Directiva de fecha 25 de Noviembre próximo pasado, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil, que se encuentra a disposición de los interesados en la citada oficina, calle 18 de Julio número 2127, y que puede ser retirado desde el día 4 de Diciembre de 12 y 30 a 17 y 30, mientras dure el horario actual hasta el día 27 de Diciembre. Se previene a los interesados que las propuestas serán abiertas el día 28 de Diciembre a las 11 horas en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil. — San José, Diciembre 4 de 1943. — Ernesto R. Sena, Presidente. — Mayor Roberto A. Bertrand. — Horacio Sánchez Ciganda, Secretarios.

$9.80 Dic.6-12533-v.dic.15.

COMERCIO VENDIDO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 (Montevideo). Interviene: RAUL CEJAS compra el comercio de artículos para hombre sito en calle Florida 702 (Mercedes). Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la oficina referida. — Mercedes, Noviembre 19 de 1943. — Edmundo Ferrúa y Cía. — Raúl Cejas.

$5.76 Nov.26-12032-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, el señor Gonzalo A. Asencio prometió vender a la señora GENARA MOREIRA DE DONDI el comercio de café y bar del camino Corrales 3130, con intervención del balanceador señor Balseiro. Acreedores Misiones 1574. — Octubre 16 de 1943. — Gonzalo A. Asencio y Genara Moreira de Dondi.

$7.54 Nov.26-12041-v.dic.15.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la 10.a asamblea extraordinaria que se efectuará el día 20 de Diciembre de 1943 a las 18 horas en su local de la calle Convención 1651, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta a la asamblea del informe, según mandato de la asamblea ordinaria de fecha 30 de Setiembre de 1943; 2.o Medidas a tomarse sobre la marcha de la Sociedad.

Nota 1.a. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acepte el Directorio, antes del 15 de Diciembre de 1943.

Nota 2.a. — Como en el segundo punto de la orden del día podrían ser tratados asuntos comprendidos en el artículo 29 de los estatutos, esta asamblea quedará constituída siempre que el capital inscripto pase del 75 o|o del capital integrado.

$12.40 Dic.10-12669-v.dic.15.

DIARIO RURAL, S. A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA
Primera citación

Se cita a los señores accionistas de Diario Rural, S. A., para la asamblea general ordinaria a efectuarse el sábado 18 de Diciembre en el local de la Sociedad, avenida Rondeau 1596, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: Considerar la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio 1942|1943.

Se advierte a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones en la administración de la empresa, donde permanecerá abierto el registro hasta el 16 de Diciembre a las 19 horas. — El Secretario.

$6.10 Dic.7-12560-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor ALBERTO ISIDORO DREYER el comercio que en el ramo de talabartería y anexo tengo establecido en esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de Setiembre 26 de 1904, hago estas publicaciones emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, a la calle 19 de Abril número 1197. — Durazno, Noviembre 15 de 1943. — Alberto José Dreyer.

$14.00 Nov.26-12114-v.dic.20.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"
53.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día lunes 13 del corriente a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1943. 2.o) Deliberar y someter a la resolución de la asamblea las cuentas pertenecientes a dicho ejercicio. 3.o) Elección de cuatro miembros del Directorio y cinco suplentes.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 10 del mes corriente, a las 16 horas.

La boleta que acredite el depósito e indique los votos que represente el accionista, servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Aníbal P. Garderes, Secretario.

$10.80 Dic.3-12420-v.dic.13.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el N.° 11160 (9 de Diciembre) se publican los estatutos de "Manuel Martínez Reina S. A. El Telar". Hay que subsanar un error. El nombre del Síndico suplente, que es Manlio Ferrari y no Mario, como apareció. Queda hecha la salvedad.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir escritorios, butacas, bibliotecas, sillones y sillas tapizadas, vitrina para bandera, perchas de pie, alfombras, carpetas para escritorio, portasecante, reglas comunes, saliveras, portátiles, sillones giratorios, armarios, bibliotecas, sillas de madera, papeleras, tinteros, sofá y butacas tipo poltronas, juegos de dormitorios, roperos individuales, camas, mesas de luz, colchas, panoplia con armas, panoplia, pedanas pino tea, espejos de colgar biselados, artefactos eléctricos, tulipanes reflectores, brazos exteriores, tulipanes de metal, ceniceros, con destino al Regimiento de Caballería número 5, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1943 a las 15 horas y si cambia el horario actual el citado día a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.11-12738-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 78
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 78 para adquirir arroz común grano entero, arroz tipo Carolina, aceite comestible de gi-

rasol o maní en botellas de un litro, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición d leos interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre de 1943 a las 15 horas y si cambia el actual horario el citado día a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943.
(Cuenta corriente) Dic.11-12739-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 5.500 pares de borceguíes reglamentarios, color caoba, para el Ejército; 1.000 pares de borceguíes reglamentarios color negro, para la Marina; 350 pares de borceguíes reglamentarios color caoba, para la Marina, 10.000 pares de alpargatas color yerba mate, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre de 1943 a las 14 y 30 horas y si cambia el actual horario el citado día a las 9 horas. — Montevdieo, Diciembre 9 de 1943.
(Cuenta corriente) Dic.11-12740-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina hace saber a los interesados las siguientes adjudicaciones: Licitación pública N.o 77. — Asunto N.o 125|271|321 y 324. — Compra de instrumentos con destino al Batallón de Ingenieros número 5. — Casa Morixe, Dell'Acqua y Compañía: 1 bajo en Si bemol, marca "Weril", a válvulas, niquelado, industria brasileña, en $ 320.00; 1 bajo en Mi bemol, marca "Weril", a válvulas, niquelado, industria brasileña, en $ 295.00. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943.
(Cuenta corriente) Dic.11-12691-v.dic.11.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
Ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933
AVISO

De acuerdo con la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.
Vencido este plazo la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad a los interesados:
Gregorio Resemstejer. — Solar número 2, empadronado con el número 151.342. Plano de M. E. Avilés, de Febrero de 1930 y ubicado con frente a la calle Ramón Anador, 18.a sección judicial (hoy 24.a sección judicial).
Armando Vaz Correia. — Solar número 11, empadronado con el número 35.295 m|á. (hoy número 151.314) plano de M. E. Avilés de Febrero de 1930 y ubicado con frente a la calle José Leguizamón, 24.a sección judicial.
Salvador Sánchez. — Solar número 12, empadronado con el número 35.295 m|á. (hoy número 151.313). Plano de M. E. Avilés, de Febrero de 1930 y ubicado con frente a la calle José Leguizamón, 24.a sección judicial.
Angélica Sofía Barreiro de Caruso. — Solar número 20, empadronado con el número 35.295 m|á. (hoy número 151.322). Plano de M. E. Avilés, de Febrero de 1930 y ubicado en la 24.a sección judicial, con frente a la calle Miguel Martínez.
Cándido Moreira. — Solar número 21, empadronado con el número 35.295 m|á. (hoy número 151.321). Plano de M. E. Avilés, de Febrero de 1930 y ubicado con frente a la calle Miguel Martínez, 24.a sección judicial.
Juan Severino Alvarez. — Solar número 22, empadronado con el número 35.295 m|á. (hoy número 151.320). Plano de M. E. Avilés, de Febrero de 1930 y ubicado con frente a la calle Miguel Martínez, 24.a sección judicial.
Pedro Brescia. — Solar número 24, empadronado con el número 35.295 m|á. (hoy número 151.318). Plano de M. E. Avilés, de Febrero de 1930 y ubicado con frente a la calle Jaime Estrázulas, 24.a sección judicial. (El prometiente comprador firma Pedro Bresia).
José Roberto Cuenca. — Solar número 28 empadronado con el número 35.295 m|á. (hoy número 151.329). Plano de M. E. Avilés, de Febrero de 1930 y ubicado con frente a la calle Miguel Martínez, 24.a sección judicial.
Mene Basil. — Solar número 4, empadronado con el número 11.246 (hoy número 112.446), con frente a calle autorizada (hoy Las Violetas). Plano del agrimensor Alvaro R. Carlevaro, de Diciembre de 1924, ubicado en la 21.a sección judicial. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943.
(Cuenta corriente) Dic.11-12734-v.dic.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:
Diciembre 13: hora 9 y 15, huevos; 9 y 45, rollos y bolsas de papel (cuarto llamado); 10, papeles (segundo llamado); 10 y 15, carpintería (segundo llamado); 10 y 30, electricidad (segundo llamado); 10 y 45, vidrios (segundo llamado); 11, cubiertas para autos (segundo llamado); 11 y 15, arroz (quinto llamado); 11 y 20, construcción de una campana de humos (segundo llamado).
Enero 24 de 1944: hora 8 y 30, accesorios para Rayos X. Cif. o Fob.
Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1943.
(Cuenta corriente) Dic.11-12737-v.dic.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase, por segunda vez, a licitación para la adquisición de útiles, formularios, libros y demás enseres destinados al servicio de las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán obtener en esta Secretaría (Soriano 1045). La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día 27 del corriente a las 10 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.11-12769-v.dic.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA LORELEY ENCISO DE TORRES DE LA LLOSA, uruguaya, profesora de inglés, domiciliada en la avenida 18 de Julio 1166 (apartamento 9, piso 6.o) de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Gramática inglesa para uso de estudiantes de habla castellana", de la que se declara autora y de las que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.70 Dic.11-12707--v.dic.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 41349

Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Con esta fecha el señor Oscar Arcos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"ZAZA"
para distinguir artículos de la clase 25.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.
$3.10 Dic.11-12713-v.dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
AVISO

Llámase a licitación pública para la venta de 100.000 kilos de astillas y rolos de leña procedentes de los bosques municipales de la primera sección, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.
Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley, deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Canelones, Diciembre de 1943.
(Cuenta corriente) Dic.11-12735-v.dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
AVISO

Llámase a licitación pública para la provisión de 120.000 kilos de mezcla buena, 9.600 kilos de afrecho y 8.400 kilos de maíz bueno, destinados a la manutención de los semovientes del Corralón Municipal y de acuerdo con las cláusulas establecidas en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.
Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día 29 del corriente a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Canelones, Diciembre de 1943.
Dic.11-12736-v.dic.22.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, 11 de Diciembre de 1943

1.a Sección

ROBERTO SPADA, 32 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Florida 1470, y JUANA QUIJANO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florida 1470.

2.a Sección

JULIO CESAR SAAVEDRA, 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 329, y JULIA MARTI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 329.

4.a Sección

PEDRO AMERICO MAISONAVE PAGANI, 30 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Sarmiento 2459 (18.a sección), y BLANCA MARY VICENS THIEVENT PROSPER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San José 981 (apartamento 4).
ANTONIO PESSANO, 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ciudadela 1174, y CLOTILDE ALICIA TORRES BENIA, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Ciudadela 1174.
AQUILES SECCHIARO, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 868, y MARIA ANGELICA CASTELLS ARIAS, 43 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Soriano 868.
RODOLFO PENDOLA ROSSELLO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1033, y ELIDA CAZABAN MOREIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 1033.
ALFREDO OTTONELLO, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1305, y LUISA QUINTANA, 33 años, soltera, española, domiciliada Río Branco 1305.
JUAN BARCIA, 25 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Durazno 986, y AMANDA MONDUERI, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San José 1018.

8.a Sección

ALFREDO LOPEZ, 41 años, soltero, mecánico, ciudadano legal, domiciliado Bequeló 2087 bis, y LUISA TRENCHE, 34 años, soltera, oirental, domciliada Bequeló 2087 bis.
CARLOS MARIA FOSALBA, 37 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Asunción 1645, y MARIA EMMA CAMMARANO SALORT, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1645.

10.a Sección

BERNARDO PABIRZIS, 49 años, soltero, carpintero, lituano, domiciliado MirabalIes 4389, y ADELAIDA LOPEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Miraballes 4389.

AMERICO EDUARDO GIL, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3781 y MARIA RAQUEL ONETTI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3781.

ANGEL BRUNO, 51 años, viudo, hacendado, italiano, domiciliado J. A. Cabrera 3676, y MARIA GRACIELA ESPINOSA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3676.

DIOGENES RAYMUNDO MONACO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caldas 1626, y DOLORES GRANCHA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Caldas 1626.

VICTORIANO MARTIRENA MENDEZ, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3592, e ISABEL GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3592.

$2.00 P|p.v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "LA CAJA OBRERA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Francisco Calleriza, a cualquier título, como asimismo a cualquier otra persona que pudiera invocar derechos sobre el siguiente inmueble: Una novena parte alícuota de una fracción de terreno con todas sus mejoras, situadas en el Paso del Molino, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 41570, compuesta de una superficie de 595 metros 84 decímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros en su frente al Este, al camino Castro (antes calle que va del puente del Paso del Molino, conocida por del Puentecito); 34 metros 36 centímetros al Sud, con más terreno del mismo propietario; 25 metros 77 centímetros al Norte, con propiedad de Francisco de la Serna (después la calle Santa Lucía) y 23 metros 93 milímetros al Oeste, con más propiedad del mismo de la Serna, para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y habilitase el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$52.80 Dic.11-12711-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO PASCALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.00 Dic.11-12719-v.dic.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO BELARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.00 Dic.11-12720-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "TISCORNIA (ALCIBIADES M.). Información", se hace saber que el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Alcibíades M. Tiscornia, constituyendo domicilio en la calle Uruguay 790, al señor Juez digo: Que proponiéndome producir la información de vida y costumbres, a fin de solicitar la investidura de escribano, ofrezco los testimonios de los señores doctor Luis Bajac, domiciliado en la calle Florida 1431, y del escribano E. Humberto Cataldi, domiciliado en la calle Uruguay 780, quienes depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al Juzgado solicito: I) Se reciba la información ofrecida; II) Se agreguen las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; III) Aprobada la información se me expida testimonio. — A. M. Tiscornia". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$15.90 Dic.11-12716-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA MOROTE DE PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.20 Dic.11-12715-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado: IGNACIA G. SUAREZ DE GADEA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de Ignacia Generosa Suárez en la que el nombre del padre de la inscripta aparece como Lucas cuando debe decir José. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.60 Dic.11-12669-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don COSME FAZIO o COSME FAZZIO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$5.20 Dic.11-12709-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA CHAGALLANES DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 4 de 1943. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$5.10 Dic.11-12732-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO MARTINEZ DURAN o ELBIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Trinidad, Noviembre 24 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$5.12 Dic.11-12730-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TIMOTEO MELOGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 26 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Dic.11-12747-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA o PETRONA ALONSO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 1.o de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Dic.11-12744-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA MARINO DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 4 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$5.00 Dic.11-12745-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA ZABALETA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 4 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$5.00 Dic.11-12746-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante DELFINO QUEIROS, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha nombrado Síndico de la misma a don Orlando Comas; y 4.o Que se ha fijado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 3 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Costas) Dic.11-12741-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO MARTINIANO PIOLI TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 6 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.60 Dic.11-12750-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINA ROCHA DE ROCHA o LAUDELINA JUANA ROSA ROCHA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 6 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.12 Dic.11-12749-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR MALACRIA DE GUIGOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 3 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.11-12717-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA GRAJALES DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.80 Dic.11-12714-v.dic.22.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "MARIA LANGLOIS LORIENTE. Incapacidad" (Lo. 29. Fo. 252", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el pregonero Andrés H. Corbo, a la venta en subasta pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: La octava parte in-

divisa de una fracción de terreno y mejoras empadronada con el número sesenta y tres mil trescientos ochenta y siete, ubicada en la décima sección judicial de Montevideo, señalada con la letra "B" en plano del ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), de Marzo de mil novecientos veintiséis y compuesta de un área de veinticinco hectáreas, siete mil seiscientos cincuenta y cinco metros cincuenta decímetros, que se deslinda así: doscientos tres metros cincuenta centímetros de frente al Noreste, al camino Carrasco; mil ciento sesenta y cinco metros diez centímetros al Noroeste, de frente a calle de diecisiete metros de ancho, por medio, con la fracción letra "A"; novecientos setenta y seis metros sesenta centímetros al Sureste, lindando con la sucesión de Juan María Pérez Fuentes; al Sur, línea quebrada formada por dos rectas: una de ciento setenta y siete metros treinta centímetros y otra de ciento cuarenta y seis metros diez centímetros, y al Suroeste, línea de ochenta y ocho metros noventa centímetros, confinando estas tres líneas con Andrés Mendizábal. El referido inmueble se halla aforado en total en cuarenta y cuatro mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42.00 Dic.11-12729-v.dic.29.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El miércoles 22 de Diciembre a las 14 horas, rematará una picadora de carne marca "Hobart" y una registradora "National" con 27 teclas, con base de $ 240.00 y $ 166.66, respectivamente.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 8.a sección, en los autos caratulados "Eugenio Barth y Compañía (Sucesores) con OSCAR SILVEIRA".

$5.30 Dic.11-12723-v.dic.22.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra FRANCISCO P. ZOLESSI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 38, Fo. 173), se hace saber al público que el día jueves 30 del corriente, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alejandro Goenaga, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base, el siguiente inmueble: Dos solares de terreno con las mejoras que contengan, ubicados en el barrio "Jardines del Manga", 11.a sección judicial de este Departamento, empadronados, en conjunto, con el número 103793, con un área total de mil quinientos metros cuadrados, con 30 metros de frente al Sur, sobre avenida de 25 metros, por 50 metros de fondo; por el Este, Oeste y Norte, linda con los solares 35, 38 y 28|29, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; 2.o Que será de cargo del comprador lo que adeuda el inmueble por concepto de pavimento de hormigón, sus intereses, recargos y cualquier suma que se adeudare como consecuencia de dicha deuda; 3.o Que serán de cargo del comprador los impuestos, honorarios y demás accesorios de la escritura de compraventa. Si el mejor postor fuera la institución ejecutante se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 913 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y antecedentes respectivos, así como los autos en que se decreta esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

Informes: Misiones número 1489 (escritorios 2 y 3). Teléfono 9-06-76.

$40.70 Dic.11-12708-v.dic.29.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "SEBASTIAN FROS por los menores MARIA IRMA, GARIBALDI y MARIA ESTHER PROTTI, solicita la venta de un inmueble en almoneda", se hace saber que el día 30 del corriente, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por medio de pregonero, en presencia del señor Alguacil y subscripto Actuario y bajo la base de veintisiete pesos por hectárea, de las cuotas partes que corresponden a los menores María Irma, Garibaldi y María Esther Protti sobre dos fracciones de campo, sitas en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuestas respectivamente en conjunto, una de ciento veinticinco hectáreas un mil seiscientos doce metros y otra de sesenta y ocho hectáreas dos mil setecientos cuatro metros, en común y proindiviso con los herederos de don Toribio Alberto Fros, empadronadas respectivamente con los números 5351 y 5347. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. Y que los antecedentes podrán ser examinados en la oficina Actuaria. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$25.00 Dic.11-12771-v.dic.29.

ALEJANDRO DE BARBIERI
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Agustina Montaño de Rovira y otros con JOSE MARIA GONZALEZ. Juicio ejecutivo por cobro de arrendamientos". (Libro 21, Folio 607), se hace saber que el día veintiocho del corriente, a las diez horas, en el establecimiento de campo en Marmarajá, séptima sección judicial de Lavalleja, propiedad de la sucesión de Tomás Montaño ocupado por José María González, se va a dar comienzo a la venta, en remate público y por precio no inferior al de las dos terceras partes asignado a cada pieza, por el martillero público don Alejandro de Barbieri, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Lavalleja, de los semovientes siguientes: Plantel. Cuarenta vacas con cuarenta terneros, Hereford, tasados a treinta y cinco pesos cada uno. Treinta y dos vacas, tasadas a cincuenta y cinco pesos cada una. Veintiséis terneros de un año, tasados a treinta pesos cada uno. Doce toritos de un año, tasados a cuarenta pesos cada uno. Veintiún toros de dos años, tasados a sesenta pesos cada uno. Un toro padre tasado en cien pesos. Quince vaquillonas de dos años, tasadas a cuarenta y ocho pesos cada una. Veintiún toros de servicio, Hereford tasados a noventa pesos cada uno. Ganado general. Cincuenta novillos de tres años, tasados a sesenta pesos cada uno. Cien novillos de dos años, tasados a cuarenta y ocho pesos cada uno. Ciento cuarenta y cinco novillos de un año, tasados a treinta pesos cada uno. Dieciocho bueyes, tasados a setenta pesos cada uno. Noventa vaquillona de dos años. Hereford, tasadas a cuarenta pesos cada una. Treinta y nueve vaquillonas de dos años. Durham, tasadas a cuarenta pesos cada una. Ciento treinta y cinco terneras de un año, tasadas a veintiocho pesos cada una. Ochenta y cinco vacas con ochenta y cinco terneros Hereford, tasadas a veinticinco pesos cada una. Ciento cincuenta y ocho vacas. Hereford, tasadas a cuarenta y cuatro pesos cada una. Sesenta vacas Durham, con sesenta terneros, tasadas a veinticinco pesos cada una. Setenta y nueve vacas Durham, falladas, tasadas a cuarenta y cuatro pesos cada una. Ovinos. Plantel. Seis carneros Lincoln, usados, tasados a nueve pesos cada uno. Dos carneros Merinos, usados, tasados a quince pesos cada uno. Cincuenta y seis ovejas con treinta y cuatro corderos, Corriedal, tasadas a cinco pesos cada una. Treinta y seis borregas de dos dientes. Corriedal, tasadas a siete pesos con cincuenta centésimos cada una. Treinta y cuatro borregas de dos dientes, Lincoln, tasadas a cinco pesos cada una. General. Noventa y seis carneros usados, tasados a diez pesos cada uno. Mil ochenta ovejas con ochocientos setenta y cuatro corderos, tasadas a tres pesos cada uno. Doscientos cincuenta borregas de dos dientes, tasadas a cuatro pesos cada una. Doscientos cincuenta y seis borregos de dos dientes, tasados a tres pesos con cincuenta centésimos cada uno. Doscientos quince capones de seis dientes a boca llena, tasados a cuatro pesos con ochenta centésimos cada uno. Yeguarizos. Dos padrillos criollos, tasados a cien pesos cada uno. Once yeguas con cría al pie, tasadas a veinticinco pesos cada una. Una yegua con potrillo entero, tasados a treinta pesos cada uno. Nueve yeguas de servicio, tasadas a veinticinco pesos cada una. Ocho caballos de servicio, tasados a veinticinco pesos cada uno. Siete potros de tres y cuatro años, tasados a cincuenta pesos cada uno. Nueve yeguas potras de tres y cuatro años, tasadas a cuarenta pesos cada una. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas inferiores a la base establecida. B) Que la venta se efectuará al contado. C) Que los antecedentes respectivos se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 4 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$52.60 Dic.11-12712-v.dic.22.

HECTOR D. FUENTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Banco de la República contra FELIX MENDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor D. Fuentes, asistido del señor Alguacil y subscripto escribano Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble y sus anexos: Una fracción de terreno que forma parte de la manzana número trescientos catorce de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, compuesta de quinientos diez metros y treinta y seis decímetros cuadrados, medido y deslindado por el agrimensor Gerardo P. Fernández en Setiembre de mil novecientos treinta y siete cuyos límites según título con referencia al plano, son: doce metros ochenta centímetros al Noroeste, a la calle Veinticinco de Mayo, treinta y ocho metros quinientos dieciocho milímetros al Noreste, con el solar dos del citado plano; trece metros setenta centímetros, al Sureste, con Valentín Teixeira Núñez; treinta y ocho metros cuarenta y dos centímetros, al Suroeste, con la calle Igualdad, propiedad que forma parte de la empadronada con el número mil quinientos noventa y ocho. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador, y C) Que los títulos podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Tacuarembó, Diciembre 7 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$32.40 Dic.11-12770-v.dic.29.

JOSE ARTIGAS VALDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Tacuarembó, dictada en autos "Banco de la República contra GREGORIO BORDIGONI Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero don José Artigas Valdez, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus anexos de la manzana número doscientos noventa y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, medida y deslindada por el agrimensor Gerardo P. Fernández, en Abril del corriente año (1938), según plano inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de esta ciudad, con el número cuarenta y cinco, compuesto, según título y plano de mil ochenta y nueve metros con noventa decímetros cuadrados, cuyos límites son: al Noreste, en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, con José M. Guerequiz; al Suroeste, igual medida, con la calle Ituzaingó; al Sureste, en treinta y un metros setenta y dos centímetros, con Laura Melognio, y al Noroeste, igual medida, con la misma lindera, cuya propiedad está empadronada con el número mil setecientos cincuenta y uno (padrón actual). Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos del inmueble a venderse podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$34.10 Dic.11-12731-v.dic.29.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que el 29 de Noviembre de 1943 autorizó el escribano doctor Luis Alberto Brause, se disolvió parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza con la firma social AGUSTIN NOCETTI Y COMPAÑIA, continuando en lo sucesivo la sociedad con la razón social Marconi y Compañía, integrada con los socios actuales y salvo la exclusión del socio Agustín Nocetti. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio se efectúa esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943.

$12.20 Dic.11-12696-v.dic.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber (artículo 6.o, decreto - ley número 8992), que el 22 de Noviembre último, ante el escribano José F. Jaso Anchorena, los señores LUIS COLLAZO, JUAN

SCARON y HECTOR M. MARABOTTO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, inscripta con el número 79, del folio 246 al 252 del libro 1 de Contratos Sociales, del Registro Público de Comercio (Civil 2.o), bajo estas bases: A) Objeto: Fabricación de tejidos y negocios derivados, similares y anexos; B) Domicilio: Avenida Larrañaga 2590 (Montevideo); C) Plazo: 3 años, a contar del 4 de Setiembre, con prórrogas automáticas; D) Razón Social: Collazo y Compañía Limitada; E) Administración y dirección: A cargo de los tres socios, que actuarán juntos o separados, indistintamente; F) Capital social y aportes: $ 11.337.00, aportados por partes iguales; G) Pérdidas y ganancias: Distribución semestral por partes iguales: H) Asambleas: El 1.o de Julio y 2 de Enero de cada año. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943.

$12.50 Dic.11-12679-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a BLANCA ROSA RODRIGUEZ DE BESTARD mi comercio en Campeche 4461. Presentarse 18 de Julio 1777. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevidéo. — Guillermo Suárez.

$3.80 Dic.11-12694-v.dic.30.

PLUTO, SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 395 (apartamento 5.o), el día 28 de Diciembre a las 11.30 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance anual del ejercicio social, con el informe del Síndico; 2.o Designación de los miembros del Directorio y del Síndico y su suplente y sus remuneraciones; 3.o Asuntos presentados por el Directorio; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943.

Dic.11-12742-v.dic.16.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero, S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 27 de Diciembre de 1943 a las 17 horas en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al 13.o ejercicio anual cerrado el 31 de Octubre de 1943; 2.o Lectura del informe de la Sindicatura; 3.o Fijar la remuneración del Síndico; 4.o Elección de Síndico, 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota importante. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad, Ganaderos 5140, sus acciones o los documentos que los justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943.

$18.20 Dic.11-12721-v.dic.27.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero, S. A., se convoca a los señores accionistas a la primera asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 27 de Diciembre de 1943 a las 18 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: Reforma del artículo treinta y dos de los estatutos sociales.

Nota importante. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad, Ganaderos 5140, sus acciones o los documentos que los justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943.

$14.60 Dic.11-12722-v.dic 27.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Diggs y Macdevitt, Sociedad Anónima

(Sucursal Montevideo)

Balance al 30 de Setiembre de 1942

Activo—

Caja y Bancos	$	5.703.54
Mercaderías generales .	"	64.279.89
Muebles y útiles	"	790.30
Deudores varios	"	12.791.44
Varias cuentas	"	62.185.88
	$	145.751.05

Pasivo—

Capital asignado	$	64.400.00
Cuentas a pagar	"	347.98
Varias cuentas	"	81.003.07
	$	145.751.05

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 12251.

Diggs y Macdevitt, Sociedad Anónima

(Sucursal Montevideo)

Balance general al 31 de Diciembre de 1942

Activo—

Muebles y útiles	$	4.351.66
Caja y Bancos	"	7.03
Mercaderías	"	75.952.47
Deudores varios	"	17.962.31
Casa Matriz	"	19.225.96
	$	117.499.43

Pasivo—

Bancos	$	25.956.13
Acreedores varios ...	"	4.778.20
Capital asignado	"	64.400.00
Reserva para deudores malos y morosos ..	"	1.547.50
Saldo: utilidad del ejercicio	"	20.817.60
	$	117.499.43

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 12255.

Diggs y Macdevitt, Sociedad Anónima

(Sucursal Montevideo)

Balance al 31 de Marzo de 1943

Activo—

Caja y Bancos	$	56.82
Mercaderías	"	100.177.89
Muebles y útiles	"	4.384.16
Deudores varios	"	20.064.32
Varias cuentas	"	23.568.75
	$	148.251.94

Pasivo—

Capital asignado	$	64.400.00
Cuentas a pagar	"	4.082.97
Varias cuentas	"	79.768.97
	$	148.251.94

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 12254.

Diggs y Macdevitt, Sociedad Anónima

(Sucursal Montevideo)

Balance al 30 de Junio de 1943

Activo—

Caja y Bancos	$	32.22
Mercaderías	"	121.294.28
Muebles y útiles	"	4.384.16
Varias cuentas	"	33.647.86
	$	159.358.52

Pasivo—

Capital asignado	$	64.400.00
Letras a pagar	"	359.02
Cuentas a pagar	"	1.297.68
Varias cuentas	"	93.301.82
	$	159.358.52

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 12252.

Diggs y Macdevitt, Sociedad Anónima

(Sucursal Montevideo)

Balance al 30 de Setiembre de 1943

Activo—

Caja y Bancos	$	195.70
Mercaderías	"	152.579.82
Muebles y útiles	"	4.575.16
Varias cuentas	"	28.308.17
	$	185.658.85

Pasivo—

Capital asignado	$	64.400.00
Letras a pagar	"	3.941.86
Cuentas a pagar	"	198.90
Varias cuentas	"	117.118.09
	$	185.658.85

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 12253.

Andrés Deus S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Debe—

Acciones	$	4.000.00
Caja	"	7.142.29
Inmuebles, construcciones, etc.	"	839.752.94
Maquinaria, muebles, etc.	"	144.404.72
Mercaderías, materias primas, etc	"	85.897.91
Varias cuentas deudoras	"	96.599.86
Valores depositados .	"	15.000.00
	$	1.193.097.72

Haber—

Capital	$	1.000.000.00
Bancos	"	57.090.57
Varias cuentas acreedoras	"	81.806.56
Fondos de reserva ...	"	39.200.59
Depositantes de valores	"	15.000.00
	$	1.193.097.72

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 12394.

Alfa-Laval, S. A. Importadora

Balance general de saldos al 31 de Diciembre de 1942

Activo—

Muebles y útiles, etc., menos depreciación .	$	3.00
Caja	"	344.50
Mercaderías	"	68.778.04
Cuentas clientes	"	6.099.27
	$	75.224.81

Pasivo—

Capital	$	50.000.00
Acreedores varios ...	"	25.224.81
	$	75.224.81

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.40. — 12540.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5244 AL 5247

Solicitudes despachadas el día 20 de Noviembre de 1943

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|33063, Marcelo Braun, C, Portugal, Artículo de filigrama de plata, 220.
7|33450, Mauricio Tinsky, C, Portugal, Prendedores y pulseras de plata, 44.
7|32261, Carlos Mezzera y Compañía, C, Chile, ino, 1.195.
7|33059, Rodrigo Acosta y Lara, C, Cuba, Cigarros habanos, 1.250.
7|32847, E. F. Arló, B, Brasil, Peines de ebonite, 295.
7|30955, Sedería París Soc. en Com., C, Brasil, Pañuelos de algodón, 135.
7|31636, Alegre Sassón, C, Brasil, Medias de seda nat. con algodón, 3.770.
7|32463, Bianchi y Sales, C, Brasil, Cámaras para pelotas de football, 300.
7|32644, Castiglioni y Lucas Calcraft, C, Brasil, Coco rallado, 4.300.
7|31689, Buckstein y Bister, C, Brasil, Medias de sedas, 173.
7|32210, Marcial Toupet y Compañía, C, Brasil, Medias de seda nat. y algodón, 250.
7|32490, P. Carvalho y Compañía, C, Brasil, Jugo de frutas, 150.
7|32591, Sedería París Soc. en Com., C, Brasil, Medias de seda natural, 1.100.
7|32668, Rafael Melgarejo y Compañía, C, Brasil, Castañas del Pará, 424.
7|32671, Rafael Melgarejo y Compañía, C, Brasil, Coco rallado, 200.
7|32698, Mateo Brunet S. A. C., C, Brasil, Coco rallado, 1.660.
7|32720, Francisco López y Compañía, C, Brasil, Coco rallado, 850.
7|32873, Pedro Ferrés y Compañía, C, Brasil, Coquitos del Brasil, 550.
7|33109, Juan Carlos Costa, C, Brasil, Medias para señoras, 420.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|33243, Productora Uruguaya de Medias S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hilado de algodón mercerizado, 1.715.
7|33163, Granotich y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de algodón mercerizado, 818.
7|33201, Passeggi y Compañía, A, Esdos Unidos de Norte América, Aguarrás mineral, 387.

PLANILLAS N.os 5248 AL 5257

Solicitudes despachadas el día 22 de Noviembre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|33502, Iriart y Compañía, A, Argentina, Tejidos de algodón y lana (fletes), 12.
7|33558, Campomar y Soulas S. A., A, Argentina, Elecrobombas y sus acc. (fletes y gastos), 57.
7|33466, Fábrica Nacional de Botones S. A., A, Argenitna, Polvos para moldear, 2.
7|33534, Saporiti Hermanos Limitada, A, Argentina, Agua oxigenada, 75.
7|33532, Saporiti Hermanos Limitada, A, Argentina, Azufre en polvo, 17.
7|33530, Saporiti Hermanos Limitada, A, Argentina, Sulfato de soda comercial, 43.
7|33528, Saporiti Hermanos Limitada, A, Argentina, Aceite de ricino, puro medicinal, 143.
7|33571, Shell Mex Uruguay Limitada, A, Argentina, Aceite de grasa de cerdo, 97.
7|33567, Francisco Sclavo, A, Argentina, Telas de seda artificial para f. corbatas, 470.
7|33561, Juan A. Stella, A, Argentina, Varillas de hierro para molinos a viento, 166.
7|33543, Colombino Hermanos Limitada, A, Argentina, Capricho para encuadernación, 5.
7|33515, Moisés Arón Kadlubok, A, Argentina, Porta-arrancadores, etc., 228.
7|33373, Cassarino Hermanos, A, Argentina, Artículo de ferretería, 1.528.
7|33463, Luis Ferrari, A, Argentina, Tejidos de algodón para camisas, 686.
7|33332, Emilio J. Dominoni, A, Argentina Pelo de conejo y liebre, 5.517.
7|33370, The Western Telegraph Co Limietd, A, Argentina, Discos de papel aceitado para telégrafo, 279.
7|33394, Negri y Quartino, A, Argentina, Balanzas de mostrador, 626.
7|33422, Carlos Stapff y Compañía, A, Argentina, Artículos para farmacias, 221.
7|33404, Picardo Dominici y Cía., Limitada, C, Argentina, Papel parafinado, 345.
7|33572, Hernan Palay, C, Argentina, Casimir de lana, 1.545.
7|33540, Solá Hermanos, C, Argentina, Hojas de afeitar, 1.357.
7|33555, Francisco Rodríguez Larreta, C, Argentina, Un potrillo de carrera, 1.269.
7|33495, S. A. Francisco Cinzano y Cía. Limitada, C, Argentina, Drogas molidas, 995.
7|33397, Ricardo y Rodolfo Gioscia, C, Argentina, Amplificador para discos, 377.
7|33399, Ricardo y Rodolfo Gioscia, C, Argentina, Receptor radio eléctrico, 503.
7|33401, Ricardo y Rodolfo Gioscia, C, Argentina, Altoparlantes, 266.
7|33479, Jacobo Niremberg, C, Argentina, Puñales de acero, 107.
7|33388, Noli Hermanos S. Anónima, C, Argentina, Semillas de hortícolas, 403.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|32477, Alberto Belbussi (Conf. Americana), C, España, Vinos de Jerez y manzanilla, 1.750.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|33560, Capurro y Compañía, A, Canadá, Papel para diario para impresión de "Mundo Uruguayo", 879.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|33556, Bianchi y Vignoli, A, España, Tanzas para pesca, 62.
7|33084, Pablo Ferrando S. Anónima, A, España, Tanzas (crin de Florencia), 62.
7|33574, Rodríguez y Romaguera, A, Portugal, Corcho, 158.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|32312, "La Cosechera" Romeo Zerboni, B, Perú, Azúcar, 9.457.
7|33386, Elías Meierovich, C, Suiza, Piedras sintéticas para f. joyas, 2.930.
7|33523, Pedro Ferrés y Compañía, B, Brasil, Yerba mate, 13.723.
7|33562, Gerona y Compañía Limitada, C, Brasil, Vacunas anticarbunclosas, 3.010.
7|33570, Oliveri Hermanos, A, Brasil, Hilados de algodón, 465.
7|33544, Carlisle y Compañía, A, Brasil, Percalina de algodón, 1.403.
7|33551, Helguera y Morixe, A, Brasil, Loza doméstica ordinaria, 1.172.
7|33487, A. N. C. A. P., A, Venezuela, Petróleo crudo (fletes), 36.
7|33576, Ferrosmalt S. Anónima, A, Suiza, Pyrómetro eléctrico registrador, 368.
7|33552, Danero y Pisano, A, Suiza, Despertadores, 197.
7|33442, Alegre Sassón, A, Suiza, Tejidos de seda artificial, 990.
7|33434, Adolfo L. Strauch S. C., A, Suiza, Relojes pulsera de oro, 1.561.
7|33475, A. Revello y Compañía, A, Suiza, Relojes enchapados en oro y de metal común, 758.
7|33465, Freccero y Compañía, A, Suiza, Relojes de sobremesa con despertador y fantasía, 414.
7|33459, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Suiza, Esencia Chypré, etc., 753.
7|33457, Droguería Surraco Soc. Ltda. A, Suiza, Esencia Senegol y Vermuta, 177.

PLANILLA N.o 5258

Solicitudes despachadas el día 20 de Noviembre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|33375, Cassarino Hermanos, A, Inglaterar, Magnesia plástica para revest. can. cald., 1.282.
7|33387, Croce Hermanso, A, Inglaterra, Baldosas y acc. para revestimiento, 2.761.
7|33455, Droguería Surraco Soc. Limitada, A, Inglaterra, Ungüento y píldoras Holloway, 36.
7|33467, Mann George Depots Limitada, A, Inglaterra, Carbón Antracita para cons. pais, 3.168.
7|33469, Mann George Depots Limitada, A, Inglaterra, Carbón Antracita para cons. pais, 2.599.
7|33334, "Quimur" Cía. O. Uruguaya Limitada, A, Inglaterra, Carbón activado, 1.185.
7|33340, Rigau Limitada, A, Inglaterra, Creosota Cresílica, 794.
7|33342, Emilio Fontana S. C., A, Inglaterra, Loza sanitaria, 5.521.
7|33372, Ratti y Crosta, A, Inglaterra, Tubos de magnesia plástica, 1.203.
7|33424, Carlos Stapff y Compañía, Inglaterra, Cristalerías para laboratorio, 339.
7|33448, Horacio Torrendell, A, Inglaterra, Repuestos para ómnibus y camiones, 367.
7|33476, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Inglaterra, Loza para uso de mesa, 480.
7|33484, Sucs. de Pantaleón Ruocco Soc. Limitada, A, Inglaterra, Tintas para litográficos sin hojalata, 173.

7|63368, The Western Telegraph Company Limited, A, Inglaterra, Guía de direcciones telegráficas, 16.

PLANILLAS N.os 5259 AL 5276

Solicitudes despachadas el día 22 de Noviembre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|32522, A. Vieytes y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Estetoscopos, 20.
7|33520, A. Vieytes y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Estetoscopos, 11.
7|33573, Carlos Stapff y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Cristalería para laboratorio, 313.
7|33537, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles, 55.
7|33535, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Pinzas para baterías de automóviles, 59.
7|33533, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Remaches de hierro, 321.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|33583, Legación del Perú, A, Perú, Piezas de plata, 46.
7|33590, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Placas endurecidas (seguro marítimo), 202.
7|33506, Benausse Ltda., Flores, Fortunati y Compañía, Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Azufre (seguro), 183.
7|33629, Juan J. Zozaya, A, Estados Unidos de Norte América, Pico de acero sin cabo y muestra, 8.
7|33588, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Radio receptores (seguro), 165.
7|33594, Emilio Fontana S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas lisas de hierro galv. (seguro), 68.
7|33596, Moisés Arón Kadlubok, A, Estados Unidos de Norte América, Chapa negra de hierro (seguro), 50.
7|33598, Valentín Martínez y Cía., A, España, Jerez y cognac (prima de seguro), 285.
7|33498, Francisco y José Omil Cachero, A, España, Aceitunas en salmuera (fletes), 1.069.
7|33600, Valentín Martínez y Compañía, A, España, Sidra (prima de seguro), 1.121.
7|33602, H. W. Roberts y Compañía, A, Brasil, Tejidos de algodón (gastos seguro), 149.
7|33606, Joaquín Vivo y Compañía, A, Brasil, Yerba (seguro), 46.
7|33496, Taranco y Cía. S. Anónima, A, Brasil, Yerba (seguro), 154.
7|33494, Pizzo Hermanos, A, Brasil, Yerba mate (gastos de seguro), 115.
7|33492, Pizzo Hermanos, A, Brasil, Yerba mate (gastos de seguro), 79.
7|33590, Mateo Brunet S. A. C., A, Brasil, Yerba mate (flete y seguro), 21.257.
7|33510, Coop. Bancaria de Consumo, A, Brasil, Yerba mate (seguro), 17.
7|33512, Yerbatera Uruguaya S. A., B, Brasil, Yerba (flete), 947.
7|33508, Coop. Bancaria de Consumo, A, Brasil, Yerba mate (flete), 67.
7|33559, Staricco y Compañía, A, Argentina, Conos de fieltros (seguro), 13.
7|33557, Cía. de Productos Agrícolas S. A., A, Argentina, Maíz (seguro), 4.
7|33504, Francisco Alonso Adami, A, Argentina, Frasquitos de vidrio (fletes y gastos), 6.
7|33585, Sud Atlántica Limitada, C, Argentina, Ganado vacuno, 52.764.
7|33608, Tapié y Compañía, A, Argentina, Abanicos de papel y tela (fletes y gastos).
7|33612, Tapié y Compañía, A, Argentina, Abanicos de papel y tela (fletes y gastos), 7.
7|33610, Tapié y Compañía, A, Argentina, Abanicos de papel y tela (fletes y gastos), 7.
7|33604, H. y U. Rodríguez, A, Argentina, Juguetes (fletes y seguros), 19.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|33176, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Cereales tostados y gastos, 262.
7|33128, Francisco López y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Salsa Lea y Perrins, 41.
7|33427, P. Carvalho y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Harinas para sopas, 25.
7|33398, Rezcala Neffa y Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Botones, 425.
7|33415, Balandra, Mesa y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Muestrario de vestidos para srtas., 66.
7|33439, J. F. Castillo y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Envases vacíos para crema Ponds, 948.
7|33209, Dándolo P. Bruzzone, A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente, etc., 498.
7|33227, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Pantuflas, 17.
7|33229, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Tiradores, 23.
7|33231, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Bolsas de seda art. con acc. toilet, 32.
7|33233, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Floreros de arcilla, 34.
7|33278, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Candeleros, platos, etc. (de vidrio), 336.
7|33318, Constantino Sánchez, A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco picado, 226.
7|32970, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Centros de mesa, jarras, etc., 100.
7|32956, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Corbatas rayón y elástiglass, etc., 200.
7|32958, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Juguetes de papel y juegos naipes, 300.
7|33490, Embajada de los E. U. de N. América, A, Inglaterra, Whisky, 604.
7|33071, Carrau y Compañía, A, Inglaterra, Pomada para calzado "Nugget", 544.
7|33205, Villar y Compañía, C, Inglaterra, Whisky, 4.433.
7|33493, Campiglia y Sommaschini, A, Estados Unidos de Norte América, Zinc en láminas para fotograbados, 333.
7|33458, Campiglia y Sommaschini, A, Estados Unidos de Norte América, Zin en láminas para fotograbados, 223.
7|33445, J. F. Castillo y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Cera para f. de cremas Ponds, 219.
7|33473, Salvador Oliveri, A, Estados Unidos de Norte América, Hilado de algodón, 333.
7|33443, J. F. Castillo y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Esencia para crema Ponds, 624.
7|33563, Roberto Slowak, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos y acc. para telares, 217.
7|33565, Roberto Slowak, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos y acc. para telares, 65.
7|33376, Impresora Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Piezas repuestos para máquinas de impresión, 71.
7|33524, Domingo Colello y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Material aislante, 546.
7|33549, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Lamparitas para diales, 24.
7|33539, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para refrigeradores, 88.
7|33429, Casa Coates S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Aparatos de vidrio para hacer café, 279.
7|33379, Campomar y Soulas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Papel pergamino para hilatura, 3.229.
7|33371, Conatel Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Carbón granulado para micrófonos, etc., 20.
7|33390, Noli Hermanos S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Raticida en pasta, 280.
7|33392, Noli Hermanos S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Insecticida para ganado, 447.
7|33497, Emilio Coelli y Compañía, A, Inglaterra, Productos químicos, 355.
7|33499, Emilio Coelli y Compañía, A, Inglaterra, Bolsas de fieltro para máquinas pulidor, 73.
7|33501, Emilio Coelli y Compañía, A, Inglaterra, Esmeril en polvo, 146.
7|33645, Eduardo Díaz Porte, A, Inglaterra, Loza sanitaria, 987.
7|33547, Ernesto Vidal, A, Inglaterra, Casimires de lana, 129.
9|33569, Saporiti Hermanos Limitada, A, Inglaterra, Esencias y aceites esenciales, 467.
7|32575, The Western Telegraph Company Limitada, A, Inglaterra, Pilas secas y flete y gastos, 56.
7|33577, The Western Telegraph Company Limitada, A, Inglaterra, Resistencias, etc., 16.
|33579, The Western Telegraph Company Limitada, A, Inglaterra, Interruptores y flete y gastos, 4.
7|33581, The Western Telegraph Company Limitada, A, Inglaterra, Cepillos y fletes y gastos.
7|33582, The Western Telegraph Company Limitada, A, Inglaterra, Batería y flete y gastos, 8.
7|33538, Elías Marón, A, Inglaterra, Tejido de puro hilo, 1.378.
7|33336, Elías Mordokovich, A, Estados Unidos de Norte América, Cloridrato de Pilocarpine, 2.
7|33568, Eduardo Marques Castro y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 235.
7|33566, Eduardo Marques Castro y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Drogas para elaboración, 1.132.
7|33536, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos en general, 145.
7|33516, Elías Mordokovich, A, Estados Unidos de Norte América, Methylarsenato de sodio, 254.
7|33514, Elías Mordokovich, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfatiazol, 265.
7|33527, Laboratorios Winthrop Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 4.340.
7|33525, Laboratorios Winthrop Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 3.600.
7|33519, Productos Roche S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Lactoflavin, 132.
7|33507, Droguerías Demarchi Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Pilocarpina Hydroclhoride, 50.
7|33505, Droguerías Demarchi Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Pilocarpine Hydroclhoride, 32.

7|33503, Droguerías Demarchi Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Pilocarpina Hydroclhoride, 50.
7|33464, Héctor M. Fabricio, A, Estados Unidos de Norte América, Tabletas de sulfatiazol, etc., 524.
7|33460, Droguerías Demarchi Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Acido oleíco, etc., 340.
7|33449, Droguería Surraco Soc. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Caffeína, etc., 545.
7|33453, Droguerías Surraco Soc. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América. Amerol, etc., 307.
7|33447, J. F. Castillo y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Acido esteárico, 41.
7|33441, J. F. Castillo y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Potasa cáustica, 18.
7|33431, Casa Coates S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América. Ungüento medicinal, 446.
7|33405, Lage y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos, 516.
7|33403, Lage y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Teofilina, 385.
7|33377, Eduardo Chiappe, A, Estados Unidos de Norte América, Amalgama de plata, etc., 159.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|33584, Konialidis y Cía., Compañía Comercial Greco-Uruguaya, A, Grecia, Tabaco en hojas, 5.176.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|33293, Ana Piñeyro Chain de Ebbeler, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos "Chesterfield", 296.
7|33454, Warner Bros, Firste National South Films Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda, 32.
7|33456, Warner Bros, First National South Films Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 206.
7|32906, Trabucati y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente y lápices, 82.
7|32926, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Medias rayón y pie de medias de algodón, 312.
7|32928, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Papel engomado para pegar billetes, etc., 92.
7|32930, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Carteras de mano, 104.
7|32936, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Colchas de algodón, 146.
7|32940, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Frutas artificiales en ramos, 71.
7|32942, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Aprieta libros, bandejas, etc., 137.
7|32944, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Pasta para pegar, 55.
7|32946, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Pantalones de baño rayón, etc., 667.
7|32948, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Echarpes de lana y rayón, 91.
7|32950, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Blusas rayón, etc., 2.135.
7|32952, Tapié y Compañía A, Estados Unidos de Norte América, Sombreros de paja, 69.
7|32960, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Cinturones de algodón, etc., 339.
7|32962, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Bijouteria materia plástica y mader., 630.
7|32966, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Sombrillas para playa, 887.
7|33012, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Guantes para señora, 1.268.
7|33016, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Vestidos, traes, tapados, etc., 848.
7|33018, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Turbantes y pañuelos para señoras, 63.
7|33020, Castillo y De la Fuente Hnos., Bijoutería, 663.
7|33022, Castillo y De la Fuente Hnos., A. Estados Unidos de Norte América Sweaters de señora, 185.
7|33028, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Ropa interior, género para señora, 771.
7|33036, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Carteras para señora, 246.
7|38129, Mosca Hermanos S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Estampas religiosas, 47.
7|32957, Marcos Cohen, A, Estados Unidos de Norte América, Calzados de cuero, 62.
7|33472, Hierromat S. L., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, 1.485.
7|33518, Satragno y Bracco, A, Estados Unidos de Norte América, Acc. de loza para cuarto de baño, 230.
7|33529, Emilio Fontana S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro galvanizado, liso, 734.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|33477, Luis J. A. Rossi, A, Argentina, Bijoutería enchapada, 11.
7|33517, Julio Mailhos S. C., A, Argentina, Artículos para fumadores, 12.
7|30565, Enrique Siri, C, Argentina, Boinas de vasco, 90.
7|31842, Kemper Pruzansky Hermanos, C, Argentina, Flores artificiales. (S. F. 7|30379), 126.
7|32222, Edmundo J. Angenscheidt, C, Argentina. Colchas de algodón. (C. F. 7|30909), 69.
7|32643, S. A. Establec. "Modelo" Terrabusi", C, Argentina, Galletitas varias. (S. F. 7|28170), 251.
7|32670, Nogueira y Finochietti, C, Argentina, Trapos de piso, (S. F. 7|25205, 138.
7|32693, Berch y Cía., C. Argentina, Paños para piso. (C. F. 7|29838), 126.
7|32765, A. Carlos Mir "Casa Rim", C, Argentina, Sombreros de fieltro. (S. F. 28247), 88.
7|32789, Marcos Pschepiurca Suc., C, Argentina, Trapos de piso, (S. F. 7|32133), 7|30379), 126.
7|32877, Pedro Ferrés y Cía., C, Argentina, Anchoas en salmuera. (C. F. 7|31771), 339.
7|33091, Henderson y Cía. Limitada. C, Argentina, Calcetines de algodón. (S. F. 7|31663), 63.
7|33115, Isaac Trapunsky, C, Argentina, Paños de pisos, (S. F. 7|26904), 126.
7|31461, Castillo y De la Fuente Hnos., C, Brasil, Medias de señoras, 600.
7|33026, Castillo y De la Fuente Hnos., C, Brasil, Medias de señora, 500.
7|33019, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Brasil, Medias de señora, 50.
7|31251, Luis J. A. Rossi, C, Portugal, Filigrama de plata, 1.100.
7|33592, Emelas S. A. Com. E. Inddustrial, A, Argentina, Tejidos de algodón. (gastos, seguros, etc.), 773.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|33354, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Cables flexibles para electricidad, 348.
7|33356, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Presas para trabajar metales, 42.
7|33358, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Trabajos de cobre con part. de otra materia, 41.
7|33360, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Piezas separadas de acero, 1.218.
7|33352, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata (parte), 7.680.
7|32985, A. Carlos Mir "Casa Rim", C, Argentina, Brin de algodón. (S. F. 7|28867, etc.), 75.
7|30113, Rezcala Neffa Hermanos, C, Argentina, Tejido de algodón. (S. F. 7|29669), 377.
7|30198, Castiglioni y Lucas Calcraft, C, Argentina, Maizena Duryea, 80.

PLANILLAS N.os 5277 AL 5288

Solicitudes despachadas el día 23 de Noviembre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|33666, Barrére y Compañía, B, Brasil, Yerba mate, 649.
7|33652, Roberto Slowak, A, Brasil, Hilado de seda natural, 8.960.
7|33627, S. Abadí, A, Brasil, Tejido de algodón (lienzo), 2.099.
7|33650, J. A. Labat y Compañía, A, nadá, Especialidades farmacéuticas, 445.
7|33605, Automotive Accesories Limited, A, Argentina, Pintura, 740.
7|33651, Antonio Peluffo (Laboratorio Athena), A, Argentina, Productos químicos, 785.
7|33653, Saporiti Hermanos Limitada, A, Argentina, Sulfato de magnesia, etc., 426.
7|33679, Delbene y Rossi, A, Argentina, Clorato de potasio, 3.204.
7|33683, Luis Morici, A, Argentina, Máquinas enlazadoras, 729.
7|33630, Ing. Juan Félix Castillo, A, Argentina, Material refractario, 8.543.
7|33670, Suc. de Luis Casaretto, A, Argentina, Ventiladores para fragua, 244.
7|33682, Carlos Bazzani y Compañía, A, Argentina, Semillas forrajeras, 244.
7|33665, Picardo, Dominici y Compañía Limitada, A, Argentina, Esponjas metálicas, 302.
7|33667, Picardo, Dominici y Compañía Limitada, C, Argentina, Papel sulfito, 1.131.
7|33413, Amerlio y Compañía, C. Argentina, Cápsulas para f. de bombones, 112.
7|33621, Carlos Stapff y Compañía. C, Argentina, Artículos para farmacias, 387.
7|33671, Ubaldo H. Zanoni, C, Argentina, Cintas de algodón para persianas, 523.
7|33614, Mauricio Tinsky, C, Argentina, Cerraduras de bronce y bronce con hierro para muebles, 122.
7|33616, Mauricio Tinsky, C, Argentina, Cordón de algodón para rieles de cortinas, 34.
7|33618, Mauricio Tinsky, C, Argentina, Varillas extensible de hierro, etc., 245.
7|33642, José Luis García, C, Argentina, Tejidos de algodón, 175.
7|33660, Tapié y Compañía C, Argentina, Tejido de algodón, 400.
7|33684, Frigorífico Nacional, C, Argentina, Cerdos faenados, 10.050
|33676, Rafael Melgarejo y Compañía, C, Argentina, Glucosa, 126.

7|33625, S. Abadi, C, Argentina, Tejidos de algodón, 364.
7|33680, Rafael Melgarejo y Cía., C, Argentina, Maizena, 107.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|33689, Francisco Neulaender, A, Japón, Hilados de algodón mercerizado, 1.173.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|33597, Renán Morresi, C, Chile, Almendras con cáscara, 2.638.
7|33622, María C. de Esperón, A, Estados Unidos de Norte América, Broches para correas de maquinarias, 95.
7|33645, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Equipos, parches de goma para cámaras de auto, 85.
7|33643 Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Cemento para juntas, 322.
7|33641, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para cine, 174.
7|33637, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para refrigeradores, 182.
7|33631, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para refrigeradores, 195.
7|33452, Sociedad Comercial de Montevideo, A, Estados Unidos de Norte América, Carbón mineral, 35.697.
7|33648, Jacobo Mintz, A, Estados Unidos de Norte América, Piedras para encendedores, 425.
7|33623, Universal Pictures Corporations, of Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 254.
7|33550, Alfredo Bordoni, A, Estados Unidos de Norte América, Cinta aisladora, 201.
7|33531, Ganzo y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Interruptores bipolar de embutir, etc., 354.
7|33396, Tegri y Quartino, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en lingotes, 1.275.
7|33696, Silva y Yombalakian, A, Estados Unidos de Norte América, Hilado mercerizado, 1.254.
7|33672, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Sulfatiazol en polvo, 94.
7|33619, Laboratorios Ursevil, Gerardo Ramón y Cía. Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Productos farmacéuticos, 49.

PLANILLAS N.os 5289 al 5292

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|32841, Cinematográfica Glucœsmann, S. A., A, Estados Unidos de América, Accesorios de cines, 72.
7|33274, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Carburadores para automóviles, 222.
7|33270, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Cristales para faros de automóviles, 54.
7|33262, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para refrigeradores, 150.
7|33190, Inndustria Papelera Uruguaya, S. A. A, Estados Unidos de Norte América, Papel transparente impermeable, 865.
7|33188, Fabregas y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tubos vidrio para faroles a kerosene, 688.
7|33172, Colombino Hnos. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Papel color, 370.
7|33319, Loppacher y Biannchi, A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de celuloide, 793.
7|33233, Rafael Melgarejo y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Anethol, 159.
7|33193, Julián Lucas, A, Estados Unidos de Norte América, Clavos de olor, 850.
7|33211, "Casa Morixe" DellAcqua y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Púas para gramófono, 456.
7|33268, Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Ioduro de potasio, 574.
7|33239, Eduardo Marques Castro y Cía., A, Esatdos Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 3.142.
7|33237, Eduardo Marques Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 2.832.
7|33219, Julián Fonfría, A, Estados Unidos de Norte América, Acido tricloracético, 270
7|33217, Julián Fonfría, A, Estados Unidos de Norte América, Oxido de zinc, 1.176.
7|33215, Julián Fonfría, A, Estados Unidos de Norte América, Hidroquinina, etc., 548.
7|33189, Droguerías Demarchi-Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Acido fórmico técnico, 143.
7|33187, Droguerías Demarchi-Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Pirazolona fenildimetílica, etc., 666.
7|33185, Droguerías Demarchi-Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Lúpulo, 1.419.
7|33183, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfoguayacolato de potasio, 206.
7|33181, Cohen Hnoss., A, Estados Unidos de Norte América, Cloral hidrato, 120.
7|33179, Cohen Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Vainillina, 74.
7|33177, Cohen Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Vainillina, 78.
7|33143 Bocage, Bujalance y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Sulfaguanidine, 28.
7|33141, Bocage, Bujalance y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Digitalina critaslizada, 340.
7|33230, Marino C. Isola, A, Estados Unidos de Norte América, Jarabe Poly B 4 oz., etc., 809.
7|33228, Mario C. Isola, A, Estadoss Unidos de Norte América, Jarabe Poly B 4 oz., etc., 852.
7|33184, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Sacarina, etc., 905.
7|33182, Cohen Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Benzoato de sodio, 483.
7|33180, Cohen Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Acido acetilsalicílico, 109.
7|33178, Cohen Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Acido fénico, 37.
7|33339, Crespi Hnos., S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado ovalado (Diferencia de seguros y gastos) 92.
7|33319, Sala, Iriarte, Bofill S. A., A, Estados Unidos de Norte mérica, lambre galvanizado de acero, 5.633.
7|32824, Hierromat S. L., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, 3.232.
7|33104, Hijos de Francisco Susena, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para reforzar cemento, 11.361.

PLANILLAS N.os 5293 al 5295
CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|33225, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, ejidos de seda artificial, 849.
7|33014, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón, 2588.
7|32976, Armando Kaminitz, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos seda artificial, 1649.
7|32978, Armando Kaminitz, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 1053.
7|32980, Armando Kaminitz, A, Esstados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 1218.
7|32982, Armando Kaminitz, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 861.
7|32986, Armando Kaminitz, A, Estados Unidos de Norte América Tejidos de algodón, 1681.
7|32932, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cintas, 19.
7|32934, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos rayón y algodón, 32.
7|32924, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Crín para sombreros, 40.
7|32938, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 1204.
7|32964, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos seda artificial, 726.
7|32989, Isaac Pinto, A, Estados Unidos de Norte América, ejidos de algodón, 897.
7|32991 Isaac Pinto, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 976.
7|32993, Isaac Pinto, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 1143.
7|32965 C. I. C. U. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 1732.
7|32963, C. I. C. U. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 5567.
7|32925, Edmundo J. Angescheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón, 396.
7|33381, Juan Félix Castillo, A, Estados Unidos de Norte América, Material refractario, 2299.
7|33470, Hierromat S. L., A, Estados Unidos de Norte América, Chapa galvanizada lisa, 1151.
7|33416, Rodríguez, Siccardi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, 824.
7|33418, Rodríguez, Siccardi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas negras de hierro, 1082.
7|33420, Rodríguez, Siccardi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Flejes de acero, 218.
7|33414, Rodríguez, Siccardi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas negras de hierro 1072.
7|33474, Hierromat S. L., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en chapas, 1480.
7|33430, Sociedad Comercial de Montevideo, A, Estados Unidos de Norte América, Llaves seccionalizadoras de corriente, 1165.
7|33437, Compañía Telefónica de Montevideo Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Accesorios telefónicos, 525.
7|33435, Compañía Telefónica de Montevideo Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Receptores telefónicos, 102.
7|33423, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Bombas y sondas de goma 61.
7|33421, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Dediles, pezoneras, etc., 103.
7|33419, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Jeringas de goma, 58.
7|33426, Sociedad Comercial de Montevideo, A, Estados Unidos de Norte América, Arandelas elásticas, 56.
7|33428, Sociedad Comercial de Montevideo, A, Estados Unidos de Norte América, Tuercas, 179.
7|33432, Sociedad Comercial de Montevideo, A, Estados Unidos de Norte América, Cobre en barras, en chapas y en fleje, 1241.
7|33425, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Clavos de vía, 566.

PLANILLAS N.os 5296 y 5297
CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|33542, Compañía Massey Harris Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para magnetos, 21.
7|33833, Compañía Massey Harris Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para tractores agrícolas, 2.151.
7|33488, Carrere y Martínez, X, Argentina, Benzol rectificado, 1.017.

PLANILLAS N.os 5298 al 5310
CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|33628, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Bulones y tuercas, 221.
7|33626, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, camiones y ómnibus, 423.
7|33620, Arias, Sienra y Castagnino, A, Estados Unidos de Norte América, Fresas para desvirar calzado, 112.
7|33637, Suárez, Duchini Sociedad Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles, 1186.
7|33661, Ford Motor Company, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos y camiones, 917.
7|33649, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Líquido para amortiguadores, 137.
7|33647, Manuel Guelfi y Cía., A, Estsados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, 163.
7|33639, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Aceite especial para refrigeración, 42.
7|33635, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Compuesto de esmeril, 8.
7|33633, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Aceite especial para refrigeración, 42.
7|33711, José Aldao, A, Brasil, Azúcar blanca (flete), 3.838.
7|33677, Satragno y Bracco, A, Estados Unidos de Norte América, Bolsas de portland blanco, 1185.
7|33662, Wilson, Sons y C.o Limited, A, Estados Unidos de Norte América, Tela asfáltica y asfalto, 2.045.
7|33657, S. A. Cristalerías del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Perfiles de hierro, 1.323.
7|33698, Carlisle y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Fleje para enfardar, 1.071.
7|33613, F. Rocco S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Cable alambre de acero, 448.
7|33611, F. Rocco S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras T, 320.
7|33624, Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, A, India Inglesa, Yute en rama, 13.601.
7|33546, Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, A, Estados Unidos de Norte América, Acido acetil salicílico, 1.012.
7|33732, Compañía Swift de Monntevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Protector especial para cierre de latas de conserva, 57.
7|23688, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfuro de sodio, 951.
7|33686, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Máscaras y cascos antigases, 170.
7|33609, F. Rocco S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo en barras, 4.079.
7|33636, Fanamé S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas textiles, 46.
7|33751, Valentín Martínez y Cía., C, Argentina, Pasas de uva, 198.
7|33640, González, Danrée, Harcau y Peyrou, A, Argentina, Higos secos, 4.
7|33705, Prato y Gómez, A, Brasil, Dulces surtidos, 5.
7|33449, Gasparri Hnos. S. A., C, Argentina, Manzanas, 678.
7|33659, Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay, A, Inglaterra, Pintura de oro para pintar vidrio, etc., 415.
7|33675, Industrias Químicas Uruguayas Duperial, A, Inglaterra, Naftalina, 230.
7|33685, Administración N. de Puertos, A, Inglaterra, Tierra para recubrir calderas y cañerías a vapor, 1.249.
7|33644, Introzzi S. A., A, Inglaterra, Casimir de lana, 846.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|33747, Isaac M. Tarrab y Cía., A, Argentina, Tejidos de algodón (Gastos de reembarque, comisiones, seguros), 598.

PERMISOS DE DESPACHO (U$S)

7|33720, Compañía Sfllift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Solución de caucho "Compound", 6.072.
7|33693, Frigorífico Artigas S. A., A, Argentina, Caños de cemento de amianto, etc., 3.307.

PLANILLAS N.os 5311 al 5318

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|33744, Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. Industrial y Comercial, A, Perú, Azúcar refinada, 23.480.
7|33833, Manuel Gaggero Suc., C, Argentina, Manzanas, 1307.
7|33840, Ceretta y Cía., C, Argentina, Manzanas, 2.261.
7|33789, Agustín Serra, C, Argentina, Un caballo de carrera en pie, 1.621.
7|33785, Noli Hnos., S. A., C, Argentina, Nido metálico con trampa, 12.
7|33821, Coates Hnos., S. A., C, Argentina, Burlete para refrigeración, 153.
7|33761, Juan A. Stella, C, Argentina, Cueros hidráulicos de repuestos, 134.
7|33753, Francisco López y Cía., C, Argentina, Nuez de kola, 100.
7|33850, Berch y Cía., C, Argentina, Levadura Royal, 1432.
7|33768, Mauricio Tinsky, C, Argentina, Llaves en bruto de bronce niqueladas, 21.
7|33766, Segade Hnos. y Cía., C, Argentina, Sal grues acomún a granel, 6784.
7|33762, Andrés Sola (Agencia Rhodia), C, Argentina, Actylarsan ampollas, etc., 505.
7|33760, Andrés Sola (Agencia Rhodia), C, Argentina, Ampollas neptal, 136.
7|33728, "La Platense" Brussoni y Cía. C, Argentina, Compases, 163.
7|33784, Noli Hnos., S. A., C, Argentina, Batería crianza (creadoras), 231.
7|33787, Picardo, Dominici y Cía. Limitada, C, Argentina, Papel apergaminado, 1658.
7|33755, Francisco López y Cía., C, Argentina, Almidón de arroz, 163.
7|33834, Gramón S. A. Grandes Molinos Nacionales, C, Argentina, Máquina amasadora completa, 94.
7|33765, Angel B.. Siri, A, Argentina, Tul de seda artificial, 3.
7|33838, Carlos Servetti, A, Argentina, Tinta para imprenta, 272.
7|33824, Mauricio Goldman, A, Argentina, Moiré de seda y algodón, 669.
7|33818, Trabucati y Cía., A, Argentina. Varillas y accesorios para cortinas, 305.
7|33816, Trabucatti y Cía., A, Argentina, Artículos para electricidad, 389.
7|33814, Trabucatti y Cía., A, Argentina, Visillos espiral para cortinas, 101.
7|3376, Siam Torcuato Di Tella, A, Argentina, Compresor de aire, 98.
7|33794, Siam Torcuato Di Tella, A, Argentina, Máquinas industriales, 500.
7|33776, Pablo Ferrando S. A., A, Suiza, Proyectores cinematográficos con objetivos, con accesorios completos, 2368.
7|33759, Pesquera y Cía., A, Argentina, Plata fina granulada, 4.070.
7|33811, Compañía Telefónica de Montevideo Limitada, A, Argentina, Aisladores de porcelana, 932.
7|33797, Siam Torcuato Di Tella, A, Argentina, Piezas accesorios para máquinas refrigeración, 1.673.
7|33795, Siam, Torcuato Di Tella, A, Argentina, Repuestos máquinas industriales, 285.
7|33813, Trabucatti y Cía., A, Argentina. Herramientas, 44.
7|33817, Trabucatti y Cía., A, Argentina, Bases tomacorrientes bakelite, 232.
7|33829, Vicente y Luis Beltrame, A, Argentina, Semillas de hortalizas, 157.
7|33740, Castro, Larghero y Cía., A, Argentina, Tejidos de algodón, 1.484.
7|33807, Rafael Melgarejo y Cía., B, Chile, Ciruelas, 104.
7|33757, Julio Mailhos, Sociedad Colectiva, A, Cuba, Tabaco habano, 31.728.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|33773, Octavio C. Assungao (Unión Fabril del Corcho), A, Portugal, Corcho, 12.600.
7|33780, Legación de Polonia, A, Argentina, Champagne, 137.
7|33806, Mateo Brunet S. A. C., A, Argentina, (6) Esqueletos escarbadientes, 46.

PLANILLAS N.os 5319 y 5320

(CAMBIO DIRIGIDO U$S)

Solicitudes despachadas el día 23 de Noviembre de 1943

7|33735, Salomón Sabán, A, Brasil, Lianzo de algodón (fletes y gastos), 138.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|33793, R. I. O. N. E., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo (fletes), 2.389.
7|33764, Ing. Donato Gaminara, A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 49.
7|33717, Juan Cardelino (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas fluorescentes (seguro) 13.
7|33721, Juan Cardelino (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Accesorios para baterías (seguro), 5.
7|33713, Pedro Compte, A, Portugal, Almendras (seguro), 56.
7|33851, Berch y Cía., A, Brasil, Yerba (flete), 258.
7|33737, P. Carvalho y Cía., A, Brasil, Yerba mate (seguro), 29.
7|33769, P. Carvalho y Cía., A, Brasil, Yerba (flete), 107.
7|33731, Yerbatera Uruguaya S. A., A, Brasil, Yerba canchada (seguro), 419.
7|33739, José María Machado, A, Brasil, Yerba (fletes), 62.
7|33741, Pedro Ferrés y Cía., A, Brasil, Yerba mate (flete), 2.905.
7|33745, Berch y Cía., A, Brasil, Seguro (yerba), 65.
7|33723, Vital Mántaras, A. Brasil, Yerba mate (flete y seguro), 54.
7|33719, Garino y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón (seguro), 48.
7|33707, José Aldao, A, Brasil, Cacao (flete), 916.
7|33716, José Aldao, A, Brasil, Cacao (seguro), 251.

7|33103, J. Roger Balet, C, Argentina, Saleros y frascos aceiteros de vidrio, 25.
7|33106, J. Roger Balet, C, Argentina, Fuentes loza con membrete, 79.
7|33107, J. Roger Balet, C, Argentina, Metales plateados, etc., 1.689.
7|33743, Isaac M. Tarrab y Cía., A, Argentina, Tejidos de algodón (fletes), 25.
7|33727, Carlos Sanguinetti y Cía., A, Argentina, Tejidos de algodón (fletes), 13.
7|33725, Pesce y Simeone S. A., A, Argentina, Moldes de madera (fletes), 12.
7|33729, Juan A.. Stella, A, Argentina, Varillas (flete), 3.
7|33733, P. Carvalho y Cía., A, Argentina, Harinas, fideos y sémola (seguro), 1.

PLANILLAS N.os 5321 al 5329

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

Solicitudes despachadas el día 24 de Noviembre de 1943

7|33856, Luis Mario Limido, C, Paraguay, Madera dura para quemar, 3.392.
7|33843, A. N. C. A. P., A, Argentina, Maíz combustible para U. T. E., 1.634.
7|33842, A. N. C. A. P., A, Argentina, Maíz combustible para U. T. E., 2.382.
7|33847, A. N. C. A. P., A, Argentina, Maíz molido, combustible para U. T. E., 5.870.
7|33846, A. N. C. A. P., A, Argentina, Maíz molido, combustible para U. T. E., 15.538.
7|33848, A. N. C. A. P., A, Argentina, Maíz molido, combustible para U. T. E., 7.827.
7|33845, A. N. C. A. P., A, Sud Africa, Carbón mineral, 102.318.
7|33748, Industrias Químicas Uruguayas Duperial, A, Estados Unidos de Norte América, Pólvora para caza, 8.690.
7|33799, Carlos Stapff y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Porcelana para lavatorio, 75.
7|33808, Demarco y Alvarez, A, Estados Unidos de Norte América, Resina acrílica, 285.
7|33770, Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Papel manila impermeable, 568.
7|33730, Barros e Ichart Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tornillos y tuercas, 203.
7|33798, Sociedad Comercial de Montevideo, A, Estados Unidos de Norte América, Cabo d eacero galvanizado, 466.
7|33841, Francisco A. Veigas, A, Estados Unidos de Norte América, Semillas hortalizas, 1.188.
7|33801, Nicolás L. J. Van Haaren, A, Estados Unidos de Norte América, Acetyl salicílico, 35.
7|33802, Nicolás L. J. Van Haaren, A, Estados Unidos de Norte América, Salicilato de sodio, etc., 616.
7|33800, Carlos Stapff y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos para fabricar perfumes 149.
7|33746, Mario C. Isola, A, Estados Unidos de Norte América, Bitamina Bl, etc., 149.
7|33741, Droguerías DemarchiMusannte S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Acido ascórbico, 50.
7|33839, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Productos medicinales para uso humano, 2.603.
7|33781, Metro Goldflyn Mayer del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 100.
7|33756, Mosca Hnos. S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuentes y lápices, 248.

7|33890, Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. I. y C., A, Perú, Azúcar refinada (seguro marítimo y de guerra), 763.
7|33858, Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, A, Argentina, Pilas secas para teléfonos (flete y seguro), 5.

PLANILLAS N.os 5330 al 5338

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Solicitudes despachadas el día 25 de Noviembre de 1943

7|33977, Domingo Larralde, B, Paraguay, Madera dura, 3.518.
7|33963, Crespi noHs. S. A., B, Paraguay, Vigas y rollos de madera dura, 1.319.
7|34022, Francisco Vilaró, C, Paraguay, Vigas de madera de cedro, 1.796.
7|33990, Hijos de Francisco Susena, B, Paraguay, Rollos madera dura, 844.
7|34019, Héctor M. Fabricio, A, Cuba, Tabletas de Feneocincol, 731.
7|27422, Ramón Barreira e Hijos, X, Brasil, Tambores de hierro, 25.
7|33962, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos da algodón, 5.114.
7|33957, Cotton Hnos. y Cí., A, Brasil, Tejidos de algodón, 6273.
7|33959, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 4.104.
7|34033, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.809.
7|34031, Cotton y Saieg, A, Brasil, Tejidos de algodón, 4.931.
7|34015, General Electric S. A., A, Brasil, Bulbos vidrio para lámparas eléctricas, 5.101.
7|34011, Seroussi Hnos., A, Brasil, Tejido de algodón, 1.467.
7|33915, Pesquera y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 4.448.
7|33881, Sociedad Comercial Uruguaya Anderson Levanti y Cía. Limitada, A, Brasil, Correas de goma y tela para máquinas industriales, 972.
7|34048, Isaac C. Macadar, A, Brasil, Tejidos de algodón, 6920.
7|34046, Isaac C. Macadar, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.702.
7|34044, Isaac C. Macadar, A, Brasil, Tejidos de algodón, 7.429.
7|34042, Isaac C. Macadar, A, Brasil, Tejidos de algodón, 4.595.
7|34040, Isaac C. Macadar, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.984.
7|33980, Juan José Gorgoroso, A, Brasil, Yerba mate, 8,220.
7|33961, Jacobo Cotton, A, Brasil, Tejidos de algodón, 3227.
7|33958, Jacobo Cotton, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2084.
7|33954, Campomar y Soulas S. A., A, Brasil, Hilado algodón crudo para telar, 6863.
7|33952, Campomar y Soulas S. A., A, Brasil, Hilado de algodón crudo para telar, 7593.
7|33923, A. López y Cía. Limitada, A. Brasil, Yerba mate, 1464.
7|33922, Enrique Savoia, A, Brasil, Hilados de algodón crudo cardado, 4161.
7|33920, Enrique Savoia, A, Brasil, Hilados de algodón crudo en bobinas 2.730.
7|33989, Renan Morresi, B, Brasil, Castañas Cajú, 3.000.
7|34045, Renan Morresi, C, Brasil, Castañas Cajú, 3.000.
7|33849, Jaime Balter, C, Brasil, Dextrina, 1.730.
7|34014, Zarouguian y Kouyoumdjian, C, Brasil, Tejido de algodón, 5.550.
7|33913, Pesquera y Cía., C, Brasil, Yerba mate, 10.000.
7|33823, Fanamé S. A., A. Brasil, Hilado de seda natural, 12.3[illegible].
7|33819, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 5594.
7|33820, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 4775.

7|33809, Yerbatera Uruguaya S. A., A, Brasil, Yerba canchada, 8400.
7|33805, Textil Industrial S. A., A, Brasil, Hilados algodón crudo y cardado, 3488.
7|33826, La Textilia Limitada, A, Brasil, Hilados de algodón para telar, 1287.
7|33822, "Emelas" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, A, Brasil, Lienzos de algodón. 2196.
7|33782, Maglia y Cía., A, Brasil, Yerba mate. 1538.
7|33754, Margounato Hnos., A, Brasil, Tejidos de algodón, 8866.
7|33736, Calveiro y Cía., A, Brasil, Tejido de algodón y seguro de guerra, 811.
7|33752, David León, A, Brasil, Tejidos seda artificial y algodón (mezcla), 1.000.
7|33772, Apolant y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 2209.
7|33771, Apolant y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón 1954.
7|31153, Viuda de Cacciatori, C, Brasil, Cera virgen para fabricar velas, 891.
7|34047, Joaquín Vivo y Cía., A, Perú, Azúcar Rubio y Terciana (materia prima), 4590.
7|33863, Compañía Oleginosa Uruguaya S. A. I. y C., A, Perú, Azúcar refinada, 8264.
7|33897, Manzanares Limitada, A, Perú, Azúcar refinada, 9429.
7|33917 Manzanares Limitada, A, Perú, Azúcar refinada, 18.943.
7|34037, Wellington Diez Abella, A, Argentina, Polvos medicinales, etc., 695.
7|34013, Trabucatti y Cía., A, Argentina, Ruedas para puertas corredizas, etc., 116.
7|34051, Frugoni y Cía., A, Argentina, Broches de presión para confecciones, 754.
7|33861, Campomar y Armanino, A, Argentina, Tabletas Nestrovit, 198.
7|34009, José J. Vallarino S. C., A, Argentina, Bálsamo bengue, etc., 445.
7|33998, José J. Vallarino S. C., A, Argentina, Haria Falieres, 62.
7|33996 José J. Vallarino S. C. A, Argentina, Solución de peptona iodada, 32.
7|33994, Sáenz Hnos. y Compañía Limitada, A, Argentia, Guarniciones para cardas, 280.
7|33992, Sáenz Hnos y Cía. Limitada, A, Argentina, Repuestos para máquinas textiles, 242.
7|33956, Campomar y Soulas S. A., A, Argentina, Canillas de cartón para hilatura, 1121.
7|33974, Sucesión de José Juncosa, A, Argentina, Cartulina para fabricar naipes, 3.
7|33978, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Argentina, Glucosa, 127.
7|34009, Pedro Ferrés y Cía., C, Argentina, Almendras con cáscaras, 246.
7|33891, Juan Goldfarb, C, Argentina, Plata pura, 1639.
7|33975, Domingo Larralde, C, Argentina, Rollizos quebracho blanco, 402.
7|34026, Francisco Vilaró, C, Argentina, Yeso cocido, 258.
7|33903, Gasparri Hnos. S. A., C, Argentina, Manzanas 69.
7|34059, Juan Peluffo y Cía., C, Argentina, Manzanas, 905.
7|33929, A. Carlos Mir "Casa Rim", C, Argentina, Brin de algodón (S. F. 7|28867, etc.), 176.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|33944, Castiglioni y Lucas-Calcraft, A, Argentina, Champagne, 15.
7|33899, Manzanares Limitada, A, Argentina, Pasas de uvas, 319.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|33937, A. N. C. A. P., A, Argentina, Maíz combustible para U. T. E., 2.[illegible]7.